

Nº 15  
Año 2024

REVISTA ACADÉMICA

I.E.S.P.Y.C.

*Instituto de Estudios  
Sociales, Política y  
Cultura*

ISSN: 2525 - 1600



**USP.T**

UNIVERSIDAD DE SAN PABLO - TUCUMÁN

**IESPyC.** Instituto de Estudios Sociales, Política y Cultura. Revista Académica.

Nº15 – Año 2024

Tucumán, República Argentina.

ISSN 2525-1600

**Editorial:**

EDUSPT. 24 de Septiembre 476.

4000. San Miguel de Tucumán. Tucumán, Argentina.

Contacto: [informes@uspt.edu.ar](mailto:informes@uspt.edu.ar)

Licencia CC BY-NC-SA 4.0



Universidad de San Pablo-Tucumán

Queda hecho el depósito que previene la ley  
Impreso en Argentina – Printed in Argentina

ISSN 2525-1600

Diciembre de 2024

## AUTORIDADES DE LA REVISTA

**DIRECTOR:** Prof. Dr. Manuel Gonzalo Casas (Universidad San Pablo-Tucumán - Universidad Nacional de Tucumán)

**SECRETARIO DE REDACCIÓN (Editor):** Prof. Mg. Nicolás Salvi (Universidad San Pablo-Tucumán / Universidad Nacional de Tucumán / Universidad de Buenos Aires)

## CONSEJO CIENTÍFICO INTERNACIONAL

Prof. Dr. Dr. h.c. mult. Reinhard Zimmermann (Max-Planck-Institut für ausländisches und internationales Privatrecht)  
 Prof. Dr. Dr. h.c. mult. Armin von Bogdandy (Max-Planck-Institut für ausländisches öffentliches Recht und Völkerrecht)  
 Prof. Dr. Marc-Philippe Weller (Universität Heidelberg)  
 Prof. Dr. Alessio Lo Giudice (Università degli Studi di Messina)  
 Prof. Dr. Attilio Pisano' (Università del Salento)  
 Prof. Dr. Daniele Velo Dalbrenta (Università di Verona)  
 Prof. Dr. Ivan Mifsud (Università ta' Malta)  
 Prof. Dra. Diana Ramírez (Universidad Católica de Oriente)  
 Prof. Neil Andrews (University of Cambridge)  
 Prof. Dr. Luis León Ganatios (Universidad Autónoma de Guanajuato)

## CONSEJO ACADÉMICO

Prof. Dr. Juan Carlos Veiga (Universidad Nacional de Tucumán)  
 Prof. Dr. Diego J. Gantus (Univeresidad Nacional de Rosario - Universidad Nacional de Entre Ríos)  
 Prof. Dra. Gabriela Ippolito-O'Donnell (Universidad de San Martin)

## COMITÉ EDITORIAL

Prof. Dr. Álvaro Pérez Ragone (Pontifica Universidad Católica del Perú / Universidad San Pablo-Tucumán)  
 Prof. Dra. Daniela Bardel (Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires)  
 Prof. Dra. Daniela López Testa (Universidad San Pablo-Tucumán / Universidad Nacional de Tucumán)  
 Prof. Dr. Felipe Calderón Valencia (Universidad de Medellín)  
 Prof. Dra. Fiorella Cademartori (Universidad Nacional de Tucumán / Universidad Nacional de Santiago del Estero)  
 Prof. Dr. Javier Ignacio Habib (Universidad San Pablo-Tucumán / Universidad Nacional de Tucumán)  
 Prof. Dr. Joaquín Garrido Martín (Universidad de Sevilla)  
 Prof. Dr. Juan Wahren (Universidad de Buenos Aires / CONICET)  
 Prof. Dr. Juan Pablo Murga Fernández (Universidad de Sevilla)  
 Prof. Dra. Lucía Federico (Universidad Nacional de Quilmes / Universidad Nacional de Tres de Febrero)  
 Prof. Dra. María Eugenia Marichal (Universidad Nacional del Litoral / CONICET)

## **PRESENTACIÓN**

La Revista IESPyC es una publicación semestral que recoge los resultados de los trabajos de investigación de profesores e investigadores nacionales y extranjeros, que sean de interés para la comunidad en las áreas de Derecho, Ciencia Política y Relaciones Internacionales. La misión de IESPYC es abordar temas multidisciplinarios de investigación y/o análisis que posean un interés regional, nacional e internacional. Las publicaciones pueden realizarse en español, inglés o portugués. La Revista, está puesta al servicio de la comunidad científica y académica en general (docentes, investigadores y estudiantes), dirigida tanto a la teoría o la práctica, que buscan profundizar en el conocimiento en las respectivas áreas de interés.

## **Evaluadores del Número 15**

Roque Francisco Avellaneda. Universidad Nacional de Tucumán. (Argentina).

Matías Castro de Achával. Universidad Nacional de Santiago del Estero. Universidad Católica de Santiago del Estero (Argentina).

Pablo Díaz Estévez. Universidad de la República. (Uruguay).

José Guillermo Godoy. Universidad Torcuato di Tella. (Argentina)

Yolanda de Jesús Hernández Delgado. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. (México).

Oona I. Hernández Palma. Universidad Libre. (Colombia).

Pablo Kreimer. Centro de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Universidad Maimónides. CONICET. (Argentina).

Marcelo Krikorian. Universidad Nacional de La Plata. (Argentina).

Gloria Cristina Martínez Martínez. Universidad Militar Nueva Granada. (Colombia)

Larisa G. Moris. Universidad Nacional de Tucumán. (Argentina).

Guillermo Munné. Universidad Nacional del Litoral. (Argentina)

Manuela Orrego Hernández. Universidad Externado de Colombia. (Colombia).

Héctor A. Palma. Universidad Nacional de San Martín. (Argentina).

Pablo Palumbo. Universidad Nacional de San Martín. (Argentina).

Gianni Vittorio Pinzán. Universidad de Buenos Aires. (Argentina).

Paula Pochintesta. Universidad Nacional de Lanús. CONICET. (Argentina).

Gibrán Ramírez Reyes. Universidad Autónoma de Sinaloa. (México).

Omar Rincón Rodríguez. Universidad de los Andes. (Colombia).

Blas Sanchez Ovadilla. Universidad Nacional de Tucumán. (Argentina).

Oscar Soto. Universidad Nacional de Cuyo. CONICET.  
(Argentina).

Andrea Carolina Subía Cabrera. Universidad de Otavalo.  
(Ecuador).

Juan Sebastián Tisnés Palacio. Universidad de Medellín.  
(Colombia).

Virginia Tomassini. Universidad Nacional de Villa María.  
(Argentina).

## Índice

### Artículos de investigación inéditos

*La Declaración de los Derechos Campesinos y las disputas de sentidos con relación al derecho a la tierra*

Cristian Emanuel Jara y Claudia Yesica Fonzo

Bolañez ..... 1-25

*La inteligencia artificial en el proceso penal como elemento disruptor de la imparcialidad, la transparencia y la presunción de inocencia*

Juan Manuel Rosas Caro ..... 26-49

*La visión molecular de la vida de la Fundación Rockefeller y los orígenes de la biología molecular*

Martín Eduardo De Boeck y Rubén Jesús Barrios ..... 50-82

*Presupuestos públicos y principios de Derechos Humanos en el sistema financiero argentino*

Ingrid Y. Rosas Villarrubia y Dora E. Ayala

Rojas ..... 83-106

*Democracia y participación electoral en Barranquilla: Un análisis de las narrativas políticas, valores emocionales y el dominio de la 'Casa Char'*

Esteban David Gallardo-Murillo ..... 107-130

*El rostro femenino del populismo latinoamericano*

Ingrid Ríos-Rivera, Estefanía Luzuriaga-Uribe

y Arianna Mosquera Dávila..... 131-158

*Entrelazando libertades: Por una (re)interpretación relacional de la objeción de conciencia ante salud sexual y – no – reproductiva*

María Julieta Cena ..... 159-186

*Las concepciones sobre violencia de género en la vejez*

Paola Bonavitta y Natalia Franco ..... 187-212

## **Ensayos**

|                                                                                                         |         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| <i>Mis compañeros me explican cosas</i><br>Ana Paz Scocco .....                                         | 213-221 |
| <i>El liderazgo político de Carlos S. Menem en su<br/>rol presidencial</i><br>Facundo Vergara.....      | 222-240 |
| <i>Reforma constitucional 2025 ¿Para qué? Para<br/>consolidar la democracia</i><br>Javier I. Habib..... | 241-267 |

## LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS CAMPESINOS Y LAS DISPUTAS DE SENTIDOS CON RELACIÓN AL DERECHO A LA TIERRA

### THE UNIVERSAL DECLARATION OF PEASANT RIGHTS AND THE DISPUTES OF SENSES AROUND THE RIGHT TO LAND

Cristian Emanuel Jara<sup>1</sup>

INDES (FHCSyS-UNSE/CONICET), Argentina

Claudia Yesica Fonzo Bolañez<sup>2</sup>

INDES (FHCSyS-UNSE/CONICET), Argentina

Recibido: 06/07/2024 - Aceptado: 28/09/2024

#### Resumen

Este trabajo analiza las visiones en pugna que forjaron el reconocimiento del derecho a la tierra en la Declaración sobre los Derechos de los Campesinos, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 2018. Se van a considerar los argumentos a favor y en contra. Sostendremos que este instrumento viene a proponer una concepción alternativa a *la tierra* como derecho patrimonial. Con sus aporías y desafíos, la declaración forma parte de un proceso continuo de expansión en el reconocimiento de los derechos humanos, los cuales se van re-formulando en relación con las luchas sociales. Desde una lectura conceptual sostenemos que el debate sobre el contenido y el alcance del derecho humano a la tierra tiene una incidencia central, porque enmarca la lucha campesina en una reivindicación que trasciende lo meramente sectorial e interpela a la sociedad en su conjunto sobre el modelo de desarrollo rural hegemónico basado en el agronegocio.

**Palabras Claves:** Derechos de propiedad; tierra-territorio; campesinos; movimientos rurales; derecho internacional.

#### Abstract

This paper analyzes the competing visions that forged the recognition of the right to land in the Declaration on the Rights of Peasants, approved by the United Nations (UN) in 2018. The arguments in favor and in against. We will maintain that this

---

<sup>1</sup> cristianjara\_cl@hotmail.com

<sup>2</sup> jessicafonzobolanez@gmail.com



instrument proposes an alternative conception of land as a patrimonial right. With its aporias and challenges, the declaration is part of a continuous process of expansion in the recognition of human rights, which are being re-formulated in relation to social struggles. From a conceptual reading we maintain that the debate on the content and scope of the human right to land has a central impact, because it frames the peasant struggle in a demand that transcends the merely sectoral and challenges to society about the hegemonic rural development model based on agribusiness.

**Keywords:** property rights; land-territory; peasants; agrarian social movements; international law.

## I. Introducción

La aprobación de la *Declaración sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales* (UNDROP, por sus siglas en inglés) por parte de la Asamblea General de la ONU en 2018 representa un hito para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y para los movimientos sociales agrarios, tras dos décadas de lucha y organización más allá de las fronteras nacionales.

Como se verá más abajo, la experiencia de elaboración de la declaración ha contado con una amplia participación de las organizaciones campesinas de los diferentes continentes, llegando a entendimientos comunes y colaborando en la redacción. Para dar cuenta de ese complejo itinerario, Edelman (2016) se refiere a un doble movimiento que él denomina *vernaculización al revés*. Frente aquellos procesos unidireccionales (de arriba a abajo) que consisten en el uso de normas internacionales que hacen los grupos sociales cuando adoptan los estándares globales y los convierten en estándares “vernáculos” en el terreno, existen procesos que lejos de ser unidireccionales, presentan una dinámica más circular, ya que comprenden un flujo de ideas y reivindicaciones que es también de abajo y arriba. De este modo, se produce una adaptación creativa de las normas internacionales a nivel local, pero también las voces de los movimientos sociales juegan un papel central en la re-elaboración de las normas que son adoptadas a nivel global, incorporando formas nativas de entender los derechos (Levitt y Merry, 2009).

La declaración aparece en un escenario global caracterizado por una nueva ofensiva neoliberal, donde el capital financiero profundizó el acaparamiento de tierras provocado el aumento de

la violencia contra las comunidades campesinas, la privatización de bienes comunes, los desalojos forzosos, la destrucción de la naturaleza, la agudización de la crisis ecológica, entre otros flagelos (Montón, 2019).

Asimismo, este instrumento se forjó a contracorriente con aquellas narrativas hegemónicas que postulaban el fin del campesinado y pronosticaban que solo el agronegocio sería capaz de alimentar a la humanidad. En oposición, desde el movimiento campesino internacional se va construir otro relato que sostiene no solo que el campesino está lejos de desaparecer, sino que también es parte de la solución a las posibles crisis provocadas por la dinámica de acumulación del capital, lo cual implicaría el fortalecimiento de la agricultura familiar como productora de alimentos sanos, generadora de empleo y oportunidades en el campo, así como portadora de prácticas productivas amigables con el medio ambiente (Soto, 2023; Barbeta y Domínguez, 2023; Edelman, 2022; Jara, 2016; Berlanga, 2016).

En dicho documento se reconoce el papel social, político, económico y cultural de las y los campesinos, así como también se visibiliza las problemáticas de marginación y/o exclusión a la que se ven expuestos. Por otro lado, se busca generar obligaciones por parte de los Estados para el desarrollo de políticas públicas específicas para la protección y promoción de los derechos de estas poblaciones rurales.

En este trabajo, a partir de un análisis documental de contenido cualitativo del instrumento mencionado y de bibliografía académica especializada en el tema, nos detendremos a discutir sobre el concepto de derecho a la tierra. El cual, a partir de la aprobación de la declaración, quedó encuadrado en la perspectiva de los derechos humanos, proponiendo una visión alternativa respecto de aquellas concepciones de la propiedad de la tierra como un mero derecho patrimonial-real (absoluto, alienable e individual)<sup>3</sup> (Fonzo Bolañez, 2024).

Argumentaremos que estas disputas de sentidos forman parte del proceso continuo de expansión de los derechos humanos, los

---

<sup>3</sup> Existe un paralelismo con lo que sucede en África, en donde varios intelectuales, como ser Kiwanuka (1991), son críticos del concepto de derechos humanos en sí mismo, porque se alega que se basa en la idea occidental de “derechos”. Sostienen que todo el sistema de Derecho Humanos está basado en la idea de individuo y en África no solo el individuo tiene derechos sino también los “pueblos”. De hecho, uno de los principales instrumentos regionales se denomina “Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos” por entender que las colectividades también deben tener una proyección y protección jurídica propia, distinta a la del individuo.

cuales se van re-formulando en relación con los cambios históricos y a las luchas de ciertos grupos sociales que han desarrollado formas de tenencia que no se encuadran en el esquema liberal burgués de la propiedad. Seguidamente, sostenemos que el debate sobre el contenido y el alcance del derecho humano a la tierra tiene una incidencia central porque enmarca la lucha por la tierra como una reivindicación que trasciende lo meramente sectorial, porque lo que está en juego no es solo el interés del campesinado, sino que también los intereses de la sociedad en su conjunto.

## **II. El proceso de expansión de los Derechos Humanos**

Retomando la clásica pregunta de Tilly (2015) ¿De dónde vienen los derechos?, este apartado rastrea la construcción del derecho a la tierra desde una perspectiva que concibe a los derechos como productos sociopolíticos históricos, resultados de las luchas y las cosmovisiones que las sustentan. Las relaciones entre estas dos últimas no son asumidas presuponiendo una relación causal, sino de determinaciones mutuas, en proceso de condicionamiento recíproco.

En esta línea, comenzaremos por señalar que el derecho gestado en la modernidad europea define bajo presuntos valores universales un único lenguaje jerárquico acuñado desde las potencias occidentales para el resto del mundo. Este derecho se sobrepuso a la pluralidad y diversidad existente mediante la violencia sobre otras culturas, imaginándose como un punto cero, a partir del cual comienza la historia y se construyen nuevas subjetividades (Segato, 2004).

Históricamente, este derecho ha protegido los intereses del capitalismo, del colonialismo y del patriarcado entablando complejos sistemas de dominación de clase, raza y género. A la vez, se mantuvo en tensión con otras cosmovisiones de los grupos subalternizados, desjerarquizados, invisibilizados (negros, indios, campesinos, mujeres, personas no heterosexuales, entre otros) de la propia modernidad (Quijano, 2000; Sousa Santos y Sena Martins, 2019).

En efecto, desde diferentes vertientes teóricas y políticas se ha puesto en cuestión el proyecto universalizante de los derechos humanos que se promueve desde los países centrales mediante la imposición de un derecho localista con ínfulas de universal<sup>4</sup>. En este sentido, muchas prácticas de los derechos

---

<sup>4</sup> Es por lo que, por ejemplo, en los países del islam, los derechos humanos son vistos como una imposición de los valores occidentales y de la continuidad de la hegemonía política y cultural del Occidente.

humanos resultan usualmente “alterofóbicas”<sup>5</sup>, ya que propician la desmoralización de los otros, al mismo tiempo que invisibilizan las violaciones de los derechos humanos cometidas en Occidente (Segato, 2004).

Ante ello, diferentes autores proponen el ejercicio de la comprensión de las prácticas, saberes y valores jurídicos de los otros marginados o excluidos (Sousa Santos, 2003). Esto implica apelar al diálogo intercultural (Walsh, 2011) a los fines de desarrollar la conciencia de las imperfecciones e incompletitud de toda prescripción legal (Zizek, 2011).

En esta línea, destacamos que el derecho es un constructo histórico que se genera y transforma permanentemente a través de las luchas sociales de determinados sectores dentro de las sociedades nacionales y de la comunidad internacional. Los derechos humanos se construyen en un proceso inacabado. Por lo tanto, es posible (re) elaborar los instrumentos que garanticen esos derechos que han sido invisibilizados históricamente, así como perfeccionar y actualizar el contenido de los existentes.

De este modo, en el futuro podrán surgir nuevos reclamos y denuncias que ahora no logramos entrever y que deberán ser contempladas. A los fines de visibilizar el proceso histórico de los derechos humanos como un constructo, Segato propone apelar al *impulso* o *deseo ético* que nos permite denunciar y reformar las leyes (Segato, 2004). Este deseo ético, reflexivo y crítico, desnaturaliza lo naturalizado; nos habilita a vislumbrar lo invisibilizado, a sospechar y extrañarnos con respecto a los códigos culturales a los que estamos sujetos. Dicho impulso es el que posibilita explicar el proceso expansivo e inacabado de los derechos humanos. Es así que surge el deseo de desconfiar de lo que creemos y de oír lo que el otro tenga para enseñarnos, para señalar lo que está faltando.

En suma, esa ética de la insatisfacción es condición necesaria para sensibilizarse frente a la desafiante interpelación de los otros, en este caso las poblaciones rurales marginadas. Desde esta perspectiva, argumentaremos que el reconocimiento del

---

<sup>5</sup> Un ejemplo de ello, es el caso de las mujeres, cuando son discriminadas y reciben un trato inequitativo en cuanto acceso y condiciones de trabajo se refieren, fenómenos que se profundizan si lo analizamos desde la interseccionalidad, es decir, si se trata de mujeres pertenecientes a un pueblo originario, campesinas o afrodescendientes. Más allá de que el Estado nacional incorpore y constitucionalice los convenios contra todas las formas de discriminación de género y racial, coloque órganos coercitivos al servicio de la erradicación del racismo y sancione leyes que garanticen acciones afirmativas para beneficiar a las mujeres, a las personas negras o pertenecientes a un pueblo originario, la ley entra en tensión con la moral establecida y con creencias arraigadas en una sociedad que consideramos “moderna”, erosionando la costumbre en pleno Occidente.

derecho humano a la tierra se enmarca en un proceso de humanización en expansión, aunque no exento de contradicciones, aporías y desafíos que discutiremos seguidamente.

### **III. El largo camino hacia la Declaración de los Derechos Campesinos**

El actual sistema internacional de protección de los derechos humanos plantea una serie de condiciones básicas que son necesarias para que las personas puedan desarrollarse y tener una vida digna. Esta construcción discursiva se ha objetivado progresivamente en pactos, normas y mecanismos acordados por los Estados y organismos internacionales.

El reconocimiento de estos derechos no se trata de un proceso clausurado, sino más bien de un campo de disputas por atribuirle significado (Jara y Fonzo Bolañez, 2021). En esta dirección, la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales*, viene a suplir un problema del Derecho Internacional: la carencia de un instrumento específico, siendo que los campesinos son un sector vulnerable y subalternado históricamente, digno de una protección específica, como es el caso de las niñas, niños y adolescentes, las mujeres, los adultos mayores, las personas con discapacidad, los migrantes, entre otros<sup>6</sup>. Antes de esta declaración, sólo se contaba con la protección de los derechos consagrados en los instrumentos generales de protección de los derechos humanos (en especial con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos de 1966).

Frente a la carencia de mecanismos eficaces para garantizar el cumplimiento de los derechos en las poblaciones rurales más pobres, la Vía Campesina Internacional, movimiento social de carácter intercontinental que surgió en 1993 y que coordina diferentes organizaciones, ha denunciado sistemáticamente la situación que afectan a estos grupos y ha elaborado informes anuales que fueron presentados ante distintos organismos de derechos humanos.

En 2001 se realizó un congreso internacional sobre derechos campesinos en Indonesia donde tomó fuerza la necesidad de construir una declaración de derechos campesinos en la ONU.

---

<sup>6</sup> En otros términos, el campesinado reclama y lucha por su reconocimiento como un otro diferente; nos interpela y exige el respeto de sus derechos.

En el año 2003, en la IV Conferencia Internacional de la Vía Campesina realizada en Sao Paulo (Brasil) se reitera el desafío de trabajar por una carta de los derechos. Si bien La Vía Campesina históricamente mantuvo su distancia crítica del Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial (BM) y la Organización Mundial del Comercio (OMC), considerados como adversarios, ha buscado el compromiso de algunas agencias como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y el Comité de las Naciones Unidas para la Seguridad Alimentaria Mundial (CSA) (Claeys y Edelman, 2019).

La crisis económica iniciada en 2007-2008 aceleró el proceso. El alza global de los alimentos provocó motines de hambre en decenas de países y desató una ola de acaparamiento de tierras en todo el mundo, lo cual agudizó las amenazas a la sobrevivencia de los campesinos y la necesidad de contar con diferentes mecanismos de protección específicos, entre ellos un instrumento jurídico internacional.

Asimismo, la aprobación de la Asamblea General de la ONU de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI) en 2007 es un antecedente muy significativo donde los titulares de derechos participaron activamente en el proceso de redacción de un nuevo instrumento internacional que se les aplicara a ellos. Este logro sirvió de inspiración para los defensores de los derechos de los campesinos y como un modelo tanto del lenguaje manejado en el sistema de la ONU, como del proceso necesario para lograr la aceptación por los Estados miembros (Edelman, 2016).

En este escenario, se realizó en Yakarta la Conferencia Internacional de Derechos Campesinos, con la participación de un centenar de organizaciones que conforman la Vía Campesina. Esta carta será el puntapié inicial para la declaración. En 2012, el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas resolvió la creación de un grupo Intergubernamental de Trabajo que tenía la misión de elaborar un nuevo texto con los aportes de la sociedad civil. Este grupo fue presidido por Bolivia acompañado por Sudáfrica y Filipinas. A partir de entonces, la comisión de expertos realizó un trabajo de adaptación al lenguaje a los estándares de ONU (Montón, 2019).

Por su parte, Claeys y Edelman (2019) se refieren al trabajo de las comisiones que prepararon el documento donde los representantes de los movimientos agrarios abordarían el doble desafío de: (a) preservar el carácter emancipatorio de sus reclamos al traducirlos en un instrumento legal de la ONU y (b) construir alianzas con otros grupos rurales (por ejemplo,

pastores, pescadores) mientras demostraban la especificidad de los titulares de derechos. Si bien, muchos eran derechos ya protegidos por el Derecho Internacional (como igualdad de género, no discriminación, derechos al agua, alimentación y vivienda). También emergían otros tales como el derecho a beneficiarse de la reforma agraria, el derecho de obtener un precio justo por su producción, el derecho a determinar las variedades de las semillas que quieren sembrar y el derecho a participar activamente en el diseño de políticas que afecten sus territorios.

Margot Salomón (2018) discutió los logros alcanzados en el proceso de reconocimiento de los derechos campesinos a la luz del debate entre nihilistas y pragmáticos sobre si rechazar o usar estratégicamente el Derecho Internacional. La autora se muestra muy escéptica sobre si la declaración se trata realmente de una conquista en la medida en que el derecho de gente sigue intrínsecamente condicionado a los intereses del capital y de los países del primer mundo.

Tanto Estados Unidos como la Unión Europea cuestionaron la necesidad de una nueva declaración, aludiendo que los derechos reclamados ya estaban cubiertos en otros instrumentos jurídicos. Mientras tanto, los defensores del proyecto de declaración señalaron las ventajas de reunir todas las disposiciones que cubren a una población vulnerable en un documento de fácil acceso. Además, se argumentó que el mandato original del Consejo de Derechos Humanos era la extensión de las garantías legales a los grupos que requieren especial protección (Edelman, 2016).

El 28 de setiembre de 2018, el Consejo de DDHH adoptó la declaración y la Asamblea General hizo lo mismo tres meses después por una amplia mayoría. Países a fin con el agronegocio (como EEUU, Reino Unido, Japón y parte de la Unión Europea) se opusieron<sup>7</sup>. En el caso de América Latina, Brasil y Argentina (que anteriormente habían apoyado el proceso) se abstuvieron, principalmente por las orientaciones ideológicas conservadoras de los gobiernos que presidían los destinos de aquellas naciones al momento de la votación (Montón, 2019).

El Estado argentino, al no adherirse, no considera a dicha declaración derecho aplicable. Esto es una diferencia clave

---

<sup>7</sup> Sus críticas estuvieron orientadas sobre todo a aspectos formales alegando que los lenguajes utilizados por el campesinado no son jurídicos o distan del usado en el seno de la ONU. Otros reparos estuvieron dirigidos a impedir que se incorporara en la declaración, la expresión “soberanía alimentaria”, o que se tratara a fondo el tema del agua y el libre uso de las semillas. O bien que este tipo de instrumento podría entrar en contradicción con la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas.

respecto de que ocurre con otros instrumentos internacionales de Derechos Humanos, que tienen jerarquía constitucional. Pese a la negativa del gobierno de turno en apoyar a la declaración en 2018, diferentes dirigentes y movimientos sociales del país, firmaron una carta de adhesión a la declaración. Es decir, la reivindicación que hacen los movimientos sociales agrarios de este documento forma parte de un proceso de enmarcamiento que va fijando estándares y directrices a las demandas del campesinado en la lucha *por y en* la tierra.

Cabe aclarar que la resistencia a la declaración no solo vino desde los países centrales ligados a los intereses de las transnacionales. También, muchos miembros de la Vía Campesina se mostraron escépticos sobre la capacidad del sistema de Naciones Unidas para hacer cumplir sus propios convenios, de lo oneroso que resulta la participación en estos espacios internacionales para las organizaciones de base, además de ser procesos lentos y de resultados inciertos (Edelman, 2016).

Algunos han insistido que el proceso de redacción del Proyecto de Declaración de los Derechos Campesinos terminó borrando las voces campesinas. Sin embargo, dichas aseveraciones, sostienen Claeys y Edelman (2019), representan un desconocimiento y subestimación de lo actuado por los movimientos sociales. Los autores destacan el papel de los técnicos en aprender cómo traducir el lenguaje campesino al lenguaje legal y viceversa. Normalmente, estos procesos de traducción no son dominio de los titulares de derechos, sino de intermediarios que están dotados de la formación académica y la capacidad de moverse y desplegar redes transnacionales. Del mismo modo, la tarea de los activistas de base para insertar con éxito sus nociones de derechos en el Derecho Internacional constituye un interesante proceso de *vernacularización inversa* (Fonzo Bolañez y Jara, 2024) al que nos referimos anteriormente.

#### **IV. El contenido de la Declaración de los Derechos Campesinos: conquistas y limitaciones**

La declaración consta de un preámbulo y 28 artículos, donde se consigna los derechos de los campesinos y las obligaciones de los Estados. Asimismo, pretende ser un marco orientador de las políticas agrarias a nivel mundial para el diseño de un modelo de desarrollo alternativo y más inclusivo que genere beneficios no solo para dichos actores sociales. Por consiguiente, se reconoce el papel central que tienen estos

grupos rurales como proveedores de alimentos frescos y sanos a la ciudad, el valor de sus prácticas productivas agroecológicas y la capacidad para generar empleo en el campo (Jara y Fonzo Bolañez, 2021).

La declaración comienza por un preámbulo que recuerda que numerosos campesinos y campesinas en todo el mundo han luchado a lo largo de la historia por el reconocimiento de sus derechos y por la construcción de sociedades con justicia social. El primer artículo (inciso 1) de la declaración proporciona una definición amplia de la *persona campesina*<sup>8</sup>:

“Toda persona que se dedique o pretenda dedicarse, ya sea de manera individual o en asociación con otras o como comunidad, a la producción agrícola en pequeña escala para subsistir o comerciar y que para ello recurra en gran medida, aunque no necesariamente en exclusiva, a la mano de obra de los miembros de su familia o su hogar y a otras formas no monetarias de organización del trabajo, y que tenga un vínculo especial de dependencia y apego a la tierra” (Art. 1, inc.. 1 UNDROP).

De este modo, se considera campesino(a) a quien tiene una relación directa y especial con la naturaleza a través de la producción de alimentos y/o otros productos agrícolas. Por otra parte, se destaca el papel que tiene la mano de obra familiar en este tipo de producción, ya sea de forma individual o comunal. Cabe aclarar que al interior de las fincas puede existir relaciones asalariadas. No obstante, el salario no tiene usualmente un lugar central ni exclusivo. Además, el destino de la producción puede estar orientado tanto al autoconsumo, como en la venta de los excedentes con el objetivo de garantizar la reproducción de la unidad doméstica (Paz, 2017).

UNDROP cataloga a la persona campesina como aquella que mantiene un arraigo particular con la tierra. Es decir, quien posee unas condiciones sociales, económicas y culturales que los distingue del resto de la población; y los asimila con los pueblos tribales que deben ser sujetos de protección de este instrumento jurídico internacional. Como se ve, la concepción de campesinado consensuada es bastante amplia y puede

---

<sup>8</sup> En razón de que la técnica jurídica requiere para otorgar una protección jurídica propia o específica a un grupo vulnerable de una definición de este (que encasilla, performatea y, por ende, delimita y excluye a quienes pertenecen o no a ese colectivo), se define en el artículo 1 de la declaración que se entiende por persona campesina; definición laxa o amplia que posibilita contemplar la gran heterogeneidad de personas que componen el sector.

aplicarse a cualquier persona que se ocupa de la agricultura, ganadería, la trashumancia y las artesanías. Esto incluye a las personas que trabajan la tierra (sean dueños o no de esta) (Fonzo Bolañez y Jara, 2024).

Por su parte, algunas de las obligaciones que asumen los Estados firmantes son (artículo 2): respetar, proteger y hacer efectivos los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales. Las partes se comprometen a adoptar las medidas legislativas, administrativas y de otro tipo que resulten apropiadas para alcanzar progresivamente la plena efectividad de los derechos consagrados por la declaración.

La declaración reafirma que los campesinos y las campesinas son iguales y gozan de todos los derechos humanos reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y demás instrumentos internacionales, sin discriminación alguna basada en su situación económica, social o cultural (art.3).

Este documento no solo presenta un avance para los trabajadores del campo en general, sino que contiene disposiciones específicas para la protección de los derechos de las mujeres y niños que viven y trabajan en zonas rurales. Pretende fundar las bases de la defensa de la mujer rural, su participación y la protección de su integridad (art. 4) (Fonzo Bolañez y Jara, 2024).

Una de las consideraciones del preámbulo de UNDROP es la visión de los trabajadores rurales como expertos en la producción de alimentos y, por tanto, garantes de la salud (humana y no humana), la seguridad alimentaria y la sostenibilidad ambiental. En ese sentido, se pide que su actividad económica dignifique su forma de vida y contribuyan al desarrollo agrícola a escala mundial. Los Estados tendrán que legislar sobre los derechos de los trabajadores de las zonas rurales, sus beneficios y crear mecanismos de protección y reparación para responder si esos derechos son vulnerados (art.13). También está contemplado que cada Estado proteja y promueva la creación de asociaciones y organizaciones campesinas y rurales; permitirles ejercer sus derechos colectivos como gremio o sindicato (art. 9).

Asimismo, el documento exige la creación de un modelo económico sostenible para diversificar la oferta de empleos y garantizar el acceso a la educación de calidad pertinente, donde los jóvenes del campo encuentren oportunidades sin necesidad de migrar a las ciudades y, por ende, promueva el arraigo en el agro. Esta declaración obliga a cada Estado a poner la tecnología al servicio de los trabajadores del campo (Fonzo Bolañez y Jara, 2024). Estos últimos tendrán derecho a participar activamente en

el diseño y la implementación de las políticas ambientales. Los Estados tendrán que implementar medidas concretas de protección para que el derecho de los campesinos a extraer recursos naturales no se traduzca en perjuicio ambiental.

La declaración enfatiza la necesidad de crear políticas que reconozcan, incentiven y protejan los modos de producción ancestrales. Un primer paso sería la autonomía campesina total para la producción y comercialización de semillas nativas (art.19): esto incluiría el derecho a guardar, usar, intercambiar y vender sus propias semillas con el apoyo de los Estados.

Entre los derechos incluidos cabe mencionar: la economía, salud y educación campesina, como así también buscan proteger las manifestaciones culturales de los campesinos y otras comunidades que subsisten gracias a las labores del campo. En esta medida, la libertad de culto, creencias, religión, opinión y expresión también se incluyen en UNDROP.

Este instrumento es enfático en que obliga a los Estados a resolver problemas como: acceso a agua potable (para uso individual y laboral/productivo) (art.21), la vivienda digna (art.24), vías de acceso que faciliten el flujo económico y los servicios básicos. En otro punto, se recuerda el derecho al acceso a la justicia y a la información (art. 11 y 12).

A los fines de este trabajo interesa centrarnos particularmente en las referencias de la declaración al derecho a la tierra. De este modo, en artículo 4 inc. 2. (h) se establece que los campesinos tienen derecho de “acceder en condiciones de igualdad a la tierra y los recursos naturales, y poder utilizarlos y gestionarlos en pie de igualdad, y obtener un trato igual o prioritario en las reformas agrarias y los planes de reasentamiento”.

UNDROP contempla el derecho a la tierra individual y colectiva, y garantiza su acceso junto con las aguas, pesquerías, pastos y bosques que la acompañan. Igualmente, el derecho a utilizarlos y gestionarlos sosteniblemente para lograr un nivel de vida adecuado, tener un lugar donde residir con seguridad, paz y dignidad y desarrollar su cultura. La declaración considera el arraigo con la tierra que tienen los campesinos, como el lugar en donde desarrollan la agricultura a pequeña escala y su principal fuente de derechos que solventa sus necesidades y por ende, su reproducción social (Guerrero Portilla, 2021).

Por su parte, el Artículo 10 inc. 1 reconoce el derecho de los campesinos de “participar activa y libremente, en la preparación y aplicación de las políticas, los programas y los proyectos que puedan afectar a su vida, su tierra y sus medios de subsistencia”. Para eso, los Estados asumen el compromiso de generar instancias de participación popular en estos procesos de toma de decisiones (art 10, inc.2). Paralelamente, el artículo 11 inc. 2,

contempla la obligación de los gobiernos de garantizar el acceso a la información ajustada a las condiciones culturales del sector, a fin de promover su empoderamiento y garantizar su participación efectiva.

Por otro lado, el artículo 12 indica que los Estados proporcionarán a los campesinos, mecanismos eficaces para prevenir y resarcir todo acto que tenga por objeto o consecuencia vulnerar los derechos humanos, despojarlos arbitrariamente de sus tierras y recursos naturales o privarlos de sus medios de subsistencia y de su integridad.

Un aspecto central de la declaración es que alberga concepciones de uso de la tierra diferentes (aunque no necesariamente excluyente) con las nociones de propiedad privada occidental. En la misma línea, el artículo 17 inc. 1. señala que “los campesinos y otras personas que viven en zonas rurales tienen derecho a la tierra, individual o colectivamente”, señalando que los Estados adoptarán medidas apropiadas para eliminar o prohibir toda forma de discriminación en relación al derecho a la tierra (inc. 2), y proceder al reconocimiento jurídico de los derechos de tenencia de la tierra, incluidos los derechos consuetudinarios que actualmente no estén amparados por la ley. UNDROP insta a los Estados a implementar medidas para reconocer los derechos legales, consuetudinarios y los modelos o sistemas diferentes de tenencia de la tierra, previniendo su extinción y protegiendo a los campesinos del desalojo arbitrario o ilegal (Fonzo Bolañez, 2024; Guerrero Portilla, 2021).

Por consiguiente, la declaración reconoce y protege formas de tenencia comunitarias de la tierra antes no reconocidas por el derecho positivo liberal. Un ejemplo de estas formas comunales de vivir y trabajar la tierra la encontramos en Noroeste argentino, donde existe territorios campesinos que los censos nacionales agropecuarios han denominado *explotaciones sin límites definidos*. Muchos de aquellos terrenos consisten en campos de pastoreos comunales sin títulos de propiedad (en los términos que requiere el derecho real vigente). Sin embargo, con el avance de la frontera agropecuaria, esta situación de precariedad e inseguridad en los títulos se torna una causal generalizada de desalojos (Paz, Rodríguez y Jara, 2018). Resulta ilustrativo el caso de la provincia de Santiago del Estero, donde el conflicto por la tierra afecta alrededor de 10 mil familias, es decir, el 50 % del total de productores de la estructura agraria provincial (Jara, 2014).

Los desalojos manifiestos o latentes que afectan al campesinado en diferentes partes del mundo hizo que fuese necesario incluir en el texto de la declaración el compromiso de los Estados a velar para que los campesinos no sean despojados

de sus bienes de forma arbitraria o ilegal y a proteger el patrimonio natural común y los sistemas de gestión colectivas de dicho patrimonio (artículo 17, inc. 3). Ello encuentra su fundamento en el hecho de que los campesinos carecen de reconocimiento territorial identitario y quedan sometidos al discurso jurídico de igualdad, ciudadanía y tierra como medio de producción, que no les permite defender sus territorios y sus bienes comunes (Guerrero Portilla, 2021).

En conformidad con ello, los Estados incorporarán en la legislación nacional medidas de protección contra los desplazamientos que sean compatibles con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. También, prohibirán los desalojos forzosos y la confiscación o expropiación de tierras y otros recursos naturales (artículo 17, inc. 4).

Asimismo, la declaración establece que los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales que hayan sido privados arbitraria o ilegalmente de su tierra tienen derecho, individual o colectivamente a regresar a la tierra o a recibir una indemnización justa y equitativa en el caso de no ser ello posible (artículo 17, inc. 5). Para ello, los Estados adoptarán medidas apropiadas para llevar a cabo reformas agrarias a fin de facilitar un acceso amplio y equitativo a la tierra, como para limitar la concentración y el control excesivo de la tierra, teniendo en cuenta su función social (artículo 17, inc. 6).

Cabe aclarar que, desde el punto de vista jurídico, la declaración no tiene *per se* carácter vinculante, es decir, carece de obligatoriedad para los Estados. Tradicionalmente, los estudiosos del derecho distinguían entre "ley dura" (tratados y convenciones vinculantes) y "ley blanda" (declaraciones no vinculantes). Sin embargo, hay varias razones por las cuales esta distinción se está rompiendo. Muchos de estos instrumentos "blandos" a menudo se convierte en "ley dura" a nivel nacional. Por ejemplo, la Constitución Nacional Argentina (CN) (artículo 75 inc. 22) confiere a ciertos instrumentos internacionales de derechos humanos jerarquía constitucional (entendiéndolos como disposiciones complementarias a la Carta Magna) (Claeys y Edelman, 2019).

Por otro lado, este tipo de normativas "blandas" puede alcanzar una legitimidad creciente como un estándar incuestionable. Gracias a ese activismo legal, la noción de que los campesinos y otros trabajadores rurales tienen derechos ahora se está convirtiendo en parte de nuestro "nuevo sentido común legal" transnacional (Claeys y Edelman, 2019).

En este sentido, quisiéramos destacar el reciente fallo: "Comunidades Indígenas miembros de la Asociación *Lhaka*

*Honhat* (Nuestra Tierra) vs. Argentina” del año 2020, de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)<sup>9</sup>, que hace referencia (aunque de manera accesoria) a dicho instrumento internacional. La cuestión central del caso gira alrededor del reconocimiento del derecho de propiedad comunitaria indígena, encontrando culpable al Estado nacional por la violación del derecho de propiedad de dichas comunidades<sup>10</sup>. La CIDH sostuvo que Argentina actuó por omisión, cuando debió concretar el deslinde de la propiedad, así como adoptar acciones para concretar el traslado o reubicación de población criolla/campesina fuera de la misma (art. 21 de la Convención Americana de Derechos Humanos). Esta sentencia dispuso la relocalización de las familias criollas y campesinas que habitan en los lotes 14 y 55 de 400.000 ha y que mantienen disputas internas con los indígenas por el territorio ancestral. Sin perjuicio que el fallo referido trata la cuestión indígena conforme a lo anteriormente esbozado, no omite realizar un comentario sobre la propiedad comunitaria campesina. Si bien la CIDH señala sus limitaciones de competencia en casos contenciosos, en los cuales se impide la participación de grupos de personas, que no son alegadas víctimas en el proceso, su decisorio (fundamentalmente el voto en disidencia del juez Humberto Antonio Sierra Porto), vislumbra su posicionamiento y lineamientos en cuanto a las garantías que el Estado argentino debe brindar en relación al derecho de los campesinos a acceder a la titularización de las tierras que habitan históricamente. La CIDH reconoce que el vínculo que estos actores entablan con la tierra resulta determinante para su modo de vida. Asimismo, indica que no puede soslayar que el Estado tiene deberes respecto de la población criolla, en tanto que, dada su situación

---

<sup>9</sup> Cabe señalar que la CIDH, ha emitido numerosos estándares sobre la propiedad comunitaria (especialmente en materia de derechos de pueblos indígenas), que incluso han guiado a la producción de cambios significativos a nivel legislativo y jurisprudencial en varios países de América Latina, que podrían ser útiles cuando se trate de comunidades campesinas debido a su analogía (Fonzo Bolañez, 2024). Recordar esto es importante en virtud de la obligación que recae sobre los tres poderes del Estado de practicar un adecuado control de convencionalidad, esto es, que al momento de aplicar, interpretar, emitir normas o definir y llevar adelante políticas públicas, el Estado debe verificar que las normas y prácticas que emite o aplica resultan compatibles con la convenciones internacionales ratificadas (de modo particular con la CADH) y con las decisiones adoptadas por la CIDH tanto en materia contenciosa como consultiva.

<sup>10</sup> Así también responsabilizó a Argentina por vulnerar sus derechos a la identidad cultural, a un medio ambiente sano, a la alimentación y al agua, y llamó a una legislación más eficaz para operativizar el derecho de propiedad comunitaria

Recuperable

en:

[https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_400\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_400_esp.pdf)

de vulnerabilidad, precariedad y pobreza debe adoptar acciones positivas a los fines de resguardar sus derechos. Igualmente, hace alusión a UNDROP, como una referencia complementaria que, muestra la pertinencia de tener en cuenta la situación particular de dicha población. Especialmente teniendo en consideración que estas problemáticas, usualmente van acompañadas de actos de violencia, acoso, muertes, o desplazamientos<sup>11</sup>. Estas decisiones deben estar siempre ponderadas, y buscar un equilibrio con los derechos de terceros, en un contexto de diálogo, conciliación y exclusión de factores que puedan contribuir a generar o profundizar situaciones de violencia (Fonzo Bolañez, 2024).

En esta dirección, es necesaria una estrategia en varios niveles que trabaje de manera simultánea (en los ámbitos nacional, regional e internacional) para concientizar y movilizar a los gobiernos y parlamentos a los fines implementar las políticas que permitan hacer efectivos los derechos y deberes emergentes de la declaración.

## **V. El derecho a la tierra: yendo más allá de la concepción patrimonial**

En la tradición liberal, propiedad privada y libertad han sido consideradas como conceptos equiparables. Por lo tanto, la propiedad de la tierra constituiría una libertad inherente que el poder público no puede impedir. Sin embargo, las luchas campesinas plantean una tensión entre libertad (derecho fundamental caracterizado por su condición universal e inalienable) y propiedad privada o derecho patrimonial, individual y alienable (Pereira Fukuoka, 2013).

Desde la perspectiva del derecho patrimonial se pone mayor acento en el derecho a la propiedad privada y asocia la tenencia legal de la tierra con una serie de beneficios relacionados con el acceso al crédito y a las tecnologías. Tener derecho a la tierra es poder disponer de este recurso, en las condiciones que establece el Derecho Civil, que asegure el control (decisiones sobre utilización, obtención de beneficios económicos, préstamos) y la

---

<sup>11</sup> Otro ejemplo es el Caso 13.514 respecto de Honduras presentado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 3 de julio de 2023 ante la CIDH. En este se denuncian violaciones a los derechos de integrantes de Movimientos Campesinos del Aguán y solicita analizar de manera específica el derecho de propiedad de comunidades rurales y campesinas, así como la presunta responsabilidad de Estados por desalojos ilegales, violaciones a las garantías procesales, hechos de violencia, asesinatos y hostigamientos a los campesinos de dicha región.

transferencia (venta o hipoteca, herencia, reasignación). Es decir, se concibe a la tierra como un *recurso productivo* o un *activo* junto a los otros medios de producción, del que se debe sacar provecho.

En efecto, cuando los movimientos sociales agrarios demandan la propiedad de la tierra, se trata de la formulación de un *derecho fundamental* más que un *derecho patrimonial*, puesto que se está aludiendo no sólo a un núcleo central de condiciones materiales para la vida digna, sino también al fundamento de su identidad y su cultura. Por consiguiente, la resistencia a considerar el *derecho a la tierra* como un derecho meramente patrimonial, cuestiona la ideología que legitima al derecho a la acumulación y al consumo ilimitado. Esto se traduce en la falta de límites jurídicos al poder de acaparar recursos estratégicos en detrimento de terceros (Pereira Fukuoka, 2013).

En esta dirección y con base en las discusiones sobre el derecho a la propiedad Monsalve Suárez (2004) diferencia dos aspectos diferentes de los derechos a la tierra. Por un lado, los derechos *de* la propiedad, es decir, los derechos que protegen a quienes son propietarios (terratenientes en su mayoría); y por otro, los derechos *a* la propiedad, es decir, a tener tierra quienes no la tienen, o no la suficiente o no son reconocidos como dueños de las tierras en las que habitan y/o trabajan.

Antes de la declaración que analizamos en este artículo, el derecho a la tierra se ha abordado por parte de los movimientos sociales agrarios como un derecho implícito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Usualmente, se vinculó el acceso y la seguridad en la tenencia de la tierra con el derecho *a* la propiedad, a la libre determinación, al derecho a la alimentación, al agua, a la vivienda adecuada, al trabajo, al medio ambiente sano y a la participación. Todos estos derechos están consagrados en diferentes instrumentos internacionales.

El derecho a la propiedad (individual y colectiva) está reconocido en el artículo 17 la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) de 1948. Sin embargo, y dado la falta de consenso en las negociaciones durante plena Guerra Fría, este derecho no fue consignado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), ni en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) que, a diferencia de la DUDH, son vinculantes para los países signatarios.

En el artículo 11 del PIDESC se reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y para su familia, incluyendo la alimentación y vivienda adecuada. En conformidad con ello, se considera que es obligación del Estado

posibilitar que la tierra sea asequible a quienes carecen de ella y proteger contra desalojos forzosos a quienes ocupan una tierra para subsistir, aunque no sean sus titulares formales.

Por otra parte, en el primer artículo de ambos Pactos también se declara el derecho de los pueblos a la libre determinación para establecer su desarrollo económico, social y cultural, y a no ser privados de sus propios medios de subsistencia (Dobreé, 2013).

Igualmente, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), denominada comúnmente *Pacto de San José de Costa Rica* de 1969, establece disposiciones acerca del derecho de propiedad, consagrando su subordinación a un interés social en el art. 21.

En efecto, reconocer el *derecho a la tierra* como un derecho humano conlleva reconocer su multidimensionalidad. A su vez, se le reconoce al Estado el deber de regular y limitar el derecho a la propiedad porque su acumulación ilimitada puede menoscabar el goce de derechos de terceros. Esto implica una *valoración más holística*, que tiene en cuenta tanto la dimensión patrimonial como otros aspectos sociales y simbólicos del acceso a la tierra.

Si bien no deja de considerarse a la tierra como un medio de vida, se toma en cuenta su capacidad de uso limitada. Ergo, la concepción de la tierra “trasciende la mera materialidad de la producción para convertirse en resguardo de un espacio vital colectivo donde se despliegan las relaciones sociales y se asigna un significado particular al mundo” (Dobreé, 2013:7). Esto está en sintonía con lo manifestado por Perrone (2013)<sup>12</sup> que sostiene que cuando el derecho de propiedad de una cosa deviene en medio esencial para la realización del proyecto de vida de una persona, debe este ser considerado un derecho humano.

Otra línea de análisis interpreta el derecho a la tierra según su ligadura al *derecho a la alimentación*, reconocido en los Pactos de Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Este posicionamiento es sostenido por la FIAN (Food First Information and Action Network, organización de derechos humanos que promueve y defiende el derecho a la

---

<sup>12</sup> En la dirección de analizar la propiedad como un derecho humano en el ámbito de lo esbozado por la CADH, dicho autor determina qué aspectos de este derecho se encuentran dentro del núcleo vital para el desarrollo subjetivo de una persona, es decir, son esenciales para su dignidad. Concluye que el derecho de propiedad puede entrar en dicha categoría en la medida que sea un medio para alcanzar su proyecto de vida. Por el contrario, cuando el fin en sí mismo es la propiedad, es decir, acrecentar cuantitativamente la relación sujeto-cosa, queda fuera de esa clasificación (Perrone, 2013). En otras palabras, diferencia el derecho de propiedad como un derecho humano o como un derecho civil.

alimentación). Su argumento se basa en los principios de integralidad, interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos. En efecto, *la tierra* se concibe como condición de posibilidad para el ejercicio del derecho a la alimentación. A nuestro entender, esta perspectiva incluye una técnica jurídica para interpretar al derecho a la tierra no como un derecho independiente sino subordinado o relacionado con otros derechos (por ejemplo, la alimentación). Esta es una técnica jurídica que se aplica también con relación a otros derechos considerados “nuevos” como el derecho humano al agua, al que se lo suele asociar al derecho a la salud, a la vida, a un estándar de vida adecuado, etcétera (Pereda, 2018).

Como se ve, el *derecho a la tierra* es un concepto en plena construcción y un condicionante para la vigencia de los demás derechos humanos. En un país como Argentina, existen al menos 9,3 millones de hectáreas en conflictos. Esta situación afecta a 63.843 familias campesinas que se ven amenazadas por desalojos por partes de empresarios del agro (Bidaseca, 2013). Esto atenta contra los derechos humanos puesto que estos pobladores sufren distintas formas de violencia que acarrea la expansión de la frontera agropecuaria (como ser contaminación con agroquímicos en zonas aledañas a sus casas, envenenamiento de fuentes de agua potable, cierres de caminos a las escuelas, entre otras).

Por consiguiente, la aplicación de la nueva declaración puede ser una herramienta de aquellas comunidades afectadas por el avance del agronegocio en las diferentes arenas en los que desarrolla la defensa de los territorios campesinos, como ser el ámbito legislativo, judicial, ejecutivo, comunicacional y educativo.

## VI. A modo de cierre

A lo largo de este sucinto trabajo hemos sostenido que los derechos humanos son una construcción histórica, en un proceso de permanente expansión y re-formulación; proceso desatado por un *impulso ético* que lleva a ciertos grupos sociales, en este caso las campesinas y los campesinos a nivel internacional, a cuestionar las leyes y moral vigentes, como el carácter universalizante y colonial de los derechos humanos, en su reclamo y lucha por su reconocimiento como otro diferente y que nos interpela y exige el respeto de sus derechos.

El proceso de enmarcar a *la tierra como un derecho humano*, llevado a cabo por los movimientos campesinos a nivel mundial, implica concebir a la tierra como un *bien, un territorio y un*

*paisaje*. Considerar la tierra un *bien*, y no sólo un recurso, implica substraerla de la lógica instrumental que ve a la naturaleza como objeto a ser explotado, sin responsabilidades sociales y ambientales. La idea de *territorio* implica concebir a la tierra como multidimensional, es decir como un medio de producción y como base para la construcción de identidades múltiples. Igualmente, los terrenos individuales y colectivos son partes de *paisajes* socialmente contruidos que, a su vez, reflejan el tipo de relación que ha emergido entre sociedades humanas y el medio ambiente a lo largo del tiempo.

Como dijimos antes, la declaración se trata de un instrumento jurídicamente no vinculante. Pero el problema de fondo es esencialmente político y no sólo jurídico. En otros términos, la cuestión excede la naturaleza vinculante o no de la norma. Estados que han ratificado convenciones, las violan sistemáticamente y el sistema internacional tiene una capacidad muy limitada de monitoreo y sanción para que los Estados cumplan con sus obligaciones legales. No obstante, el valor de la declaración tiene que ver con su usos creativos, como caballo de batalla de los campesinos alrededor del planeta, convirtiéndose en un sentido común mundial acompañadas tanto del deseo ético, como de la suficiente presión social desde abajo para cambiar a su favor la actual correlación de fuerza en los territorios rurales y promover procesos de emancipación. En esta dirección, es necesaria una estrategia en varios niveles que trabaje de manera simultánea (en los ámbitos nacional, regional e internacional) para concientizar y movilizar a los gobiernos, parlamentos y sociedad civil a los fines implementar las políticas que permitan hacer efectivos los derechos y deberes emergentes de dicha norma.

En otras palabras, hacer explícitos los derechos de campesinos y campesinas, captar en las normas la relación que entablan con la tierra no significa, necesariamente, que en la realidad se lleguen a proteger, respetar y cumplir, es decir, a funcionar. No obstante, la declaración es un gran paso que fortalece a las organizaciones sociales en la medida que implica el reconocimiento de sus reclamos históricos, determina quiénes son los titulares de derechos y quiénes de las obligaciones, y propicia futuros escenarios de exigibilidad de esos derechos.

En esta dirección, se vuelve esencial la búsqueda de apoyos, para lograr una fuerza mancomunada que produzca la evolución de la declaración como norma jurídica internacional vinculante, que obligue a los Estados a establecer una reforma rural integral, a la vez que implementen políticas públicas que tengan en cuenta los derechos de los campesinos, velando por una

redistribución del acceso a la tierra que beneficie el desarrollo de la agricultura familiar.

Por otra parte, UNDROP tiene muchas similitudes, con el resto de los instrumentos internacionales de jerarquía constitucional, que dan a entender que deben ser tenidas en cuenta en el marco normativo de las comunidades que regulan, a pesar de no estar sometido a firma, ratificación o adhesión por parte de Argentina. Además, su desaprobación, aprobación o abstención en el voto para adoptarlas en la Asamblea General de Naciones Unidas no perjudica su validez como parámetros de interpretación de derechos fundamentales y como normas que llenan lagunas normativas en las controversias que vinculan a grupos humanos con diferencias en sus formas de vida.

Haciendo una interpretación alternativa y sistemática del derecho, que busque un sentido favorable de la norma para los intereses de los sectores oprimidos, se ha encontrado que los postulados de la declaración guardan una relación con derechos constitucionales, que crea conexidad con el ordenamiento jurídico interno; ya que desarrollan la dignidad humana y deben ser garantizados. Tal es el caso del derecho a la tierra individual y colectiva establecido en UNDROP que guarda conexidad con el reconocimiento de la posesión y propiedad comunitarias de las tierras de pueblos indígenas establecido en el art. 75 inc. 17 de la CN, como un derecho que se debe garantizar. Además, este postulado se relaciona con el bloque de constitucionalidad en sentido estricto, debido a que la DUDH reconoce la propiedad individual y colectiva; la CADH contempla la función social de la propiedad; la DNUDPI y el Convenio 169 de la OIT, reconocen la propiedad individual y comunitaria indígena; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer define la tierra como un derecho fundamental de la mujer rural; que pueden ser vinculados con UNDROP haciendo una interpretación extensiva, que obligue a los Estados a tomar medidas para lograr un mayor acceso a la tierra de este actor tan importante de la agricultura a pequeña escala y de la sociedad en su conjunto. Por lo tanto, UNDROP debe ser tenida en cuenta como parámetro de interpretación que profundiza los contenidos de los postulados de los derechos constitucionales en sentido estricto y de instrumentos jurídicos internacionales del bloque de constitucionalidad.

Es interesante buscar alternativas interpretativas que vinculen la declaración con el ordenamiento jurídico interno argentino y permitan su aplicabilidad en la formulación de políticas públicas y en la resolución de asuntos que tengan por objeto sus controversias. UNDROP empodera a los campesinos en las

negociaciones que velan por sus derechos, por ende, es un parámetro de carácter general que se debe tener en cuenta para llenar favorablemente lagunas o vacíos normativos presentados en los temas de regulación de los campesinos. Implementarla en el ordenamiento jurídico interno, permitiría establecer mecanismos que posibiliten reivindicar derechos territoriales para estos actores sociales rurales vulnerados históricamente.

## Bibliografía

- Barbetta, P. y Domínguez, D. (2023). “Tierra y democracia: El campesinado como contribución a la emancipación social”. *Entramados y Perspectivas*; 13; 2023; 238-286.
- Berlanga, H. (2016), “La pequeña agricultura campesina y familiar: construyendo una propuesta desde la sociedad”. *EntreDiversidades*, no 7, pp. 46-83.
- Claeys, P. y Edelman, M. (2019), “The United Nations Declaration on the rights of peasants and other people working in rural areas”. *The Journal of Peasant Studies*, Vol. 47. 24 de octubre de 2019, pp. 1-68.
- Dobrée, P. (2013), “El derecho a la tierra. Perspectivas para el análisis”. En: Dobrée, P., (compilador) *La tierra en el Paraguay: de la desigualdad al ejercicio de derechos*. Asunción del Paraguay: Programa Democratización y Construcción de la Paz, pp.1-14.
- Edelman, M. (2021). “¿Qué es un campesino? ¿Qué son los campesinados? Un breve documento sobre cuestiones de definición”. *Revista Colombiana De Antropología*, 58(1), 153–173.  
<https://doi.org/10.22380/2539472X.2130>
- Edelman, M. (2016), “El Proyecto de Declaración de la Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos: historia y perspectivas”. En: Edelman, M. *Estudios agrarios críticos: tierras, semillas, soberanía alimentaria y derechos de las y los campesinos*, 1.<sup>a</sup> ed. Quito: Editorial IAEN, pp. 89-105.
- Fonzo Bolañez, C. (2024), “¿De quién es la tierra? Derechos de propiedad y agricultura familiar campesina en Santiago del Estero (Argentina). Tesis de Maestría en Derecho Privado, Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Rosario.
- Fonzo Bolañez, C. y Jara, C. (2024), “Agricultura Familiar y Derechos”, en GONZALEZ, V. – PARNAS, M. – PALOMO GARZON, V. (comps.), *Manual sobre y para la agricultura familiar*, Santiago del Estero, Editorial EDUNSE.
- Bidaseca, K. (2013), “Relevamiento y sistematización de problemas de tierra de los agricultores familiares en la Argentina”. 1a ed. Buenos Aires: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.
- Guerrero Portilla, D. (2021), “Análisis de derecho a la tierra individual y colectiva de los campesinos y trabajadores en zonas rurales a partir de la declaración de Naciones Unidas”, Trabajo final de Maestría en Derechos

- Humanos y Gobernanza, Facultad de Derecho, Universidad Cooperativa de Colombia, Pasto.
- Jara, C. (2016). “¿Qué es un campesino? La construcción de un sujeto político ambiguo en Santiago del Estero (argentina).” en *Astrolabio*, (16), 340-361. Córdoba (Argentina).
- Jara, C. (2014), “La dimensión ecológica de las luchas campesinas. Disputas en torno al Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos en Santiago del Estero”. *Trabajo y Sociedad*, no 23, pp. 389-405.
- Jara, C. y Fonzo Bolañez, C., “La Declaración Universal de los Derechos de los Campesinos y Disputas de Sentidos. Los movimientos sociales rurales y su defensa del derecho humano a la tierra”, presentado en XXI Congreso Nacional y XI Latinoamericano de Sociología Jurídica, Rosario, 27-30 oct. 2021.
- Kiwanuka, R. (1991), “The Meaning of People in the African Charter on Human and Peoples' Rights”. *American Journal on International and Comparative Law*, EUA, vol. 82.
- Levitt, P. y Merry, S. (2009) “Vernacularization on the ground: local uses of global women’s rights in Peru, China, India and the United States”. *Global Networks*, 9(4), 24 de agosto de 2009, pp. 441-461.
- Monsalve Suárez, S. (2004), “Derecho a la tierra y derechos humanos”. En: *Derecho a la Tierra. Conceptos, experiencias y desafíos*. Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos, Bogotá, pp. 41-59.
- Montón, D. (2019), “La Declaración de los Derechos Campesinos en la ONU”. *Revista América Latina en Movimiento*. No. 541: Disponible en <https://www.alainet.org/es/articulo/199781>( fecha de acceso: 10/05/2024).
- Paz, R., Rodríguez, R., y Jara, C. (2018), “Sistemas comunales, estructura agraria y explotaciones sin límites definidos. La pervivencia del Campesinado en Argentina”. Editorial EDUNSE: Santiago del Estero. pp. 233-264.
- Pereda, M. (2018), “Derecho Humano al agua. Análisis de su proyección nacional e internacional”. En: *Revista de Derechos Humanos y Humanitario- Número 1- Argentina*. Septiembre 2018. Cita: IJ-DXXXIX-250.
- Pereira Fukuoka, M. (2013) “Derecho a la tierra y derechos humanos: la puesta en tensión de un paradigma”. En: Dobrée Patricio (comp.) *La tierra en el Paraguay: de la desigualdad al ejercicio de derechos*, Asunción,

- Paraguay: Programa Democratización y Construcción de la Paz, pp. 15-46.
- Perrone, N. (2013) “Art. 21. Derecho a la Propiedad Privada” en ALONSO REGUEIRA, E. (dir.), Convención Americana de Derechos Humanos y su proyección en el Derecho Argentino, Buenos Aires, La Ley.
- Quijano, A. (2000), “Colonialidad del poder y clasificación social”. *Journal of world systems research*. VI, 2, Summer/fall, pp. 342-386.
- Salomon, M. (2018), “Nihilists, Pragmatists and Peasants: A Dispatch on Contradiction in International Human Rights Law”. IILJ Working Paper 2018/5 (MegaReg Series). New York: New York University School of Law.
- Segato, R. (2004), “Antropología y Derechos Humanos: alteridad y ética en el movimiento de los Derechos universales”. *Serie antropológica*. 356. Brasilia.
- Soto, O. (2023). *Campesinado y contrahegemonía. Politicidad y resistencia de los movimientos populares en América Latina*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: El Colectivo.
- Sousa Santos, B. (2003), “Por uma concepção multicultural de direitos humanos”. En Sousa Santos, Boaventura (org.): *Reconhecer para Libertar. Os caminhos do cosmopolitismo multicultural*. Rio de Janeiro: Civilização Brasileira, pp. 427-461.
- Sousa santos, B. y Sena Martins, B. (2019), “Introducción”. En: Sousa Santos, B. y Sena Martins, B. (eds.) *El Pluriverso de los Derechos Humanos. La diversidad de las luchas por la dignidad*. Ciudad de México, México: Akal/Inter Pares, pp. 7-32.
- Tilly, C. (2015), “¿De dónde vienen los derechos?”. En: *Revista Sociológica*. México, no 55, mayo a agosto de 2004, pp. 273-300.
- Walsh, C. (2006), “Interculturalidad y (de)colonialidad: diferencia y nación de otro modo”, *Textos y formas*. En línea, <http://catherinewalsh.blogspot.com.ar/2011/11/interculturalidad-y-decolonialidad.html> (fecha de acceso: 14.02.2024)
- Žižek, S. (2011), “En contra de los derechos humanos”. En: *Suma de Negocios*, Vol. 2 Nº 2, diciembre de 2011, pp. 115-127.

**LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL PROCESO  
PENAL COMO ELEMENTO DISRUPTOR DE LA  
IMPARCIALIDAD, LA TRANSPARENCIA Y LA  
PRESUNCIÓN DE INOCENCIA**

**ARTIFICIAL INTELLIGENCE IN THE CRIMINAL  
PROCEDURE AS A DISRUPTIVE ELEMENT OF  
IMPARTIALITY, TRANSPARENCY AND  
PRESUMPTION OF INNOCENCE**

Juan Manuel Rosas Caro<sup>1</sup>  
Universidad de San Martín de Porres, Perú

Recibido: 20/06/2024 - Aceptado: 19/09/2024

**Resumen**

La presente investigación busca dilucidar los efectos que la aplicación de la inteligencia artificial tendrá en el proceso penal, por este objetivo, se realiza un análisis con respecto al funcionamiento de la IA y sobre sus capacidades plenas. Finalmente, se procede al análisis de casos de estudio sobre aplicación de la IA en el proceso penal, a partir de esto, se determina el nivel de vulneración que representa el uso irresponsable y con exceso de confianza de la inteligencia artificial para la imparcialidad, transparencia y presunción de inocencia, en el marco del proceso penal.

**Palabras clave:** Inteligencia artificial; proceso penal; transparencia; imparcialidad; presunción de inocencia.

**Abstract**

The present investigation seeks to elucidate the effects that the application of artificial intelligence will have on the criminal procedure, for this objective, we carry out an analysis regarding the functioning of AI, and it's full capabilities. Finally, we proceed with the analysis of case studies regarding the application of AI in the criminal procedure, through this, we determine the level of vulneration that represents the irresponsible and overconfident usage of artificial intelligence for impartiality, transparency and presumption of innocence, in the frame of the criminal procedure.

---

<sup>1</sup> juan\_rosas2@usmp.pe. ORCID: <https://orcid.org/0009-0009-5422-9496>



**Keywords:** Artificial intelligence; criminal procedure; transparency; impartiality; presumption of innocence.

## I. Introducción

El uso de la inteligencia artificial en el ámbito del derecho resulta una inevitabilidad, en la medida en la que la sociedad civil siempre se encuentra en la búsqueda de nuevos métodos y tecnologías que permitan maximizar la eficacia y la eficiencia con la cual se imparte justicia.

Pero la introducción de una tecnología que promete facilitar y automatizar, en una medida considerable, las diversas áreas de la actividad procesal, no puede ser aplicada sin que existan problemáticas y retos con relación a la integridad y observancia de los principios que rigen el proceso penal. El presente artículo abordará múltiples dimensiones del fenómeno de la aplicación de IA generativa a la actividad procesal de la creación de resoluciones judiciales, puesto que es una de las áreas que ha sido sujeta a un fuerte marketing con respecto a las funcionalidades de la inteligencia artificial, siendo considerada la idea de reemplazar a jueces humanos con los mencionados softwares.

Existe fuerte debate con respecto a la viabilidad de estos proyectos de automatización de la función jurisdiccional, siendo que se han creado programas de inteligencia artificial que pueden dar consejos legales, una vez más se debe mencionar que la apariencia de factibilidad de una transición hacia la completa automatización de los servicios legales en general está basada principalmente en una campaña de marketing, en la sobreestimación de las capacidades de la inteligencia artificial y en la generalizada falta de conocimiento con respecto a la verdadera esencia de la tecnología.

Siendo que la postura que se va a manejar en este artículo es que no es posible, en el estado actual de la tecnología, discutir seriamente una automatización de la función jurisdiccional, es decir la generación de sentencias judiciales, en la medida en que tal acto vulneraría múltiples garantías fundamentales con respecto a la imparcialidad, la transparencia y la presunción de inocencia.

De acuerdo con el listado que se ha presentado, estos ejes temáticos serán abordados en relación con la practicidad de la aplicación de la inteligencia artificial generativa como suplemento y complemento de la actividad racional humana en la función jurisdiccional, puesto que el advenimiento de los usos jurídicos de esta automatización tecnológica pueden tener

resultados incluso distópicos, la aplicación de la inteligencia artificial deberá introducirse de forma proporcional a las verdaderas capacidades que tiene, no pretendiendo poner todo el peso de la labor de un sistema judicial funcional sobre una tecnología aún con mucho espacio para desarrollarse.

Es ciertamente, imposible predecir si algún día será posible que una auténtica inteligencia artificial pueda completamente reemplazar a un juez humano, por tanto, inclusive cuando exista la inteligencia artificial plenamente realizada su aplicación deberá ser tomada con pinzas y se deberán tener muy en cuenta los dilemas y obstáculos que presentan su instauración.

## **II. Objetivo**

El objetivo principal de este artículo es examinar críticamente el uso de la inteligencia artificial (IA) en el ámbito jurídico, específicamente en la función jurisdiccional. Se describen las capacidades reales de la IA, desmitificando las exageradas promesas de marketing, y se analizan las problemáticas que surgen al intentar aplicar esta tecnología al sistema de justicia. La argumentación se enfoca particularmente en cómo la implementación de la IA en la generación de sentencias judiciales podría afectar negativamente principios fundamentales del proceso penal, como la imparcialidad, la transparencia y la presunción de inocencia. Además, se busca argumentar que, en el estado actual de la tecnología, no es viable ni deseable una completa automatización de la función jurisdiccional, proponiendo en su lugar un enfoque más equilibrado donde la IA actúe como complemento y no como sustituto de la actividad racional humana en el ámbito judicial.

## **III. Metodología**

El método utilizado corresponde al de una investigación cualitativa, según Olvera García (2015), en tanto se pretende profundizar en las características del fenómeno de la aplicación de la inteligencia artificial en el ámbito jurídico desde la perspectiva del derecho procesal penal y las garantías constitucionales de la administración de justicia penal.

Asimismo, la metodología jurídica usada es la investigación socio jurídica, según Castro Cuba (2019), puesto que se describen las implicancias de un fenómeno tecnológico emergente que afecta la administración de justicia y el funcionamiento del sistema legal. Se analiza de forma crítica y

desde una perspectiva de garantías procesales la implementación de la inteligencia artificial en la función jurisdiccional como fenómeno socio-jurídico, con especial énfasis en sus efectos sobre la imparcialidad, la transparencia y la presunción de inocencia en el proceso penal.

#### **IV. Las capacidades plenas de la inteligencia artificial.**

Como preámbulo, es necesario describir cómo funcionan las inteligencias artificiales generativas actuales, en aras de poder determinar en qué medida es posible que apoyen a agilizar la función jurisdiccional, Kurzweil (1994), señala que:

Los sistemas expertos tienen tres componentes primarios: a) una base de conocimiento estructurada con bases de datos relacionados con los conceptos propios del dominio; b) reglas de decisión que describen los métodos para tomar decisiones en un campo especializado, y c) máquina de inferencia, que también recibe el nombre de motor de inferencia, sistema que aplica las reglas de base de conocimientos a la toma de decisiones y es capaz de conducir el razonamiento para resolver un problema específico. (p. 504)

Esta descripción nos señala a la verdadera naturaleza del funcionamiento de las inteligencias artificiales generativas, siendo que se puede identificar las partes que componen los criterios mecánicos que rigen la producción que este software genera.

Se vuelve evidente que la inteligencia artificial se rige por medio de una serie de directrices que son establecidas como base para su toma de decisiones, el apartado de la “máquina de inferencia” refiere a la capacidad de aplicar estas reglas a una variedad de situaciones de forma automática, lo cual es en puridad la característica de la inteligencia artificial que le da una apariencia milagrosa y “humana” a los materiales que produce la inteligencia artificial.

Otro aspecto fundamental del funcionamiento de la inteligencia artificial es que su base metodológica está compuesta por unidades lógicas, conocidas bajo el nombre de “algoritmo”, en palabras de Nieva Fenoll (2018)

La palabra clave en inteligencia artificial es “algoritmo”, que sería el esquema ejecutivo de la máquina almacenando todas las opciones de decisión en función

de los datos que se vayan conociendo. Suelen representarse en los llamados “diagramas de flujo”, que son la descripción básica de ese esquema. (p.21)

Esto nos indica que la base del “pensamiento” de la inteligencia artificial se basa en repetir una serie de opciones que han sido preinstaladas en su software, no se niega la increíble complejidad que estas estructuras pueden llegar a tener, pero es claro que la repetición de una respuesta, que ha sido respondida por una mente humana, pero instalada en un sistema de inteligencia artificial, dista bastante de una máquina hecha y funcional en semejanza a la mente humana.

Con aras a ilustrar mejor el funcionamiento y las limitaciones de la IA, hemos de entender que los algoritmos que componen su pensamiento operativo siempre provienen de una fuente humana, es decir, mientras más amplia sea la base de datos de respuestas preestablecidas que tenga una IA, más complejas serán las situaciones que puedan resolver. Esto por la simple razón de que estará adaptado a una mayor cantidad de potenciales situaciones, pero la cuestión de fondo es que estas respuestas solo son repetidas, mas no creadas por la inteligencia artificial en cuestión.

Pero entonces se generan cuestionamientos en torno a la capacidad de extrapolación de la IA, existen múltiples ejemplos en los cuales la inteligencia artificial ha demostrado aplicar las bases que le han sido instaladas de forma no prevista por los humanos que crearon tales parámetros.

Nieva (2018) señala que, al igual que las emociones humanas, las máquinas también responden a las circunstancias que perciben según los parámetros de generalización que han establecido. Sin embargo, las máquinas actúan con una frialdad escénica, apartándose de lo que consideran peligroso y acercándose a lo que les proporciona protección o información útil. A diferencia de los humanos, las máquinas no necesitan un mecanismo de sorpresa para ajustarse, ya que recolectan y procesan toda la información que perciben por defecto.

Desde una perspectiva filosófica, es posible especular sobre estos temas, aunque Nieva sugiere que esto puede ser más un ejercicio de entretenimiento intelectual que una necesidad práctica. Es importante recordar que, al igual que los humanos, las máquinas también pueden cometer errores al aplicar sus generalizaciones. Ejemplos históricos de estos errores incluyen la censura automática en Facebook de la famosa foto de la niña vietnamita quemada por napalm por considerarla desnuda, y la eliminación de la declaración de independencia de los Estados Unidos al clasificarla como discurso de odio.

Lo previamente dicho nos lleva a analizar las cuestiones más prácticas de la realidad aplicada de la inteligencia artificial, puesto que esta no comparte la misma flexibilidad de la mente humana, es muy complicado hacer que la IA entienda de matices que se producen a partir de la complejidad de la historia y las relaciones humanas.

Esto puede ser visto de dos formas, la primera es desde la incapacidad de la IA para la hipocresía, en el ejemplo citado se menciona que una IA de la empresa Facebook reconoció a la declaración de independencia de los EEUU como un mensaje de odio, y esto se debe a que contiene menciones racistas y coloniales con respecto a los indios americanos. En la actualidad, este tipo de expresiones no son bien vistas (con justa razón), por tanto, a la IA se le equipó con un algoritmo que permite identificar estos discursos de odio y, si observamos el documento histórico, caeremos en cuenta de que efectivamente está presente el uso de un lenguaje insensible.

El contenido del texto eliminado, que constaba de los párrafos 27-31 de la Declaración, rompía las reglas de la red social por ir en contra de los estándares sobre el discurso de odio, según el aviso que Facebook envió a la página del portal.

Desafortunadamente, Jefferson, al igual que la mayoría de los colonos británicos de su época, no tenía una visión totalmente amistosa de los nativos americanos.

Si bien The Vindicator no está seguro de qué fue exactamente lo que desencadenó el programa de filtrado de Facebook, dijeron en una publicación que probablemente fue una parte del escrito que se refería a "salvajes indios despiadados". (Camacho, 2018)

Como se puede advertir, la IA hizo su trabajo correctamente, puesto que se le instaló el algoritmo que le instruye lo que constituye un discurso de odio, siendo que a todas luces las expresiones en el mencionado documento histórico son compatibles con lo que hoy en día categorizaríamos como "intolerante".

Esto nos señala a una potencial incorruptibilidad de la IA, en el sentido de que si una persona humana hubiera analizado el mismo texto, hubiera tomado en cuenta la necesidad de matizar lo expresado con las conveniencias políticas de la relativización histórica, pero la realidad es que esto nos indica la falta de capacidad que tiene la IA de adaptarse y de unificar criterios, claramente esto es debido a una limitación tecnológica, por tanto

hemos de señalar que la IA no tiene esa capacidad de tomar una decisión tomando en cuenta factores multidimensionales.

Pujol (2022) define el aprendizaje automático como un subcampo de la informática enfocado en programas capaces de aprender de la experiencia, lo que les permite mejorar su rendimiento con el tiempo. En términos generales, se refiere a un conjunto de técnicas que identifican patrones en los datos sin la necesidad de instrucciones explícitas sobre qué buscar. Estos algoritmos buscan desarrollar una aproximación computacional al razonamiento inductivo, utilizando datos o experiencias pasadas para predecir el futuro con un grado de certeza, normalmente empleando el lenguaje de las probabilidades.

Las IAs generativas que están bajo análisis funcionan bajo estos sistemas de aprendizaje automático, como hemos mencionado, estos softwares de IA funcionan en base a criterios que son instalados y que, a su vez, entrenan a la IA con respecto a cómo debe proceder de forma independiente cuando se le presente una serie de datos para analizar, deberá seleccionar aquellos datos en concordancia con el modelo mediante el cual ha sido entrenado.

Recordemos que para explotar un modelo de aprendizaje automático este tiene que estar previamente entrenado. Es decir, necesitamos reunir un conjunto de documentos y etiquetarlos previamente en función de si son relevantes o no para el caso. Una vez hecho esto, durante la fase de entrenamiento, el algoritmo buscará patrones en los diferentes grupos que hacen que los documentos sean considerados relevantes o no y aprenderá a distinguir entre ambos grupos. (...)

Uno de los principios en los que se basa el aprendizaje automático es que, dada una gran variedad de casos, esperamos que el algoritmo de aprendizaje extraiga “reglas” y patrones que sean transferibles a nuevos casos. (Pujol, 2022, p. 35)

A partir de esta disquisición podemos confirmar lo dicho previamente, que no existirá capacidad generativa de la IA, sin que se hayan construido criterios y reglas que orienten la producción, este aprendizaje consiste en seleccionar, de forma independiente, los datos correctos de la base que la IA posee, en relación con el “prompt” que se esté solicitando.

Con la finalidad de aterrizar estas ideas en su aplicación para el derecho, un “juez robot” necesariamente tendría que tener instalado una base de datos de jurisprudencia, estilos de redacción y estructuras argumentativas que provengan de jueces

humanos, muy probablemente de una colectividad de ellos; a partir de esta base de datos se deberá entrenar a la IA mediante una muestra adecuada calificación de los datos que están alojados en su base, es decir, que se le enseñará como discriminar entre la gran cantidad de opciones que tiene de acuerdo con los casos concretos que se le presenten. Inclusive yendo más allá de esto, también aprendería a combinar los criterios dentro de su base de datos para entregar un producto que represente una respuesta aparentemente nueva al caso postulado por el “prompt”.

Pujol (2022) señala que el objetivo del aprendizaje predictivo supervisado es aprender una función de decisión que permita al algoritmo predecir correctamente las etiquetas de nuevos datos no vistos. Sin embargo, surge la pregunta de cómo se puede confiar en que estas predicciones son realmente precisas, dado que los datos futuros pueden ser muy variados. Esto introduce el concepto de generalización, que se refiere a la capacidad de un método de aprendizaje automático para predecir con precisión datos futuros. Lograr un error de generalización muy bajo es el objetivo final de cualquier tecnología de predicción.

La generalización es, esencialmente, la creación de un sesgo inductivo en el criterio de selección por relevancia de la IA, este sesgo permitirá al sistema circunscribir correctamente cuales datos de su base son pertinentes de acuerdo con el objetivo se demarca a través de la petición.

La correcta delimitación de lo que es llamado frontera de decisión se da mediante la creación de parámetros con las características adecuadas para lograr la selección de datos que se busca que la IA pueda realizar de forma independiente.

En la primavera de 2014, un ejecutivo de IBM probó un nuevo programa llamado “Debater”, un descendiente de Watson que emplea parte de la tecnología del propio Watson aplicada al procesamiento textual para realizar minería de argumentación. Sea cual sea el tópico, la tarea de Debater consiste en “detectar alegatos relevantes” y arrojar “sus predicciones principales sobre alegatos a favor y alegatos en contra”. En un ejemplo de resolución, compruébese lo que hizo Debater luego de introducir como insumo el tópico “La venta de videojuegos violentos a menores debería estar prohibida”:

1. Escaneó 4 millones de artículos de Wikipedia,
2. Devolvió los 10 artículos más relevantes,
3. Escaneó las 3.000 oraciones contenidas en esos 10 artículos,

4. Detectó aquellas oraciones que contenían “alegatos posibles”,
5. “Identificó limitaciones para los alegatos posibles”,
6. “Evaluó la polaridad favorable y desfavorable de los alegatos posibles”,
7. “Construyó una maqueta [demo] discursiva con las principales predicciones sobre alegatos”,
8. ¡Entonces estuvo “listo para entregar”! (Ashley, 2023, P. 61)

Las IAs basadas en el aprendizaje de modelos, si van a ser aplicados en el ejercicio de la función jurisdiccional deben contar con una frontera de decisión que esté nutrido por la heurística de las decisiones judiciales. En el ejemplo citado, podemos apreciar cómo funciona de forma pormenorizada la “creación” de argumentos por parte de una IA, siendo que se puede colegir que las reglas que utiliza para identificar los datos relevantes son fruto de criterios que han sido enseñados a la IA y que puede poner en práctica de forma independiente, con grados variables de éxito, pero este éxito se verá definido por las características propias de la “frontera de decisión” (Pujol, 2022, p. 41), que permita una adecuada discriminación de los datos.

Entonces, como conclusión de esta sección, podemos señalar que la IA en su estado actual, no es capaz de equiparar la capacidad humana de razonar de forma jurídica, primero, porque requiere de entrenamiento y el valor de los resultados que ofrezca dependen directamente de que tan bien pueda apegarse o aplicar estos criterios humanos que le son enseñados; segundo, puesto que trabaja con bases de datos de decisiones judiciales o modelos de razonamiento creados previamente a partir de mentes humanas, razonablemente, no tendrá la capacidad plena de creación que tienen las personas, por tanto, toda creación de la IA descansará completamente en las opiniones o razonamientos de humanos reales.

El verdadero mérito de la IA yace en su capacidad de analizar con gran rapidez y eficiencia una gran cantidad de datos jurídicos, decisiones judiciales, normas y razonamientos de litigio. Esta tarea de navegar el enorme océano de datos jurídicos que existe le es más sencilla a la IA que a un ser humano, es en mérito a esta realidad que la IA encuentra un uso adecuado como organizador automatizado de información.

Ashley (2023) argumenta que las aplicaciones jurídicas de computación cognitiva, al ayudar a los humanos a enmarcar, probar y evaluar hipótesis jurídicas, se integrarán con ellos en una colaboración paradigmática. Los humanos son más aptos para generar hipótesis interesantes que, si se confirman, tendrán

implicaciones estratégicas o tácticas en las posiciones jurídicas que adopten y en cómo las justifican. Las computadoras, por su parte, pueden analizar rápidamente grandes volúmenes de texto en busca de evidencia relevante para estas hipótesis.

Estas aplicaciones podrían involucrarse con los usuarios en un proceso iterativo de reformulación de hipótesis, tanto a través de términos explícitos como seleccionando ejemplos judiciales que las confirmen o contradigan. La computación cognitiva no ofrecerá una respuesta definitiva, sino conclusiones tentativas que resuman la evidencia a favor o en contra de la hipótesis formulada. Construirá argumentos basados en la evidencia disponible, incluyendo listas de ejemplos que parezcan apoyar la consulta, así como contraejemplos que la contradigan y fallos parciales que solo satisfagan parcialmente los antecedentes normativos de la hipótesis.

En última instancia, los usuarios humanos deberán leer los ejemplos, contraejemplos y fallos parciales seleccionados. No obstante, la aplicación jurídica estructurará su presentación en torno a la hipótesis, enfocando al lector en los documentos más relevantes desde un punto de vista sustantivo. Además, la aplicación resumirá los documentos relevantes de manera que clarifique su relación con la consulta o hipótesis.

Entonces, de esto se puede colegir, que las capacidades plenas de la IA no permiten que actúe de forma independiente de la raza humana, puesto que no cuenta con las capacidades mentales, propias de la humanidad, que permitan crear desligándose de los parámetros que le han sido inculcados. En cambio, la IA es completamente dependiente de dichos criterios, siendo que toda “opinión” que emita está directamente extraída de su base de datos en función de su “frontera de decisión”, como corolario, el futuro inmediato de la IA yace como apoyo a las personas al poder automatizar la discriminación de relevancia de una gran cantidad de datos de naturaleza jurídica, en definitiva, representa una gran ayuda y ahorro de tiempo, que se puede dedicar a aplicar verdadero razonamiento que es tan necesario a la hora de tomar decisiones judiciales y argumentarlas.

## **V. Peligros con respecto a la imparcialidad en las decisiones judiciales al aplicar de forma irrestricta la IA en la actividad jurisdiccional**

Existen registros reales sobre la aplicación de inteligencia artificial, y como es pertinente para la materia bajo análisis, se tiene que su utilización se ha visto afectada por sesgos negativos

que han tenido como repercusión el daño de la posible reputación de imparcialidad que podrían haber cimentado estos sistemas.

Nos dispusimos a evaluar una de las herramientas comerciales de Northpointe, Inc. Para descubrir la precisión subyacente de su algoritmo de reincidencia y para probar si el algoritmo estaba parcializado contra ciertos grupos.

Nuestro análisis de la herramienta de Northpointe, llamada COMPAS (que significa Manejo del perfilamiento de delincuente correccional para sanciones alternativas), encontró que los detenidos negros eran mucho más susceptibles que los acusados blancos a ser juzgados incorrectamente de tener un mayor riesgo de reincidencia, mientras que los acusados blancos eran más susceptibles que los acusados negros de ser incorrectamente señalados como de bajo riesgo.

Revisamos más de 10,000 acusados penales en el condado de BROWARD, Florida, y comparamos su predicción de tasa de reincidencia con la tasa que verdaderamente ocurrió en un periodo de dos años. Cuando la mayoría de los acusados están en la cárcel, ellos responden a un cuestionario de COMPAS. Sus respuestas son alimentadas al software de COMPAS para generar múltiples puntajes incluyendo predicciones de “riesgo de reincidencia” y “riesgo de reincidencia violenta”. (Larson et al., 2016)

El funcionamiento de la IA COMPAS señala a un verdadero problema con respecto a la aplicación de estas tecnologías en la forma en cómo se juzga a las personas, inclusive tomando en cuenta sus características personales y sus trasfondos. Esto significa una grave afectación del derecho al juez imparcial, cuyo contenido indica que toda decisión judicial debe verse libre de toda injerencia subjetiva o que proceda de prejuicios que sean propios de la persona que está juzgando, a pesar de que estemos hablando de una inteligencia artificial, podemos apreciar que dentro de su “frontera de decisión” se han instalado criterios humanos de discriminación que contaminan el funcionamiento automático e independiente, generando de forma indirecta una vulneración a las garantías procesales.

Según la Corte interamericana de derechos humanos en la sentencia del caso Barreto Leiva vs. Venezuela:

La Corte Interamericana ha establecido que la imparcialidad exige que el juez que interviene en una contienda particular se aproxime a los hechos de la causa careciendo, de manera subjetiva, de todo prejuicio y, asimismo, ofreciendo garantías suficientes de índole objetiva que permitan desterrar toda duda que el justiciable o la comunidad puedan albergar respecto de la ausencia de imparcialidad. La imparcialidad personal o subjetiva se presume a menos que exista prueba en contrario. Por su parte, la denominada prueba objetiva consiste en determinar si el juez cuestionado brindó elementos convincentes que permitan eliminar temores legítimos o fundadas sospechas de parcialidad sobre su persona. (2009)

Entonces, a partir de esta definición de los contenidos de la imparcialidad, podemos delimitar que para poder librar a un juzgador de toda sospecha de parcialización y de aplicar un juzgamiento dejándose influenciar por sus prejuicios, se vuelve preciso que exista una observancia de las garantías procesales, en especial en lo que refiere a la adecuada motivación de las resoluciones judiciales, pero cuando observamos el funcionamiento coadyuvado de la IA con los jueces humanos podremos apreciar que existirá una sobre confianza en las capacidades de la IA y, que por ser una máquina, en su imparcialidad.

La existencia de prejuicios racistas utilizados como criterios de juzgamiento al momento de analizar las probabilidades de reincidencia, en el caso que estamos observando, representa un peligro especialmente vigente, puesto que existe una actitud de los juzgadores frente a las predicciones que produce este software, la sobre confianza que se deposita en la IA también representa un fallo que lleva a la ruptura de la imparcialidad, aunque esto sea de forma indirecta.

Pero esta situación nos lleva a preguntarnos como sucede esto, es difícil de creer que un equipo legal y científico que desarrolla una herramienta que en buena medida va a definir la libertad y el perfilamiento de individuos, sea deliberadamente instalada con criterios de frontera de decisión que sean explícitamente racistas, puesto que esto significaría un quiebre del estado de derecho, además que sería algo detectable y que generaría un importante sentimiento de desconfianza en el sistema judicial, creando un ambiente de inseguridad jurídica.

El perfilamiento racial y la evaluación de riesgo de delito basado en herramientas tradicionales ahora son prácticas

familiares, y es plausible pensar que el significado social de estas prácticas se extendería inmediatamente al uso de herramientas de ML (Machine learning). La pregunta interesante es si el significado del chivo expiatorio perfecto del perfilamiento (vía el uso de una herramienta de ML que excluye a la raza como un factor predictivo explícito), o a aquello del chivo expiatorio imperfecto del perfilamiento (vía el uso de una herramienta tradicional). Sospechamos que sería algo más cercano a lo anteriormente mencionado.

(...)

Al menos cuando se vuelve claro y ampliamente conocido que una herramienta de ML ha aprendido un chivo expiatorio perfecto para membresía de un grupo racial conocido por haber sido sujeto de opresión sistemática y racialmente motivada, el uso de esa herramienta plausiblemente vendría a expresar un irrespeto distintivamente racial. (Davies & Douglas, 2022, pp. 110-112)

El citado argumento señala que la forma en la que una IA puede tener criterios de selección racistas sucede mediante la implantación de herramientas tradicionales, que representan el racismo común que tienen los humanos en forma de prejuicios sociales. El verdadero problema de fondo es como se identifican estos prejuicios dentro de los criterios instalados en la IA, puesto que no pueden ser dispuestos de forma plenamente explícita.

Por tanto, tenemos los conceptos de chivo expiatorio perfecto e imperfecto, este último refiere a un criterio de selección de la IA que captura ciertos elementos relacionados con el grupo marginado al momento de analizar su posibilidad de reincidencia, pero no llega al punto de considerar todas las características que socialmente son relacionadas con dicho grupo, por esto es considerada imperfecta, el nivel de afectación que tendrá con respecto al resultado (si resulta más gravoso o no que un chivo expiatorio perfecto) es materia de la especificidad de los mismos criterios que aplique.

En cambio, el chivo expiatorio perfecto implica la utilización de criterios por parte de la IA que sean plenamente idénticos a los que socialmente corresponden al grupo social marginado, en la medida en que se consideran estos factores que corresponden de forma ampliamente conocida a dicho sector sin aludir de forma alguna a esta relación, a pesar de que la sociedad podría reconocer dicha conexión si analizara los criterios.

Las herramientas tradicionales a las cuales se refiere el fragmento refieren a las categorías que son analizadas de forma

regular por el juzgador humano, siendo que son conductas o situaciones personales que tienen impacto en la decisión, como puede ser la edad, el trasfondo socio-cultural, historial de abuso de sustancias psicotrópicas, etc. Es razonable pensar que, si estas herramientas ya están contaminadas por un sesgo racial, al ser transferidas a la IA, esta va a desarrollar y extrapolar el mismo sesgo, inclusive de forma que sus criterios de decisión no mencionen alguna motivación discriminatoria.

Existe un peligro añadido con respecto al uso de IA cuyos criterios inevitablemente van a tener sesgos sociales que son inaceptables en la administración de la justicia, el hecho de que los criterios de aprendizaje, una vez que son aprendidos, por las mismas limitaciones de la IA no pueden superarse, y se genera un estado de estancamiento, considerando que los juzgadores tienden a asumir que los resultados producidos por la IA son realidad objetivas y no “hipótesis” posiblemente fallidas, ciertamente genera un potencial de estancamiento del derecho con respecto a criterios sociales que no corresponden con los valores del estado de derecho y que deben ser culturalmente superados, siendo esto posible únicamente mediante la autocritica que los humanos constantemente hacemos sobre nuestras propias ideologías sociales.

Una constante actualización de los criterios de aprendizaje que informan la frontera de decisión puede ser una solución plausible, pero para que esto pueda considerarse, los juzgadores deben asumir una posición distinta con respecto a la IA, deben considerarla como falible e incluso más influenciable que una mente humana; pero mientras se mantenga una confianza desproporcionada sobre la IA y sus capacidades, difícilmente podremos solucionar de forma satisfactoria los problemas de parcialización que los productos de estos sistemas causan en las decisiones judiciales.

## **VI. La menor transparencia de las decisiones judiciales a través de algoritmos de inteligencia artificial en contraste con los juzgadores humanos.**

La transparencia generalmente es contemplada como efectiva en tanto se respete la publicidad y la inteligibilidad de los procesos y decisiones judiciales. En especial cuando hablamos de los criterios que conforman la validez y legitimidad de las decisiones judiciales, si estos criterios de decisión son arbitrarios y pertenecen al fuero interno del juzgador, entonces la sociedad civil no va a considerar que el sistema judicial sea predecible ni justo, esto se traduce en un rechazo de todo el sistema.

Chiao (2022), señala que la transparencia es un atributo fundamental de cualquier régimen de sentencias legítimo, normalmente garantizado al hacer que las decisiones judiciales sean públicas e inteligibles. Sin embargo, la transparencia se ha convertido en una preocupación creciente en el uso de machine learning en funciones jurisdiccionales. Las herramientas algorítmicas son consideradas menos transparentes que los jueces humanos, tanto porque el código fuente subyacente puede estar protegido como un secreto empresarial, como porque la interpretación de los resultados de predicción generados por los datos de entrada puede ser extremadamente difícil, incluso para expertos. El autor sugiere que, aunque la falta de transparencia en estos aspectos es problemática para las herramientas algorítmicas, también lo es para las decisiones humanas tomadas por jueces. Por lo tanto, las preocupaciones sobre la transparencia tienen un significado ambiguo en los debates sobre el uso de algoritmos en las sentencias.

En el estado actual del ordenamiento jurídico se ha puesto un especial énfasis en reforzar la percepción de transparencia, mediante la obligatoria publicidad de las audiencias y en la necesidad del juez de seguir las reglas de la sana crítica compuesta por máximas de la experiencia, los conocimientos científicos y los principios de la lógica estos son los criterios forzosos bajo los cuales justificar la legitimidad de sus decisiones y argumentos.

Si deseamos lograr la automatización de las decisiones judiciales, entonces indefectiblemente debemos enfrentarnos al problema de la legitimización de estas decisiones bajo los criterios y métodos de juzgamiento que la IA va a aplicar, los cuales no serán los mismo que los juzgadores humanos usan. La legitimidad de una resolución judicial no solo se da un intento de ganar el consentimiento de los administrados, sino que también se basa en una necesidad de cohesión del ordenamiento jurídico y de integridad que impida la desnaturalización de los preceptos jurídicos que componen la práctica jurídica.

Esta preocupación en torno a la aplicación de la IA, principalmente tiene procedencia a partir de la insondabilidad de los criterios y mecanismos que componen el “pensamiento artificial”, en este trabajo se ha hecho un esfuerzo por simplificar los mecanismos y las formas en las cuales estos sistemas funcionan, pero esto ha sido efectuado de forma general, los criterios específicos de funcionamiento y de frontera de decisión de cada software de IA van a encerrar complejidades individuales que dificultarán el escrutinio de su actividad generativa, esto se vuelve especialmente peligroso para el ámbito judicial, puesto que dificulta cualquier tarea de

dilucidación o verificación de los criterios que se están empleando y que deciden sobre la libertad de los administrados.

Ryberg (2022), expresa que, el uso de algoritmos protegidos legalmente presenta un desafío significativo para la transparencia, como se evidencia en el caso *State v. Loomis*. En este caso, Eric Loomis fue acusado de un ataque a mano armada, y durante su proceso judicial, se utilizó el algoritmo COMPAS para evaluar su riesgo. El juez, basándose en esta evaluación, determinó que Loomis era un individuo de alto riesgo para la comunidad y, por tanto, negó la libertad condicional. Loomis apeló, argumentando que no había tenido la oportunidad de evaluar la precisión del algoritmo COMPAS, lo que planteaba un problema de debido proceso. Sin embargo, la Corte Suprema de Wisconsin rechazó el argumento, señalando que el funcionamiento interno del algoritmo estaba protegido como un secreto empresarial por Northpointe Inc., la empresa que lo comercializa. La corte subrayó que no se revelan los métodos utilizados para calcular los puntajes de riesgo ni cómo se sopesan los factores. A pesar de esto, la Corte Suprema del estado emitió advertencias sobre el uso del algoritmo COMPAS, lo que ha generado un amplio debate sobre la decisión judicial y el uso de algoritmos privados en el proceso de juzgamiento. Esta situación se describe como "opacidad causada legalmente".

En lo que refiere al problema del secretismo industrial con respecto al proceso pormenorizado de la generación de resultados de relevancia para casos penales, es sencillo llegar a la conclusión de que esto es absolutamente aberrante e inaceptable para el estado de derecho. Puesto que es de plano una actitud inquisitiva, rompiendo completamente con todo precepto del modelo acusatorio, puesto que el secreto en el proceso penal de antaño resultó siendo un factor deslegitimador del poder judicial en razón a que la sociedad civil siempre va a considerar una decisión que arrebatara la libertad de un ciudadano y que, para mayor inri, se da sin transparencia, o sea en secreto, como una decisión arbitraria, que representa un claro abuso de autoridad.

El argumento jurídico de que el COMPAS es un servicio que el Estado contrata y que su funcionamiento es un secreto industrial debería ser considerado como un llamado de atención con respecto a los peligros de la privatización de la justicia penal. No es admisible que se busque vulnerar un derecho fundamental, como es el debido proceso penal, usando de argumento la primacía del derecho de propiedad, puesto que el secreto industrial es una manifestación de este derecho; si fuéramos a realizar una ponderación entre derechos fundamentales, no cabe duda que en el caso propuesto el

derecho al debido proceso prima por encima del derecho de propiedad, sobre todo porque no se puede apreciar que la transparencia con respecto al funcionamiento del servicio de COMPAS represente una verdadera afectación a los derechos de la empresa, sobre todo porque esa información protegida es necesaria para que el juez pueda cumplir con su función jurisdiccional.

Ryberg (2022), señala que la complejidad de los algoritmos, especialmente en el contexto del aprendizaje profundo dentro del machine learning, es una preocupación significativa en términos de transparencia. Dado que estos algoritmos pueden ser extremadamente complejos, resulta difícil para una persona común, como un procesado, comprender su funcionamiento. Este desafío se denomina a veces como “analfabetismo algorítmico”. Además, incluso los expertos en computación pueden encontrar complicado entender completamente cómo se determina el producto de un algoritmo, lo que dificulta tanto las predicciones de los resultados como las explicaciones de los procesos que conducen a ellos. Por lo tanto, la complejidad de un algoritmo puede considerarse una amenaza a la transparencia, incluso si su fórmula no está protegida como secreto industrial. Este fenómeno puede denominarse "opacidad causada por tecnicidad"

La complejidad de la tecnología representa una dificultad complicada de superar, en especial porque implica que el mundo está cambiando rápidamente y el nivel educativo de los profesionales, así como del hombre medio, no se está dando abasto para poder asegurar la garantía de la transparencia en los procesos judiciales.

La simplificación de los procesos de selección y el funcionamiento pormenorizado de las inteligencias artificiales se convierte en una necesidad para que sea posible su aplicación en el ámbito judicial, si bien la simplificación técnica propiamente dicha es imposible y en realidad para poder aumentar las capacidades de la IA, efectivamente se generará un aumento de la complejidad de los sistemas que le dan su potencialidad a los sistemas de IA.

Entonces, es necesario encontrar otra forma de hacer que los datos con respecto al funcionamiento de IA sean más transmisibles y entendibles para el público en general, no especializado o familiarizado con el funcionamiento de estas tecnologías. Este objetivo se puede lograr mediante un esfuerzo de adaptación de los términos técnicos, en la literatura especializada siempre, los autores, se sirven de analogías para poder transmitir de forma satisfactoria al lector la forma en la que estos sistemas de IA funcionan, es posible trazar paralelos

con el derecho, puesto que ambos temas sufren de una manifiesta predisposición por el oscurantismo, siendo que reina el uso de tecnicismo y de lenguaje insondable para las personas que no están inmersas en el ejercicio de estas disciplinas.

La literatura especializada, los propios análisis jurídicos del funcionamiento de la IA y sus efectos en el derecho son la vanguardia de este movimiento de “alfabetización” con respecto a los pormenores del funcionamiento de la IA y debemos mantener esta tendencia, puesto que estos esfuerzos académicos hacen que un fenómeno tecnológico como es la inteligencia artificial -que ha sido propenso a ser mitificado por la sociedad civil y el hombre medio- se vuelva parte de obligatoria y más sencilla comprensión para el mundo del derecho, se ha de concluir que será mediante estos esfuerzos de producción académica que será posible superar este reto de opacidad por tecnicidad y se obtendrá un pleno funcionamiento transparente de la IA en el derecho.

## **VII. Los retos de la inteligencia artificial frente al principio de presunción de inocencia**

El uso de la inteligencia artificial en la videovigilancia masiva es un tópico que se aleja un poco del marco de la IA generativa, pero definitivamente tiene ramificaciones que son imposibles de ignorar. Por tanto, previamente hemos de analizar cuál es el rol de la inteligencia artificial y sus algoritmos aplicados en la videovigilancia, siendo que genera un efecto de perfilamiento en tiempo real, que al igual que en el caso del COMPAS, que tiene como consecuencia una ruptura de la presunción de inocencia, puesto que se efectúan arrestos basándose en las características personales del individuo por su “peligrosidad”.

La relevancia actual del problema que presenta la inteligencia artificial para la presunción de inocencia se ve evidenciada por su reciente y notoria aplicación en una forma trasgresora de dicho principio, según *The Next Wave*,

La policía metropolitana confirmó que utilizaría tecnología de vigilancia masiva de reconocimiento facial en tiempo real, que se utiliza en conjunto con un software de inteligencia artificial que analiza los datos biométricos e identifica rostros que sean compatibles con individuos potencialmente peligrosos. (2023)

Además, mientras se desplegaba esta operación, según *CNN*, “la policía Metropolitana dijo que realizó 52 arrestos durante la coronación del Rey Charles III el sábado, mientras las fuerzas enfrentan un escrutinio en aumento por su actitud contra protestantes antimonárquicos” (2023)

De acuerdo con una declaración en el London Assembly<sup>2</sup>, el 18 de Julio, “el reconocimiento facial en tiempo real fue usado como parte de una compleja operación que ayudo a desincentivar la criminalidad y mejorar la seguridad pública (durante la coronación)”. (2023).

La importancia de hablar con respecto a la videovigilancia masiva se vuelve evidente, puesto que los datos generados mediante el uso de un reconocimiento facial y biométrico realizado mediante inteligencia artificial, tiene implicancias directas con el posterior juzgamiento que se dará con respecto a una causa penal que está iniciando permeada por una flagrante presunción de culpabilidad la cual se genera a través de un uso incorrecto de la inteligencia artificial, una vez más podemos señalar a la sobre confianza en estos softwares por parte de las fuerzas de orden y de los jueces con respecto a la objetividad de los “productos” de la IA.

Mendola (2016) discute cómo el software de predicción, al ser implementado masivamente, puede establecer factores de riesgo que resultan en efectos desproporcionadamente negativos para ciertos grupos y comunidades. Existen numerosos ejemplos en los que el análisis de datos y la aplicación de la ley basada en estos datos se perciben como discriminatorios, afectando desproporcionadamente a algunos sectores. En los Estados Unidos, por ejemplo, la adopción del programa COMPSTAT, diseñado para analizar y reducir la actividad criminal en Nueva York, ha proporcionado un apoyo significativo a la policía. Sin embargo, también se ha observado que la intervención policial está desproporcionadamente dirigida hacia ciertas comunidades, principalmente personas de color, pobres y residentes de suburbios. En el contexto del minado de datos, algunos intelectuales han identificado tres tipos de discriminación: la primera se relaciona con intenciones conscientes de perjudicar, incluso a miembros de la alta sociedad, que son más difíciles de detectar; la segunda se centra en los problemas del proceso de minado de datos en sí, como errores del sistema que podrían evitarse; y la tercera se refiere a los resultados indeseados cuando el minado de datos aumenta los poderes de discernimiento de los tomadores de decisiones, perpetuando la desigualdad incluso en ausencia de prejuicio, parcialidad o error.

---

<sup>2</sup> Los miembros de la asamblea de Londres investigan asuntos que afectan a Londres y realizan 10 preguntas al año al alcalde.

Esta conceptualización es propia de la actividad policial preventiva, que tiene el funcionamiento descrito en el evento de la coronación del rey Carlos III, el software de IA escanea las características de las personas y aplica su algoritmo de selección, siguiendo criterios que son un misterio sin regular, a partir de la predicción de que un individuo es “peligroso” y susceptible de cometer un delito, esto se toma como un hecho objetivo, procediéndose a aplicar el *Ius puniendi* de forma irrestricta, efectivamente creando una situación de absurdo adelantamiento de las barreras punitivas y criminalizando la personalidad de los individuos.

Según la *CNN* (2023), las autoridades policiales de Londres advirtieron que adoptarían una postura estricta frente a cualquier alteración del orden público durante las celebraciones, incluyendo manifestaciones. La legislación británica el “*police, crime, sentencing and courts act*” de 2022, amplió las facultades policiales para regular las protestas, tipificando como delito la provocación deliberada de molestias públicas por parte de los manifestantes.

Siendo que dichas operaciones de videovigilancia con subsecuentes arrestos, se llevó a cabo en el contexto de la vigencia de una normativa que expande el criterio de lesividad, para comprender conductas de protesta que no eran punibles previamente. Esta situación legislativa se coadyuva con la predisposición de asumir un valor probatorio desproporcionado a los resultados de la IA, haciendo muy posible que se incurra en una situación similar a la de la aplicación del software COMPAS, con la particularidad de representar una afectación a la presunción de inocencia.

En relación con el “*police, crime, sentencing and court act*”, se tiene que la mera participación en actos de protesta por parte de individuos que hayan sido identificados como disruptores del orden implica susceptibilidad de ser procesados, según la *CNN* (2023), por delitos como infracción de la paz y conspiración para causar molestia pública. Lo cual constituye una situación de taxatividad dudosa, vulnerando la garantía de *lex certa*, criminalizando la peligrosidad de los individuos, apoyándose del perfilamiento en tiempo real que ofrece la Inteligencia Artificial para dar asidero a un procesamiento penal por las características personales del individuo.

El peligro a la presunción de inocencia se configura con mayor urgencia por la fuerte posibilidad de falsos positivos otorgados por las inteligencias artificiales usadas para determinar la peligrosidad de los individuos que están bajo videovigilancia masiva.

El aplicar las detenciones y potencialmente el *Ius puniendi* usando como única, o principal, justificación la predicción de un sistema de IA cuyos criterios pueden tener sesgos discriminatorios, cuyo funcionamiento pormenorizado está oculto por secreto industrial o por el oscurantismo de los tecnicismos o que, inclusive, puede tener un fallo en su frontera de decisión, llevando a que de un falso positivo al interpretar de forma errónea la selección de datos, es claramente una afectación a la presunción de inocencia, puesto que por lo mencionado, la predicción de tal sistema no genera el acervo probatorio con la exigencia necesaria como para enervar la presunción de inocencia.

Asumir que la predicción otorgada por este sistema es suficiente para efectuar un arresto es un acto peligrosamente cercano a la presunción de culpabilidad y considerando que este acto implica el comienzo de un proceso penal, como punto de partida se estaría ignorando una garantía constitucional propia del proceso penal al operar bajo dicha presunción de culpabilidad que se sobreentiende por tan pronto ejercicio del *Ius puniendi*.

## VIII. Conclusiones

La inteligencia artificial generativa, y de otros tipos, se ve limitada por los criterios bajo los cuales ha sido entrenado, es decir, que sus decisiones independientes se verán definidas por su “frontera de decisión”, el cual es un concepto que refiere a las capacidades de selección que tiene la IA de acuerdo con los criterios que le han sido instalados.

Es en vista a esto que las capacidades plenas de la IA no son plenamente autónomas, puesto que lo que se “genera” proviene de un parafraseo y reorganización de materiales de la base de datos de la IA, cuyo proceso de selección se ve delimitado por la frontera de decisión que funciona en base a algoritmos, los cuales funcionan como proposiciones lógicas.

La imparcialidad de la IA es un tema muy delicado que implica el análisis de los criterios que informan su frontera de decisión, mediante los chivos expiatorios perfectos e imperfectos podremos dilucidar cuando las categorías que componen los parámetros de análisis de la IA son realmente discriminativas o buscan solapar la aplicación de algún sesgo prejuicioso durante el proceso de juzgamiento, puesto que estos chivos expiatorios refieren a los criterios que son compatibles y están directamente vinculados a los grupos que están

desventajados por el sesgo de la IA, este sesgo se aplica sin alguna mención de perfilamiento explícito.

La transparencia del uso de la IA en la función jurisdiccional sugiere la cuestión de dos retos evidentes, la falta de transparencia por secreto industrial y la falta de transparencia por analfabetismo técnico. El secreto industrial como protección del derecho de propiedad se ve inmediatamente superado en hipotética ponderación con respecto al derecho al debido proceso, por lo que no existe cabida para una falta de transparencia por esa razón en nuestro ordenamiento jurídico; la otra razón se debe a una falta de familiarización con la terminología y los pormenores de la tecnología, lo cual ha de ser solucionado mediante la simplificación de estos contenidos altamente técnicos, tarea que recae en el sector académico jurídico, la cual se está llevando a cabo de forma satisfactoria, pues la literatura especializada sirve al propósito de explicar de forma más entendible todo lo relacionado con el funcionamiento de la IA y su relevancia para el proceso penal.

Finalmente, tenemos la relación tensa entre la aplicación de la IA en el proceso penal y la presunción de inocencia, como hemos repasado, la utilización de IA predictiva sobre la ciudadanía ha generado aplicaciones irrestrictas del ius puniendi, efectivamente creando una situación de presunción de culpabilidad al tomar como un dato objetivo la predicción de una IA, esto es definitivamente algo inaceptable, al comprender que estos sistemas se ven definidos por criterios humanos que son falibles y que representan “hipótesis”, en contraste con el tratamiento más común que es tomar los productos de la IA como hechos objetivos, esto es una forma de pensar que debe ser extirpada del pensamiento jurídico, puesto que resulta en flagrantes vulneraciones a la presunción de inocencia.

## Bibliografía

- Ashley, K. (2023). Inteligencia artificial y analítica jurídica nuevas herramientas para la práctica del derecho en la era digital. Editorial Yachay legal; Editorial PUCP.
- Camacho, L. (2018, 3 de agosto). ¿Hay 'discurso de odio' en la declaración de Independencia de EE. UU.? *El Tiempo*. <https://www.eltiempo.com/tecnosfera/novedades-tecnologia/facebook-encuentra-racista-al-documento-de-independencia-de-ee-uu-239594>
- Caso Barreto Leiva vs. Venezuela. (2009). Corte interamericana de derechos humanos. [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_206\\_esp1.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_206_esp1.pdf)
- Castro Cuba Barineza, I. (2019). Investigar en Derecho. Editorial de la Universidad Andina de Cusco.
- Chiao, V. (2022). Transparency at sentencing, are human judges more transparent than algorithms? En J. Ryberg & J. Roberts (editores), *Sentencing and artificial intelligence* (pp. 34-56). Oxford university press.
- Davies, B. & Douglas, T. (2022). Learning to discriminate: the perfect proxy problem in artificially intelligent sentencing. En J. Ryberg & J. Roberts (editores), *Sentencing and artificial intelligence* (pp. 97-121). Oxford university press.
- Geschwindt, S. (2023, 9 de mayo). *Controversial AI tech deployed at King's coronation. The Next Wave*. Recuperado de: <https://thenextweb.com/news/kings-coronation-controversial-ai-tech-deployed-alongside-record-setting-5g-network>
- Kennedy, N., Edwards, C., Isaac, L. & Goodwin, A. (2023, 6 de mayo). 'Something out of a police state': Anti-monarchy protesters arrested ahead of King Charles' coronation. *CNN*. Recuperado de: <https://edition.cnn.com/2023/05/06/uk/king-charles-anti-monarchy-protest-arrests-ckc-gbr-intl/index.html>
- Kurzweil, R. (1994). La era de las máquinas inteligentes, México, CONACYT/Equipo sirius mexicana.
- Larson, J., Mattu, S., Kirchner, L. & Angwin, J. (2016, 23 de mayo). How We Analyzed the COMPAS Recidivism Algorithm. *Propublica*. <https://www.propublica.org/article/how-we-analyzed-the-compas-recidivism-algorithm>
- London Assembly. (2023). *Facial Recognition Technology at the Coronation*. Recuperado de: <https://www.london.gov.uk/who-we-are/what-london->

[assembly-does/questions-mayor/find-an-answer/facial-recognition-technology-coronation](#)

- Mendola, M. (2016) One step further in the surveillance society: the case of predictive policing. Tech and Law Center.
- Nieva Fenoll, J. (2018). Inteligencia artificial y proceso judicial. Editorial Marcial Pons.
- Olivera García, J. (2015). Metodología de la investigación jurídica: para la investigación y la elaboración de tesis de licenciatura y posgrado. Editorial UAEM & Maporrua.
- Pujol Vila, O. (2022). Aspectos tecnológicos y empresariales de la inteligencia artificial. En P. García (director), Claves de Inteligencia Artificial y derecho (pp. 15-59). Editorial La Ley.
- Ryberg, J. (2022). Sentencing and algorithmic transparency. En J. Ryberg & J. Roberts (editores), Sentencing and artificial intelligence (pp. 13-33). Oxford university press.

## LA VISIÓN MOLECULAR DE LA VIDA DE LA FUNDACIÓN ROCKEFELLER Y LOS ORÍGENES DE LA BIOLOGÍA MOLECULAR

## THE ROCKEFELLER FOUNDATION'S MOLECULAR VISION OF LIFE AND THE ORIGINS OF MOLECULAR BIOLOGY

Martín Eduardo De Boeck<sup>1</sup>  
Universidad Nacional de Tucumán, Argentina

Rubén Jesús Barrios<sup>2</sup>  
Universidad Nacional de Tucumán, Argentina

Recibido: 20/06/2024 - Aceptado: 04/10/2024

### Resumen

En el siguiente trabajo se presentarán brevemente las líneas de investigación de algunos de los científicos más influyentes en el naciente campo de la biología molecular durante las décadas de 1920 hasta 1940, todos beneficiarios de los fondos de la Fundación Rockefeller. La Fundación Rockefeller estuvo motivada por la convicción de que los complejos procesos biológicos tenían que poder ser reducidos a un nivel de descripción físico-químico para poder ser intervenidos y controlados.

Estos trabajos representan algunos de los eslabones necesarios para establecer las condiciones para que los problemas fundamentales de la vida comenzaran a pensarse en términos de transmisión de información y no tan sólo en términos estructurales, especialmente los estudios de Delbrück. Dadas las íntimas relaciones entre la Fundación Rockefeller y las instituciones militares norteamericanas, el discurso de las ciencias de la comunicación, las tecnologías de la computación, el control y el espionaje, usual en el contexto de la Segunda Guerra y posterior Guerra Fría, fue una de las causas que fueron llevando a los investigadores en ciencias biológicas a visualizar los genes como portadores y transmisores de información. Este nuevo marco conceptual fue capaz de reinterpretar experimentos anteriores en dichos términos, como los de Beadle y Stanley, y llevaron cada vez más a reconsiderar el rol del ADN en los procesos vitales.

---

<sup>1</sup> martindeboeck@gmail.com

<sup>2</sup> rubenjbarrios@gmail.com



Por último, esta nueva formación discursiva sobre los procesos de la vida pone de manifiesto, según creemos, algunos vínculos que pueden establecerse entre la construcción del saber y las instituciones que los producen.

**Palabras clave:** Estudios sociales de la ciencia; Biología molecular; Fundación Rockefeller

### **Abstract**

The following paper will briefly present the lines of research of some of the most influential scientists in the nascent field of molecular biology during the 1920s through the 1940s, all recipients of Rockefeller Foundation funding. The Rockefeller Foundation was motivated by the conviction that complex biological processes had to be reduced to a physicochemical level of description in order to be intervened upon and controlled.

These works represent some of the links necessary to establish the conditions for the fundamental problems of life to begin to be thought of in terms of information transmission and not only in structural terms, especially Delbrück's studies. Given the intimate relations between the Rockefeller Foundation and the American military institutions, the discourse of communication sciences, computer technologies, control and espionage, usual in the context of the Second War and subsequent Cold War, was one of the causes that led researchers in biological sciences to visualize genes as carriers and transmitters of information. This new conceptual framework was able to reinterpret earlier experiments in these terms, such as those of Beadle and Stanley, and increasingly led to a reconsideration of the role of DNA in life processes.

Finally, this new discursive formation on life processes reveals, we believe, some links that can be established between the construction of knowledge and the institutions that produce it.

**Keywords:** Social Science Studies; Molecular Biology; Rockefeller Foundation

## **I. Introducción**

En el siguiente trabajo se presentarán brevemente las líneas de investigación de algunos de los científicos más influyentes en el naciente campo de la biología molecular, todos beneficiarios de los fondos de la Fundación Rockefeller, y que permitirán establecer un punto de encuentro entre la genética, la

enzimología, y la microbiología. Se aludirá a los trabajos desarrollados por Beadle, Ephrussi y Tatum, que condujeron a la tesis “un gen-una enzima”, a los trabajos de Wendell Stanley en torno a la cristalización del virus del mosaico del tabaco, y a la creación del “Grupo Fago”, por Max Delbrück.

La Fundación Rockefeller estuvo motivada por la convicción de que los complejos procesos biológicos tenían que poder ser reducidos a un nivel de descripción físico-químico para poder ser intervenidos y controlados para el mejoramiento de la especie humana (Morange 2020, 79), y debido a su poderío económico tuvo una influencia decisiva sobre las direcciones que adoptó la investigación en bioquímica desde las primeras décadas del siglo XX hasta la finales de la década de 1940, y que condujeron al nacimiento de la biología molecular como disciplina.

Los investigadores financiados por la Fundación irán conmoviendo paulatinamente el rol que se les había adjudicado a las enzimas, un tipo de proteínas, en los procesos vitales, denominado por Olby “versión proteínica del dogma central”, y van a ir proponiendo modelos e hipótesis para explicar la “acción de los genes” que otorgaron paulatinamente un lugar más importante a la molécula de ADN, virando así hacia la “teoría núcleo proteínica del gen” (1991, 125-158).

Las líneas de investigación mencionadas aquí, además de progresar en la descripción a nivel físico-químico de las biomoléculas, representan algunos de los eslabones necesarios para establecer las condiciones para que los problemas fundamentales de la vida comenzaran a pensarse en términos de transmisión de información y no tan sólo en términos estructurales, específicamente por la influencia de Delbrück (Kay 2000, 39). En otras palabras, las líneas de investigación consideradas fueron preparando el camino para el descubrimiento de la estructura molecular del ADN por Watson y Crick en 1953, y el establecimiento del Dogma Central de la biología durante la década de 1950.

Por último, la aparición de la jerga informacional en las ciencias biológicas a partir de la década de 1950 se debe en parte a que la Fundación Rockefeller financiaba a la misma red de profesionales que trabajaba para las agencias gubernamentales norteamericanas en tiempos de guerra, y que promovió el contacto asiduo entre esta red de profesionales y aquellos provenientes de las ciencias biológicas que ya venía financiado décadas atrás. Por ende, se propone que el contacto entre biólogos, físicos, matemáticos y especialistas en desciframiento de códigos, fue relevante para comprender la manera específica en la que se fue modificando las concepciones

sobre los procesos vitales a mediados del siglo XX (Kay 2000, 30; Morange 2020, 76).

## **II. La visión enzimática de la vida de la Fundación Rockefeller y los orígenes de la “biología molecular”**

Siguiendo a Morange (1995, 15-16; 2020, 2), podría decirse que del intento por vincular los resultados obtenidos por la genética clásica con la pujante disciplina de la bioquímica y el conocimiento disponible en física surgiría la biología molecular. La bioquímica progresaba en la descripción de las vías metabólicas detectando aquellas moléculas dotadas de especificidad biológica. En otras palabras, moléculas que interactúan solamente con una clase específica de otras moléculas para producir las reacciones químicas requeridas por los sistemas vivos. En el caso de la biología molecular, se buscará dar cuenta de la cadena de reacciones que se iniciaría en los genes y explicaría su acción para determinar las características fenotípicas. Sin embargo, no se trata tan sólo de un nivel determinado de observación y explicación de los fenómenos de la vida, sino del desarrollo de un conjunto de métodos para intervenir esos sistemas y, además de comprenderlos, poder manipularlos (2020, 2).

Por este motivo, como señalan Griffiths y Stotz (2013, 35), la búsqueda por la estructura física del gen resultó de crucial importancia en términos epistémicos para esta empresa porque constituyó una vía de acceso hacia el gen que no depende exclusivamente de los efectos que produce a nivel fenotípico. En este programa será fundamental el rol desempeñado por la Fundación Rockefeller. Como señalan Olby (1991, 177-178) y Kay (2000, 45), en su política de apoyo a la aplicación de la física a la biología que llevaría al nacimiento de la biología molecular, entre uno de los tantos emprendimientos para promover el traslado de profesionales de la física hacia problemas biológicos, podría mencionarse por el momento la financiación de tres convenciones a mediados de la década de 1930 para debatir sobre la estructura de los genes y los cromosomas.

Ahora bien, aunque no se conociera la estructura tridimensional y la composición de los genes, enzimas, y virus, y solamente se tuviera conocimiento sobre el trabajo que realizan estas entidades a partir de las funciones específicas que llevan a cabo, se confiaba en que el encaje o empalme complementario entre las diferentes sustancias debido a sus configuraciones tridimensionales tenía que explicar las

reacciones altamente específicas que se producen entre ellas<sup>3</sup>.

La hipótesis que sugería un modelo de “llave y cerradura” había sido popularizada por el químico alemán Emil Fischer entre 1894 y 1898 para explicar la acción de los anticuerpos del sistema inmune frente a los antígenos invasores, y a partir de allí, se aplicó de forma generalizada para cualquier proceso que implique reacciones altamente específicas (Kay 2000, 42-43; Kohler 1973, 187; Dixon 2018, 76; Griffiths & Stotz 2013, 35; Morange 2020, 15). Como señala correctamente Kay (2000, 45-46), ante el desconocimiento de la estructura molecular de las proteínas, el concepto de especificidad concebido de este modo más bien representó una metáfora de gran valor heurístico, ya que antes de servir para brindar una explicación era justamente aquello que debía ser explicado.

Según Olby, debe tenerse en cuenta además que el reconocimiento de la notable complejidad de las proteínas en función de la cantidad de aminoácidos que las conformaban fue interpretada prácticamente por todo el mundo como un signo de que la especificidad biológica tenía que residir en ligeras variaciones en las secuencias de aminoácidos, tesis que este historiador británico de la biología molecular denominará “la versión proteínica del dogma central” (1991, 125).

Son varios los factores que confluyeron para que las proteínas ocuparan paulatinamente un rol tan preponderante. Por un lado, desde 1902 comenzaron a establecerse los primeros vínculos entre los factores mendelianos y las enzimas debido a patologías congénitas caracterizadas por el médico británico Archibald Garrod, entre otros, como “errores del metabolismo”. Aunque la asociación fuese un tanto especulativa, casos como los de la alcaptonuria (trastorno en el cual la orina de un paciente se vuelve de color negro o marrón oscuro una vez expuesta al aire) y el albinismo sugerían esta correlación porque, en primer lugar,

---

<sup>3</sup> Los análisis químicos de proteínas publicados por el médico alemán Albrecht Kossel en 1912 brindaban apoyo a esta tesis ya que constataban que proteínas con funciones diferentes poseían componentes estructurales distintos. (Olby 1991, 128). Sin embargo, debe recordarse que a principios del siglo XX las especulaciones sobre la estructura de las biomoléculas se desarrolló en buena medida en el marco de la ciencia coloidal, una disciplina que oscilaba entre la biología, la química y la física, cuyo principio fundamental era que existe un estado de la materia, el estado coloidal, al que no son aplicables las leyes ordinarias de la química. Uno de sus principales postulados era que los coloides se formaban por el agrupamiento de pequeñas moléculas. Los defensores de esta teoría sostenían que no podían existir moléculas de gran tamaño, o macromoléculas. Así, lo que la química orgánica no podía explicar de la conducta de las proteínas, sería aclarado por la ciencia coloidal (Olby 1991, 36-37; Morange 2020, 15). En este sentido, la teoría coloidal representó inicialmente un obstáculo para la reducción de los fenómenos fisiológicos a la química (Olby 1991, 52-53).

se manifestaban mayormente cuando existían lazos de consanguinidad (situación que facilita la expresión de caracteres recesivos), y en segundo lugar, la sintomatología era un fenómeno de “todo o nada” como los caracteres discretos y discontinuos estudiados por los mendelianos, sugiriendo que alguna enzima necesaria para la ruta metabólica normal estaría ausente, bloqueando la reacción de forma completa (Olby 1991, 202-209; Johnson 1995, 75-76; Morange 2020, 23-24). También la bioquímica británica Muriel Wheldale, bajo de dirección de Bateson, estableció que existía una base química para la acción de los genes, señalando una conexión directa entre los factores mendelianos del color en *Antirrhinum* (planta conocida como “boca de dragón”) y la presencia de enzimas responsables de la oxidación de las antocianinas, pigmentos responsables del color (Olby 1991, 212-214; Beadle 1959, 1715; Morange 2020, 24-25).

Por aquel entonces, y hasta mediados de la década de 1940, la enorme mayoría de los químicos y bioquímicos se inclinaba por la “teoría enzimática de la vida”, enunciada por primera vez de forma explícita por el químico alemán Franz Hofmeister en 1901. Como indica Kohler, en las últimas décadas del siglo XIX se constató en el protoplasma de la materia viva la presencia de compuestos químicos inestables, como los aldehídos, involucrados en la ocurrencia de reacciones específicas, como oxidación, fermentación y síntesis. De este modo, la anterior teoría protoplasmática de la vida se vio reemplazada paulatinamente por una nueva teoría de los procesos de la vida, que adjudicaba cada cambio químico ocurrido en la célula viva no al protoplasma como un todo, sino a una enzima específica situada dentro de la célula (Kohler 1972, 328; 1973, 185-186).

En este nuevo marco, la vida se concibió como un sistema de reacciones catalíticas en un equilibrio dinámico autorregulado, y la célula, como una fábrica química equipada con enzimas (Dixon 2018, 61-63, 82-83). Según Kohler (1972, 328, 352; 1973, 182), el afianzamiento de esta teoría en la primera década del siglo XX coincide con la difusión del término “bioquímica”, que vino a rotular un incipiente nuevo nicho profesional, con sus propias revistas científicas y espacios institucionales<sup>4</sup>, por lo que

---

<sup>4</sup> Como señala Kohler, esto no significa que no hayan existido previamente estudios que vinculen aspectos químicos y biológicos, ya que este tipo de trabajos fueron característicos de la segunda mitad del siglo XIX, sólo que utilizaban diferentes denominaciones, como “química animal” o “química fisiológica”. De hecho, el término “bioquímica” fue utilizado en algunas ocasiones en la década de 1870 por los químicos alemanes Félix Hoppe-Seyler y Karl Hoffman, aunque su uso no se generalizó. Sin embargo, la novedad de este nuevo campo en la primera década del siglo XX no se limitó a un mero cambio de denominación, sino que residió más bien en que, ante el

no sería errado afirmar que la teoría enzimática de la vida constituyó el “dogma central” de la naciente bioquímica (Kohler 1971, 35). En este proceso resultaron claves también los avances y las expectativas depositadas en la descripción a nivel químico de las reacciones inmunológicas, ya que la enorme mayoría de inmunólogos comenzaba a entrever una semejanza entre la resistencia a las enfermedades debido a la acción de proteínas específicas, y el abanico de reacciones altamente específicas detectadas durante el desarrollo de la enzimología en la década de 1890 (Kohler 1972, 331-332, 352-353).

Posteriormente, alrededor de la década de 1930, como señala Kay (1986, 456-457; 2000, 48), los avances en los estudios en torno a las enzimas revelaron que algunas de ellas participan de reacciones autocatalíticas (generando por ende un mayor número de ellas mismas como producto final de estas reacciones) lo que condujo a muchos a convencerse de la analogía establecida entre estos procesos con el de la formación de cristales, y a asumir que un amplio abanico de procesos vitales en la reproducción celular y el crecimiento dependía de propiedades autocatalíticas.

También puede encontrarse esta hipótesis formulada de forma explícita por el físico norteamericano Leonard Troland a mediados de la década de 1910, quien adjudicaba a los genes/enzimas la capacidad de sintetizar copias de sí mismos mediante autocatálisis y la de sintetizar otro tipo de sustancias (heterocatálisis). Estipulaba que ambos procesos se asemejaban al de cristalización, y los explicaba apelando a la existencia de campos de fuerza en torno a los genes que atraen a las moléculas que tengan la configuración adecuada. Estas fuerzas atractivas explicarían la complementariedad tridimensional del modelo “llave-cerradura” popularizado por Fisher, y representaban para Troland el gran enigma de la biología (Kay 1986, 457; Olby 1991, 230-231).

La convicción en torno al carácter primordial de las proteínas, además de la consolidación de la teoría enzimática de la vida<sup>5</sup>, también se apoyaba en que los escasos hechos

---

aumento de la demanda de la caracterización química de tejidos y fluídos corporales, el campo abarcó un abanico mucho mayor de fenómenos, como por ejemplo los del ámbito de la inmunología (1973, 182-183).

<sup>5</sup> Como señala Kay (1986, 455-456), los estudios de los bioquímicos americanos John Batcheller Sumner y John Northrop en la década de 1920 sobre formas cristalizadas de diferentes enzimas hicieron posible los primeros intentos por develar su estructura tridimensional mediante la utilización de la técnica de difracción de rayos X. Además, contribuyeron a sedimentar la convicción dentro de la comunidad bioquímica de que todas las enzimas estaban constituidas únicamente por proteínas, por lo que eventualmente sus componentes podrían ser aislados por medios exclusivamente químicos y

conocidos en torno al ADN sugerían que se trataba de una molécula monótona compuesta por unidades de nucleótidos que se repetían en proporciones iguales, por lo que se creía que su especificidad biológica era mínima, o nula, y que más bien debían satisfacer algún rol estructural en el cromosoma (Gribbin 1985, 161-164).

La referencia en torno a los ácidos nucleicos en el primer tercio del siglo XX fue el químico de origen ruso Phoebus Levene, miembro del Instituto Rockefeller de Investigaciones Médicas. Aunque sus trabajos no modificaron la presunción enunciada previamente respecto de los ácidos nucleicos, su hipótesis en torno a la estructura del tetranucleótico resultó una bisagra en los estudios de estos compuestos. Fue Levene quien defendió la existencia de un enlace fosfodiéster en los ácidos nucleicos, e identificó la presencia de dos azúcares diferentes, una desoxirribosa y una ribosa. Estas estipulaciones sobre sus rasgos estructurales posibilitaron que los ácidos nucleicos fueran concebidos como polímeros de tetranucleótidos. Ahora bien, asumiendo esta estructura, como señaló el químico escocés John Gulland, se limitaba el número potencial de isómeros de la molécula y se reducían así las posibilidades de algún tipo de especificidad biológica, por lo que la versión proteínica del dogma central se veía reforzada (Olby 1991, 144-154).

Esta tesis del dogma central en su versión proteínica trazó el sendero del programa de investigación a nivel molecular de la Fundación Rockefeller desde la década de 1930 hasta principios de la década de 1950 (Kay 1993; 2000, 45). Según Warren Weaver, quien formó parte desde 1932 del equipo asesor de Max Manson, presidente de la Fundación, las proteínas gobernaban el proceso de la herencia al ser el componente principal de los cromosomas, y eran además tanto agentes patógenos como las principales responsables de nuestra inmunidad frente a las enfermedades. En otras palabras, Weaver consideraba que las enzimas eran las encargadas de controlar los procesos vitales (Abir-Am 1982, 348-349; Olby 1991, 616-617; Kay 1993, 112; 2000, 48-49; Serrano-Bosquet & Caponi 2013, 152-156):

“Las proteínas están involucradas prácticamente en cualquier proceso vital. Son el componente principal de los cromosomas que gobiernan nuestra herencia; representan el material básico para la construcción del protoplasma de toda célula de cualquier ser vivo. Nuestra inmunidad a varias enfermedades depende de la misteriosa habilidad de las globulinas [...] Muchas de las hormonas,

---

físicos.

incluyendo a la insulina, son esencialmente proteínas [...] La invasión de ciertas moléculas gigantes de proteína, conocidas como virus, nos producen resfrío, influenza [...] Las enzimas, esos extraños controladores químicos de tantos de los minuciosos procesos que ocurren en el cuerpo, esos ejecutores perfectos que estimulan y organizan todo tipo de actividades sin utilizar nada de su propia sustancia o energía, son en esencia, según la creencia actual, proteínas. De hecho, diversos científicos, cada uno con su grado particular de entusiasmo, considera que las proteínas merecen el nombre de ‘sustancias primeras’” (Weaver 1939, extraído de Kay 1993, 112).

Por este motivo, estaba convencido que su estudio representaba el camino para solucionar los problemas del cáncer, la polio, el reumatismo y las afecciones cardíacas, y debía sentar las bases para resolver los problemas demográficos y alimentarios (Olby 1991, 22). Por un lado, la política de la Fundación estuvo influida por los sentimientos anticientíficos que emanaron a partir de la Gran Depresión, en contra de las aplicaciones tecnologías e investigaciones en ciencia aplicada que parecían no estar destinadas al producir beneficios para la población en general, por lo que varias organizaciones filantrópicas consideraron necesario dirigir su apoyo hacia investigaciones de carácter médico y social (1991, 616; Abir-Am 2002, 66). Además, también contribuyó al establecimiento de esta agenda la enorme promesa de intervenciones eugenésicas que representaban las relaciones detectadas en estudios seriológicos entre la formación de anticuerpos y marcadores genéticos heredables (Irwin & Cumley 1943, 230)<sup>6</sup>. Estos datos fueron material suficiente para especular que aspectos conductuales como la sexualidad, la inteligencia y otras funciones cognitivas tenían una base genética (Kay 2000, 45).

Así, la Fundación jugó un rol fundamental al atraer a los jóvenes investigadores de las ciencias biológicas de fines de la década de 1920 y principios de 1930, especialmente en el Instituto Tecnológico de California, hacia los aspectos fisiológicos y bioquímicos de los análisis genéticos, estableciendo que tales aspectos representaban el objetivo principal de la naciente disciplina denominada “biología

---

<sup>6</sup> Como indica Olby (1991, 50-52), el biólogo ruso Nicolai Koltsov estipulaba ya en 1927 que los cromosomas eran una enorme cadena polipeptídica de unos 10  $\mu$  de longitud, con un isomerismo potencial de  $10^{600}$ . El zoólogo vienés Hans Przibram, además de compartir la estimación de Koltsov, estipuló que se podrían atribuir las características raciales a sustituciones de átomos en las moléculas del cromosoma.

molecular” (Kohler 1976, 279-280; Kay 1989, 76; Olby 1991, 618; Morange 2020, 81). Esta denominación para el campo fue utilizada por primera vez por Warren Weaver en su informe anual para la Fundación en 1938:

“Entre los estudios que actualmente apoya la fundación se encuentran varios realizados en un campo relativamente nuevo, que se puede llamar biología molecular, y en los que se emplean delicadas técnicas modernas para investigar incluso los detalles más diminutos de determinados procesos vitales” (Weaver 1938, extraído de Olby 1991, 368)<sup>7</sup>.

Como indican Serrano-Bosquet & Caponi (2013, 162-165) y Morange (2020, 83), la filosofía de los institutos pertenecientes a la Fundación Rockefeller podría resumirse en la convicción de que los complejos procesos biológicos tenían que poder ser reducidos a un nivel de descripción físico-químico, en detrimento de estudios epidemiológicos y clínicos en la investigación médica, y así, podrían ser intervenidos y controlados para el mejoramiento de la especie humana<sup>8</sup>. En este sentido, la intervención de Weaver en la organización desde principios de la década de 1930 aceleró la migración de físicos y químicos hacia la biología (Olby 1991, 619), y representa, como

---

<sup>7</sup> Como señala Abir-Am (1982, 350), debe tenerse en cuenta que esta visión de la influencia de la Fundación Rockefeller también forma parte de una disputa en torno a la connotación que se le otorga a la expresión “biología molecular”. En este caso, aquellos agentes que pertenecen a la Fundación, tanto en su rol de funcionarios como de becarios o beneficiarios, resultan favorecidos al apropiarse del término y presentarse como los fundadores de la disciplina, con el fin de legitimar sus prácticas. Actuando de este modo, intentan imponerse a la visión de otros profesionales, que poseían ciertas reservas ante la aproximación sugerida por ejemplo por Weaver.

<sup>8</sup> En 1934, Weaver sintetizaba de esta manera tales ambiciones: “¿Pueden los hombres ganar un control inteligente sobre su propio poder? ¿Podremos desarrollar una genética extensa y sólida a tal punto de abrigar la esperanza de, en un futuro, engendrar hombres superiores? ¿Podremos obtener suficiente conocimiento de la fisiología y psicología del sexo para que los hombres puedan someter a control racional este ubicuo, altamente importante y peligroso aspecto de la vida? ¿Podremos desentrañar el enmarañado problema de las glándulas endócrinas, y desarrollar, antes de que sea tarde, una terapia para el enorme y espantoso abanico de desórdenes físicos y mentales que resultan de alteraciones en las glándulas? [...] ¿Podremos liberar a la psicología de su presente confusión e ineficiencia y moldearla como una herramienta que pueda usar cualquier hombre todos los días? ¿Puede el hombre adquirir suficiente conocimiento sobre sus propios procesos vitales a tal punto que sea pueda esperar una racionalización de la conducta humana? ¿Podremos, en breve, crear una nueva ciencia del hombre? (Extraído de Morange 2020, 80-81).

indica Morange (2020, 79), un claro ejemplo de cómo la investigación científica puede ser orientada en una determinada dirección. Según Abir-Am (1982, 350-351) y Kohler (1976, 286-287), de hecho Weaver supervisaba que los físicos que migraban hacia la biología ocuparan un rol privilegiado a la hora de determinar el modo en que se llevaría a cabo la transferencia del conocimiento desde la física y la química hacia la biología con el fin de obtener aplicaciones tecnológicas. Así, buscaba establecer una red internacional de una gran cantidad de proyectos relativamente, pequeños en términos de presupuesto, en “biología experimental”<sup>9</sup>.

Aunque tal aproximación reduccionista se mantendrá incólume, paulatinamente se presentarán algunos indicios que irán conmoviendo la rigidez de la versión proteínica del dogma central, tal como había sido formulado inicialmente.

En primer lugar, estos indicios serán encontrados en los proyectos de investigación que tenían por objetivo la descripción de los materiales de origen orgánico a nivel molecular, radicados mayormente en la industria textil y la industria petrolera. Entre los pioneros en la aplicación del método de difracción de rayos X para el análisis de materiales, tanto orgánicos como inorgánicos, puede destacarse al cristalógrafo irlandés John Desmond Bernal, trabajando desde Cambridge (Olby 1991, 362-371). Bernal estaba convencido de que mediante la aplicación de los métodos biofísicos sería posible comprender los procesos biológicos.

En este sentido, se destacan sus estudios cristalográficos en aminoácidos, que tenían por objetivo la determinación exacta de las posiciones de cada uno de los átomos que los conforman (Bernal 1930, 7-12; 1931, 363). Como señala Morange (2020, 84-85), el sesgo reduccionista y la orientación política de la Fundación Rockefeller puede verse en su rechazo a financiar la creación del Instituto de matemática y morfología físico-química en la Universidad de Cambridge, petición promovida por Bernal junto al biólogo teórico Joseph Woodger, la matemática Dorothy Wrinch, y los embriólogos Joseph Needham y Conrad Waddington. Aunque algunos de los miembros recibieron ayuda de la Fundación de forma más bien esporádica y aislada, la aproximación antirreduccionista y la activa participación con el movimiento comunista de varios de sus miembros, fueron factores decisivos para que Weaver desistiera de promover el proyecto. Especialmente por este último motivo, como señala

---

<sup>9</sup> Como indica Abir-Am (1982, 356), la incursión de los físicos al campo de la biología también implicó para estos profesionales la adquisición de nuevas destrezas y el manejo de nuevos instrumentos, como puede verse en el caso de William Atsury.

Abir-Am (1982, 364), los miembros del proyecto no recibieron el apoyo de la Universidad, lo que llevó a Weaver a dudar aún más de la factibilidad de la propuesta<sup>10</sup>.

Paralelamente, persiguiendo el mismo objetivo que se había propuesto Bernal, la Fundación Rockefeller había financiado investigaciones comandadas por William Atsbury desde el año 1934, ante los resultados obtenidos en torno a la estructura molecular de fibras orgánicas como el caucho, la seda y la lana. El patrocinio de la Fundación incluso le valió a Atsbury en 1937 una gira por las más importantes universidades e instituciones de investigación norteamericanas, brindando conferencias y participando en coloquios sobre la estructura molecular de fibras y tejidos de origen biológico (Abir-Am 1982, 353-35).

De hecho, el renombre a nivel internacional de Atsbury llevó a que diferentes investigadores le enviaran muestras para su estudio radiológico. Fue así como en el mismo año, gracias al trabajo de su colaboradora Florence Bell, becaria de la Fundación, se obtuvieron las primeras imágenes de cristalografía de rayos X del ADN (Olby 1991, 112-115).

Sus resultados, que despertaron las primeras sospechas en torno a la célebre hipótesis del tetranucleótido, promovieron la elaboración de un modelo molecular en el que las bases estaban apiladas una sobre otra, como una torre de monedas. Lo llamativo de este modelo es que sugería un espaciamiento entre nucleótidos sucesivos casi idéntico al que se estipulaba que existía entre cadenas laterales sucesivas en una cadena de polipéptidos. Considerando además que los estudios citoquímicos de Torbjörn Caspersson indicaban que la síntesis de ADN estaba asociada a la división celular y la duplicación cromosómica (Olby 1991, 167-168)<sup>11</sup>, fue necesaria una

---

<sup>10</sup> Sin embargo, Morange (2020, 86) reconoce que, a pesar de los factores recién mencionados, la complejidad del proceso de desarrollo, a pesar de su importancia teórica, era un fenómeno prácticamente inaccesible con el conocimiento disponible en la época. por lo que un análisis retrospectivo de la decisión de Weaver debe reconocer que parte de la tarea de un gestor de la investigación científica es la de evitar inversiones en proyectos que no se muestren plausibles en el corto plazo. Para Abir-Am (1982, 361-362), este proyecto implicaba, a diferencia de los de Atsbury y Pauling, una auténtica “concepción molecular de la biología”. En realidad, antes que suscribir esa afirmación, consideramos que, a diferencia de Atsbury y Pauling, se trató de un proyecto que proponía una aproximación antireduccionista que se interesaba por todos los niveles de organización biológica. Como también señala Abir-Am (1982, 365-366), las dudas de Weaver y sus consultores giraron en torno al carácter heterodoxo de la propuesta, y al hecho de que las autoridades de la Universidad no tenían interés en la investigación de Needham. Aceptar la propuesta a pesar de las reservas de las autoridades, también podría haber conducido a futuros conflictos.

<sup>11</sup> Como señala Olby (1991, 160-163), previamente a los trabajos de

modificación de la versión proteínica del dogma central que otorgara un rol más importante a la molécula de ADN (1991, 157).

Como señaló oportunamente Stuart Mudd en el Simposio de Cold Spring Harbor de 1938, ante la presentación de Atsburly y Bell, este modelo podría ofrecer una base adecuada para la especificidad serológica, explicando las interacciones entre las proteínas y los ácidos nucleicos en el marco del modelo de “llave y cerradura”, ya sea en función de ligeras variaciones en el orden de aparición de los nucleótidos a lo largo de una molécula de cadena única en forma de torre, o en virtud de otros factores. Para Abstuby y Bell, los ácidos nucleicos podrían operar como bastidores sobre los que la cadena polipeptídica de las proteínas se apoya, para que a partir de allí esta última pueda servir como plantilla para restituir sobre ella otra cadena polipeptídica idéntica (Olby 1991, 100-120).

Inicialmente, Atsburly especuló que en este proceso las cadenas madre e hija corrían en direcciones opuestas, manteniendo entre sí una relación de simetría lineal. Posteriormente, consideró que el ADN podría actuar como un “negativo” entre dos “positivos”, la cadena polipeptídica del gen y la del gen hijo. En ninguno de los casos, la secuencia específica de nucleótidos de la molécula de ADN desempeñaba un rol significativo, sino que lo relevante era el espaciamiento entre las bases (Olby 1991, 115-117). De todos modos, debe señalarse que la importancia del vínculo intermediario de la cadena de polinucleótidos para Atsburly residía en que evitaría la producción de aminoácidos estereoisómeros (configuraciones espaciales de la molécula que, aunque posean los mismos compuestos, son imágenes especulares la una respecto de la otra), ya que en los aminoácidos de las proteínas, todos son levógiros (es decir, desvían la luz polarizada hacia la izquierda) (Olby 1991, 179). De este modo, la molécula de ADN pasaría a constituir una de las claves para dar cuenta del mecanismo de autoduplicación de los cromosomas, inaugurando lo que podría

---

Caspersson, el hecho de que los cromosomas se dejaran ver en forma de varillas de cromatina cuando la célula comenzaba a dividirse, pero se mostrasen a su vez como una masa de materia granular con escasa posibilidad de tinción durante la etapa de reposo, había llevado a suponer a importantes investigadores como el embriólogo y genetista norteamericano Edmund Wilson a mediados de la década de 1920 que el ácido nucleico aparece y desaparece en las distintas fases de la actividad celular, por lo que no podía resultar significativo para explicar, por ejemplo, la transmisión de caracteres en los fenómenos hereditarios. Sin embargo, para Caspersson, la reproducción de los genes y la síntesis de ácido nucleico eran procesos que debían distinguirse, aunque la evidencia mostrase que estaban estrechamente vinculados (Olby 1991, 167-168).

denominarse como teoría o modelo nucleoproteínico del gen (Morange 2020, 36; Olby 1991, 158).

### III. El nacimiento de la “genética bioquímica” y la tesis “un gen-una enzima” de George Beadle y Edward Tatum.

En este marco de la teoría nucleoproteínica del gen, se asumía que los genes controlan las reacciones bioquímicas imponiendo a las enzimas directa o indirectamente una configuración determinada, necesaria para dar cuenta de la alta especificidad de sus reacciones (Olby 1991, 232). En este sentido, como señala Kay (1989, 76), para la década de 1930 se había convertido en una de las cuestiones más urgentes para las ciencias biológicas establecer el nexo entre una descripción a nivel físico y químico de la estructura de los genes y sus funciones biológicas, pasando así a un primer plano investigaciones en torno a las propiedades químicas de los genes y los mecanismos fisicoquímicos mediante los cuales ellos se replican, transmiten los rasgos hereditarios, mutan, y controlan y regulan el desarrollo y los procesos fisiológicos.

Partiendo de este marco, otro de los beneficiarios del apoyo económico de la Fundación Rockefeller, George Beadle, junto a Boris Ephrussi, se decidieron a iniciar el estudio de la acción de los genes en el desarrollo y las funciones biológicas, situándose así entre los pioneros de un nuevo campo denominado por aquel entonces como genética bioquímica o genética fisiológica (Beadle 1945a, 643; 1945b, 15-16), adoptando como técnica el trasplante de tejidos. El organismo elegido fue *Drosophila*, el carácter analizado el color de ojos, y el objetivo era estudiar la manifestación de los genes de una determinada variedad del rasgo sobre el fondo de los genes de un organismo huésped que exhibiese una variedad diferente del rasgo, registrando las modificaciones correspondientes en el carácter exhibido.

En primer lugar Beadle y Ephrussi aislaron veintiséis diferentes variedades de fenotipos mutantes en torno al color de ojos, para luego trasplantar el tejido ocular de una larva de cada una de estas variedades hacia el área abdominal de una mosca del tipo silvestre (Beadle & Ephrussi 1936, 225-226; Johnson 1995, 76). El tejido ocular extraído del mutante se desarrollaba en un órgano completo en la zona abdominal del mismo color del de la cepa de origen<sup>12</sup>, excepto en dos casos, los ojos de

---

<sup>12</sup>Evidentemente, el órgano presenta diferencias morfológicas respecto a los que se encuentran situados en el lugar correcto según el plan corporal del organismo, debido a su proximidad con órganos diferentes durante el proceso de desarrollo (Beadle & Ephrussi 1936, 227). Por este motivo, para ser

color bermellón y los de color cinabrio. De haber desarrollado todos los casos el color de origen, se hubiese podido interpretar que las regiones aledañas al tejido no incidían en su expresión, y que esta dependía de forma directa de los genes. Sin embargo, estos contraejemplos reivindicaban los resultados previos de Sturtevant, quien había señalado que había rasgos genéticos no autónomos (Beadle & Ephrussi 1936, 230; Kohler 1991, 99).

Ambos rasgos eran bastante similares entre sí. En los dos casos faltaba el pigmento para producir el ojo marrón rojizo. Asumiendo que existía algún tipo de sustancia difusora que producía en ambos casos el desarrollo de un órgano de color marrón rojizo cuando el huésped era de tipo silvestre, para determinar si se trataba de una misma sustancia, decidieron realizar trasplantes entre ambas variedades de mutantes, recíprocamente<sup>13</sup>. Como resultado, el injerto del tejido ocular del tipo cinabrio sobre el huésped bermellón exhibía el color cinabrio, mientras que el injerto del tipo bermellón en el huésped cinabrio producía inesperadamente el color de ojos marrón característico del tipo silvestre (Beadle & Ephrussi 1936, 232).

Estos resultados contrariaban las expectativas, ya que si se hubiese tratado de la misma sustancia difusora la que convertía los tejidos provenientes de larvas mutantes de tipo bermellón y de tipo cinabrio en el marrón del tipo silvestre, debería haberse exhibido en ambos trasplantes el color de ojos de origen del mutante, ya que ambos tejidos serían deficientes en el mismo sentido, sin ser capaces de proveer al otro aquello que faltaba para exhibir el color marrón. Por otro lado, si se trataba de dos sustancias totalmente independientes, los ojos trasplantados deberían haber resultado de tono marrón rojizo en ambos casos (1936, 237; Beadle 1959, 1716).

Para explicar estos resultados apelaron a un sistema de sustancias difusibles, una formada a partir de la otra, que eran miembros de una secuencia de reacciones dirigidas a la producción del pigmento del tipo silvestre. Estipularon que la

---

analizados tenían a su vez que diseccionarse del organismo (Kohler 1991, 100).

<sup>13</sup> En realidad, Beadle y Ephrussi no se limitaron a entrecruzar estas dos variedades de mutantes que manifestaban claramente un comportamiento no autónomo, sino que investigaron todos aquellos casos en donde la expresión del rasgo esperado se modificaba ligeramente, y otros casos ambiguos. Aunque para simplificar la exposición se destaca solamente la discrepancia entre los tejidos y huéspedes de color bermellón y cinabrio, cabe destacar que ambas variedades se comportaban del mismo modo cuando se relacionaban con todas las otras variedades mutantes, manifestándose como rasgos no autónomos en algunos casos, y como rasgos autónomos en otros (1936, 232; Kohler 1991, 102).

mutación del gen de tipo bermellón obstruía un primer eslabón de la cadena metabólica, mientras que el gen mutado del tipo cinabrio, un eslabón posterior. Por este motivo, el huésped bermellón no era capaz de proveer al tejido ocular trasplantado cinabrio algún producto que le permitiese completar la ruta metabólica necesaria para exhibir el color de ojos marrón rojizo. La ruta metabólica estaba completamente obstruida. En cambio, el huésped cinabrio era capaz de aportar un producto posterior al bloqueo de la ruta metabólica producida en el tejido ocular bermellón, posibilitando que la ruta metabólica que conduce al color marrón rojizo sea restituida. Así, los fenotipos bermellón y cinabrio resultaban de la pérdida por mutación de dos enzimas que ocupaban un lugar diferente en la misma ruta metabólica (Beadle & Ephrussi 1936, 240-244; Beadle 1959, 1716-1717; Johnson 1995, 77; Kay 1989, 79).

Como señala Olby (1991, 222), estos experimentos fueron fundamentales porque sugirieron la idea de etapas secuenciales controladas por genes; en otras palabras, resultaba razonable asumir a partir de estos resultados que la especificidad total de una enzima en particular se derivaba de algún modo de un único gen, por lo que la red metabólica en su conjunto estaba sometida al control genético, estableciéndose así una relación jerárquica entre redes de genes relacionados funcionalmente para el establecimiento de la red metabólica completa (Beadle & Tatum 1941, 499; Beadle 1945a, 651; 1959, 1718). Además, estos experimentos sirvieron para destacar la enorme dificultad a la hora de analizar fenotipos complejos en los que muchos genes contribuían al producto final exhibido (Johnson 1995, 77). Sin embargo, en palabras de Beadle, aunque el esquema propuesto fuese un tanto especulativo y no hubiese evidencia directa de la intervención de enzimas en el sistema:

“se daba por supuesta por la sencilla razón de que por ahora parecen aportar un sencillo mecanismo para explicar cómo los genes podían controlar las reacciones” (Beadle 1939, extraído de Olby 1991, 222)

Ahora bien, Beadle en compañía de Tatum<sup>14</sup>, ante la enorme

---

<sup>14</sup> Como señala Kohler (1991, 109-118), tanto Beadle como Ephrussi, ahora trabajando separadamente, uno en Estados Unidos y el otro en Francia, sintieron la necesidad frente a los resultados obtenidos, de caracterizar a nivel químico aquellas sustancias difusoras (tal vez hormonas) involucradas en la coloración del ojo de *Drosophila*. Por este motivo, contrataron a los químicos Edward Tatum e Ivonne Khouvine, respectivamente, para convertir a *Drosophila* en un sistema de producción apropiado para el análisis a nivel bioquímico y fisiológico de la acción de los genes, testeando los efectos que producían en la expresión de los rasgos transfusiones entre distintos mutantes

dificultad que representaba encarar un estudio controlado de las rutas metabólicas en *Drosophila*, decidió planificar su posterior investigación seleccionando exigencias metabólicas que fuesen accesibles para, a partir de allí, especificar su determinación genética (Johnson 1995, 77; Olby 1991, 225; Kohler 1991, 116; Morange 2020, 26). Por este motivo, ambos investigadores eligieron tomar como modelo para su investigación el hongo *Neurospora*, ya que asumieron que sus exigencias nutricionales serían más sencillas y por ende manejables en términos experimentales.

Según el testimonio de Beadle, aunque usualmente suele decirse que estos trabajos con *Neurospora* fueron los que motivaron la hipótesis “un gen - una enzima”, en realidad esta hipótesis estaba presente de antemano, y de hecho era la base del diseño experimental, por lo que los resultados favorables fueron recibidos por los autores como “la verificación de una predicción” (1959, 1718)<sup>15</sup>.

Para realizar el experimento, sometieron a cepas haploides del hongo a rayos X para producir mutaciones y realizaron entrecruzamientos con cepas normales, distinguiendo a los mutantes de los organismos normales producto de los entrecruzamientos según su capacidad para sintetizar aminoácidos o algunos otros compuestos esenciales para el metabolismo, como vitamina B1, en un medio con un mínimo de nutrientes, ya que los organismos normales serían capaces de sintetizar sus propios aminoácidos o los otros compuestos valiéndose de ese medio mínimo, mientras que los mutantes requerían de un medio enriquecido con todo lo necesario para el

---

y e incluso diferencias en su dieta. Estos últimos, donde se analizaba el desarrollo de las larvas en medios provistos de diferentes nutrientes, representa un anticipo del diseño experimental utilizado luego con *Neurospora*. Por otro lado, debe remarcarse que el nexo entre Beadle y Tatum fue posibilitado por oficiales de la Fundación Rockefeller que venían siguiendo la carrera científica de Beadle. Dado que la Fundación tenía interés en esta línea de investigación, pusieron en contacto a Beadle con Arthur Tatum, consagrado bioquímico de la Universidad de Wisconsin y la industria farmacéutica, padre de Edward Tatum (Kay 1989, 79-80).

<sup>15</sup> Sin embargo, como indica Olby (1991, 227), en los trabajos de Beadle y Tatum realizados entre 1941 y 1945 la expresión “un gen - una enzima” no es utilizada por los autores. Adoptaron en todos los casos expresiones más prudentes, limitándose a señalar, por ejemplo que las especificidades de los genes y las enzimas eran del mismo orden (Beadle & Tatum, 1941, 499-500), o que la posterior investigación sobre mutantes que perdían la capacidad de ejecutar alguno de los pasos necesarios en una síntesis determinada permitiría desentrañar si la regulación de reacciones químicas específicas reposaba sobre uno o varios genes (1941, 505), y además que existía para la mayoría de los genes una relación biunívoca entre genes y reacciones específicas (Beadle 1945a, 643).

crecimiento del hongo. Una vez detectados los mutantes, eran transferidos a diferentes medios mínimos provistos cada uno con tan sólo uno de los compuestos necesarios. Así, aquellos mutantes que hayan perdido la capacidad de sintetizar, por ejemplo, el aminoácido arginina, podrían crecer solamente en un medio provisto de aquél aminoácido. En estos casos, incluso podía establecerse con bastante precisión una relación proporcional entre el grado de crecimiento del hongo y la concentración del elemento para el que se había perdido la capacidad de síntesis (Beadle & Tatum, 1941, 502-503; Beadle 1945a, 651-652; Kohler 1991, 120-121).

El paso posterior consistía en aislar aquellos mutantes que comparten la misma dificultad para sintetizar un elemento en particular, depositándolos en medios provistos solamente de alguno de los productos intermediarios necesarios en la ruta metabólica de la síntesis del producto. De este modo, podría realizarse una distinción aún más precisa entre los mutantes, indicando cuáles presentaban dificultades en cada uno de los pasos necesarios para la síntesis del producto final<sup>16</sup>. Así, podría saberse que la producción de alguna enzima en particular, encargada de la síntesis de alguno de los elementos de la ruta metabólica, había sido bloqueada. Evidentemente, podía establecerse una relación directa entre gen mutado y la pérdida de la capacidad para producir una enzima en particular (Beadle & Tatum 1941, 504-505; Beadle 1945a, 653-655; Johnson 1995, 78-80; Morange 2020, 27; Kay 1989, 80-83; 2000, 52).

Estos trabajos de Beadle, primero junto a Ephrussi y luego junto a Tatum, muestran también de forma explícita que por aquel entonces, aunque se distinguiese con claridad entre los procesos de replicación de los genes y la producción de otros productos a partir de ellos, *ambos eran concebidos como casos especiales de síntesis de proteínas*. En resumen, aunque el ácido nucleico era requerido para la expresión y duplicación del material genético, su especificidad seguía siendo atribuida mayormente a materiales de naturaleza proteica:

Partiendo de diversas fuentes de evidencia se piensa que los genes están compuestos de nucleoproteínas, o que al menos éstas se encuentran entre sus componentes fundamentales. Poseen la facultad de duplicarse a sí

---

<sup>16</sup> Como indica Beadle, podía determinarse el orden específico de cada uno de los pasos de la ruta metabólica porque si se introducía un producto intermediario de la cadena inmediatamente posterior al utilizado por la enzima cuya presencia se había visto bloqueada en el mutante, el resto de la ruta metabólica faltante para obtener el producto final se restituía y la reacción ocurría con normalidad (1945a, 659).

mismos, lo que desde luego hacen en toda división celular. La forma en la que se lleva a cabo esta autoduplicación constituye uno de los misterios sin resolver de la biología, pero se piensa que implica cierto mecanismo de copia mediante el cual el gen dirige el ensamblaje de los elementos componentes de los genes hijos. Si es verdad que se trata de un mecanismo así y que los genes contienen componentes proteínicos, entonces la reproducción de los genes es un caso especial de la síntesis de proteínas. Dado que se conocen muchos casos en los que las especificidades de antígenos y enzimas parecen guardar relación directa con las especificidades de los genes, parece razonable suponer que la función primaria y posiblemente exclusiva del gen consista en dirigir las configuraciones finales de las moléculas de proteína (Beadle 1945a, 660).

Aunque, como indica Olby (1991, 233), en los trabajos de Beadle no está presente la idea de una determinación lineal de la secuencia de aminoácidos del producto final por medio de la secuencia que exhiben los componentes del material genético, podría señalarse sin embargo como su aporte más significativo la constatación de que la relación entre los genes y sus productos es mucho más complicada e indirecta de lo que se asumía anteriormente. Aun dentro del marco que explica la especificidad biológica a través de la complementariedad entre las configuraciones tridimensionales a nivel molecular, al considerar que de los genes depende todo un sistema de reacciones repleto de pasos intermedios para arribar finalmente a la producción de un determinado producto, tanto en los procesos de replicación de los genes como en la síntesis de otros productos, Beadle postuló la existencia de relaciones de gran complejidad entre los genes, estipulando relaciones jerárquicas y de control de unos respecto de otros (Olby 1991, 228)<sup>17</sup>.

Como indican Kay (1989, 85-95) y Kohler (1991, 122-123), otro aspecto destacable de Beadle y Tatum es que fueron

---

<sup>17</sup> Incluso Beadle realiza una distinción entre elementos primarios de control, de índole genética, y elementos secundarios de control. En el primer caso, la enzima resulta inactiva producto de una mutación que altera su configuración tridimensional. En el segundo caso, la enzima no desempeña su función por la ausencia de la coenzima o grupo prostético (en ambos casos se trata de compuestos químicos no proteicos) necesarios para su activación (Beadle 1945a, 660). Debe tenerse en cuenta, como indica Morange (2020, 30), que una enzima es una proteína, por lo que su construcción requiere de un conjunto de aminoácidos, para cuya síntesis se requieren otras enzimas, y por ende, otro conjunto de genes. En este sentido Beadle y Tatum percibían la necesidad de red de genes interrelacionados.

totalmente conscientes de las potenciales aplicaciones de sus investigaciones. Además de presentar una vía para comprender mejor las redes metabólicas y descubrir cuáles eran los factores metabólicos esenciales en la dieta de los organismos (incluso considerando el hallazgo de aminoácidos aún no conocidos), la generación de mutantes proporcionaba un método indirecto para determinar cuáles eran los nutrientes que estaban presentes en los diferentes tipos de alimentos y brindaba una posibilidad para testear posibles componentes para la elaboración de fármacos.

En otras palabras, supieron explotar estas potenciales aplicaciones para conseguir fondos de la industria agrícola y alimenticia, así como de la Fundación para la Nutrición, y apoyo aun mayor del que ya recibían de la Fundación Rockefeller<sup>18</sup>. Esto les permitió sostener su equipo de trabajo durante la Segunda Guerra Mundial, cuando los esfuerzos monetarios se dirigían casi en su totalidad a aplicaciones militares y el ejército reclutaba a los científicos jóvenes para unirse a las tropas (Morange 2020, 28-29).

De hecho, la investigación en torno a *Neurospora* coincidió temporalmente con la fase de movilización científica orquestada por el Estado Norteamericano desde la creación en 1940 del Comité Nacional para la Investigación en Defensa (NDCR – *National Defense Research Committee*) y la Oficina para la Investigación Científica y el Desarrollo (OSRD – *Office of Scientific Research and Development*) en 1941, como antesala de su entrada a la guerra durante 1941, precipitada por el ataque de la armada japonesa a Pearl Harbor el 7 de diciembre de ese año, y alcanzó el zenit en términos de personal y financiamiento en 1943, cuando la guerra estaba en pleno desarrollo (Kay 1989, 85-86).

Por otro lado, atendiendo ahora al impacto de su trabajo en la comunidad científica, puede notarse que tuvo un gran recibimiento especialmente en la comunidad de bioquímicos, y al finalizar la guerra Beadle emergió como una autoridad en un nuevo campo que ponía en íntima relación los procesos fisiológicos, las reacciones a nivel bioquímico y la acción de

---

<sup>18</sup> En diciembre de 1941 Beadle le solicitó a Warren Weaver fondos específicos para la investigación en *Neurospora*, con el objetivo de ampliar su grupo de trabajo y acelerar el ritmo de la investigación. Aunque no era usual que la Fundación entregara fondos de forma directa a investigadores que tenían como lugar de trabajo una institución que ya recibía a su vez fondos, en este caso se hizo una excepción. Así, en menos de un año Beadle llegó a conformar un equipo de doce miembros, intentando replicar la experiencia que había tenido en Caltech bajo la dirección de Morgan y su equipo (Kay 1989, 87; Kohler 1991, 122-123). De hecho, además del apoyo de la Fundación en 1942 Beadle logró el apoyo de las empresas farmacéuticas *Merck and Company* y *Sharp and Dohm* (Kay 1989, 89).

control ejercida por los genes. Sin embargo, a pesar del gran respaldo en términos financieros que obtuvo, muchos en la comunidad de genetistas recibían sus conclusiones con cierta desconfianza, suponiendo que *Neurospora* era un organismo demasiado simple para realizar a partir de él generalizaciones sobre otros organismos, y por otro lado, antes que una relación de control jerárquico entre los genes, se inclinaban por considerar que los genes eran pleiotrópicos, es decir, que afectan múltiples aspectos fenotípicos de forma simultánea. Sin embargo, a pesar de los escrúpulos de algunos colegas respecto a sus conclusiones, el poder institucional de la Fundación Rockefeller durante el período de guerra llevó la carrera de Beadle hacia la cumbre (Kay 1989, 98-101).

Como señalan Kohler (1991, 127) y Kay (1989, 74), fue un investigador muy original a la hora de diseñar nuevos sistemas experimentales enormemente productivos, y que hicieron posible que la investigación en torno a la acción de los genes en el desarrollo se complementara con una aproximación desde la fisiología y la bioquímica. De hecho, en las prestigiosas *Harvey Lectures* de Nueva York, Beadle afirmó que estos trabajos permitieron finalmente unificar la genética y la bioquímica, que habían estado separadas previamente por las limitaciones humanas y la organización inflexible de las instituciones de investigación superior (1945c, 193).

#### **IV. La identificación entre virus, genes y enzimas: la cristalización del virus del mosaico del tabaco por Wendell Stanley**

Por otro lado, debe recordarse que, relacionada íntimamente a esta discusión en torno a la determinación genética de la producción de enzimas y su incidencia en el metabolismo, existió una polémica en torno a la naturaleza de los bacteriófagos. Mientras algunos se inclinaban por asumir que los fagos eran algún tipo de microbio aún no detectable, otros suponían que el agente responsable de la lisis bacteriana era una enzima producida por la propia bacteria<sup>19</sup>. Así, los bacteriófagos fueron interpretados paulatinamente como evidencia a favor de la teoría enzimática de la vida y un ejemplo de que la autocatálisis era una característica fundamental y primaria de la vida.

Siguiendo a Kay (1986, 450; 2000, 48), Olby (1991, 236-237,

---

<sup>19</sup> Por ejemplo Hagedoorn consideraba que los virus causantes de la rabia y la poliomielitis eran comparables a los genes, ya que ambos consistían en sustancias químicas con propiedades autocatalíticas (1911, 26-27).

244) y Morange (2020, 63-66), un elemento fundamental para afianzar la íntima relación entre virus, genes, anticuerpos y enzimas en el marco de la teoría nucleoproteínica del gen, aunque de forma más bien retrospectiva, fue la cristalización del virus del mosaico del tabaco lograda por Wendell M. Stanley en 1935, otro científico que se desempeñaba en la red de instituciones dependientes de la Fundación Rockefeller. En este caso, se trata del Instituto Rockefeller para la Investigación en Medicina<sup>20</sup>.

En su trabajo, Stanley afirma que el alto grado de pureza del material cristalizado obtenido, dado que conserva la propiedad de infectar a las plantas, permite concluir que el virus del mosaico del tabaco puede concebirse como una proteína autocatalítica que requiere de la presencia de células vivas para multiplicarse (1935, 645; Kay 1986, 461)<sup>21</sup>. Sin embargo, posteriormente afirma que estas proteínas de naturaleza viral que habían sido aisladas y cristalizadas habían eran en realidad nucleoproteínas (1938a, 119). Como indican Kay (1986, 468) y Morange (2020, 65-66), Stanley modificó su posición ya que poco tiempo después de su publicación de 1935, un equipo de bioquímicos británicos conformado por Frederick Charles Bawden, Normam Pirie y John Desmond Bernal determinó que sus muestras no eran enteramente puras, ya que contenían aproximadamente un 6% de ácido nucleico (ARN). Dado que este porcentaje resulta significativo, y que los tratamientos a los que se sometía al virus lo mantenían activo sólo en aquellos

---

<sup>20</sup> El estudio de los virus a través de métodos químicos venía resultando esquivo para los especialistas bajo el patrocinio de la Fundación Rockefeller desde la década de 1920, quienes no lograban aislar ni cultivar estos “enigmáticos organismos submicroscópicos” mediante técnicas bacteriológicas. Dado que se conocían múltiples enfermedades tanto en humanos como en animales y plantas causadas por virus, esta línea de investigación tenía un enorme valor en términos económicos (Kay 1986, 453).

<sup>21</sup> El trabajo de Stanley fue promocionado en diarios, revistas y la radio, ya que se lo consideró como una gran victoria para aquellos que proponían que la vida podía ser descripta a nivel químico, representando para muchos una respuesta para el gran “misterio de la vida”. Incluso un artículo del *New York Times* aducía que el descubrimiento de Stanley obligaba a relativizar la diferencia entre la materia viva y la no viva. Stanley aprovechó la atención mediática para aumentar su prestigio y reforzar la imagen pública de la Fundación, mostrándose siempre dispuesto a las demandas de diarios, fotógrafos y programas de radio. Como indica Kay, su descubrimiento coincidió con un período en donde varias instituciones cedieron ante la aparición de los medios, deseosas de explotar un nuevo mercado, el de la comunicación a las grandes masas. Durante este período, el estilo periodístico tendió más hacia formatos que buscaran entretener y captar la atención antes que informar, por lo que la historia del virus del mosaico del tabaco resultó ideal para capitalizarla hacia esos fines (1986, 450 y 465-466).

casos en donde el fósforo no resultaba alterado (el fósforo y el azúcar son componentes esenciales de los ácidos nucleicos), el equipo británico afirmó que el virus debía ser una nucleoproteína.

Ahora bien, para el estudio de la composición y estructura tridimensional del virus del mosaico del tabaco resultaron fundamentales la fabricación de una ultracentrífuga en la División Internacional para la Salud de la Fundación Rockefeller, situada en Nueva York, que tomaba como modelo la fabricada una década atrás por Theodor Svedberg en Uppsala<sup>22</sup>, y la adquisición de un sistema de electroforesis, inventado a mediados de la década de 1930 por Arne Tiselius, alumno de Svedberg, quien a su vez mantenía una estrecha relación de amistad con Stanley luego de un período en la Universidad de Princeton como becario de la Fundación durante 1935 (Morange 2020, 65).

El primer instrumento permitía aplicar una fuerza centrífuga 100.000 veces mayor a la gravedad sobre las moléculas de proteína, y en función del tiempo con el que las partículas sedimentaban, era posible determinar su peso y estipular su tamaño. El segundo, permitía analizar las proteínas situándolas en una solución donde, en función de su carga eléctrica, los componentes de la molécula podían aislarse (Stanley 1938b, 150-155). Como estos institutos eran los únicos que poseían estos instrumentos, Nueva York y Uppsala ejercieron el monopolio en torno a la investigación sobre virus por aquella época.

Así, en buena medida, el impacto de los trabajos de Stanley se debe a que la enorme mayoría de investigadores no estaba en posición de repetir los experimentos, y a que su interpretación de los resultados se enmarcaba en una importante tradición que se aproximaba a los problemas biológicos desde un punto de vista químico. Esta tradición adoptaba los mismos supuestos de los que partió Stanley, por lo que en la recepción de su trabajo no hubo demasiado margen para interpretaciones alternativas (Kay 1986, 461-464).

Ahora bien, esta asociación entre los genes y los virus se formuló de forma más explícita unos años más tarde en un

---

<sup>22</sup> Svedberg, director del Instituto de Uppsala, mantenía una relación con Warren Weaver, ya que la Fundación financiaba y supervisaba las investigaciones que se llevaban a cabo allí. Incluso, era frecuente que antes de la construcción de la ultracentrífuga en Nueva York, Svedberg viajara a Estados Unidos a recopilar muestras para su procesamiento en Uppsala (Kay 1986, 462). Como señala Morange (2020, 90), el artefacto creado por Svedberg era capaz de producir una fuerza centrífuga 100.000 veces mayor a la fuerza de gravedad.

trabajo de Harold McKinney, que al referirse al virus del mosaico del tabaco afirma:

“...posee las funciones básicas asignadas a los genes, es decir, determina las reacciones específicas que disponen su duplicación (autosíntesis) y sufre mutaciones, formando series que se asemejan en algunos particulares a series de alelomorfos derivados del tipo silvestre. Estas ideas no parecen interferir con las conclusiones extraídas de las pruebas químicas de que el virus es una nucleoproteína parasitaria” (McKinney 1939, extraído de Olby 1991, 237).

Así, se consideró que los virus eran nucleoproteínas productoras de enzimas que necesitaban un precursor para iniciar su proceso de autocatálisis. Una vez disparado este proceso, la enzima comenzaba a replicarse al punto de destruir a la célula que le servía de huésped. Por este motivo, no sorprende que existieran grandes expectativas en el desarrollo del estudio de los virus con los métodos de la enzimología para aclarar el proceso de formación de estas enzimas autocatalíticas, ya que se consideraba que este problema representaba la clave para comprender tanto la reproducción de los virus como la replicación de los genes (Kay 1986, 450-458).

De hecho, el trabajo de Stanley con la cristalización del virus del mosaico del tabaco provocó que Muller, uno de los principales referentes de la Escuela de Morgan en genética, instara con mayor vehemencia a físicos y químicos a abocarse a los problemas de la replicación y mutación de los virus, ya que el estudio de estas proteínas autocatalíticas ofrecía una gran oportunidad para comprender el gen a nivel molecular, aspecto fundamental para completar la genética en la concepción de Muller (1937, 211-214). Estas observaciones de Muller inspiraron a Delbrück para conformar el grupo de los fagos, un programa de investigación en torno de los fenómenos hereditarios en los virus que afectan a las bacterias, y a otros investigadores como John Northrop, a abocarse a proyectos afines (Kay 1986, 464-467).

## V. Delbrück y la creación del Grupo Fago

Además de las sugerencias de Muller, el físico Max Delbrück se sintió inclinado hacia la biología a partir de las reflexiones de Niels Bohr sobre la posibilidad de encontrar “otras leyes físicas” en el ámbito de la vida, por lo que solicitó el traslado hacia el

*Kaiser Wilhelm-Institut für Chemie* (Instituto de química) en Berlín para estudiar con la física austríaca Lise Meitner (Kay 1985, 215). El estilo interdisciplinario del instituto le permitió colaborar con el biólogo de origen soviético Nikolay Timoféeff-Ressovsky de la división de genética, y con el físico alemán Karl Zimmer, de la división de radiación (Olby 1991, 339; Kay 1985, 218; Morange 2020, 42).

Timoféeff-Ressovsky y Zimmer, siguiendo la dirección tomada por Muller, se abocaron al estudio de la mutagénesis producida por la acción de rayos X. Para el genetista ruso, desde esta línea de investigación podía proyectarse a futuro un nuevo tipo de ingeniería que actúe sobre los genes, con la posibilidad de inducir a voluntad determinados tipos de mutaciones en animales y plantas, creando así de forma artificial genotipos en beneficio del hombre (Olby 1991, 341).

El aporte de Delbrück en un trabajo publicado en 1935 por los tres autores, denominado luego *“Three-Man-Work”*<sup>23</sup>, consistió en brindar un modelo del gen inspirado en la mecánica cuántica. Los estudios genéticos sugerían que el gen era una entidad sumamente estable, y que, cuando ocasionalmente se producía una mutación dando lugar a una característica fenotípica nueva, esta última se transmitía a la próxima generación con una alta fidelidad, lo que indicaba que el nuevo estado del gen era tan estable como el anterior a la mutación.

Para Delbrück, esta configuración estable podría ser modificada cuando se aplicaba sobre ella alguna forma intensa de energía, como por ejemplo radiaciones de onda corta. Esto produciría un incremento en la amplitud de la vibración de uno o más electrones hasta un punto tal en el que se sobrepasen los límites de la configuración existente y se produzca un salto cuántico a una nueva configuración estable, producto de una redistribución de los átomos dentro de la molécula (Olby 1991, 343-344). Por este motivo, el modelo de Delbrück planteaba como problema la determinación de los umbrales de energía necesarios que separan una configuración estable de otra (1991, 354)<sup>24</sup>.

---

<sup>23</sup> Como indica Kay (1985, 220), eran poco frecuentes durante la década de 1930 publicaciones conjuntas que abarquen cuestiones de índole física, química y biológica. En este sentido, el artículo forja un importante precedente para la labor interdisciplinaria que caracterizará luego a la biología molecular en la próxima década, una vez establecida como disciplina académica.

<sup>24</sup> Como señala Morange (2020, 42), este enfoque está inspirado en la física nuclear. Dado que los físicos no podían estudiar el núcleo atómico de forma directa, la estrategia consistía en bombardearlo con partículas, variando el número y energía de esas partículas, y a partir del registro de los resultados inferir algunas de sus propiedades.

En 1936, en la conferencia físico-biológica celebrada en Copenhagen y patrocinada por la Fundación Rockefeller, con el objetivo de reunir a los físicos, químicos y genetistas abocados al estudio de la producción artificial de mutaciones, Delbrück recibió la oferta de H.M. Miller, asesor de Warren Weaver, quien era director del programa de Biología Experimental y de la división de Ciencias Naturales de la Fundación Rockefeller, para estudiar genética de poblaciones en Londres con Fisher, Haldane y Darlington. Como contrapropuesta, Delbrück solicitó una beca para trabajar en el Instituto Tecnológico de California, hogar de la escuela fundada por Morgan (Kay 1985, 223).

El modelo de la estructura del gen motivó a Delbrück a indagar posibles leyes fundamentales para el problema de la replicación de los genes. Entusiasmado por los resultados obtenidos por Stanley con el virus del mosaico del tabaco, decide abocarse al fenómeno de replicación de los virus, que se mostraba como el caso más sencillo de duplicación de moléculas complejas con un alto grado de fidelidad en condiciones controladas y fácilmente reproducibles (Kay 1985, 225-226).

El éxito de los análisis estadísticos de la acción de los fagos le valió a Delbrück la admiración de Morgan, y su intervención para conseguir una extensión de su beca para residir en California (Kay 1985, 230-233). Debe remarcarse que el peso de la teoría enzimática de la vida y la teoría nucleoproteínica del gen en los análisis genéticos era tal que, durante casi toda la década de 1940, en sus estudios sobre infección por fagos, Max Delbrück y los colegas que se sumaron al grupo de los fagos, señalados por historiadores de la biología molecular como Olby (1991, 331-352), Allen (2016, 234-235) y Stent (1968, 391-393) como los padres de la “escuela informacional” o “informativa”, se abocaron a explicar el fenómeno de la proliferación de los virus en términos físico-químicos sin referir aun a una eventual transferencia de información, entendiendo que el virus consistía en nucleoproteínas capaces de autocatálisis (Kay 1985, 226, 239; 2000, 39; Olby 1991, 246, 349)<sup>25</sup>.

De hecho, su entusiasmo por el problema de la autocatálisis lo llevó a proponer un modelo en términos de interacciones químicas de corto alcance entre los aminoácidos de una cadena polipeptídica y los aminoácidos libres en el medio circundante

---

<sup>25</sup> Destacamos que en la obra de Olby (1991) la adjudicación a Delbrück de una aproximación “informacional” o “informativa” representa un anacronismo por parte del autor producto de no considerar en los orígenes de la biología molecular de forma suficiente los desarrollos de la teoría matemática de la información y la cibernética, y el importante rol que desempeñaron en las instituciones académicas y militares durante la década de 1940.

para dar cuenta de la síntesis polipeptídica, y fue uno de los motivos para promover su línea de investigación para conformar un grupo:

“En opinión del autor, el problema de la síntesis autocatalítica en la célula debe aproximarse de este modo para tener esperanzas de éxito. Es probable que su solución resulte ser simple, y esencialmente la misma para todos los virus y todos los genes. Los virus bacterianos servirán para hallar esta solución, porque su crecimiento puede estudiarse cuantitativamente con facilidad y en condiciones controladas. El estudio de los virus bacterianos, pues, puede ser la clave para resolver los problemas básicos de la biología” (Delbrück 1942, 30).

A partir de 1941, ya junto al microbiólogo italiano Salvador Luria, experto en estudios radiológicos, encontraron paulatinamente una mayor cantidad de datos de difícil interpretación desde la tesis de la replicación por autocatálisis. Al producir infecciones mixtas, donde interactúan dos tipos de fagos, notaron que los procesos de replicación no eran independientes. En algunos casos un tipo excluía al otro, y en otros, ese fago excluido reducía la producción del fago que se imponía (Delbrück 1949b, 174-176; Morange 2020, 54). En primer lugar, este fenómeno se interpretó como la competencia entre dos conjuntos de moléculas diferentes por los aminoácidos y enzimas presentes en la célula (Kay 1985, 239). Luego, se obtuvieron indicios de que los fagos podían recombinarse y transferir estas modificaciones al replicarse (Delbrück 1949a, 94; 1949b, 179).

Puntualmente, estos resultados suscitaron un cambio de actitud respecto a la importancia de la bioquímica en tanto en Delbrück como en Luria hacia fines de la década de 1940 (Olby 1991, 351)<sup>26</sup>. Delbrück inicialmente desestimaba los aportes bioquímicos, ya que su modelo inicial de la estructura de un gen ponía en primer plano el registro de correspondencias entre la producción de mutaciones y los niveles de energía utilizados en los rayos aplicados a las bacterias, sin necesidad de hacer hincapié en los detalles bioquímicos de las modificaciones producidas. Por otro lado, la utilización del microscopio electrónico por parte de Thomas Anderson y Salvador Luria reveló que los fagos no eran una suerte de unidad elemental biológica, concebidos como una porción de nucleoproteína

---

<sup>26</sup> Por este motivo, Luria, director de James Watson, le solicitará a su becario que se desplace a Dinamarca a estudiar con el bioquímico Herman Kalckar la química de los ácidos nucleicos (Olby 1991, 349).

capaz de replicarse por autocatálisis, sino una entidad compleja, estructurada y organizada compuesta de proteína y ácido nucleico (Olby 1991, 432-433; Morange 2020, 45).

Sin embargo, más importante aún que las vacilaciones en torno a la importancia de la bioquímica fue que estos resultados condujeron a Delbrück a pensar el problema de la replicación de los fagos de la siguiente manera:

“Si es cierto que la esencia de la vida es la acumulación de experiencia a través de las generaciones, entonces uno podría tal vez sospechar que el problema central de la biología, desde el punto de vista de un físico, reside en cómo la materia viva consigue registrar y perpetuar sus experiencias” (1949a, 92).

En este sentido, como indica Kay (1985, 213, 232-233), aunque no se contase aún con los detalles a nivel bioquímico, la acción de los fagos en la célula podía pensarse como una “caja negra” susceptible de estudiarse operacionalmente, manipulando las condiciones que operen como “entrada” y registrando los resultados de “salida” mediante el análisis matemático de tipo estadístico.

Aunque deba decirse que el proyecto que Delbrück bosquejó fue finalmente un fracaso, dado que no se descubrieron principios físicos nuevos ni paradojas de ningún tipo, y de hecho paulatinamente la investigación de los miembros del grupo fago fue aproximándose a la bioquímica (Morange 2020, 46), su enfoque será uno de los momentos destacados del gradual acercamiento entre los vocabularios de la biología molecular y los de la teoría matemática de la información y la cibernética producido a fines de la década de 1940 y principios de 1950.

De hecho, la popularidad de Delbrück y el Grupo Fago era tal que el físico John von Neumann en un intercambio epistolar con Norbert Wiener en el año 1946, ambos entre los fundadores de los nacientes estudios en la teoría matemática de la información y cibernética, discutían el caso de los bacteriófagos para comprender el funcionamiento biológico en su nivel aparentemente más elemental al sopesar las posibles direcciones que debía adoptar la investigación en cibernética, a la hora de buscar paralelismos entre el funcionamiento de sistemas biológicos y los diseñados artificialmente (Kay 2000, 108).

## VI. Conclusiones

En este trabajo se buscó resumir los hitos fundamentales de la investigación en la naciente biología molecular desde el marco de la teoría núcleo proteínica del gen, donde los modelos sobre la acción de los genes se aproximaban al fenómeno aún en términos estructurales hasta la aparición de Max Delbrück, y mostrar que la Fundación Rockefeller posibilitó los recursos materiales para el desarrollo de estas investigaciones<sup>27</sup>.

Como indica Echeverría (2003, 19-40), aproximadamente entre las décadas de 1930 y 1940 hasta mediados de la década de 1960, la producción científica y tecnológica atravesó una fase que podría denominarse como “macrociencia” (Big Science), caracterizada, entre otras cosas, por el enorme incremento de inversión por parte del Estado y algunas fundaciones de capitales privados, como la Fundación Rockefeller, para costear la investigación, lo que llevó a la concentración de los recursos en un número muy limitado de centros de investigación, al desarrollo de proyectos que incrementen el poder industrial, militar, la salud o el prestigio del Estado, y al incremento de las interacciones entre científicos, ingenieros, hombres de negocios y militares<sup>28</sup>.

En este sentido, la Fundación permitió además el contacto frecuente entre los especialistas en la naciente biología molecular, y físicos y matemáticos abocados al desarrollo de la teoría matemática de la información y la cibernética, mediante la organización de seminarios y congresos desde fines de la década de 1940 hasta la década de 1960. Por ejemplo, el físico Leo Szilárd, interesado en cuestiones biológicas y miembro del

---

<sup>27</sup> Aunque Abir-Am (1982, 360-361) relativiza el rol de la Fundación, con el argumento de que sus principales beneficiarios, como Atsury y Pauling, básicamente se limitaron a transferir tecnología aplicada a los campos de la física y la química a la biología, lo que llevó a que los problemas que abordaron “no eran estrictamente hablando biológicos”. Consideramos que justamente la influencia de la Fundación Rockefeller se muestra en la prioridad otorgada a una aproximación reduccionista a los fenómenos biológicos, y a brindar posteriormente la ocasión para la introducción de la jerga informacional.

<sup>28</sup> Como indican Abir-Am (1982, 342-343; 2002, 65-67) y Kohler (1976, 279), pueden constatarse algunas diferencias entre el período previo y posterior a la Segunda Guerra Mundial en torno a las relaciones de patronazgo y política científica. Al menos para los Estados Unidos, en el período previo a la guerra fueron las fundaciones de carácter privado los agentes más comprometidos con el financiamiento de la investigación científica. De hecho, para Kohler (1976, 280), el apoyo que la Fundación Rockefeller brindó a la bioquímica y a la física sirvió como modelo para los Estados Nacionales al momento de la emergencia de la macrociencia.

Proyecto Manhattan, estuvo vinculado al Grupo Fago, participando en varios de los seminarios organizados por Delbrück (Morange 2020, 45-46).

Como indica Kay (2000, 72), fue a partir de la emergencia del discurso de las ciencias de la comunicación, las tecnologías de la computación, el control y el espionaje, a mediados de la década de 1940, que los genes comenzarán a ser concebidos paulatinamente como portadores y transmisores de información, que se valen de códigos para transmitir mensajes cifrados a través de los ciclos vitales de las células, importándose así un nuevo conjunto de significados provenientes de la cultura de la guerra fría y el complejo industrial, militar y académico forjado desde la Segunda Guerra. Además, como señala Morange (2020, 76), constituyeron un marco conceptual a partir del cual se reinterpretaron experimentos anteriores, y se desarrollaron nuevos experimentos y proyectos de investigación.

La instauración de este marco conceptual fue una condición para vislumbrar la posibilidad de controlar los fenómenos de la vida a través del control de los flujos de información y el orden secuencial de porciones de biomoléculas, concebidas a su vez como “palabras” y “textos” (Kay 2000, 30).

Por último, coincidimos con Rodríguez (2019, 83-115), quien siguiendo a Foucault, destaca que estas disciplinas forman parte de una nueva formación discursiva o episteme, al punto que resulta justificado afirmar que instauran una ontología de la información, en el sentido de posibilitar un nuevo campo de objetos (además de las ciencias biológicas, puede verse la presencia de ciertos conceptos rectores provenientes de estos campos en las ciencias cognitivas, la sociología y la economía). Por otro lado, ponen de manifiesto algunos vínculos que pueden establecerse entre la construcción del saber y el peso que poseen determinadas instituciones para direccionar ese proceso de construcción en una dirección en particular.

## Bibliografía

- Abir-Am, Pnina (1982), The Discourse of Physical Power and Biological Knowledge in the 1930s: A Reappraisal of the Rockefeller Foundation's 'Policy' in Molecular Biology, *Social Studies of Science*, Vol. 12, pp. 341-382.
- Abir-Am, Pnina (2002), The Rockefeller Foundation and the rise of molecular biology, *Molecular Cell Biology*, Vol 3, pp. 65-70.
- Allen, Garland (2016), *La ciencia de la vida en el siglo XX*, FCE, Ciudad de México.
- Beadle, George Wells (1945a), Genetics and Metabolism in *Neurospora*, *Physiological Reviews*, Vol. 25, Nº 4, pp. 643-663.
- Beadle, George Wells (1945b), Biochemical Genetics, *Chemical Reviews*, Vol. 37, Nº1, pp. 15-96.
- Beadle, George Wells (1945c), The Genetic Control of Biochemical Reactions, *The Harvey Lectures 1944-1945*, The Science Press Printing Company, pp. 179-194.
- Beadle, George Wells (1959), Genes and Chemical Reactions in *Neurospora*, *Science*, Vol. 129, Nº3365, pp. 1715-1719.
- Beadle, George & Ephrussi, Boris (1936), The Differentiation of Eye Pigments in *Drosophila* as Studied by Transplantation, *Genetics*, Vol. 21, Nº3, pp. 225-247.
- Beadle, George & Tatum, Edward (1941), Genetic Control of Biochemical Reactions in *Neurospora*, *PNAS*, Vol. 27, Nº11, pp. 499-506.
- Bernal, John Desmond (1930), The Place of X-Ray Crystallography in the Development of Modern Science, *Radiology*, Vol. 15, Nº1, pp. 1-12.
- Bernal, John Desmond (1931), The Crystal Structure of the Natural AminoAcids and Related Compounds, *Zeitschrift für Kristallographie – Crystalline Materials*, pp. 363-369.
- Delbrück, Max (1942), Bacterial Viruses (Bacteriophages), *Advances in Enzymology and Related Areas of Molecular Biology*, Vol. 2, pp. 1-32.
- Delbrück, Max (1949a), A Physicist Looks at Biology, Resonance, pp. 89-102, reimpresso de *Transactions of The Connecticut Academy of Arts and Sciences*, Vol. 38, pp. 173-190.
- Delbrück, Max (1949b), Experiments with Bacterial Viruses (Bacteriophages), in *The Harvey Lectures 1945-1946*, The Science Press Printing Company, pp. 161-187.
- Dixon, Malcolm (2018), Historia de las enzimas y de las oxidaciones biológicas, en *La química de la vida*,

- Needham, Joseph (comp.), Ed. FCE, México, pp. 61-93.
- Echeverría, Javier (2003), *La revolución tecnocientífica*, Ed. FCE, Madrid.
- Gribbin, John (1985), *En busca de la doble hélice. La evolución de la biología molecular*, Salvat Editores, Barcelona.
- Griffiths, Paul & Stotz, Karola (2013), *Genetics and philosophy. An introduction*, Cambridge University Press.
- Irwin, Malcolm Robert & Cumley, Russell W. (1943), Immunogenetic studies of species relationships, *The American Naturalist*, Vol. 77, N°770, pp. 211-233.
- Johnson, George (1995), *How Scientist think. Twenty-one Experiments that have shaped our Understanding of Genetics and Molecular Biology*, William Brown Publications.
- Kay, Lily (1985), Conceptual Models and Analytical Tools: The Biology of Physicist Max Delbrück, *Journal of the History of Biology*, Vol. 18, N°2, pp. 207-246.
- Kay, Lily (1986), W. M. Stanley's Crystallization of the Tobacco Mosaic Virus, 1930-1940, *Isis*, Vol. 77, N°3, pp. 450-472.
- Kay, Lily (1989), Selling Pure Science in Wartime: The Biochemical Genetics of G. W. Beadle, *Journal of History of Biology*, Vol. 22, N°1, pp. 73-101.
- Kay, Lily (2000), *Who wrote the book of life?*, Stanford University Press, California.
- Kohler, Robert (1972), The Reception of Eduard Buchner's Discovery of Cell-Free Fermentation, *Journal of the History of Biology*, Vol. 5, N°2, pp. 327-353.
- Kohler, Robert (1973), The Enzyme Theory and the Origins of Biochemistry, *Isis*, Vol. 64, N°2, pp. 181-196.
- Kohler, Robert (1976), The Management of Science: The Experience of Warren Weaver and the Rockefeller Foundation Programme in Molecular Biology, *Minerva*, Vol. 14, N°3, pp. 279-306.
- Morange, Michel (1995), Brève histoire de la biologie moléculaire, *Biofutur*, Issue 142, pp. 15-18.
- Morange, Michel (2020), *The Black Box of Biology. A History of the Molecular Revolution*, Harvard University Press.
- Muller, Herman (1937), Physics in the Attack of the Fundamental Problems of Genetics, *The Scientific Monthly*, Vol. 44, No. 3, pp. 210-214.
- Olby, Robert (1991), *El camino hacia la doble hélice*, Ed. Alianza, Madrid.
- Rodríguez, Pablo (2019), *Las palabras en las cosas*, Ed. Cactus, Bs. As.
- Stanley, Wendell M. (1935), Isolation of a Crystalline Protein

- possesing the properties of Tobacco-Mosaic Virus, *Science*, Vol. 81, N°2113, pp. 644-645.
- Stanley, Wendell M. (1938a), The Reproduction of Virus Proteins, *The American Naturalist*, Vol. 72, N°739, pp. 110-123.
- Stanley, Wendell M. (1938b), The Biophysics and Biochemistry of Viruses, *Journal of Applied Physics*, Vol. 148, N°9, pp. 148-155.
- Serrano-Bosquet, Francisco Javier & Caponi, Gustavo (2013), Warren Weaver y el programa de biología experimental de la Fundación Rockefeller, *Scientiae Studia*, Vol. 11, N°3, pp. 137-167.
- Stent, Gunther S. (1968), That was the Molecular Biology that was, *Science*, Vol. 160, N° 3826, pp. 390-395.

## **PRESUPUESTOS PÚBLICOS Y PRINCIPIOS DE DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA FINANCIERO ARGENTINO<sup>1</sup>**

### **PUBLIC BUDGETS AND HUMAN RIGHTS PRINCIPLES IN THE ARGENTINE FINANCIAL SYSTEM**

Ingrid Y. Rosas Villarrubia<sup>2</sup>

Universidad Nacional del Nordeste. CONICET, Argentina.

Dora E. Ayala Rojas<sup>3</sup>

Universidad Nacional del Nordeste, Argentina.

Recibido: 29/05/2024 - Aceptado: 10/10/2024

#### **Resumen**

El presente artículo tuvo como objetivo general analizar la incorporación de los principios de derechos humanos en los presupuestos en Argentina. Los presupuestos públicos son instrumentos centrales para la promoción y protección de los derechos humanos. Por medio de ellos, se establecen las prioridades presupuestarias y el destino de los recursos públicos a fin de que el Estado como sujeto público y garante de los derechos humanos cumpla con los deberes internacionales asumidos. La metodología que se emplea es cualitativa de carácter descriptivo y explicativo. Se realiza un análisis documental y un análisis de contenido. Los presupuestos públicos deben incluir en toda su dinámica (preparación, sanción, ejecución y control) los principios de derechos humanos de igualdad sustantiva, justicia, sostenibilidad, inclusión y transparencia. En Argentina la implementación de los principios de derechos humanos se dio en forma gradual. No obstante, el avance se vio en muchos casos limitado por los contextos sociales, económicos, políticos e históricos. Fundamentalmente, por el retroceso en las decisiones presupuestarias de los gobiernos que no focalizan en el ámbito de los derechos humanos.

---

<sup>1</sup> El presente artículo de investigación se desarrolla en el marco del PI: 20G001 "El desarrollo social inclusivo en Argentina. Políticas existentes y desigualdades persistentes (UNNE-Corrientes).

<sup>2</sup> [ingridrv@conicet.gov.ar](mailto:ingridrv@conicet.gov.ar). ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4782-0906>

<sup>3</sup> [dorayala10@gmail.com](mailto:dorayala10@gmail.com). ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0391-0726>



**Palabras clave:** política fiscal; gobernanza democrática; Estado de derecho; constitucionalización

### **Abstract**

The general objective of this article was to analyze the incorporation of human rights principles in budgets in Argentina. Public budgets are central instruments for the promotion and protection of human rights. Through them, budgetary priorities and the destination of public resources are established so that the State, as a public subject and guarantor of human rights, complies with the international duties assumed. The methodology used is qualitative and descriptive and explanatory. A documentary analysis and a content analysis are carried out. Public budgets must include in all their dynamics (preparation, sanction, execution and control) the human rights principles of substantive equality, justice, sustainability, inclusion and transparency. In Argentina, the implementation of human rights principles took place gradually. However, progress was in many cases limited by social, economic, political and historical contexts. Fundamentally, because of the setback in the budgetary decisions of governments that do not focus on the field of human rights.

**Keywords:** fiscal policy; democratic governance; rule of law; constitutionalization

## **I. Introducción**

La adopción de una política fiscal en lineamiento con los derechos humanos es esencial para lograr el avance del Estado en relación con el cumplimiento de las obligaciones internacionales. Además, de que el Estado debe reconsiderar y evaluar las medidas adoptadas que impliquen una regresión en los avances alcanzados en el desarrollo de los derechos económicos, sociales y culturales (PIDESC).

Por ende, la acción del Estado como sujeto público debe articularse enfocada desde una perspectiva de derechos humanos y de un Estado democrático que conlleve al diseño y el desarrollo de políticas públicas que tengan como eje central cumplir con las obligaciones legales internacionales (Ceriani Cernadas, Campos y Britos, 2004).

Tal como sostiene Abramovich (2020):

[...] Parte de los desarrollos en materia de derechos humanos avanzan en definir un campo de lo público,

donde se juega algún tipo de responsabilidad estatal. A veces se trata de deberes de prestación, otras veces deberes de organización de servicios e institucionalidad, o bien de funciones de regulación de los actores no estatales, como las empresas y las relaciones de mercado. De alguna manera los principios y estándares de derechos humanos contribuyen a reforzar la idea de un Estado obligado a la realización de ciertos derechos civiles, políticos y sociales, que asume además deberes diferenciados respecto de aquellos sectores en situación de mayor desventaja para el ejercicio de la ciudadanía. (párr.3)

En este orden de ideas, cobra vital importancia la política fiscal desarrollada por los Estados. Su adopción evidencia el direccionamiento al cumplimiento o no de las obligaciones internacionales vinculadas a los compromisos en materia de derechos humanos, en razón de los recursos que se destinan para promover su realización.

Por ello, la política fiscal debe enfocarse en la promoción y vigencia de los derechos humanos. Que requiere de adecuada financiación para garantizar los derechos, redistribuir los ingresos y la riqueza a fin de lograr la igualdad sustantiva.

Por lo cual, es esencial contar con instrumentos financieros que permitan lograr esa asignación y distribución en vínculo con los objetivos de vigencia o promoción de los derechos humanos. En este sentido, cobra crucial importancia los presupuestos públicos que reflejan las prioridades de los gobiernos y el destino del gasto público. (Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia et. al, 2021).

Uno de los elementos centrales que los Estados deben incorporar dentro de la preparación, sanción, ejecución y control del presupuesto debe ser la conexión con los principios de derechos humanos en materia de política fiscal. Estos, brindan los parámetros para el logro de una igualdad sustantiva y orientan las decisiones de los gobiernos en el desarrollo de medidas positivas para los derechos humanos. En este sentido:

El presupuesto público refiere al proceso en el cual las diferentes autoridades del Estado definen tanto los recursos que obtendrán cómo las acciones que llevarán adelante con esos recursos [...] es uno de los elementos de la política fiscal o política económica de los Estados. La política fiscal comprende tanto las acciones de gasto público como aquellas medidas dirigidas a asegurar la recaudación de recursos, ya sea mediante tributos o

impuestos, endeudamiento, o administración de bienes propiedad del Estado.

La formulación del presupuesto incluye la previsión de las políticas que serán necesarias para el nuevo ciclo, su planificación y priorización y el establecimiento de una estimación de los recursos para su financiamiento. (Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación [MMGyD], 2021, págs. 16-19)

Por ende, los presupuestos conforman una herramienta central para hacer efectivas las decisiones y políticas de gobierno y los deberes internacionales de los Estados en materia de derechos humanos. Debido a la orientación de las políticas públicas y la distribución de recursos en cumplimiento de objetivos centrados en la igualdad sustantiva de acceso al ejercicio de los derechos humanos fundamentales en su ámbito jurisdiccional.

## **II. Los presupuestos públicos y su cambio de paradigma**

La evolución en la concepción de los institutos financieros y tributarios permitió que los Estados avancen en dar respuestas a los contextos económicos, históricos y sociales. La presencia de un instrumento jurídico-financiero como el presupuesto debe evolucionar acorde a los cambios en los sistemas jurídicos y las necesidades de relación con otras jurisdicciones y organismos internacionales.

Corti (2010) sostiene que el paradigma actual parte del vínculo existente entre presupuesto y derechos humanos que genera disrupciones en la postura clásica que concentraba el presupuesto con foco al aspecto de administración del Estado.

Por lo cual, los presupuestos públicos pasaron de ser instrumentos administrativos-contables para tener una proyección de herramienta más dinámica que incide en la actividad general de la Nación (Giuliani Fonrouge, 2004). De manera que se considera una herramienta de transformación social y estatal (Oxfam Internacional, 2014).

El cambio de la concepción de presupuesto también se refleja en la Constitución Argentina. En el art. 67 inc. 7 establecía que el congreso debía “fijar anualmente el presupuesto de gastos de administración de la Nación” la reforma constitucional de 1994 incorpora la nueva concepción en su art. 75 inc.8 “Fijar anualmente, [...] el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración nacional, en base al programa general de gobierno y al plan de inversiones públicas [...]”

Desde ese enfoque permite estructurar un presupuesto con perspectiva de derechos humanos. La ley 24.156 en su art. 2 establece que:

El Poder Ejecutivo Nacional fijará anualmente los lineamientos generales para la formulación del proyecto de ley de presupuesto general. A tal fin, las dependencias especializadas del mismo deberán practicar una evaluación del cumplimiento de los planes y políticas nacionales y del desarrollo general del país y sobre estas bases y una proyección de las variables macroeconómicas de corto plazo, preparar una propuesta de prioridades presupuestarias en general y de planes o programas de inversiones públicas en particular [...] (Ley N° 24.156, 1992)

La estructura constitucional argentina cambia de la anterior concepción del presupuesto desde una perspectiva clásica restringida a la administración de recursos para los gastos generales de la Nación, a una concepción amplia que entiende al presupuesto como herramienta de gobierno, de administración económico-social y legislativo (sanción) (Ministerio de Economía de Argentina, 2011).

Consecuentemente, en la actualidad el presupuesto es una herramienta fundamental que tiene incidencia dentro de la sociedad y en la promoción de la igualdad sustantiva. Que permite impactar en la gestión de cambios para estimular la realización de los derechos humanos. Además, de lograr el desarrollo de las jurisdicciones estatales por el progreso del Estado de derecho.

Por ello, afirma el documento de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos [INDH] (2016) “Los derechos exigen recursos considerables; por consiguiente, en un enfoque basado en los derechos humanos [...] se debe prestar atención al presupuesto del Estado [...] Los recortes presupuestarios pueden disminuir el disfrute del derecho” (págs. 13-18). Además del control y protección a favor de los “[...] grupos marginados y desfavorecidos contra los recortes de presupuesto es importante para garantizar que se respeten las obligaciones de los derechos humanos de no discriminación y no regresión” (INDH, 2016, pág. 18)

Por ende, los presupuestos públicos deben ser inclusivos y respetar los derechos humanos siendo necesario incorporar los principios de derechos humanos en su formulación, priorizar a los grupos vulnerables, establecer mecanismos de seguimiento,

promover la participación ciudadana y alinearlos con los estándares internacionales de derechos humanos.

### **III. Los principios de derechos humanos y los presupuestos**

El avance en la consolidación de los derechos humanos desde el reconocimiento en instrumentos internacionales y la creación de órganos encargados del control, seguimiento y en algunos casos de resolución genera responsabilidad en su violación a los ciudadanos y a los Estados. En este aspecto, los Estados adherentes tienen responsabilidad de acción y omisión en las actividades como sujetos públicos para evitar lesionar los derechos

Los Estados deben direccionar todos los medios necesarios en la mejora de la calidad de vida y el progreso de los derechos humanos. Entre ellos, la organización administrativa y la acción pública. Que se hace manifiesta por existencia de instituciones o dependencias que orienten sus actividades a programar o ejecutar medidas progresivas en los derechos humanos.

El desarrollo de programas e instituciones que realicen las acciones administrativas encaminadas a la realización de acciones positivas requieren la presencia de recursos financieros. La asignación de recursos, como mencionamos anteriormente, se efectúa en el presupuesto. Y estos deben ser los necesarios para la ejecución de actividades por parte de la administración pública a fin de asegurar las acciones necesarias en materia de derechos humanos.

Por lo cual, los principios de derechos humanos deben orientar el presupuesto en toda su dinámica. Por ello, alinear los presupuestos públicos con los principios de derechos humanos es fundamental con el propósito de que Estados cumplan las obligaciones de respetar, proteger y garantizar los derechos de todas las personas, especialmente de los grupos vulnerables, de manera progresiva, sin discriminación y que garanticen su operatividad.

Tal como fue abordado, en el título anterior, la política fiscal implica entre sus ejes la política presupuestaria. En el ámbito de la política fiscal, se desarrollaron principios que tienen la finalidad de orientar las ejecuciones de éstas. Por lo cual, se consideran necesarias en el presupuesto para una coordinación de las acciones de los Estados.

Además, la incorporación de los derechos humanos y su constitucionalización remite a la necesidad de que los Estados hagan uso de todas las herramientas para garantizar el compromiso asumido también en sus constituciones. Tal como

sostienen el documento de la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia et al. (2021):

La política fiscal es un instrumento fundamental para la garantía de los derechos. Sin recursos no hay derechos, y así como los presupuestos son el mejor reflejo de las verdaderas prioridades de los Estados, los sistemas tributarios reflejan a su vez la contribución de distintos actores para solventar estas prioridades [...] las normas de derechos humanos son reconocidas como un marco jurídico al que debe adecuarse toda la actuación del Estado, incluida por supuesto la política fiscal (pág. 4)

Con tal propósito, la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia et al. (2021) desarrolla 15 principios en consonancia con los contextos de derechos humanos. Que deben tener una aplicación transversal a la política fiscal a fin de su fortalecimiento por medio del direccionamiento de los medios y recursos para garantizar su vigencia. De los cuales, previo análisis, consideramos que abordan centralmente 4 ejes:

1. La política fiscal debe ser enfocada para permitir la realización de los derechos humanos. Con la finalidad de promoción y garantía de los derechos y, además, conlleva la obligación de abstenerse a realizar acciones que impliquen un detrimento en los derechos humanos.

2. Toda actividad desarrollada por el Estado como actor público y principal garante de los derechos humanos debe integrarse por criterios de igualdad sustantiva, justicia, sostenibilidad, inclusión y transparencia.

3. Los Estados deben en el marco de sus políticas fiscales administrar los recursos y los gastos públicos de manera sostenible. Esta administración requiere la adopción de decisiones y medidas que ponderen derechos fundamentales esenciales para el desarrollo de una vida digna y de progreso económico, social y cultural en lineamiento con los derechos.

Por lo tanto, debe asegurar el mínimo de contenido, máxima disponibilidad de recursos y la no regresividad en sus medidas. En este sentido, Corti (2010) afirma que los “derechos fundamentales limitan en forma sustancial (o material) la discrecionalidad en materia presupuestaria” (pág. 667)

4. Finalmente, los Estados deben trabajar armónicamente en la realización de una política fiscal centrada en el respeto a los derechos humanos con organismos nacionales e internacionales para promover y evitar la vulneración de los derechos. A fin, de gestionar la estimulación desde la gobernanza democrática el vínculo con los actores institucionales y sociales.

En razón de ello, existen corrientes que desarrollan diferentes enfoques del presupuesto. Con el propósito, de dar cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos en materia de derechos humanos. Entre las cuales se pueden mencionar: los presupuestos con perspectiva de género o sensibles al género, los presupuestos con perspectiva en la realización o promoción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible [ODS] y los presupuestos con perspectiva en los derechos humanos.

El presupuesto es un instrumento constitucional que integra la actividad financiera pública que otorga los financiamientos para darle asimismo vigencia a la constitución y los derechos reconocidos en ella. Por ello, la importancia del enfoque para su empleo es fundamental en razón de la efectividad en la actividad financiera estatal.

#### **IV. La política presupuestaria y los criterios de igualdad sustantiva, justicia, sostenibilidad, inclusión y transparencia**

El desarrollo de la política presupuestaria implica la administración de recursos públicos y la realización del gasto público desde una perspectiva de calidad de las finanzas públicas. Esta involucra la relación entre las estructuras administrativas, las decisiones financieras-políticas, la gobernanza fiscal y la calidad y eficiencia del gasto público. Todo ello, en una relación coherente con los derechos humanos, la efectividad de las instituciones constitucionales y la sostenibilidad (desempeño).

Es así, que Corti (2010) sostiene que no puede considerarse un presupuesto sin un vínculo con los derechos humanos y éstos sin la relación con lo financiero y presupuestario que implica la sostenibilidad económica de las políticas o programas para la promoción y garantía de los derechos.

Toda acción presupuestaria implica en su coordinación la necesidad de considerar la igualdad sustantiva. Es decir, tomar en cuenta la existencia de grupos vulnerables y en contexto de marginación. En este sentido, declara la Organización de las

Naciones Unidas [ONU] (2023), que se requiere como medida prioritaria:

Exhortar a todos los países a que en la Cumbre sobre los ODS asuman el compromiso nacional de transformar los Objetivos, lo que supone fijar unos valores de referencia nacionales para reducir la pobreza y la desigualdad, considerar la consecución de los Objetivos una de las principales prioridades en los planes y mecanismos de supervisión nacionales y adecuar el presupuesto nacional y subnacional a los Objetivos. (pág. 49)

La noción de igualdad comprende, la igualdad sustantiva que es la contracara de la igualdad formal. Ambas son dos conceptos relacionados, pero con significados y objetivos diferentes en el contexto de la igualdad y la justicia social. Mientras que la igualdad formal se enfoca en la igualdad en el trato legal, la igualdad sustantiva se centra en la igualdad en los resultados, considerando las diferencias individuales y las desigualdades estructurales.

Alcanzar la igualdad sustantiva es considerar la existencia de desigualdades históricas, culturales y sociales y adoptar medidas en referencias a ella. En este sentido, afirma Sepúlveda y Vivaldi (2023) que "las dimensiones relacionadas con igualdad, prohibición de discriminación e interseccionalidad se basa en la consideración de su mutua complementariedad. Por un lado, estas dimensiones abordan cuestiones legales relacionadas con fenómenos similares, pero desde enfoques distintos" (pág. 67)

En el ámbito de los presupuestos y las políticas presupuestarias supone reconocer la existencia de desigualdades estructurales, sociales y económicas en determinados grupos. A fin, de direccionar las acciones estatales a disminuir la desigualdad. Por ende, implica la construcción del presupuesto y el destino del gasto público desde criterios no neutrales sino considerando la existencia de grupos y situaciones de desigualdad.

En lo que respecta al criterio de justicia en el ámbito del presupuesto se refiere a la distribución de los recursos públicos de manera equitativa y justa, garantizando que todos los ciudadanos tengan acceso a los servicios y oportunidades necesarios para desarrollar sus derechos y capacidades. Esto implica, que los presupuestos deben ser diseñados y ejecutados de manera que promuevan la igualdad de oportunidades y la justicia social.

Se puede detectar la idea de lo justo también en la imposición de cargas tributarias y hacer extensiva su interpretación no solo

a la captación de recursos, además a la distribución del gasto público. El art. 4 de la Constitución Nacional Argentina “[...] de las demás contribuciones que equitativa y proporcionalmente a la población imponga el Congreso General [...]” (Constitución Nacional, 1994) asimismo, “[...] La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas [...]” (Constitución Nacional, 1994, art. 16).

En ese marco, el problema que presenta el ámbito de la captación de recursos tributarios y la imposición de cargas tributarias radica en que:

A medida que las empresas van adquiriendo mayor poder político, ejercen una mayor influencia indebida para que se reduzcan los impuestos de sociedades, se amplíen las desgravaciones o exenciones fiscales y aumenten los resquicios legales que facilitan la elusión de impuestos.

Estas medidas disminuyen la progresividad y la equidad tributaria, trasladando las cargas a los grupos en situación de mayor desventaja y vulnerabilidad de la sociedad, con lo cual se debilitan los criterios de justicia propios del Estado de Derecho. (Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia et. al, 2021, págs. 5-6)

Por lo cual, se puede identificar el criterio de justicia presupuestaria con la distribución equitativa y justa de los recursos públicos y la participación igualitaria al sostenimiento de los gastos públicos con base en la capacidad contributiva. Todo ello, en relación con los principios de: la no discriminación, la transparencia y la participación ciudadana, y con un enfoque en la promoción de los derechos humanos y la justicia social.

La sostenibilidad como criterio en el ámbito del presupuesto se puede identificar como la capacidad de cada Estado para financiar las actividades y acciones estatales financieras y el gasto público actual y futuro “dentro de los límites de déficit y la deuda pública” (Ley Orgánica 2/2012, 2012, art. 4.2) para alcanzar y sostener el equilibrio presupuestario.

Por lo cual declara Casanova (2021) que:

La consagración de este principio en los ordenamientos internos adopta diversas modalidades, llegando incluso a constitucionalizarse, ya sea en forma explícita o mediante la aprobación de medidas de consolidación fiscal o reglas fiscales que se consagran en el texto constitucional; o bien, debido a acuerdos intergubernamentales que fortalecen la coordinación de políticas presupuestarias e incluso

imponiendo la adopción de reformas incisivas en la esfera interna económica y social. (pág. 113)

La sostenibilidad presupuestaria implica una gestión y administración de recursos responsable por parte de los órganos de gobierno. Por lo cual, requiere un equilibrio entre gastos y recursos públicos sin reducir la capacidad financiera de los Estados. A tal fin se debe realizar “la gestión de las finanzas públicas, tomando en cuenta criterios contra cíclicos, redistributivos, y de sostenibilidad ambiental e intergeneracional” (Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia et. al, 2021, pág. 18).

En Argentina, la Mesa técnica de Finanzas sostenibles [MTFS] (2023) menciona que la sostenibilidad en el marco de las finanzas, que integra el presupuesto, afirma que se compone por:

[...] el financiamiento y los respectivos arreglos institucionales y de mercado, que contribuyen a lograr un crecimiento fuerte, sustentable, equilibrado e inclusivo, mediante el apoyo directo e indirecto al marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)". Más específicamente, al hablar de finanzas sostenibles se hace referencia a la inclusión de cuestiones ambientales, sociales y de gobernanza (criterios ASG) en la toma de decisiones de inversión. (pág. 5)

En materia de presupuesto evidencia lo crucial de integrar el criterio de sostenibilidad para:

[...] evaluar el desempeño, la eficacia y el impacto de políticas, planes, programas e instrumentos económicos de gestión de sostenibilidad. Además, medir los progresos y realizar ajustes a las políticas relacionadas a la sostenibilidad requiere que las mediciones sean sistemáticas, continuas y estandarizadas. (pág. 34)

En el mensaje del proyecto de presupuesto público de Argentina (2023) para el 2024<sup>4</sup> reafirma que son fundamentales

---

<sup>4</sup> El proyecto de *ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio fiscal del año 2024* fue elaborado por Ministerio de Economía con la intervención de las oficinas especializadas. No obstante, no fue presentado en el Congreso para su sanción en razón de un acuerdo entre los titulares de los partidos políticos que obtuvieron mayoría para asumir la Presidencia de la Nación hasta que se conozca el ganador en el *ballotage* y que plataforma determinará las políticas fiscales y financieras. Por ende,

“cinco ejes para la promoción de las Finanzas Sostenibles: 1) Marco Normativo; 2) Lenguaje común y Taxonomía; 3) Generación de información, transparencia, reporte, indicadores y análisis de datos; 4) Incentivos; 5) Instrumentos financieros sostenibles” (Ministerio de Economía, 2023, pág. 65)

Por otra parte, el criterio de inclusión comprende considerar sistemáticamente a los derechos humanos en todo el proceso dinámico del presupuesto público. Para ello, debe analizar desde una perspectiva integral de derechos humanos que tenga en cuenta la protección y garantía de todos los derechos humanos.

Es así, que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH] (2018) afirma la necesidad y obligación de protección prioritaria a grupos vulnerables:

[...] personas, colectividades y grupos en situación de discriminación histórica indicando que la referida obligación de adoptar medidas concretas para garantizar el derecho a una vida digna, se refuerza cuando se trata de personas en situación de discriminación histórica y riesgo, cuya atención se vuelve prioritaria.

Este deber estatal se traduce en priorizar a estas poblaciones no sólo al momento de identificar los problemas a resolver, sino también en que se traduce en la adopción de medidas de acción afirmativas así como en la inclusión de enfoques diferenciados en aquellas políticas de alcance universal (págs. 29-30).

Por ende, un presupuesto público es inclusivo cuando en cada una de las etapas del ciclo presupuestario (preparación, sanción, ejecución y control) considera las necesidades y prioridades de la sociedad. Para tener en cuenta el contexto histórico, económico, social y cultural a fin de promover la igualdad y la reducción de las desigualdades. Con el fin de contribuir al desarrollo económico y social del país en su conjunto.

Es decir, la inclusión en materia de presupuesto desde los principios de derechos humanos requiere un enfoque integral que tenga en cuenta la protección y garantía de todos los derechos humanos, la transparencia y la participación ciudadana, el análisis, el monitoreo y evaluación del impacto de los presupuestos en la protección, garantía de los derechos humanos

---

podemos ver el proyecto 2024 en la plataforma institucional, pero, no rige para el año 2024 debido a que el nuevo presidente Javier Milei dictó el Decreto N° 88/23, que estableció la prórroga y reconducción de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, con adecuaciones parciales.

y el principio de “no dejar a nadie atrás”. Asimismo, el Comité de Expertos en Administración Pública [CEAP] elaboró principios de gobernanza, entre ellos, encontramos el No dejar nadie atrás que comprende “entre otras cosas, políticas presupuestarias y monetarias equitativas” (Adams, 2019, pág. 42).

Finalmente, el criterio de transparencia en los presupuestos incluye la rendición de cuentas y el acceso a la información por parte de todos los interesados. Corti (2019) sostiene que tres son las instituciones centrales, además de la rendición de cuentas, “para la práctica presupuestaria: la independencia de la magistratura (que complementa la justiciabilidad de los derechos), la participación popular y la transparencia (que se perfecciona con el derecho de acceder a la información)” (pág. 179).

En este aspecto, la CIDH (2018) enfatiza que:

una pieza imprescindible para garantizar procesos de transparencia y de rendición de cuentas adecuados es la capacidad estatal de producción de información así como la garantía de su difusión y el acceso a la misma por parte de la sociedad. La obligación del Estado de producir y difundir información pública se transforma así en un elemento esencial para que la sociedad pueda fiscalizar el accionar estatal en la formulación y gestión de políticas públicas. (págs. 27-28)

Asimismo, es esencial promover una legislación armónica aplicable en “todos los eventuales niveles de gobierno, pues de esa forma se genera seguridad jurídica (además de otros beneficios, claro, como garantizar la transparencia presupuestaria por medio de técnicas contables, de presentación de la información o de redacción legal homogéneas)” (Corti, 2023, pág. 14).

En síntesis, es crucial la transparencia en los presupuestos sobre cómo se utilizan los recursos, por medio de la rendición de cuentas y el acceso a la información por todos los actores. Todo ello, a fin de que puedan ejercerse monitoreos y controles sobre la administración de los fondos públicos para garantizar que los recursos se utilicen de manera responsable y enfocados a la promoción de los derechos humanos.

## V. Metodología de investigación

La investigación es cualitativa de carácter descriptivo y explicativo. Para ello, se realizará un análisis documental y un análisis de contenido. El proceso de investigación tiene su origen en el análisis bibliográfico.

El procedimiento metodológico se integró de varias actividades que pueden sintetizarse en: relevamiento bibliográfico, recolección e interpretación de fuentes secundarias y sistematización y análisis de datos.

## VI. Resultados

En la actualidad, se manifiesta la necesidad de que los Estados cumplan con las obligaciones internacionales por medio de actividades administrativas, institucionales, financieras y de gobierno en consonancia con la estructura de la gobernanza democrática. Con el propósito, de llevar adelante acciones positivas que estimulen la realización de los derechos humanos dentro de un Estado de derecho.

Por ello es fundamental, por un lado, la existencia de recursos destinados a las políticas públicas y programas de gobierno que busquen reducir la brecha en el acceso a los derechos humanos.

El Center for Economic and Social rights [CESR] (2022) declara que “las decisiones presupuestarias reflejan las prioridades políticas de un gobierno. Ellas tienen un impacto directo sobre lo que está disponible, para quién y dónde, lo que afecta a diferentes comunidades de distintas maneras” (págs. 3-4).

Asimismo, la CIDH (2018) sostiene la importancia de las políticas presupuestarias para financiar el sostenimiento y la promoción de los derechos humanos. A tal fin, se requiere la disponibilidad del máximo de recursos que tiene un Estado. Que aseguren el mínimo esencial en respeto del principio de progresividad y no regresividad en los derechos. Es así, que:

[...] la Comisión reafirma que ninguna política pública puede ser formulada, implementada ni evaluada sin asignación de recursos presupuestarios. Desde la propia identificación de las cuestiones a resolver, hasta el diseño, y luego las etapas de ejecución, monitoreo y evaluación requieren de los recursos adecuados y suficientes. (CIDH, 2018, pág. 37)

Por otro parte, se evidencia lo imperativo de que en el ámbito de los presupuestos se de aplicación a principios de derechos humanos en todo el ciclo presupuestario. Para permitir que el instituto en su uso potencie las políticas públicas y fiscales en la promoción y desarrollo de los derechos humanos.

Es decir, que en toda la política presupuestaria se de aplicación a los criterios de igualdad sustantiva, justicia, sostenibilidad, inclusión y transparencia. Asimismo, en materia de transparencia la CIDH (2018) señala que:

[...] los derechos de participación, rendición de cuentas, transparencia y acceso a la información, son principios fundamentales plenamente aplicables a las políticas fiscales. De ese modo, deben implementarse en todo el ciclo de las políticas, desde los códigos tributarios y la elaboración de los presupuestos hasta la asignación, ejecución y supervisión de los gastos. Tanto las fuentes y modalidades de obtención de los recursos como las formas de asignación y distribución de los mismos tendrán implicaciones en materia de eficiencia, calidad, y sustentabilidad de las políticas públicas. (pág.38)

En razón de ello, es el Estado quien debe proporcionar los recursos y medios necesarios (institucionales, administrativos y políticos) para el avance de los derechos humanos. Con el fin, de evidenciar un vínculo crucial entre los presupuestos públicos y la realización de los derechos humanos en consonancia con las obligaciones internacionales asumidas.

Además, incorporar principios de derechos humanos desde la preparación del presupuesto como una de las políticas presupuestarias prioritarias permite asegurar el progreso gradual de los grupos humanos que se encuentran en situación de desventaja, con el objeto de alcanzar la igualdad de oportunidades en el ejercicio de sus derechos.

Por lo cual, implica que el presupuesto público debe ser adecuado para permitir el cumplimiento de los derechos. Y en consecuencia, que los gobiernos desarrollen medidas necesarias para cumplir con las obligaciones de los tratados internacionales que han ratificado.

Es de suma importancia, considerar que se requiere acciones que se orienten a promover la vigencia efectiva de los derechos humanos. Más allá de la adhesión que realizan los Estados con la incorporación de los tratados internacionales dentro de sus marcos normativos internos.

Por ende, la mera incorporación de las normas internacionales no ubica a los Estados dentro de lo que es una

estructura de un Estado de derecho. Si, a contrario sensu, en la praxis no existe una igualdad sustantiva en el acceso a los derechos.

Tal como se ha expuesto en párrafos anteriores, los presupuestos son esenciales en la realización de los derechos humanos debido a los recursos que se destinan para su promoción y realización. Sin una política financiera en general y presupuestaria en particular desde los principios de derechos humanos, no sería posible hablar de gobernanza democrática y Estado de derecho.

En este sentido, Adams (2019) añade que:

Los graves errores en la gobernanza tanto nacional como global se reflejan de forma meridiana en la creciente oposición entre los regímenes de comercio e inversión y las obligaciones en materia de derechos humanos, entre la elusión fiscal y los flujos ilícitos de capital por un lado y el papel vital de las finanzas públicas por otro. (pág. 40)

En la actualidad, tal como se ha expuesto, un sector considerable de la doctrina ha superado la noción clásica de circunscribir el presupuesto a un instrumento de mera administración de recursos y realización del gasto público. Que también suponga, la coordinación de aspectos de inversión y el pago de la deuda pública con énfasis en el logro de equilibrios presupuestarios y financieros. A fin de buscar la totalización de los de los gastos públicos a los recursos públicos dentro de un mínimo inescindible.

El presupuesto, contemporáneamente, evidencia la fortaleza como instrumento constitucional capaz de generar un impacto en la sociedad y estimular el progreso en los derechos humanos. Asimismo, permite visibilizar si la estructura de gobierno tiene como fin atender a las problemáticas en la vigencia de los derechos humanos para que se garantice un mínimo de vida digna. Y consecuentemente, el cumplimiento de los deberes internacionales.

En argentina con la reforma constitucional del año 1994, se incorporan los Tratados Internacionales de derechos humanos para establecer la obligatoriedad de adoptar decisiones en el marco determinado por ellos. De esto, se desprende la obligatoriedad de transversalizar la perspectiva de los derechos humanos a todas las áreas e instituciones del Estado, entre ellas, las presupuestarias.

En el año 2014, el Observatorio de Derechos Humanos del Senado de la Nación emite recomendaciones para el Estado como garante de los derechos. En este documento, enfatiza la

característica de “transversalidad de los derechos humanos, es decir, abarcan distintas temáticas, y son inherentes a la condición humana, sin diferencia por cuestiones de nacionalidad, raza, religión o cualquier otra que implique discriminación en el acceso al goce de estos derechos” (Observatorio de Derechos Humanos del Senado de la Nación, 2014, pág. 2)

En la actualidad, Argentina cuenta con un marco legal e institucional sólido para la incorporación de principios de derechos humanos en los presupuestos públicos nacionales. Sin embargo, todavía el proceso de implementación de los principios es gradual en lo que refiere a la asignación de recursos de forma efectiva y eficiente para la promoción y protección de los derechos humanos.

En muchos casos, el progreso está limitado por el retroceso en las decisiones presupuestarias de los gobiernos que no focalizan al ámbito de los derechos (Corti, 2019; CSJN, Fallos: Badín, Rubén y otros, 1995). Por el contrario, focalizan en otros aspectos y esto responde a las prioridades presupuestarias en el desarrollo de políticas financieras acorde a cada plan de gobierno.

No obstante, Argentina incorporó en los procesos presupuestarios los principios de derechos humanos para garantizar su efectiva vigencia, por ejemplo: el presupuesto público nacional del año 2017; 2021 o el proyecto de ley de presupuesto elaborado para el año 2024 (el cual finalmente no se presentó para su tratamiento en el congreso). Todo ello, por medio de la asignación y uso eficiente de los recursos públicos y el control de los mismos para maximizar los efectos positivos en el acceso a los derechos y la realización de una vida digna.

Desde esta perspectiva, se focaliza en asegurar la progresividad de los derechos humanos y de los recursos destinados a programas y políticas que promuevan la igualdad y la inclusión. Para ser consistente dentro del desarrollo de políticas estatales y presupuestarias y proteger los logros en materia de derechos humanos y evitar recortes presupuestarios que afecten negativamente su realización.

En este orden de ideas, cobra importancia, el deber de los Estados en la administración de los recursos de manera eficiente y transparente.

Desde este punto de partida, la incorporación de estos principios en los presupuestos públicos en Argentina evidencia un avance considerable en la realización de un Estado democrático. Que está centrado en la igualdad, equidad y la justicia para permitir el acceso a todos los que habitan en él.

Consecuente a todo lo expuesto, se puede afirmar que el presupuesto público es un instrumento clave para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estatales en materia de derechos humanos.

## **VII. Discusión: Contenido mínimo indisponible (Mínimum invulnerable) y máximo de recursos. La escasez y la prohibición de regresividad**

La disponibilidad de recursos financieros es uno de los problemas que suelen presentar los Estados y muchas veces el fundamento para la disminución de las políticas presupuestarias con foco en los derechos humanos. Gran parte de los países en de América del Sur, enfrentan crisis de recursos financieros debido a los contextos de endeudamiento y los déficits fiscales.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL] (2023) reporta que:

Los niveles de endeudamiento público venían aumentando en América Latina y el Caribe en la década previa a la pandemia de COVID-19, y se incrementaron bruscamente a continuación de esta. El final del superciclo de los productos básicos y la desaceleración cíclica del crecimiento económico, combinados con un déficit fiscal elevado y persistente, dieron lugar a un aumento constante de los niveles de endeudamiento público en América Latina en la década previa a la pandemia de COVID-19. (pág. 17)

Argentina, también afronta niveles de endeudamiento considerables que abarca un 40,5 del PBI, una depreciación monetaria que representa un 38% (CEPAL, 2023) y la caída del consumo que reduce un porcentaje considerable de disponibilidad de recursos y en la dinámica de la deuda para agravar más aun la situación financiera.

No obstante, los periodos de crisis financieras no implican desconocer el deber de cumplimiento de las obligaciones internacionales en los derechos humanos. En modo alguno, puede implicar un valladar que permita a los Estados justificar su incumplimiento. La regresividad en la aplicación de las políticas presupuestarias en derechos humanos afecta gravemente a las poblaciones más vulnerables. Como afirma Ciancio (2018):

[...] la falta de recursos, si es que la hubiera, no puede servir como excusa para restringir derechos, sino más aun, todo lo contrario: ante un contexto de escasez, los Estados tienen el deber de fortalecer la vigencia de los derechos, ante la amenaza que presenta ese contexto.

Como lo ha aclarado la experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, Magdalena Sepúlveda Carmona, quien ha afirmado en uno de sus informes que los derechos humanos no son una opción política que puede suspenderse durante momentos de dificultades económicas (pág. 355)

Argentina ha implementado diversas políticas presupuestarias para garantizar los derechos humanos, reflejando un compromiso del Estado con la promoción y protección de estos derechos. Uno de ellos, se integra por el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos (PNADH) 2017-2020 es un marco integral diseñado para fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos en Argentina.

Además, de los avances en materia de elaboración de los presupuestos y las políticas presupuestarias para la promoción de la igualdad y focalizar en los grupos vulnerables como por ejemplo: la elaboración del primer presupuesto nacional con perspectiva de género y diversidad (PPGyD) presentada en el Congreso de la Nación Argentina en el año 2020.

Desde el año 1990, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha sostenido que la escasez de recursos en los Estados no implica desatender la obligación de promover su realización. Para ello, debe aplicar el máximo de recursos disponibles, en especial, para los sectores que afrontan graves problemas de marginalidad y limitaciones al acceso de derechos humanos para garantizar una existencia digna.

Por lo cual, no puede en modo alguno el Estado como garante y actor público esencial fundamentar problemas presupuestarios o de financiamiento. Así también, la sostenibilidad fiscal tampoco puede ser una excusa para fomentar la regresividad en los derechos humanos. En este sentido, es crucial el máximo aprovechamiento de los recursos disponibles y satisfacer las obligaciones mínimas que garanticen el acceso a condiciones esenciales de vida que comprende las “condiciones para que un sujeto puede realizar sus capacidades de una forma autónoma” (Corti, 2019, pág. 200).

Los aspectos que se vinculan al mínimo indisponible<sup>5</sup> y máximo de recursos son elementos centrales que garantizan la progresividad y limitan la no regresividad en el ámbito de los derechos humanos. Estos, se relacionan en el área de las políticas presupuestarias y financieras con el deber de los Estados para asignar los recursos necesarios para la promoción y protección aun frente a contextos de crisis financieras.

Por lo cual, el Estado debe aunar los esfuerzos para aumentar progresivamente la asignación de recursos a la promoción y protección de estos derechos dentro de sus posibilidades y en atención a los contextos.

En síntesis, si bien en algunos países la escasez de recursos presupuestarios y financieros presenta un desafío importante para la protección y realización de los derechos humanos. Los Estados deben garantizar y proteger los derechos y en modo alguno, la falta de recursos puede ser fundamento suficiente para incumplir con estas obligaciones. Salvo, casos donde esté probada la máxima disponibilidad de recursos y priorización de los derechos frente a situaciones de grave limitación presupuestaria y financiera de los Estados difíciles de afrontar.

---

<sup>5</sup> Corti (2010) sostiene que el contenido mínimo indisponible se vincula con los derechos que deben ser garantizados en vínculo con la obligación mínima de los Estados y que son esenciales. Afirma que:

Todos los derechos tienen un contenido mínimo que debe ser asegurado por los Estados con independencia de los recursos disponibles. Al contenido mínimo le corresponde una obligación mínima [...] una obligación mínima esencial de asegurar la satisfacción de por lo menos los niveles mínimos esenciales de cada uno de los derechos [...] Estas obligaciones mínimas esenciales son aplicables independiente de la disponibilidad de recursos en el país que se trate o cualquier otro factor o dificultad. (Corti, 2010, pág. 646)

## Bibliografía

- Abramovich, V. (2020). Los derechos humanos en las políticas públicas. Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. <https://defensoria.org.ar/rec/victor-abramovich-los-derechos-humanos-en-las-politicas-publicas/>
- Adams, B. (2019). Gobernanza democrática global: no es democrática si no cuestiona al poder establecido. En *Informe "SPOTLIGHT" sobre desarrollo sostenible 2019* (pp. 39-54). Social Watch, Third World Network. [https://www.2030spotlight.org/sites/default/files/download/Spotlight\\_Innenteil\\_2019\\_web\\_I\\_Gobernanza\\_democr%C3%A1tica\\_global.pdf](https://www.2030spotlight.org/sites/default/files/download/Spotlight_Innenteil_2019_web_I_Gobernanza_democr%C3%A1tica_global.pdf)
- Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia [ACIJ], Centro de Estudios Legales y Sociales [CELS], Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad- Dejusticia, [FUNDAR]- Centro de Análisis e Investigación, el Instituto de Estudios Socioeconómicos [INESC], Red de Justicia Fiscal para América Latina y El Caribe [RJFALyC]; y el Center for Economic and Social Rights [CESR] (2021). Principios de Derechos Humanos en la Política Fiscal. Disponible en: <https://www.cesr.org/principios-de-derechos-humanos-en-la-politica-fiscal/>
- Badín, Rubén y otros c/Buenos Aires, Provincia de s/daños y perjuicios, Corte Suprema de Justicia de la Nación (19 de octubre de 1995) <https://www.pensamientopenal.com.ar/fallos/31815-badin-muerte-carcel-danos-y-perjuicios>
- Balestero Casanova, M. (2021). Principio de sostenibilidad presupuestaria vs. principio de garantía de la seguridad social. *Revista de Derecho (Universidad Católica Dámaso A. Larrañaga, Facultad de Derecho)*, (24), 107-127. <https://doi.org/10.22235/rd24.2475>
- Ceriani Cernadas, P.; Campos, L. y Britos, N. (2004). Políticas públicas y garantía de derechos sociales: caminos paralelos, realidades opuestas. En *Derechos humanos en argentina informe 2004* (pp. 357-395). Centro de Estudios Legales y Sociales [CELS]. <https://www.cels.org.ar/web/capitulos/politicas-publicas-y-garantia-de-derechos-sociales-caminos-paralelos-realidades-opuestas/>
- Ciancio, M. (2018). El presupuesto público, un medio para garantizar derechos humanos. *Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 15 (48), 350-364.

- [https://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/73819/Documento\\_completo.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/73819/Documento_completo.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL] (2023), Deuda pública y restricciones para el desarrollo en América Latina y el Caribe. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/48909-deuda-publica-restricciones-desarrollo-america-latina-caribe>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH] (2018). Políticas públicas con enfoque de derechos humanos. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PoliticasPublicasDDHH.pdf>
- El Center for Economic and Social rights [CESR] (2022). Conceptos clave. Impuestos, presupuestos y derechos humanos. [https://www.cesr.org/sites/default/files/2022/Impuestos\\_presupuestos\\_y\\_Derechos\\_Humanos.pdf](https://www.cesr.org/sites/default/files/2022/Impuestos_presupuestos_y_Derechos_Humanos.pdf)
- Congreso General de la Nación (30 de Setiembre de 1992). *Ley de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional* [Ley N.º 24156]. BO: <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/554/texact.htm>
- Constitución de la Nación Argentina [Const.]. Art. 67, inciso 7. (24 de octubre de 1957). <https://www.rpba.gob.ar/files/Normas/Leyes/CNA-1957.pdf>
- Constitución de la Nación Argentina [Const.]. Art. 75, inciso 8. (15 de diciembre de 1994). <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>
- Corti, H. (2010). Ley de presupuesto y derechos fundamentales: Los fundamentos de un nuevo paradigma jurídico financiero. *Revista Jurídica de Buenos Aires*. [http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev\\_juridica/pub\\_rj2010.php](http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_juridica/pub_rj2010.php)
- Corti, H. (2019). La política fiscal en el derecho internacional de los derechos humanos: presupuestos públicos, tributos y los máximos recursos disponibles. *Revista institucional de la defensa pública*, 9, (17). <https://www.fder.edu.uy/sites/default/files/2019-05/La%20politica%20fiscal%20en%20el%20DIDH%20-%20Revista%20MPD.pdf>
- Corti, H. (2023). Claves para una reforma constitucional en materia financiera y tributaria: un aporte al proceso constituyente chileno. *Revista De Educación Y Derecho*, (27). <https://doi.org/10.1344/REYD2023.27.42488>

- Giuliani Fonrouge, C. (2004). *Derecho Financiero* (9ª edición) Volumen 1. Buenos Aires: Ed. La Ley
- Instituciones Nacionales De Derechos Humanos [INDH] (2016). Breve Guía de reflexión sobre un enfoque basado en los derechos humanos de la salud. [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Women/WRGS/Health/RGuide\\_NHRInsts\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Women/WRGS/Health/RGuide_NHRInsts_sp.pdf)
- Jefatura del Estado (27 de abril de 2012)., Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. [ Ley Orgánica N° 2/2012] BOE: <https://www.boe.es/eli/es/lo/2012/04/27/2/con>
- Ministerio de Economía (2011). El Sistema Presupuestario en la Administración Nacional de la República Argentina. <https://www.economia.gob.ar/onp/sistema/>
- Ministerio de Economía (23 de mayo de 2023). *Estrategia Nacional De Finanzas Sostenibles* [Resolución 696/2023]. BO: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/287232/20230529>
- Ministerio de Economía (2023). Presupuesto general de la administración nacional ejercicio 2024. Mensaje. <https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2023/PDF2023/TP2023/3ANEXOMENSAJE.pdf>
- Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación [MMGyD] (2021). Herramientas Conceptuales y Prácticas para Presupuestos con Perspectiva de Género y Diversidad. <https://biblioteca-repositorio.clacso.edu.ar/xmlui/handle/CLACSO/249661>
- Ley 27341. Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017. 30 de noviembre del 2016. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/265000-269999/269309/texact.htm>
- Ley N°27.591. Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021. 17 de noviembre de 2020 <https://www.economia.gob.ar/onp/documentos/presutexto/ley2021/ley/ley2021.pdf>
- Observatorio de Derechos Humanos del Senado de la Nación (2014). Legislación nacional de presupuestos mínimos en materia de Derechos Humanos. <https://www.senado.gob.ar/bundles/senadomicrositios/pdf/observatorio/PresupuestosMinimos.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas (2023). Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. <https://unstats.un.org/sdgs/report/2023/The-Sustainable-Development-Goals-Report->

[2023\\_Spanish.pdf?\\_gl=1\\*9qmrzv\\*\\_ga\\*MTYwMTY3ODQ5MC4xNjU4OTcxNjQy\\*\\_ga\\_TK9BQL5X7Z\\*MTcxNjU5OTE2NS44LjEuMTcxNjMwMDQxOS4wLjAuMA.](#)

- Oxfam Internacional (2014). Ajustar la lente: Fiscalidad desde un enfoque de género: metodología de análisis. Oxford, Reino Unido: Oxfam GB para Oxfam Internacional.
- Sepúlveda, B., y Vivaldi, L. (2023). Análisis de los contenidos sobre igualdad sustantiva de las mujeres del Anteproyecto de Constitución Política aprobado por la Comisión Experta. *Estudios constitucionales*, 21(especial), 60-87. <https://dx.doi.org/10.4067/S071852002023000300060>

**DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN ELECTORAL EN  
BARRANQUILLA: UN ANÁLISIS DE LAS NARRATIVAS  
POLÍTICAS, VALORES EMOCIONALES Y EL  
DOMINIO DE LA 'CASA CHAR'**

**DEMOCRACY AND ELECTORAL PARTICIPATION IN  
BARRANQUILLA: AN ANALYSIS OF POLITICAL  
NARRATIVES, EMOTIONAL VALUES AND THE  
DOMINANCE OF 'CASA CHAR'**

Esteban David Gallardo-Murillo<sup>1</sup>  
Universidad del Atlántico, Colombia

Recibido: 17/05/2024 - Aceptado: 25/11/2024

**Resumen**

La investigación analiza cómo el grupo político 'Casa Char' ha consolidado su dominio en Barranquilla mediante una combinación de narrativas de progreso, vínculos emocionales con los votantes y la centralización del poder. A través de entrevistas semi-estructuradas y encuestas, se identificó un proceso de desideologización en el electorado, donde la lealtad hacia líderes específicos y prácticas como la compra de votos son predominantes. El estudio revela que la falta de un relevo generacional y el fracaso de proyectos de izquierda han facilitado el ascenso de la 'Casa Char', evidenciando una madurez política contradictoria y un panorama donde las prácticas políticas y dilemas éticos afectan la cohesión social y la calidad de la democracia local.

**Palabras clave:** Dinámicas electorales; Desideologización; Narrativas Políticas; Voto Emocional; Clanes Políticos

**Abstract**

The research analyzes how the political group 'Casa Char' has consolidated its dominance in Barranquilla through a combination of progress narratives, emotional ties with voters, and centralization of power. Through semi-structured interviews and surveys, a process of deideologization in the electorate was identified, where loyalty to specific leaders and practices such as vote buying are predominant. The study reveals that the lack of generational turnover and the failure of left-wing projects have facilitated the rise of 'Casa Char,' highlighting a contradictory

---

<sup>1</sup> edavidgallardo@mail.uniatlantico.edu.co



political maturity and a landscape where political practices and ethical dilemmas affect social cohesion and the quality of local democracy.

**Keywords:** Electoral Dynamics; Deideologization: Political Narratives; Emotional Voting; Political Clans

## I. Introducción

*No creo que ellos sean capaces de ganarle, es que nadie ha hecho lo que Alex hizo por Barranquilla* (Hannibal<sup>2</sup>, Comunicación personal<sup>3</sup>, 2 de agosto 2023)

En los estudios políticos contemporáneos, a menudo se ha desatendido el análisis de ciertos tipos de liderazgos, especialmente aquellos que no destacan por su capacidad discursiva o carisma mediático. Esta omisión ha creado una brecha en la investigación académica, particularmente en lo que respecta a políticos profesionales, caciques locales y líderes regionales, quienes juegan roles cruciales en la estructura política sin necesariamente captar la atención pública a través de discursos llamativos. En este contexto, surge una interrogante persistente en el ámbito político colombiano: ¿Por qué se elige de manera reiterada a los mismos líderes para cargos gubernamentales? Esta pregunta refleja una inquietud profunda sobre las dinámicas electorales y la selección recurrente de figuras políticas familiares.

Este artículo se centra en la 'Casa Char', un grupo político que ha emergido como el actor dominante en Barranquilla, Atlántico y la región Caribe. A través de un enfoque socio-clínico, se analiza cómo este grupo ha consolidado su posición hegemónica mediante el uso estratégico de narrativas políticas, la construcción de vínculos emocionales con los electores y la integración de intereses públicos y privados alrededor del cacicazgo de la familia. Desde esta perspectiva, se explora cómo la 'Casa Char' ha cultivado una narrativa centrada en el progreso y el desarrollo, posicionándose como el motor de avance regional. Esta narrativa no solo responde a las demandas de modernización de la población, sino que también actúa como una herramienta de legitimación del poder político, en línea con las teorías de la hegemonía, donde el consenso y la aceptación

---

<sup>2</sup> Los nombres de los entrevistados y encuestados han sido cambiados o solo se han dejado sus alias, en aras de proteger su privacidad.

<sup>3</sup> Se toma de las entrevistas semiestructuradas ¿Qué piensa usted de Alex Char?, desarrollada entre agosto y septiembre de 2023.

del liderazgo se construyen a través de la conformación de una visión del mundo compartida.

El estudio se realiza bajo una metodología mixta atravesada por el enfoque de la sociología clínica que permite analizar la desideologización política desde una perspectiva más rica y matizada, considerando la falta de principios ideológicos claros como un factor que genera malestar en la consecución de objetivos sociales. La ausencia de una guía ética definida puede afectar la coherencia y estabilidad de las políticas públicas, y puede provocar desconfianza en las instituciones. Este fenómeno se manifiesta en la falta de un marco ideológico consistente, lo que lleva a decisiones políticas ad hoc y a una mayor vulnerabilidad a cambios frecuentes, como lo señala Fernández de La Mora (2000).

La investigación aborda cómo las conexiones emocionales y las percepciones sociales contribuyen a la elección continua de ciertos líderes en la esfera política local. A través de una encuesta aplicada a 422 participantes y un análisis cualitativo de 11 entrevistas semi-estructuradas con residentes de Barranquilla que han vivido en la ciudad durante varias administraciones, se desentraña la complejidad de las dinámicas políticas en la región. Este análisis se complementa con un estudio crítico de las campañas políticas y una comparación de resultados electorales, proporcionando una visión integral de las preferencias electorales y revelando la conexión sentipensante que subyace en el proceso electoral.

la 'Casa Char' ha cultivado una narrativa centrada en el progreso y el desarrollo, consolidándose como el motor de avance regional. Esta narrativa no solo responde a las demandas de modernización de la población, sino que también actúa como una herramienta de legitimación del poder político, alineándose con las teorías de la hegemonía que destacan la importancia del consenso y la aceptación del liderazgo a través de una visión compartida del mundo. Además, el análisis se enfoca en el rol crucial de la vinculación emocional en la consolidación del liderazgo de la 'Casa Char'. La investigación explora cómo la capacidad de establecer relaciones sólidas con los votantes y construir redes de apoyo, a través de una gestión administrativa efectiva, ha fortalecido su base de poder. Este aspecto se enmarca dentro de la teoría del capital social, que subraya la relevancia de las redes de relaciones en la acumulación de poder y recursos, y su impacto en la estabilidad y sostenibilidad del liderazgo político.

Diversos investigadores han abordado la persistencia en votar por los mismos líderes desde diferentes perspectivas. Mientras algunos vinculan este fenómeno con las relaciones de poder

preexistentes y el papel mediador del dinero (OEA, 2011), otros destacan la preferencia de los electores por mantener preconceptos que les brindan satisfacción y seguridad (Gallego, 2007). Además, algunas corrientes radicales argumentan que la raíz del problema reside en la representatividad de los sistemas electorales (Molina Vega, 2000). Sin embargo, estas perspectivas a menudo omiten factores micro sociales cruciales, como la relación entre el sentir y el pensar en la toma de decisiones electorales. La investigación actual busca llenar esta laguna al explorar cómo las emociones y sentimientos influyen en la conexión entre electores, candidatos y gobernantes, y cómo la figura de la 'Casa Char' y otras figuras políticas familiares añaden una capa adicional de complejidad a las dinámicas políticas locales.

## **II. Dilemas de la participación política en Barranquilla**

En el contexto político de Barranquilla, la persistencia de ciertos liderazgos y el dominio de la familia Char revelan profundas implicaciones sobre la naturaleza de la participación política en la región. A medida que el análisis ha mostrado cómo los líderes locales consolidan su poder mediante estrategias de vinculación emocional y capital social, también es crucial abordar los dilemas inherentes a la participación electoral en este entorno. Al examinar estos dilemas, se busca entender cómo las aspiraciones personales y la falta de compromiso con principios éticos afectan la cohesión social y la calidad de la democracia local.

El fracaso de los proyectos de izquierda después de las alcaldías de Bernardo Hoyos (1992-1994 y 1998-2000) y la lapidación de todo su proyecto después de la inhabilidad de Guillermo Hoenigsberg en 2009 por su vinculación con numerosos hechos de corrupción en donde también se vio implicado “el cura” Hoyos (Espectador, 2009) configuraron el éxito fraguado de proyectos de “derecha” como lo son el de la familia Char y sus numerosos acuerdos con otras familias políticas con incidencia en el departamento, la familia Gerlein, Noguera, Verano, entre otras, han consolidado la centralización de distintos caudales políticos, que evidencian que lejos de que Alejandro (Alex) Char necesite a otros actores electorales para alcanzar sus victorias en procesos electorales, por el contrario estos necesitan de él y por ello se disputan su amistad y la cercanía como se dejó ver en el último proceso electoral (Elecciones Territoriales del 29 de octubre de 2023).

la contradictoria madurez política de los barranquilleros y la imposibilidad de que nuevos liderazgos asuman procesos democráticos reflejando a su vez una minoría de edad (Eitb, 2021) en torno a la consolidación de un relevo generacional que proyecte un modelo de ciudad y desarrollo diferente. El conjunto de situaciones presentes en la dinámica electoral barranquillera demuestran que lejos de establecerse una relación meramente economicista entre el candidato y los electores, tal cual lo afirmaban los clásicos de la sociología política, así como también los vínculos emocionales presentes en los procesos electorales no se limitan al enojo, la frustración y la rabia que pueden llegar a inducir los candidatos unos contra otros; también pueden existir relaciones de afecto, cariño y apego con proyectos unipersonales o colectivos dentro del espectro político.

Los dilemas éticos presentes en las afirmaciones ciudadanas, no solo representan ambigüedades y contradicciones, comprenden también *manques de conscience morale* que fácilmente pueden ser ejemplificados en las respuestas a preguntas formuladas durante las entrevistas:

*¿Alguna vez has vendido tu voto en alguna elección?*

Entrevistado: "Sí, debo ser honesto, lo he hecho un par de veces, bueno como tres. Hubo momentos en los que la plática estaba allí de papayita, y aja uno no va a decir que no."

*Pero ¿considerarías vender tu voto a alguien que te pida que no votes por Alex Char?*

Entrevistado: "No, no creo, no. Al que no va con Alex no cuenta conmigo. Alex le ha metido el hombro a Barranquilla, y el que va en contra de él va en contra de Barranquilla, no puedo ir en contra de alguien que haya trabajado tanto por la ciudad, ey tantas cosas, uno las ve [...] muy difícil que alguien que no vaya con ellos gane, la gente así no les copia, les coge la plata y les deja el chispero." (Fragmento de la entrevista con Carlos, comunicación personal, 13 de octubre de 2023)

Lejos de buscar incidir en debates alrededor de las complejidades o las dimensiones que abarca la compra de votos, es crucialmente importante destacar las nociones presentadas por el entrevistado alrededor de la figura de Alex, las expresiones como "al que no va con Alex no cuenta conmigo",

evidencia la clara lealtad que han consolidado los miembros de la casa Char entre sus electores, la clara conexión emocional y de aprecio hacia Alex Char, al cual percibe como alguien que ha trabajado arduamente por el bienestar de la comunidad.

Serra (2016) presenta como históricamente ha habido intentos de cooptar el voto urbano, exponiendo como en México un enfoque común es organizar a la fuerza laboral mediante estructuras corporativistas, como sindicatos afiliados a partidos políticos, que han demostrado tener una significativa influencia en el ámbito electoral; sin embargo, los Char, han utilizado al grupo empresarial Olímpica como un eje central a través del cual traducen los empleos en fidelidad.

“Cada vez que toque apoyarlos yo les pongo que si los votos de mi familia, los de una vecina a la que estoy ayudando a ver si le ayudan con la hoja de vida, que ellos se mantengan en la alcaldía es lo que permite que la ciudad este vacana, ellos lo han ayudado a uno y los compañeros en la empresa los apoyan, cualesquiera diez o quince voticos que uno busca les ayudan, pero nunca faltan los desagradecidos” (Luis, comunicación personal, 15 de octubre de 2023)

El afecto y la importancia de la casa Char en la política Barranquillera, permite comprender cómo las aspiraciones a otras corporaciones como el concejo o las juntas administradoras locales dependen tanto de ellos, expresiones como “si no va con los Char se ahoga” poseen gran recurrencia, pero a su vez, permiten comprender la disputa existente entre los miembros de las listas de Cambio Radical (partido dirigido por la casa Char), quienes compiten por la cercanía y el respaldo de estos caciques; pero lejos de ser los únicos que se “pelean” una fotografía con el icono político costeño, militantes y candidatos de otros partidos también lo hacen, en aras de posicionar sus candidaturas mediante el importante capital simbólico que representa “ser amigo de los Char”.

En este escenario, la ciudadanía tiende a priorizar sus aspiraciones personales sobre los valores fundamentales, lo que conduce a un estado de caos social, donde los ciudadanos pueden perder la motivación para desarrollar su individualidad a través de una reflexión crítica. En lugar de buscar un crecimiento personal auténtico, las personas se refugian en grupos pequeños donde adoptan identidades y etiquetas prefabricadas que imitan la capacidad de autoconstrucción. Esto refleja una falta de compromiso con principios éticos y valores compartidos, ya que las aspiraciones individuales se anteponen a

la cohesión social y la búsqueda del bien común. Además, esta tendencia puede perpetuar la conformidad y la superficialidad en lugar de fomentar el pensamiento crítico y la autonomía personal, lo que contribuye a una sociedad fragmentada y alienada. En última instancia, esta dinámica socava la construcción de una comunidad sólida y comprometida con la justicia y la equidad para todos sus miembros.

El sufrimiento resultante de la práctica política y la relación social gobernante-gobernados, no tiene otro origen más que el organizacional. La sociología, al analizar las complejas dinámicas sociales que transcurren entre lo público y lo privado, se convierte en una herramienta preventiva para mitigar el sufrimiento humano (Araujo & Yzaguirre, 2021). En el contexto político de Barranquilla, este enfoque implica entender cómo las decisiones afectan a la sociedad, formulando medidas para la prevención de la profundización de la crisis en la democracia latinoamericana, acciones como la promoción de la transparencia y la participación ciudadana.

### **III. Narrativas de Poder: El Proyecto de Ciudad en Barranquilla y su Influencia Electoral**

Para entender la consolidación de la narrativa hegemónica en Barranquilla, es crucial examinar el ascenso del clan Char y los procesos históricos que han moldeado la experiencia política de los barranquilleros. El poder de la 'Casa Char' no puede ser comprendido en el vacío; está profundamente enraizado en la evolución social y política de la ciudad. Desde sus inicios, Barranquilla ha experimentado cambios significativos, incluyendo el desarrollo económico impulsado por la industria bananera y la modernización de su infraestructura. Estos eventos han dado forma a la identidad de la ciudad y a las dinámicas de poder actuales. Analizar la trayectoria del clan Char en este contexto proporciona una visión más clara de cómo se ha construido su dominio político y cómo la narrativa de progreso y desarrollo que promueven se entrelaza con las expectativas y experiencias de los ciudadanos barranquilleros.

En el siglo XIX, Barranquilla experimentó un notable desarrollo económico y cultural que forjó su identidad como un destacado centro comercial y portuario. El auge de la industria bananera, con la presencia de empresas estadounidenses como la United Fruit Company, consolidó a la ciudad como un vital puerto de exportación (de la Cruz Vergara, M. 2015). La construcción del ferrocarril facilitó la conexión con las regiones interiores de Colombia, impulsando el transporte eficiente de

mercancías y afirmando la posición estratégica de Barranquilla. Este crecimiento económico atrajo a una diversa población de inmigrantes, generando una rica amalgama cultural. Barranquilla se convirtió en un epicentro de expresiones artísticas y eventos culturales, como el emblemático Carnaval, que aún perduran. La modernización de la infraestructura urbana reflejó la transformación que la ciudad experimentaba, estableciendo las bases para su prominencia en el panorama nacional colombiano en las décadas posteriores.

Barranquilla se erigió como un relevante centro político y cultural en Colombia, destacándose por la participación activa de figuras notables en la política nacional. Personajes influyentes de la ciudad como lo fueron Alfonso López Pumarejo, Enrique Olaya Herrera, Alfonso López Michelsen (hilo de de López Pumarejo) y Carlos Lleras Restrepo quien desempeñó un rol clave en debates nacionales que posicionaron a Barranquilla como una de las capitales políticamente más influyentes del país de la mano de Alberto Mario Pumarejo Vengoechea. Para la octava década del siglo XX la ciudad contaba con un amplio número de figuras políticas influyentes para el país, como lo fueron Jose Name Teram, Eduardo Verano de la Rosa, Fuad Char Abdala, José Antonio Segebre, Hernan Berdugo, Juan Jose Slevi y Roberto Gerlein Echeverria, los cuales ocuparon cargos de importancia, contribuyendo significativamente a la configuración del panorama político del país como lo afirma Monsalvo Mendoza (2006). La ciudad, reconocida como un epicentro de movimientos políticos y sociales, influyó en la dirección ideológica de Colombia, como una parte esencial producto de su ubicación estratégica y la importancia electoral que representa ganar en la costa caribe (Escobar, Ortega & Wills-Otero. 2023). La destacada presencia de líderes barranquilleros en eventos y discusiones nacionales no sólo consolidó la importancia política de la ciudad, sino que también dejó una huella indeleble en la historia política colombiana.

Con la llegada del siglo XXI y las reformas significativas introducidas por la Constitución Política de Colombia de 1991, la política en Barranquilla se reorganizó en torno a nuevos actores y figuras, destacándose especialmente el denominado "*clan Char*" ("*Casa Char*"). Este grupo ha sido analizado extensamente en estudios periodísticos y académicos, como el de Garzón Cucaita (2023), que asocia su poder político con la estructura de un clan familiar y su presunta capacidad para movilizar votos a través de lo que llama *redes clientelares*. Sin embargo, comprender su importancia política y la forma en la que llegaron a imponerse sobre todos los demás "*clanes*" o

estructuras políticas que tienen incidencia en el territorio, comprende necesariamente realizar un mapeo histórico del recorrido político y empresarial de la familia.

A finales del siglo XIX con la llegada de Nicolás Char Zaslavy, un inmigrante sirio-libanés, surgió el grupo empresarial Olímpica el cual comenzó como un modesto comercio que evolucionó hacia la joyería. Tras mudarse a Barranquilla en 1952, la familia Char Abdala adquirió el almacén El Olímpico, marcando el inicio de la expansión del grupo. Bajo la dirección activa de Fuad Char, el primogénito, la Organización Olímpica experimentó con estrategias comerciales innovadoras, precios bajos y descuentos por volumen, consolidándose como un referente en el sector minorista. La diversificación del grupo abarcó no solo alimentos, sino también sectores como empaques, finca raíz, vigilancia, banca, publicidad, y medios de comunicación. La familia Char destacó por su obsesión por el control, lo que se reflejó en la participación de Fuad Char en cargos importantes como la Gobernación del Atlántico en 1984. La siguiente generación, representada por Álex Char, continuó la tradición, destacándose como alcalde de Barranquilla y consolidando la influencia política de la familia (Semana. 9 de febrero de 2022).

La participación en medios de comunicación y la adquisición del equipo de fútbol Junior de Barranquilla por parte de la casa Char también contribuyó a la prominencia en la identidad de los Barranquilleros, respaldada de la apropiación de la figura del *vacan* los miembros de la familia Char se posicionan como referentes de la estética Barranquillera y los relatos de éxito. Desde la perspectiva de Pérez-Pelipiche, C. (2010) es posible comprender lo anterior por medio de lo que él denomina *niveles de integración* que aborda desde la perspectiva psichistórica por medio de lo cual no resulta identificar como el núcleo subjetivo de la identidad caribeña y latinoamericana responde a una articulación dinámica donde los rasgos culturales, sociales y económicos se integran en una proyección, que a su vez establece una forma de representación social, que en este caso se hace hegemónica por el control de los propios Char sobre la comunicación, el ocio y el mercado cultural a partir de la segunda mitad del siglo XX.

En el contexto posterior a la destitución del locutor Ventura Díaz Mejía en 2003, Alejandro (Alex) Char asumió la posición de gobernador del Atlántico, el cual fue su primer paso significativo en el radar político del caribe, posterior a su salida de la gobernación, marcó un hito significativo en las elecciones de octubre de 2007. En esta contienda, superó a Máximo Noriega del Polo Democrático Alternativo, quien ocupó el

segundo lugar con 11.6% de los votos, y a Édgar Perea del Partido Colombia Democrática, que obtuvo un 10.53%. La victoria de Alex Char con un sólido 58% de apoyo electoral consolidó su liderazgo (Registraduría Nacional del Estado Civil. 2024, 7 de enero). Una vez al frente de la alcaldía, enfrentó el desafío de sanear las finanzas distritales, motivado por la situación legal de la ciudad bajo la Ley 550. Su gestión se caracterizó por la eliminación integral de diversas concesiones privadas que en su momento administraron contratos relacionados a servicios de orden público, así como la recaudación de impuestos a cargo de la firma *Métodos y Sistemas*. Estas medidas estratégicas no solo contribuyeron al saneamiento financiero, sino que también delinearon una transformación integral en la estructura administrativa del distrito. Sin embargo ¿Cómo logró tanto en tan poco tiempo?

En Barranquilla, la narrativa hegemónica en torno al proyecto de ciudad se centra en las propuestas de Alejandro Char, que se han consolidado como el único modelo de desarrollo o crecimiento aceptable por los barranquilleros. Char, a través de su visión política, ha presentado un enfoque claro y orientado hacia la infraestructura, la seguridad, la educación, el empleo y el medio ambiente, aspectos que han sido ampliamente aceptados y promovidos como los pilares del progreso urbano. Además, la personalidad de Char, caracterizada por su profesionalismo político, ha reforzado esta narrativa hegemónica, destacándose como el líder idóneo para llevar adelante este proyecto. En el caso de Barranquilla, Alejandro Char encarna esta figura de político profesional que, a pesar de no ser un líder discursivo destacado, ha logrado establecer y consolidar una narrativa hegemónica en el desarrollo de la ciudad.

En el proceso de descifrar el enigma sobre cómo Alejandro (Alex) Char logró tantos avances en un lapso tan breve, se destaca la percepción local de su personalidad y acercamiento directo a la comunidad, pero también la forma en la que su familia catapultó su poder a escenarios nacionales de gran importancia con la llegada de su hermano menor Arturo Char al Senado de la República y varios de sus alfiles a ministerios o viceministerios durante varios gobiernos. Para ello se llevaron a cabo 11 entrevistas semiestructuradas con personas que han vivido en Barranquilla desde la década de los 80 y que han permanecido en la ciudad de manera continua durante la administración de Alejandro Char en la gobernación, así como durante sus dos primeros mandatos como alcalde de Barranquilla. Además, estas personas han sido testigos de las administraciones de sus sucesores, Elsa Noguera y Jaime

Pumarejo. La selección de esta población entrevistada buscó asegurar que los participantes tuvieran un conocimiento detallado del proceso de transición de las administraciones de “izquierda” a las lideradas por la “Casa Char”. Según un testimonio obtenido durante un conjunto de entrevistas, se rememora su entrada en escena durante su primera campaña política:

"Alex siempre ha sido un *bacan*, yo lo conocí en su primera campaña, él llegó donde nosotros estábamos, era una tiendecita y yo estaba allí con Hernán, Carlos y otros manes, y él llegó, se sentó así de la nada y nos dijo 'ajá, ¿cómo van muchachos?, ¿unas fritas?'. No se tomó ninguna, pero sí nos regaló una ronda, nos dijo unas propuestas y se fue" (Álvaro, comunicación personal, 16 de agosto de 2023).

El hecho que el entrevistado mencionó que este encuentro ocurrió en una “tiendecita” (un comercio de barrio destinado a la distribución de víveres y productos alimenticios al por menor) y que Char se sentara “así de la nada” subraya su enfoque sin pretensiones y su disposición a interactuar de manera informal con la gente. Este tipo de interacciones directas contribuyó sin duda a la construcción de una imagen positiva y a establecer una conexión con la comunidad, factores que podrían explicar, al menos en parte, su éxito electoral y su capacidad para movilizar cambios rápidos una vez asumió cargos gubernamentales.

Las propuestas de Alejandro Char no solo marcaron un antes y un después en la memoria colectiva de los barranquilleros, sino que su gestión como alcalde dejó una huella significativa en el desarrollo de la ciudad. Las promesas de modernización y expansión de infraestructura que Char presentó se transformaron en realidades concretas, como la mejora de vías principales y la renovación de espacios públicos. Estos avances no solo embellecieron la ciudad, sino que también facilitaron el crecimiento económico y la integración de Barranquilla en un contexto urbano más moderno y competitivo. La rehabilitación de la ribera del Río Magdalena y la expansión del sistema de transporte Transmetro son ejemplos claros de cómo las propuestas de Char se materializaron en mejoras tangibles que transformaron la vida urbana.

Además, la gestión de Alejandro Char representó un avance notable para Barranquilla en términos de calidad de vida y desarrollo social. Durante sus administraciones, se implementaron inversiones cruciales en salud y educación, con la modernización de hospitales y centros educativos que

elevaron los estándares de estos servicios. La creación y renovación de parques y espacios recreativos también reflejan un compromiso con el bienestar de los ciudadanos, proporcionando áreas para el esparcimiento y el disfrute de la vida comunitaria. Estos logros no solo contribuyeron al bienestar inmediato de los barranquilleros, sino que también cimentaron una base sólida para el crecimiento futuro de la ciudad.

García Becerra-Guillen, M. (2016) explica que las emociones pueden clasificarse según su valencia, es decir, si son positivas o negativas. Este modelo destaca la diferencia entre el procesamiento inconsciente (Sistema 1) y el procesamiento consciente (Sistema 2) de la información. El Sistema 1 opera espontáneamente bajo el umbral de la conciencia, mientras que el Sistema 2 es más deliberado y lento. La heurística de simpatía vincula automáticamente respuestas afectivas con objetos en la memoria, influyendo en las evaluaciones subsecuentes. Este proceso afectivo automático puede tener un impacto significativo en la forma en que evaluamos y pensamos en objetos específicos. Por ello, interacciones como la expuesta anteriormente influyen en la forma evaluativa o asociativa de actores políticos y más en el escenario de lo territorial.

Rastrear bajo la perspectiva de la existencia de conexiones emocionales que pueden generar tanto dolor como afecto, permite entonces identificar con claridad los antecedentes históricos del proceso de maduración de narrativas hegemónicas alrededor del proyecto político o la gestión de la casa Char, influencia que se marca profundamente en otras afirmaciones producto de las entrevistas:

“A mí lo que más me gusta de Alex es que ha puesto a barranquilla bonita, el vino aquí y nos hizo la calle y nos puso el centro de vida” (‘La Niña Barrio’, comunicación personal, 3 de septiembre de 2023)

“La experiencia y sabiduría de los Char son lo que Barranquilla necesitaba. Han sabido llevarnos por el camino que es, de ellos dicen que roba, pero mira como esta todo, todos roban, pero él por lo menos hace y esos que dicen que el roba, roban más, yo no creo que roben, ellos no necesitan eso, ellos si tienen plata, al contrario, dan, los que roban son ese poco de secretarios y los otros” (Esther, comunicación personal, 11 de septiembre de 2023)

Fernández Poncela (2020) describe de forma amplia como la estrategia de movilización del voto mediante el enojo y el

miedo, aunque eficaz para obtener apoyo electoral a corto plazo, puede generar tensiones y heridas en la sociedad. Esta táctica, que busca reforzar predisposiciones hacia o contra un líder, se centra en explotar experiencias negativas pasadas o presentando escenarios temidos. Sin embargo, la casa Char no han utilizado este recurso en ningún escenario, su estrategia de presentar sus gestiones anteriores y su discurso de gestión y administración han sido aparentemente suficientes para poder aferrarse a la silla de la Alcaldía, en Colombia el discurso polarizador es un instrumento usual entre las candidaturas nacionales a senado, cámara o presidencia, pero dista profundamente del modelo constituido por la casa Char.

En las percepciones ciudadanas sobre el liderazgo político en Barranquilla, es evidente que la figura de Alejandro Char ha generado un fuerte vínculo emocional con amplios sectores de la población. Esta conexión no se basa únicamente en los logros tangibles de su administración, sino también en la construcción de una narrativa de cambio y progreso que resuena profundamente en la identidad local. Muchos residentes de la ciudad perciben a Char como un líder que realmente se preocupa por la gente, destacando el impacto positivo de su gestión y la transformación visible de Barranquilla. Estas percepciones reflejan no solo un reconocimiento a la gestión de Char, sino también un sentimiento generalizado de transformación y esperanza en la comunidad, elementos que han sido fundamentales para consolidar su apoyo electoral. Como se evidencia en afirmaciones como:

“He vivido lo suficiente para reconocer cuando un líder realmente se preocupa por la gente. Char ha llevado a Barranquilla a estar mejor, y por eso él tiene que dirigir, acá nadie, ni el cura lograron hacer nada significativo, barranquilla ha cambiado como no tienes idea en estos 15 años” (‘Viejo José, comunicación personal, 16 de agosto de 2023)

Las entrevistas semi-estructuradas permitieron explorar en profundidad las percepciones de los participantes mediante preguntas abiertas como: “¿Cómo ha percibido usted los cambios en la gestión pública de Barranquilla en las últimas décadas?”, “¿Qué opinan sobre las diferencias entre las administraciones previas y las actuales?”, y “¿Cuáles cree que han sido los principales impactos de la gestión de Alejandro Char en la ciudad?”. De las 11 entrevistas realizadas, se seleccionaron las más explícitas y representativas para el análisis, ya que ofrecían una mayor claridad y profundidad en la

expresión de opiniones y experiencias sobre la dinámica política local.

En el contexto de Barranquilla, las entrevistas revelaron una apreciación multifacética hacia la gestión de Alex Char, el impacto visual y funcional de la ciudad ha experimentado una notable mejora, destacando la ejecución de proyectos concretos bajo su liderazgo, lo que a su vez es percibido como un elemento cruciales para el progreso, un paralelo de *salvador criollo*, que se robustece ante la empatía y la dedicación percibida de Char lo que evidentemente ha generado un respaldo sólido entre los votantes. Los Char no solo han logrado construir un imaginario alrededor de su proyecto cambiante de ciudad, han establecido vínculos emocionales significativos con la comunidad, contribuyendo así a la percepción positiva de su gestión en Barranquilla.

#### **IV. Deducciones del mapeando el Terreno Electoral: Datos y Tendencias en la Política de Barranquilla**

Para comprender de manera más profunda las dinámicas electorales en Barranquilla, la investigación se desarrolló en dos fases bajo una metodología de triangulación de datos. En la primera fase, de carácter cualitativo, se exploraron en profundidad las narrativas y percepciones políticas de los ciudadanos. Posteriormente, se realizó una fase cuantitativa que consistió en una encuesta aplicada a 422 participantes, diseñada para revalidar y complementar los hallazgos cualitativos iniciales. Este enfoque integrador permite un diálogo entre los datos cuantitativos y cualitativos, proporcionando una base sólida que facilita una comprensión más integral del fenómeno estudiado. Desde la perspectiva socio-clínica, esta metodología permite transitar entre ambos tipos de datos, integrando diversas fuentes y perspectivas para ofrecer una interpretación más rica y matizada de la dinámica electoral en la región.

En términos demográficos, la muestra refleja una representación equitativa en cuanto a género, con un 52% de participantes identificados como femeninos, un 44% como masculinos y un 4% como no binarios. En cuanto al nivel educativo, el 52% son bachilleres-técnicos, el 26% universitarios, el 18% tiene estudios de primaria o bachillerato inconclusos, y el 4% ha cursado estudios posgraduales. La representación geográfica de los encuestados abarca diversas áreas de Barranquilla, con un 42% proveniente del Suroccidente, 24% del Suroriente, 16% de la zona Metropolitana, 10% de Riomar y 8% del Centro Norte Histórico. En cuanto al estrato

social, el 68% se encuentra en los estratos 1-2, el 27% en los estratos 3-4, y un 5% pertenece a estratos 5 y superiores.

Los datos obtenidos durante el trabajo de campo adquieren una relevancia fundamental al transformar subjetividades individuales en información cuantitativa, revelando la prevalencia de ciertas tendencias y patrones en la percepción política de los ciudadanos barranquilleros. Este proceso de cuantificación no solo proporciona una visión objetiva de las opiniones ciudadanas, sino que también contribuye a la comprensión profunda de las dinámicas electorales al asociar valores y preferencias a cifras concretas. La conversión de subjetividades en datos cuantitativos no sólo permite identificar las principales corrientes de pensamiento, sino que también posibilita el análisis estadístico y comparativo, enriqueciendo así la exploración socio-clínica de las percepciones políticas en Barranquilla.

Los datos revelan una tendencia electoral significativa en Barranquilla, específicamente en relación con la figura de Alejandro "Alex" Char. Su trayectoria como alcalde ha sido notable, comenzando con una victoria del 58% en 2008-2011, seguida por una impresionante reelección en 2016-2019 con un apoyo abrumador del 77% de los votos. Estos resultados destacan una conexión sólida entre Char y la ciudadanía barranquillera, reflejando una confianza significativa en su liderazgo. Además, la alta intención de voto pronosticada por las encuestadoras, estimada en un 80%, (El Espectador, 2023) sugiere una aceptación generalizada de su gestión. La elección más reciente en 2024-2027 confirma esta tendencia, con un respaldo del 73.2% y un total de 403,994 votos. Estos números indican no solo una consistencia en el apoyo a Char a lo largo del tiempo, sino también una clara preferencia de la ciudadanía por su liderazgo continuo en Barranquilla.

La muy activa participación de los barranquilleros en los procesos electorales es una constante que se refleja tanto en las cifras oficiales de votación como en las respuestas obtenidas a través de la encuesta. En las elecciones de 2023, de una población registrada en el censo de 992,418 ciudadanos, 638,499 ejercieron su derecho al voto (64,3% de participación), según los datos proporcionados por la Registraduría (2023). Estos resultados coinciden con la percepción ciudadana revelada en la encuesta, donde el 80% de los encuestados manifestó que siempre participa en elecciones. Además, un 12% indicó que participa ocasionalmente, un 2% afirmó votar raramente, y el resto de la población encuestada expresó que nunca vota.

El análisis de la madurez política de los barranquilleros desde la perspectiva de la crisis activa de la militancia y el

activismo político proporciona una visión más profunda de las dinámicas electorales en la región. Los resultados obtenidos al preguntar a los encuestados sobre su afiliación partidista reflejan una baja militancia formal, con solo el 2% de los participantes indicando pertenencia a algún partido político u organización política. Este dato contrasta significativamente con el 98% restante que expresó no tener afiliación partidista. Sin embargo, al explorar la participación en actividades políticas durante las jornadas electorales, se revela una paradoja interesante. A pesar de la baja afiliación formal, el 68% de los encuestados afirmó haber participado en diversas actividades políticas, como reuniones, entregas de volantes, mítines y otras acciones relacionadas. Este hallazgo sugiere que, aunque los barranquilleros muestran apatía hacia la afiliación partidista, aún están involucrados en la esfera política a través de otras formas de participación activa.

La evaluación de la información política entre los barranquilleros revela un panorama diverso. Un significativo 34% del entrevistado mencionó seguir las noticias políticas a diario, lo que indica una conexión constante con la actualidad política. Además, un 28% lo hace semanalmente y otro 28% mensualmente, señalando que, aunque no todos están inmersos en las noticias a diario, la frecuencia semanal o mensual sigue siendo relevante. Sin embargo, también es notable que un 8% lo hace raramente y un 2% nunca, indicando la presencia de una minoría menos informada. En conjunto, estos datos sugieren que los barranquilleros no son ajenos a información crucial, como escándalos de corrupción, debates sobre la administración pública y noticias relevantes sobre problemáticas sociales. Su conexión regular con las noticias políticas demuestra un interés activo en mantenerse informado sobre los acontecimientos que afectan su comunidad y su entorno. Este nivel de conciencia política debería por tanto influir en sus percepciones y decisiones durante los procesos electorales, así como en la forma en que participan en la vida cívica y democrática de Barranquilla.

Ante el interrogante “de los siguientes elementos ¿Cuáles tiene usted en cuenta a la hora de elegir un candidato?”, los encuestados contestaron que daban prioridad a los siguientes ítems: la experiencia y el historial político del candidato 66%; el carisma y la capacidad de comunicación del candidato 62%; la percepción de la honestidad y transparencia del candidato 60%; la afinidad ideológica con el candidato y su partido político 24%; las opiniones y recomendaciones de amigos y familiares 22%; la formación académica del candidato 17%.

El conjunto de respuestas reafirma la prevalencia de un voto pragmático, antes que un voto programático, que los encuestados seleccionaron que su mayor criterio para escoger a un candidato se relaciona estrechamente con la experiencia permite comprender porque desde la casa Char se impulsaron candidaturas como la de Elsa Noguera quien se había sido tesorera de la Gobernación del Atlántico y secretaria de Hacienda durante la primera alcaldía de Alejandro (Alex) Char y además jugó un papel trascendental como fórmula vicepresidencial durante la campaña de German Vargas Lleras; bajo los mismos presupuestos la nominación desde la casa de Jaime Pumarejo quien previo a su candidatura se desempeñó como consejero de Alex en su primer mandato, posterior a ello se convirtió en Secretario de Movilidad, fue ministro de vivienda, para finalmente ser enviado a asumir como alcalde bajo el respaldo de la casa Char.

Por su parte, cuando se consultó cuáles eran los elementos de principal preocupación de las y los barranquilleros los resultados arrojaron elementos como inseguridad (84%), empleabilidad (64%), educación (62%), salud (44%), movilidad y transporte (28%). preocupaciones que contrario a reflejar el bienestar de la ciudad, evidencian un malestar creciente producto de la desideologización en el proyecto desarrollista de barranquilla, donde el crecimiento económico no se ha traducido en desarrollo social.

Las patologías en el desarrollo muestral reflejan la influencia de factores socio-históricos en la ciudad, generando un desgaste de ideales del ser; según Giglioli (1996) este desgaste, como hilo conductor, revela un fallo cognitivo en los agentes, volviéndose vulnerables a la transformación de sus creencias por la heurística de disponibilidad. Esto les dificulta representar con precisión los contextos prácticos y los lleva a adoptar la creencia equivocada de que el rigorismo es la mejor forma de intervenir. Esta desconexión entre las reglas y la interpretación del agente genera extrañamiento, no como un error de aplicación, sino como una inadecuación completa entre su interpretación y el verdadero significado del contexto.

## **V. La Desideologización del Poder: El Ascenso de la 'Casa Char' en Barranquilla**

El tercer momento de la investigación consistió en una fase de reflexiones hermenéuticas basadas en la triangulación de datos cualitativos y cuantitativos. En esta fase, se integraron los resultados de las entrevistas semi-estructuradas con los datos

obtenidos de la encuesta aplicada, con el objetivo de profundizar en la comprensión del fenómeno de desideologización en el electorado barranquillero. Este análisis permitió identificar patrones y percepciones que evidencian un proceso de disminución en la importancia de las ideologías políticas entre los ciudadanos. A través de este enfoque integrado, se exploraron las implicaciones de la desideologización para la cohesión y estabilidad del sistema democrático en Barranquilla, revelando cómo la ausencia de un marco ideológico claro puede influir en la toma de decisiones políticas y en la relación de los ciudadanos con sus líderes y las instituciones.

La desideologización política, que se refiere a la disminución de la influencia de las ideologías en la política, representa un desafío significativo para la salud de los procesos democráticos. Desde el enfoque de la sociología clínica, este fenómeno se entiende a través de la falta de valores y principios ideológicos sólidos que orienten las decisiones políticas y sociales. En este contexto, el enfoque clínico analiza cómo la ausencia de un modelo claro de sociedad-estado-nación puede generar un profundo malestar en la búsqueda de objetivos sociales como el bienestar general. Cuando los ciudadanos y los líderes políticos no están guiados por principios ideológicos definidos, puede haber una pérdida de una guía ética esencial para la toma de decisiones. Esto no solo afecta la coherencia y estabilidad de las políticas públicas, sino que también puede provocar una sensación de incertidumbre y desconfianza entre la población, dificultando la consecución de objetivos comunes y el fortalecimiento de la democracia.

El malestar producto de la desideologización no puede ser entendido unidimensionalmente como un proceso de desarraigo o despropósito de la política, a su vez comprende una dimensión de enajenación social entorno al sentido público en otras palabras *se laisser arracher ce qui est propre*, para Yzaguirre, Guerrero & Balboa (2020) la existencia del no-vinculó con estas instituciones equivale al mediano plazo motores de angustia y sufrimiento, pero a su vez también la participación dentro de las dinámicas políticas comprende formas de frustración y sujeción ante la burocracia o los vetos existentes.

La adopción de posturas pragmáticas basadas en circunstancias cambiantes, en lugar de fundamentarse en principios arraigados, puede tener consecuencias significativas para la integridad y estabilidad de un sistema democrático tal como lo advierte Fernández de La Mora (2000). La desideologización política se manifiesta en la falta de coherencia y consistencia en las políticas públicas. La ausencia de un marco ideológico claro puede resultar en decisiones ad hoc y políticas

susceptibles a cambios frecuentes, lo que plantea desafíos para la previsibilidad y la continuidad en la gobernanza. Este fenómeno también puede suscitar desconfianza en las instituciones políticas, ya que los ciudadanos pueden percibir que las decisiones se toman más por conveniencia política que por la defensa de valores fundamentales.

“Yo voté por Petro, pero también voto por Char, yo soy de Petro el man tiene unos proyectos buenos, pero los Char son los que hacen las cosas aquí [...] y es que aquí nadie va a ganarles, este man el turco o el Borquez ese, no creo que ellos sean capaces de ganarle, es que nadie ha hecho lo que Alex hizo por Barranquilla” (Hannibal, Comunicación personal, 2 de agosto 2023)

Afirmaciones como la anterior evidencian cómo el proceso de desideologización se ha profundizado en la democracia Barranquillera, esta dualidad en el respaldo refleja una evaluación pragmática y resalta la ambivalencia e in-coherencia programática de un gran número de barranquilleros. Los resultados de la segunda vuelta presidencial arrojaron 358.785 votos por Gustavo Petro en Barranquilla (As.com, 2022); Gustavo Petro quien es un detractor y enemigo jurado de los Char ganó aplastantemente con el doble de votos que el segundo candidato, quien era respaldado por actores políticos cercanos a la casa Char. En contraste con los resultados electorales de Gustavo Petro, Alejandro (Alex) Char, en las elecciones territoriales del 29 de octubre de 2023 obtuvo un abrumador resultado de 403,994 votos.

Segovia (2021), las emociones de las personas hacia los candidatos y eventos de la campaña electoral influyen en sus actitudes y decisiones de voto. Estas emociones, junto con otros factores, son determinantes en la decisión final del voto. Los discursos pasionales de la campaña de Gustavo Petro sin duda alguna lograron apasionar a un gran número de votantes, sus acciones simbólicas durante cada una de sus apariciones públicas, respaldadas por sus antecedentes políticos en el congreso le permitieron adoptar el rol de caudillo, lo que le facilitó entre sus detractores hacerse con la victoria de las elecciones presidenciales.

Desde la visión clásica de la sociología política procesos como los referenciados encuentran su explicación en procesos de *movilidad social e intereses de clase cambiantes*, lo que para Duverger (1983) son “las luchas electorales y parlamentarias” sólo involucran dentro de sí una dimensión económica que se aprecia inmiscuida en la disputa de capitales estatales o

privados; lo que deriva esencialmente “desigualdad de aptitudes y de esfuerzos individuales” por mantener o derogar el poder de las *elites*. desde nociones modernas es posible apreciar mayor riqueza categórica en la comprensión del fenómeno mediático de lo político, su dimensión esotérica o la forma en que se involucran pasiones y entramados complejos desde la comunicación política, hasta el hacer político en sí mismo.

Desde la visión de Ferron & Guevara (2017) citando Gaxie refieren como los grupos militantes afirman desinterés propio en el ejercicio político y censuran los intereses personales, aun cuando son evidentes, situación que de por sí cercena las contribuciones empíricas, teóricas y metodológicas valiosas alrededor de la forma de formular proyectos ideológicos entorno al bienestar realizado por medio del Estado-Nación, aceptando sin cuestionar las categorías de pensamiento y los discursos de legitimación de los grupos analizados. Esto limita la discusión sobre lo pensable y lo posible, limitando el ejercicio a la pasión y las nociones irresponsables de la alienación política, más aún ante narrativas antiderechos /el populismo de extrema izquierda/derecha o el avance del fascismo.

## **VI. Conclusiones: El Voto Emocional: *¿Qué Mueve a los Ciudadanos en Barranquilla?***

La investigación revela que, en esta región, las decisiones de voto están profundamente influenciadas por una serie de factores emocionales y percepciones ciudadanas que van más allá de las políticas públicas explícitas. La narrativa de progreso, la conexión personal con los líderes y la percepción de la autenticidad y compromiso son elementos clave que configuran la dinámica electoral en Barranquilla.

Primero, la narrativa de progreso promovida por la 'Casa Char' ha tenido un impacto significativo en la percepción ciudadana. La construcción de una imagen de modernización y desarrollo ha sido un componente central de su estrategia política. Este enfoque ha generado una percepción positiva entre los votantes, quienes asocian las mejoras en infraestructura y servicios públicos con el éxito del liderazgo de Char. La promesa de transformación urbana y avance económico se convierte en un valor emocional crucial que moviliza a los ciudadanos a favor de su candidatura, destacando la importancia de las promesas de cambio en la conformación de la opinión pública.

Estos valores emocionales son entendibles desde el enfoque de la sociología clínica como construcciones que no solo

reflejan la gestión efectiva, sino también cómo estas percepciones son interpretadas y reforzadas en el imaginario colectivo, relacionando este fenómeno, con los elementos simbólicos y emocionales que se internalizan en las identidades colectivas, influyendo en las conductas políticas y sociales.

En segundo lugar, la capacidad de los líderes políticos para establecer una conexión emocional directa con los ciudadanos juega un papel esencial en el proceso electoral. En Barranquilla, Alejandro Char ha logrado construir una imagen de cercanía y accesibilidad, lo que fortalece su vínculo con la comunidad. Las interacciones informales y directas, como las descritas en las entrevistas, contribuyen a esta percepción. Los votantes valoran la presencia y el compromiso tangible de sus líderes, lo que se traduce en un respaldo sólido en las urnas. Este fenómeno es indicativo de cómo las relaciones personales y el contacto directo influyen en la toma de decisiones electorales.

Un tercer aspecto relevante es la construcción de una identidad compartida entre los votantes y los líderes políticos. La 'Casa Char' ha logrado integrar su imagen en el tejido cultural de Barranquilla, convirtiéndose en un símbolo de la identidad local y el progreso. Esta identificación emocional con el grupo político refuerza el apoyo electoral, al tiempo que genera un sentido de pertenencia y orgullo entre los ciudadanos. La percepción de que los Char representan los intereses y aspiraciones locales contribuye a consolidar su posición como el grupo dominante en la política regional.

Además, la percepción de integridad y eficacia en la gestión de Alejandro Char ha reforzado su posición en la política barranquillera. La evaluación positiva de su desempeño en el gobierno, especialmente en términos de resultados tangibles y mejoras visibles en la ciudad, contribuye a un respaldo emocional fuerte. Los ciudadanos valoran la capacidad de Char para cumplir sus promesas y mejorar las condiciones de vida, lo que genera una percepción favorable y un apoyo continuo. La gestión efectiva se convierte en un valor emocional que refuerza la lealtad hacia el liderazgo de Char.

Finalmente, es importante señalar que la estrategia de la 'Casa Char' se distingue por evitar el uso de tácticas polarizadoras o de miedo, a diferencia de otras campañas nacionales. En lugar de generar divisiones o explotar temores, Char ha optado por una narrativa positiva centrada en la gestión y el progreso. Este enfoque, prioriza el desarrollo y el bienestar, ha contribuido a una imagen pública favorable y a una consolidación del apoyo electoral. La ausencia de tácticas negativas en su campaña refuerza la percepción de autenticidad y compromiso, elementos que son cruciales para el voto emocional en Barranquilla.

## Bibliografía

- Araujo, A., & Yzaguirre, F. (2021). *Sociología Clínica*. Editorial Sapere Aude.
- As.com. (2022, June 20). Resultados elecciones en Barranquilla: ¿Quién ha ganado la segunda vuelta de las presidenciales? Diario AS. <https://colombia.as.com/actualidad/resultados-elecciones-en-barranquilla-quien-ha-ganado-la-segunda-vuelta-de-las-presidenciales-n/>
- Castro Vargas, H. (2009). La sociedad Barranquillera: entre elementos tradicionales y modernos (1850-1885). *Memorias Revista Digital de Historia y Arqueología desde el Caribe*, Vol 6, núm 10.
- de la Cruz Vergara, M. (2015). La United Fruit Company y su relación con las zonas bananeras en países del Mar Caribe y Caribe colombiano. *El Taller de La Historia*, 7(7), 399–425. <https://doi.org/10.32997/2382-4794-vol.7-num.7-2015-730>
- Duverger, M. (1983). *Sociología de la Política*. Editorial ARIEL SOCIOLOGÍA, S.A.
- El Espectador. (25 de octubre de 2023). Char se mantiene con 80 % de intención de voto a la Alcaldía de Barranquilla: Invamer. <https://www.elespectador.com/politica/alex-char-se-mantiene-con-80-de-intencion-de-voto-a-la-alcaldia-de-barranquilla-invamer/>
- Eitb. (2021, March 21). Kant y la mayoría de edad. EITB. <https://www.eitb.eus/es/radio/radio-vitoria/programas/dejate-llevar/detalle/7923817/kant-mayoria-edad/>
- Escobar, J., Ortega, B., & Wills-Otero, L. (2023). Elecciones presidenciales y legislativas en Colombia en 2022. *Colombia Internacional*, 116, 3-28. <https://doi.org/10.7440/colombiaint116.2023.01>
- Fernández de La Mora, G. (2000). El proceso de desideologización política. *Anales De La Real Academia De Ciencias Morales Y Políticas*, 77, 435–448. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8000870>
- Fernandez Poncela, A. M. (2020). Voto: candidatos y emociones. *Sociológica (México)*, 35(99), 167–208. <http://www.scielo.org.mx/pdf/soc/v35n99/2007-8358-soc-35-99-167.pdf>
- Ferron, B., & Guevara, E. (2017). *Sociología política de la “Comunicación para el Cambio Social”: pistas para un*

- cambio de enfoque. Commons: Revista De Comunicación Y Ciudadanía Digital, 6(1), 45–62. <https://doi.org/10.25267/commons.2017.v6.i1.04>
- Fernández de La Mora, G. (2000). El proceso de desideologización política. *Anales De La Real Academia De Ciencias Morales Y Políticas*, 77, 435–448. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8000870>
- Gallego, J. A. (2007). La reciprocidad y la paradoja del votante. *Revista de Economía Institucional*, 9(16).
- Garzón Cucaita, G. (2023). Análisis del partido Cambio Radical y su relación con las trayectorias políticas de Germán Vargas Lleras y Alejandro Char (1998-2023). Universidad Nacional de Colombia.
- Giglioli, P. P. (1996). Political corruption and the media: the Tangentopoli affair. *International Social Science Journal*, 48(149), 381–394. <https://doi.org/10.1111/1468-2451.00039>
- Molina, J. E. (2000). Los Sistemas Electorales de América Latina. *Cuadernos de CAPEL*, 46. Recuperado de: <https://corteidh.or.cr/tablas/11102.pdf>
- Monsalvo Mendoza, E. (2006). Movilización electoral en el departamento del Atlántico 1920-1940. *Memorias*, Año 3, Nº 6. Uninorte. ISSN 1784-8886
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (2011). Política, dinero y poder: Un dilema para las democracias de las Américas. México: FCE/OEA. ISBN: 978-607-16-0655-6.
- Pérez-Pelipiche, C. (2010). Reflexiones en torno a la identidad caribeña en el pensamiento de Gérard Pierre-Charles. *Ciencia en su PC*, (4), 73-88.
- Registraduría Nacional del Estado Civil - La Registraduría del Siglo XXI. (2024, 7 de enero). Histórico de Resultados Electorales. Tomado de: Registraduría Nacional Del Estado Civil. <https://www.registraduria.gov.co/-Historico-de-resultados-electorales->
- Serra, J. (2016). Comprar, coaccionar y desinformar al votante. Problemas duraderos de la democracia mexicana. *Política y gobierno*, 23(2), 409-435. Recuperado en 24 de febrero de 2024, de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-20372016000200409&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-20372016000200409&lng=es&tlng=es).
- Segovia, C. (2021). Decidiendo por quién votar. Evidencia experimental del efecto de las emociones en el voto. Dialnet.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8000870>

- Vandavelde, A., Fugier, P., & Gaulejac, V. (2022). Diccionario de Sociología Clínica. Editorial Sapere Aude, Toulouse. ISBN 978-84-18168-95-6
- Yzaguirre, Guerrero, & Balboa. (2020). Psicología social latinoamericana, intervención psicosocial y compromiso político. En Narváez: Apuntes del derecho y la justicia en un mundo globalizado, pp. 335-359. Sucre, CECAR.

## EL ROSTRO FEMENINO DEL POPULISMO LATINOAMERICANO<sup>1</sup>

## THE FEMALE FACE OF LATIN AMERICAN POPULISM

Ingrid Ríos-Rivera<sup>2</sup>

Universidad de Guayaquil. Universidad Casa Grande, Ecuador

Estefanía Luzuriaga-Uribe<sup>3</sup>

Universidad Casa Grande, Ecuador

Arianna Mosquera Dávila<sup>4</sup>

Universidad Casa Grande, Ecuador

Recibido: 27/06/2024 - Aceptado: 21/11/2024

### Resumen

A pesar de la multiplicidad de aproximaciones sobre el populismo, existe un vacío en la teorización y la aproximación empírica desde actrices políticas femeninas. La investigación de dónde emanan los resultados presentados en este artículo se ancló en este vacío para proponer una conceptualización teórica sobre el liderazgo populista femenino, en América Latina; y luego una propuesta metodológica para su estudio. El objetivo de este artículo fue explorar las intersecciones conceptuales entre el populismo y el liderazgo político para profundizar en el estudio de los liderazgos populistas ejercidos por actrices políticas en América Latina. Se realizó una reconstrucción de los aportes en las conceptualizaciones del populismo y del liderazgo político a partir de la producción académica de sus principales autores clásicos y contemporáneos. Se realizó una investigación cualitativa, y una reflexión conceptual, donde a través de una revisión conceptual de textos académicos sobre las principales corrientes teóricas de estos dos conceptos, se construyeron categorías analíticas para encontrar los cruces conceptuales entre ellos. Como resultado se encontró una

<sup>1</sup> Este artículo es parte del proyecto de investigación “La huella de Evita: conceptualizando el populismo latinoamericano desde el liderazgo femenino” aprobado y ejecutado en la 11ava Convocatoria a Proyectos Internos de Investigación de la Universidad Casa Grande, en el año 2022. Esta convocatoria cuenta con financiamiento interno de la institución.

<sup>2</sup> irios@casagrande.edu.ec

<sup>3</sup> eluzuriaga@casagrande.edu.ec

<sup>4</sup> arianna.mosquera@casagrande.edu.ec



conceptualización en construcción que se ancla en elementos generales como el contexto y los espacios geográficos, y en elementos específicos como la imagen, la personalidad y la posición. La originalidad de esta investigación y de este artículo en particular es la propuesta de una conceptualización del liderazgo femenino populista en Latinoamérica que responde a la época de transición socio-política que está viviendo la región en la actualidad.

**Palabras clave:** liderazgo político femenino; populismo; género; América Latina; reflexión conceptual.

### **Abstract**

Despite the multiplicity of approaches to populism, there remains a gap in theorizing and empirically addressing the phenomenon from the perspective of female political actors. The research underpinning the results presented in this article sought to address this gap by proposing a theoretical conceptualization of female populist leadership in Latin America, followed by a methodological approach to studying it. The article aims to explore the conceptual intersections between populism and political leadership to deepen the study of populist leaderships exercised by female political actors in the region. The research involved reconstructing the contributions to the conceptualizations of populism and political leadership through the academic work of key classical and contemporary authors. A qualitative study was conducted, complemented by a conceptual reflection. Through a thorough review of academic texts on the main theoretical currents of these two concepts, analytical categories were developed to identify their conceptual intersections. The findings suggest a developing conceptualization rooted in general elements such as context and geographical spaces, as well as specific elements like image, personality, and positioning. The originality of this research, and of this article in particular, lies in its proposal of a conceptualization of female populist leadership in Latin America, one that responds to the sociopolitical transition currently underway in the region.

**Keywords:** female political leadership; populism; gender; Latin America; conceptual reflection.

## **I. Introducción**

En la actualidad, teóricos como (Mouffe 2018; De Cleen y Glynos 2020) argumentan que estamos viviendo un nuevo “momento populista”. A pesar de la multiplicidad de aproximaciones, existe un vacío en la teorización y la aproximación empírica al populismo desde actores políticos femeninos (Caravantes 2020). Poco se dice de las mujeres líderes envueltas en el fenómeno populista, sin embargo, autoras como Camila Vergara (2019) argumentan que las mujeres fueron creadoras del movimiento de los ‘Guerreros de los trabajadores’; tanto así que Mary Elizabeth fue una de las organizadoras de este movimiento, parte de la creación del “People’s Party” en Topeka, Estados Unidos.

Históricamente en América Latina, distintos países de la región han tenido exponentes femeninos políticos como Evita Perón, Cristina Kirchner y Michelle Bachelet, que a su vez han sido caracterizadas como populistas. No obstante, aún no existe un profundo entendimiento de sus matices. Desde Europa, ya se está comenzando a hablar de liderazgo populistas como Le Pen y Weidel, sin embargo, en América Latina no se ha reconocido o interpretado las diferencias de analizar desde categorías populistas a líderes y lideresas políticos. Paralelo a esto, si se piensa en el escenario político latinoamericano, se han atravesado años de transformación para integrar a las mujeres en roles de liderazgo de una manera más equitativa. Aunque la participación de las mujeres en la esfera política ha aumentado paulatinamente, la infrarrepresentación en el ámbito práctico sigue siendo notoria y también la falta de estudios que aborden la construcción y conceptualización del liderazgo político femenino. Al hablar sobre esta conceptualización, existe un obstáculo académico ya que en la trayectoria histórica, la mayoría de los representantes políticos han sido hombres. A pesar de la creciente participación de mujeres en el ámbito político, “la presencia casi exclusivamente masculina es una realidad predominante” (Ruiloba 2013, 150).

La escasez en la bibliografía académica sobre este tema es una de las motivaciones para este estudio, más no la más importante que tiene que ver con poder explorar y entender fenómenos como el populismo, propios de nuestra región, desde coordenadas en transición como son los liderazgos femeninos. La revisión del estado de la cuestión llevó a guiarse en base a casos europeos como el de Carla Martins, Ana Cabrera y Isabel Ferin Cunha (2022) y Nathalie Weidhase (2023). Estas académicas -mujeres vale recalcar- analizan la representación de la imagen de lideresas políticas en Portugal y Reino Unido en

medios tradicionales. Por un lado, en el caso de Martins, Cabrera, y Ferin Cunha (2022) el objetivo del estudio fue conocer el rol que las candidatas Ana Gomes y Marisa Matias cumplen dentro de un período electoral en donde sus contrincantes eran políticos populistas de derecha. Identificaron que el rol que cumplen las mujeres, cuyo liderazgo no es populista, es instrumental ya que se convierten en un argumento más dentro del discurso del líder populista.

Por otro lado, Weidhase (2023) analiza específicamente el liderazgo populista de Theresa May, y cómo éste estuvo marcado por la encarnación de roles de género femeninos. Empero, Weidhase (2023) sostiene que cuando May renunció y lloró, los medios lo comunicaron como una señal de debilidad inherente a lo femenino, y presentaron a May como alguien política y personalmente frágil solo por ser mujer. La investigación sostiene que los artículos le atribuyeron un género a la resignación de May por sus lágrimas, y argumenta que los lectores afirman que sus cualidades “femeninas” fueron lo que le impidieron cumplir con la voluntad del pueblo (Weidhase 2023).

Resulta interesante notar cómo y a pesar de la inclusión cada vez mayor de mujeres en el escenario político, sigue estando atravesado por estereotipos que deben de romper al ocupar roles de poder tradicionalmente masculinos (Ruiloba 2013). Esto claramente dificulta el surgimiento de mujeres líderes, ya que el hombre es “el protagonista por excelencia” (Román y Ferri 2013, 105).

En base a esto, desde el año 2021 se comenzó un proyecto de investigación que propone una conceptualización teórica sobre el liderazgo populista femenino, en América Latina; y luego una propuesta metodológica para su estudio. Esta investigación busca responder estas preguntas generales: ¿Podemos hablar en América Latina de un populismo femenino? ¿Cuáles son sus características? ¿Cómo nos aproximamos metodológicamente a estudiar liderazgos populistas femeninos en América Latina? Este artículo presentará los resultados de las intersecciones identificadas entre los dos conceptos analizados: populismo y liderazgo político femenino, además de mostrar los resultados preliminares de la construcción de esta conceptualización.

## **II. Marco conceptual**

Los dos conceptos transversales del presente estudio son populismo y liderazgo femenino. Por consiguiente, los siguientes apartados realizan una revisión conceptual sobre sus conceptualizaciones. En el primero, se ahonda en los diversos

enfoques y teorizaciones desarrolladas por los autores referentes del fenómeno populista a nivel global. Posteriormente, en el segundo apartado, se profundiza en los aportes que definen el liderazgo femenino, y describen las características de las lideresas.

### *Populismo*

El populismo es un concepto que se ha tratado de definir de varias formas, y a pesar que aún no se llega a un consenso, autores como Moffitt (2020), Mudde y Rovira Kaltwasser (2017) destacan los siguientes enfoques: estructuralista, discursivo, estratégico político, ideacional y sociocultural. Semejantemente, autores como De la Torre (2017) han identificado la existencia de tres olas de populismo latinoamericano, los cuales son: el clásico –1930–, neoliberal –1990– y radical –2000– (De la Torre 2017).

El populismo clásico, también conocido como el enfoque estructuralista, ve al populismo como un fenómeno pasajero que surge durante la transición a la modernidad de las sociedades latinoamericanas (Germani 1973). Paralelamente, Di Tella (1965) considera que el populismo es un movimiento político, en el cual un líder - no perteneciente a las clases obreras - obtiene el apoyo popular de una masa movilizada a través de una ideología anti status-quo. Germani (1973) sostiene que este movimiento político propicia el enfrentamiento entre las élites y las masas, también argumenta que la ideología no es más que un instrumento utilizado por el líder para dominar a las masas y llegar al poder. Este enfoque permitió el estudio de las estructuras sociales y de los diferentes procesos de evolución de los estratos sociales, dejando claro que las masas, desde el populismo clásico, forman parte de la política nacional.

El enfoque discursivo es trabajado por Laclau y Mouffe desde 1987 y consolidado por Laclau en su obra titulada *La Razón Populista* (2005). El autor toma elementos del psicoanálisis y la lingüística en el estudio del fenómeno, bajo un lente teórico adscrito a corrientes posestructuralistas y posmarxistas. Define al populismo como una lógica social que se utiliza para construir lo político, donde el discurso es una herramienta articuladora por medio de la cual el pueblo es construido (2005). Además, introduce la idea del “significante vacío”, término que hace referencia a la capacidad que tiene el discurso populista de articular diversas demandas sociales en un mismo proyecto político (Laclau 2005).

Al contrario de los anteriores postulados, Kurt Weyland (2001) plantea el populismo como una estrategia política utilizada por un líder personalista, cuyo único objetivo es

obtener poder gubernamental o, en su defecto, mantenerlo sin depender de una ideología. Asimismo, la estrategia populista es algo que se ejecuta, puesto que no es una característica inherente al actor político (Weyland 2001). El autor, quien consolidó su teoría en base a las experiencias neopopulistas, explica que este populismo es sostenido por una base amplia y directa - no mediada ni institucionalizada - de seguidores desorganizados llamada masa.

Si bien a lo largo de las teorizaciones, el líder y sus cualidades casi ‘extraordinarias’ ocupan un rol clave dentro de la teoría, se argumenta que es en esta corriente donde se presta mayor atención al líder carismático. El carisma es, según el sociólogo Max Weber (1964), una fuente de dominación legítima ya que es un don divino que le otorga extraordinariedad al individuo y está directamente relacionado con el reconocimiento de los subordinados.

A diferencia de la conceptualización de Kurt Weyland, Cas Mudde sí ve al populismo como una ideología. En *The Populist Zeitgeist*, Mudde (2004) define al enfoque ideacional como una ideología delgada – thin-centered ideology – que carece del mismo nivel de “refinamiento y consistencia” (544) que las ideologías densas como el socialismo, liberalismo, entre otras. Mudde (2017) explica que el populismo casi siempre ha sido utilizado en conjunto con otras ideologías ya que las mismas pueden ser combinadas, y el populismo suele necesitar de una ideología anfitriona para poder existir. De igual forma, Mudde y Rovira Kaltwasser (2017) consideran que la sociedad está dividida en dos grupos antagónicos que forman su identidad en base al otro ya que son opuestos, estos son: el pueblo puro y la élite corrupta. En conjunto, esta ideología populista considera que la política debería ser la expresión de la voluntad general del pueblo (Mudde & Rovira Kaltwasser 2017).

Dentro del estudio del fenómeno populista existen enfoques que utilizan otras teorías como el punto de partida de sus aportes, entre ellas están las contribuciones enmarcadas en la corriente pos-laclauniana. Los autores Ostiguy, Panizza y Moffit (2021) utilizan este término para categorizar a los aportes que utilizan al enfoque discursivo de Laclau como base teórica; no obstante, esta corriente también realiza una crítica sobre aspectos que el enfoque no contempló. Ostiguy (2017) define al populismo como el “alardeo de lo bajo” (2), en donde el líder replica actitudes y características que suelen ser atribuidas a grupos antagónicos para establecer un nivel de cercanía. De igual forma, el autor ahonda en el rol del líder populista en la creación del “pueblo” porque ve al populismo como una práctica relacional y bidireccional (Ostiguy 2017). Asimismo, Ostiguy

(2020) afirma que el individuo posee agencia en la creación del líder populista, lo que le permite al pueblo reconocerse en el líder y legitimarlo. Por otro lado, Moffitt (2016) desarrolló el enfoque performativo y, posteriormente, Ostiguy y Moffitt notaron que sus aportes al estudio del populismo eran similares. Como consecuencia, el enfoque sociocultural también es llamado enfoque performativo y relacional (Ostiguy et al. 2021).

### *Liderazgo Femenino*

La conceptualización del liderazgo político es necesaria para entender el liderazgo femenino. Paige (1977) expuso que el liderazgo político es un proceso conductual innovador protagonizado por individuos influyentes que, al interactuar con otros actores, buscan transformar el sistema político. En consonancia, Blondel (1987) lo ha concebido como un ejercicio de poder en el cual el líder posee la capacidad de inducir a sus seguidores a llevar a cabo acciones que de otro modo no emprenderían, con el potencial de generar cambios en la sociedad. Asimismo, Dahl (1961) vincula al liderazgo político con la influencia, ya que diversos actores la utilizan para incidir en la toma de decisiones.

Históricamente, debido a la influencia del género en la esfera pública, los líderes políticos han sido hombres. Sin embargo, la participación de las mujeres en la arena política ha ido gradualmente aumentando. Norris e Inglehart (2000) atribuyen este crecimiento de representación femenina a la implementación de acciones afirmativas en los marcos normativos de cada país, como la ley de cuotas. De forma consecuente, las autoras Jalalzai y Krook (2010) encontraron causales que explican la aparición de liderazgo políticos femeninos en regiones como América Latina y Asia, estos son: la inestabilidad o transición de las instituciones y que, además, su ascenso se ve favorecido si pertenecen a dinastías políticas.

Eagly (2007) explica que el liderazgo femenino, es concebido como un estilo de liderazgo político, el cual cuenta con una efectividad sobresaliente ya que está caracterizado por elementos que, a pesar de ser estereotípicamente femeninos, son importantes para el liderazgo, como “la cooperación, la tutoría y la colaboración” (2). Existe un debate sobre las características del liderazgo femenino. Jalalzai y Krook (2010) afirman que el género y el sexo influyen en la cosmovisión de los individuos y que, por consiguiente, da paso a que existan diferencias en el accionar político de las mujeres y de los hombres. Por otro lado, Solheim (2004) argumenta que el comportamiento de las lideresas es similar al de sus contrapartes masculinas, lo cual es un resultado de las lógicas adaptativas, en donde las mujeres se

ajustan al modelo masculino de liderazgo para encajar en el entorno político (Genovese 1997). Esto también es explicado por Duerst-Lahti y Kelly (1995), quienes argumentan que las lideresas deben aplicar recursos y formas simbólicas de poder, lo que resulta en una visión del liderazgo femenino, como un fenómeno donde las mujeres se desenvuelven en un contexto marcado por el flujo de roles de género y performatividad.

A pesar de ello, Eagly y Karau (2002) explican que los liderazgos de mujeres suelen ser juzgados negativamente, indiferente a su desempeño, debido a que su rol como lideresas no encaja con las características esperadas a partir de su rol de género. Asimismo, Astelarra (1990) argumenta que, aún en los entornos de toma de decisiones, a las mujeres se les exige que sigan ciertos códigos conductuales, en concordancia con los roles de género socialmente construidos en torno al deber ser de la mujer. Por esto, Campus (2013) caracteriza al liderazgo femenino, como un “doble vínculo”, puesto que este fenómeno les exige a las mujeres balancear la determinación y asertividad en su liderazgo junto con su rol como “madres de la nación” (60) y las ideas que esto implica al momento de gobernar. En el mismo sentido, Rosenthal (1997) argumenta que el accionar político de los hombres suelen centrarse en la jerarquía, el control, y el poder; mientras que las mujeres poseen un accionar orientado a lo humano, a la participación y a la delegación de poder.

### III. Diseño Metodológico

El objetivo de esta investigación fue explorar las intersecciones conceptuales entre el populismo y el liderazgo político para profundizar en el estudio de los liderazgos populistas ejercidos por actoras políticas en América Latina. Para abordar este objetivo, se llevó a cabo una reconstrucción crítica de las principales conceptualizaciones sobre el populismo y el liderazgo político, utilizando la producción académica tanto de autores clásicos como contemporáneos en la disciplina. Este análisis se centró en desglosar cada concepto por separado, examinando sus elementos constitutivos en función de sus corrientes teóricas y autores más representativos. A partir de esta deconstrucción, se identificaron puntos de intersección que sirvieron como base para el desarrollo de categorías de análisis, facilitando así una aproximación conceptual y metodológica al estudio de los liderazgos populistas en el contexto de las actoras políticas latinoamericanas.

Por esta razón se realizó una investigación cualitativa, y una reflexión conceptual, caracterizada por la forma particular en la que aborda al sujeto de estudio, el concepto. Este método permite comprender la esencia de un término al identificar relaciones con otros conceptos que provienen de distintas fuentes (perspectivas). Donde se comparan y abstraen estas ideas contenidas mediante el análisis (reflexión), de manera crítica, a fin de sistematizar, estructurar y desarrollar nuevos significados. Esto también posibilita una nueva forma de aprendizaje (Marín 2007). Se realizó una reflexión conceptual de los términos populismo y del liderazgo femenino. Por la extensa bibliografía escrita acerca de ambos conceptos, se trazó una línea temporal desde el año del primer texto seleccionado por cada enfoque teórico o autor. La técnica escogida fue la revisión bibliográfica, a través de una búsqueda exhaustiva de la literatura sobre el tema a investigar; se trabajó en base a los textos de los autores más relevantes de cada enfoque/corriente populista y de liderazgo femenino.

De esta forma la unidad de análisis fueron los enfoques/corrientes de populismo y las teorías de liderazgo femenino. Estas materializadas en textos académicos (libros y artículos), cuyo año de publicación sea desde el surgimiento del enfoque/teoría hasta la actualidad. Para el populismo se decidió trabajar únicamente con los siguientes enfoques: 1) estructuralista; 2) discursivo; 3) político-estratégico; 4) ideacional y 5) socio-cultural y performativo. Para el liderazgo femenino, se trabajó con los siguientes conceptos: liderazgo político, liderazgo transformacional, género y carisma. De esta forma se terminó con una muestra de 50 textos.

Se aplicó la categorización para analizar la información obtenida. A partir de la revisión de la literatura, se elaboraron siete categorías analíticas para la organización y procesamiento de la información obtenida en el caso de las corrientes populistas y de liderazgo femenino. Siendo las siguientes:

Tabla 1  
*Definición de categorías*

| Codificación | Categorías                           | Descripción                                                                                               |
|--------------|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| C1           | Aproximación al concepto             | Conceptualización que realiza el autor sobre el populismo.                                                |
| C2           | Descripción del contexto             | Descripción puntual que realiza el autor sobre el contexto político, económico, socio-cultural o teórico. |
| C3           | Caracterización del concepto         | Características que el autor atribuye al populismo.                                                       |
| C4           | Ejemplificación del concepto         | Ejemplos del populismo en casos reales o ficticios.                                                       |
| C5           | Limitaciones de la conceptualización | Alcance del concepto desarrollado, puede ser manifestado explícita o implícitamente.                      |
| C6           | Cruces conceptuales                  | Descripción detallada de los conceptos colindantes mencionados y/o desarrollados por los autores.         |
| C7           | Encuentros teóricos                  | Menciones o encuentros teóricos entre el populismo, el liderazgo político o el liderazgo femenino.        |

Fuente: Elaboración propia de las autoras, 2022.

#### IV. Resultados

Para propósitos de este artículo en específico, se recogieron las categorías que pensamos fueron las más importantes en este ejercicio, es decir, ejemplificaciones en sujetos o épocas reales de los conceptos, y los cruces que se pueden identificar propiamente en las teorías de populismo y liderazgo político femenino. La descripción de los resultados se hará de forma separada para estos dos conceptos y la discusión se enfocará en los cruces identificados y contruidos por las autoras.

*Lo femenino en el populismo*

Desde la primera ola de populismo, el mundo y los autores del enfoque estructuralista ya identificaron a Evita Perón, no solamente como la esposa y dupla de Juan Domingo Perón, sino como poseedora de un liderazgo carismático propio. Octavio Ianni (1973) considera que en el “caso de Evita Perón, el liderazgo carismático típico del populismo latinoamericano logró una de sus manifestaciones más avanzadas” (115). Evita, o la madre de la patria argentina, como es conocida, jugó un rol imprescindible en el apoyo masivo que tuvo Perón a lo largo de sus años de gobierno, este liderazgo no solo tuvo el apoyo de la clase trabajadora, sino también de los militares, intelectuales y estudiantes universitarios, quienes compartían la idea de la patria grande o la grande Argentina.

Compartimos el argumento de Luna (2000) que establece que la comprensión de los liderazgos femeninos populistas se comienza a visibilizar con Evita Perón, ya que ella es “considerada como la figura femenina de mayor influencia política de la historia latinoamericana” (191). Evita bajo la conceptualización realizada por Ludwig (2012) sobre los liderazgos femeninos, pertenece al grupo de mujeres que si bien llegan al poder político por un acercamiento familiar con la autoridad, como fue con su esposo, lograron crear una imagen propia e individual. Además Evita fue una de las propulsoras del voto femenino, en Argentina, logrando que las mujeres de esa época extiendan sus derechos políticos. Siguiendo a Kampwirth (2010), Luna (2000) y Germani (1973), se establece que lo que comenzó como un elemento del populismo tradicional para incluir a las masas también se transformó en un cambio significativo en las oportunidades de participación política de las mujeres en América Latina.

A pesar que Laclau, precursor del enfoque discursivo, comenzó su teorización del populismo con el caso de Perón, en ninguno de sus trabajos más representativos hace referencia a la figura femenina en el populismo, o específicamente de Evita Perón. Lo mismo podemos asegurar de sus colegas y posteriores seguidores del enfoque discursivo, como Howarth, Norval y Stavrakakis (2000), quienes hasta sus escritos en la actualidad no exploran la lógica populista desde los liderazgos femeninos. Argumentamos que si bien sus aportes no están sesgados o condicionados por el género, y se podrían considerar como “unisex”, este vacío también es intencional, pues al momento del desarrollo de estas conceptualizaciones aún el imaginario del liderazgo latinoamericano, y sobre todo populista era masculino.

Siguiendo con el enfoque político-estratégico, no se encuentran ejemplificaciones femeninas en América Latina,

pero su principal autor Kurt Weyland (2001, 2017) sí elabora sobre el liderazgo de Marine Le Pen. Sin embargo, no se desarrollan desde una perspectiva de género, sino que son planteadas con el objetivo de ilustrar la funcionalidad del enfoque político-estratégico en la diferenciación de los liderazgos populistas de los liderazgos ideócratas. Para tal fin, el autor se refiere al liderazgo de Jean Marine Le Pen, como un liderazgo populista, mientras que su padre, Jean Marie Le Pen, es perfilado como un ideócrata.

Transitando por las olas y enfoques populistas latinoamericanos, llegamos a la corriente ideacional, dónde son interesantes las conceptualizaciones aplicadas tanto a los populismos de derecha como de izquierda, y europeos como americanos (Mudde y Rovira Kaltwasser 2017). En base a esto, se suele agrupar a los populismos por regiones geográficas y temporalidad y se encuentran patrones en la configuración de quiénes pertenecen al pueblo y a la élite. Esto es importante de recalcar, ya que si pensamos en liderazgo femeninos populistas, sí hay una pequeña bibliografía que comienza a configurarse desde Europa, y desde las coordenadas de estas conceptualizaciones contemporáneas. Esto debido a que los autores del enfoque ideacional, sí realizan puntualizaciones donde se integra el elemento del género. Mudde y Rovira Kaltwasser (2017) aseguran que “como es obvio, todas las sociedades marcan distinciones de género, pero no siempre del mismo modo. (...) las mujeres populistas pueden triunfar tanto en sociedades emancipadas como tradicionales, pero de distintas maneras. Las culturas tradicionales favorecerán a los líderes populistas que son mujeres (y hombres) por herencia, mientras que las sociedades emancipadas (también) serán receptivas a las mujeres líderes que se han hecho a sí mismas”. (43).

Para el tiempo de estas elaboraciones conceptuales, ya habían pasado liderazgos femeninos como los de Cristina Fernández de Kirchner y Michelle Bachelet que argumentamos tienen características de un liderazgo populista. Moviéndonos a la última corriente seleccionada, la socio-cultural performativa, Ostiguy, Moffit y Panizza (2021) explican la relevancia de su aporte al estudio del populismo al argumentar cómo los enfoques previos ignoraron componentes cruciales de la forma en la que se presenta el líder populista ante su pueblo. Estos incluyen la retórica, el estilo, la lógica y los emociones y afectos; lo cual abre un camino interesante ya que estas características no son sólo atribuidas a liderazgo masculinos, sino a liderazgo políticos en general, que podrían ser también femeninos. En esta línea, María Esperanza Casullo (2018), realiza un estudio de caso sobre tres políticos latinoamericanos,

Evo Morales, Mauricio Macri y Cristina Fernández de Kirchner, con el fin de comparar cómo funciona la imagen corporal populista y no populista. La autora indaga en el rol que tiene el cuerpo del líder en el populismo, es decir, cómo logra representar corporalmente al pueblo, pero se mantiene distanciado del mismo. Casullo (2018) destaca -en el caso de Morales- el fuerte componente popular o “reflejo” que tiene en su vestimenta, su amor por el fútbol o la comida, y más importante la fusión en su imagen del legado indígena boliviano con símbolos de modernidad y progreso (8).

Específicamente, Ostiguy y Moffitt sí mencionan casos de lideresas en sus trabajos analizados. Ostiguy (2017) menciona -nuevamente- a Evita Perón para hablar de las características de género de los liderazgos populistas femeninos. El autor establece que:

Evita Perón, por ejemplo, tenía ‘muchos más huevos’ que la mayoría de los líderes masculinos populistas. Al mismo tiempo, los liderazgos femeninos altamente personalistas han logrado alternativamente, empíricamente, una relación semi directa con el pueblo a través de una exhibición pública muy intensa de afecto, amor y crianza [...] Si lo alto tiende a ser ‘neutro en cuanto al género’, lo bajo generalmente acentúa los rasgos de género. (Ostiguy 2017, 26)

Anclado en su elaboración sobre lo bajo y alto como parte de la lógica populista, el autor integra el género dentro de estos cuadros. Resulta interesante, y así cómo ya lo establecieron Mudde y Rovira Kaltwasser (2017), cómo las características culturales de las sociedades y de su pueblo, configurarán o seguirán a liderazgos más “racionales” que tenderían a ser neutros, y otros más “emocionales” donde los roles estereotípicos de las mujeres podrían encajar sin problema. Por otro lado, Moffitt (2016), realiza un estudio de caso de veintiocho liderazgos populistas de todo el mundo, no obstante, solo tres de ellos son mujeres y ninguna es latinoamericana. Al igual que Ostiguy (2017), Moffitt (2016) halló que cuando las lideresas deciden performar características vinculadas al liderazgo masculino, deciden equilibrarlo con rasgos socialmente considerados como femeninos como “el cuidado, la empatía y el materialismo” (67). Empero, el autor explica que a algunas lideresas se les impone la performatividad de su atractivo sexual -ya sea por sus seguidores o por los medios-, pero esto no necesariamente es “una regla de hierro”, puesto que

populistas como Marine Le Pen lograron evitar esta sexualización (Moffitt 2016, 67).

Para el caso latinoamericano, volviendo al análisis de Casullo (2018), la autora enfatiza que el cuerpo de Cristina Fernández de Kirchner es un campo de opinión pública:

Sin embargo, su cuerpo y estilo de vestir son una fuente perpetua de discusión y controversia. Ella sesga los sobrios trajes monocromáticos que son el uniforme de la mujer política y favorece los vestidos a la medida. Lleva su cabello oscuro largo y suelto, lo cual no es común en un país en el que las mujeres mayores de cuarenta por lo general lo mantienen más corto. Ella fue repetidamente atacada por la prensa por su supuesto gasto en zapatos Louboutin y carteras caras. [...] Esta dicotomía entre quién tiene derecho a llevar ropa bonita y costosa y quién no, proviene de una historia cultural casi exclusivamente argentina. (Casullo 2018, 12)

Nuevamente a través de este ejemplo, notamos o argumentamos que las dicotomías propias de la lógica populista, es decir, alto y bajo, o pueblo y élite, se encuentran y se exageran o son llevadas al espacio del género. En el caso de las mujeres, no es únicamente la creación de su imagen en base a su vestimenta, sino también a su cuerpo, su corporalidad sexual, donde se conjuga lo establecido como ‘popular’. Fue interesante reconocer cómo al buscar ejemplos de lideresas populistas latinoamericanas, las únicas hayan sido las argentinas Eva Perón y Cristina Fernández de Kirchner.

Si pensamos en el populismo latinoamericano y en el liderazgo político femenino, latinoamericano, ambos términos tienen como una de sus bases el liderazgo político. Ahora bien, se debe aterrizar a ciertos elementos que responden a los distintos enfoques como el contexto, la retórica, el discurso, el carisma y la performatividad.

Germani (1978) y Ianni (1973), resaltan como uno de los rasgos más importantes en Perón el hecho que era un líder carismático capaz de crear una relación directa con las masas recientemente movilizadas. Di Tella (1973), menciona que el nivel de carisma que estos líderes necesitan también depende del contexto social e histórico del país en que se encuentren, es decir, el líder buscará diferentes estrategias para generar vínculos con las masas dependiendo del apoyo de las otras

clases sociales, y esto determinará las estrategias de acuerdo a sus necesidades.

El término de carisma que es un elemento crucial en las conceptualizaciones de liderazgo político femenino, tiene una mayor elaboración y preponderancia en el enfoque político-estratégico de Kurt Weyland (2001). Este autor define al populismo como una estrategia donde el líder priorizará una relación directa con las masas disponibles, donde el mejor atributo será su personalidad carismática. No obstante hace énfasis en la masculinidad, el carácter individualista del liderazgo, su capacidad de ser ejercido independientemente del espectro ideológico que lo precede y su naturaleza antipluralista.

Si pensamos en las construcciones epistemológicas de las corrientes analizadas, en el enfoque discursivo que viene después del enfoque estructuralista, tiene sus bases en el posestructuralismo y en el posmarxismo, es así como lo define Ernesto Laclau. La estrategia del liderazgo va de la mano con el discurso donde el líder es parte del pueblo, debido a que el populismo construye una identidad política del pueblo, donde el otro, el antagónico es crucial. En paralelo, el posmarxismo introduce el concepto de hegemonía, el cual es clave para Laclau (2005) en cuanto a la operalización de la cadena equivalencial, la creación de un sistema de identificación estable para Panizza (2009) y la constitución misma del pueblo y el discurso para Howarth, Norval y Stavrakakis (2000). El posestructuralismo es descrito como la desestructuración de las categorías en las que se venía pensando el mundo, lo que los autores en análisis ilustran como “momentos de conmoción social” los que se configuran como puentes en la emergencia y configuración del populismo. Es así como se debe establecer que las corrientes descritas son las que permiten que el individuo sea capaz de reconocer y reconocerse en términos de demandas democráticas y equivalentes.

Esto también da luces para el cruce conceptual en el enfoque discursivo ya que otorga importancia a la retórica, y pone el poder sobre el individuo, o el pueblo. Por un lado, se va dando una evolución interesante para pensar en los liderazgos femeninos populistas que ya no solo dependerían de la actora política, sino de la construcción que se realiza desde abajo, desde los ciudadanos o el pueblo. Por otro lado, si contrastamos las conceptualizaciones de populismo y de liderazgo brindadas por los autores analizados, se puede afirmar que se aleja parcialmente de la definición de Blondel (1987) en cuanto a qué es el liderazgo femenino, pues su definición se desplaza en términos del poder que se tenga, contrapuesta a la de Laclau (2005) que se basa en la capacidad de consolidar un pueblo; a la

de Panizza (2009) que habla de quien logre ser el mejor percibido o a la de Howarth, Norval y Stavrakakis (2000) que es expresada en la capacidad de canalizar sujetos hacia un discurso. De forma similar, los obstáculos que deben enfrentar los liderazgos femeninos, se redefinen a la luz de los autores considerados, pues para ellos, podrían convertirse en parte de un significativo vacío que sea capaz de generar cierto grado de identificación y se pueda forjar un lazo entre el pueblo y la lideresa.

Al ver el populismo como una lógica política (Laclau 2005) y un significativo vacío, esto fácilmente se puede trasladar a los liderazgos de políticas femeninas ya que este significativo vacío podría responder al ideal inconmensurable que hace posible la existencia de un vínculo entre la lideresa y su pueblo. De igual forma, el “punto nodal” incluido en la teoría laclauiana, podría ilustrar los puntos de referencia (que generan más identificación de forma específica) que consolidan el discurso de la relación lideresa-pueblo; al igual que otra con el nombre de “retórica” para hacer alusión a las operaciones que le permiten a la líder constituir identidades populares, entre otras. En suma, el andamiaje teórico que brindan los autores se presta para seguir construyendo categorías analíticas acerca de los liderazgos populistas femeninos -a pesar de que éstos no hagan una relación explícita de ellos - al sustentar que todo liderazgo político hasta cierto punto es populista, se puede trasladar dicha afirmación y argumentar que los liderazgos femeninos serían populistas también, si se enmarcan en el campo político.

Por el lado del enfoque ideacional, Mudde (2004) asegura que los liderazgos personalistas constituyen una de las principales formas de movilización del populismo, es decir, un líder populista “puede erigirse en la personificación del pueblo (como ciertamente podría hacer cualquier miembro del pueblo)” (Mudde y Rovira Kaltwasser 2017, 18), lo necesario es que sean “extraordinarios individuos para liderar a lo más ordinario del pueblo” (Mudde 2004), siendo lo extraordinario algo unisex, que puede personificarse en un líder o una lideresa. Sin embargo, sí se vuelve en ocasiones evidente, desde el enfoque ideacional, su sesgo masculino, aunque también deja la puerta abierta, o la abre para la inclusión de populismos femeninos, debido a su conceptualización mínima y pragmática.

Por último, se argumenta, que tal vez, en su definición actual es el enfoque socio-cultural y performativo el que brinda más espacios para encontrar cruces conceptuales con el liderazgo femenino. Esto debido a que conjuga con elementos como el contexto de una sociedad, que es aterrizado a las características socioculturales de los sujetos que la integran; y

también por la construcción del liderazgo basado en la performatividad. Parecería que no distingue entre géneros, debido a que el líder, independiente de si es mujer u hombre, va a transformarse con el fin de asemejarse y replicar las particularidades del pueblo, esto puede convertirse en el modelo de una madre de familia tradicional o en el estereotipo de un hombre macho. El liderazgo va a adaptarse a la demanda del pueblo.

#### *Lo populista en el liderazgo político femenino*

En el contexto de los resultados de la investigación sobre la discusión conceptual entre populismo y liderazgo femenino, en América Latina, se presentan diversos cruces conceptuales que contribuyen al desarrollo teórico de este estudio. Desde el lado del liderazgo político femenino, en primer lugar, se hace referencia a Max Weber, en la conceptualización de los distintos tipos de liderazgo. Weber vincula el liderazgo con el carisma. Para el autor el líder es aquel en el cual los seguidores atribuyen cualidades o poderes superiores al líder mismo. El carisma se define como un "don único" que está relacionado con la gracia divina y que confiere a un individuo una extraordinaria capacidad para ejercer una dominación legítima (Weber 2013). Posteriormente, amplió más el concepto considerando el carisma como un don divino que se encuentra vinculado al reconocimiento por parte de aquellos que están subordinados (Weber 1964). En este sentido el liderazgo tradicional se caracteriza por su origen hereditario, inalcanzable para la mayoría por su naturaleza de divinidad. En estas primeras reflexiones sobre el líder y su naturaleza emerge la relación entre el líder y el poder.

Otro autor que fue precursor en la conceptualización del liderazgo es Joseph Burns (1978), quien en su libro *Leadership* examina el concepto de liderazgo en el ámbito de las ciencias sociales, no exclusivamente en el campo político. En su obra, Burns cuestiona la concepción tradicional del liderazgo como una forma de dominación y lo redefine como un proceso que trasciende la coerción. Según Burns (1978), el liderazgo implica que "los líderes induzcan a sus seguidores a actuar en función de metas que representan los valores y las motivaciones, los deseos y las necesidades, las aspiraciones y expectativas tanto de los líderes como de los seguidores" (19). En consecuencia, Burns se enfoca en cómo los líderes pueden motivar a sus seguidores para que alcancen sus objetivos, lo que a su vez satisface las necesidades de un nivel superior en la jerarquía. Este aporte a la conceptualización del liderazgo es retomado posteriormente por Blondel, quien sumaría esta noción del liderazgo

transformacional a los líderes políticos.

El término “liderazgo”, como Jean Blondel lo señala en *Political Leadership: Towards a General Analysis* (1987), es un concepto arraigado en la historia y de alcance universal, lo que lo convierte en un concepto aplicable en diversos contextos, incluyendo el empresarial, religioso, político y otros más informales. Blondel hace hincapié en la necesidad de considerar múltiples dimensiones al examinar el liderazgo, abogando por la importancia de explorar la personalidad del líder, el contexto en el que opera, su comportamiento, así como los desafíos que enfrenta y los logros que alcanza (Blondel, 1987). El autor aporta que la existencia del liderazgo está intrínsecamente ligada a la interacción en un grupo, y el tipo de liderazgo que surge depende en gran medida de las dinámicas grupales (Blondel, 1987).

En este contexto, Blondel analiza cómo el liderazgo político estructura la sociedad y se ve influenciado por el contexto y el marco institucional. Así, Blondel (1987) concede particular importancia al liderazgo político, pero advierte que no existe una única definición que lo abarque por completo. Más bien, aboga por la clasificación, categorización y contextualización de los diferentes tipos de liderazgo político, teniendo en cuenta las situaciones en las que emergen y las consecuencias resultantes (Blondel, 1987). Finalmente hace énfasis en una característica que se destacó en el apartado anterior del populismo y es el vínculo que establece entre el poder político, el líder y la sociedad. Se subraya la importancia del poder en el liderazgo político, describiéndolo como un poder ejercido desde arriba hacia abajo, donde el líder se encuentra en una posición superior con respecto a la nación y puede impartir órdenes a los ciudadanos (Blondel, 1987). Esta posición en relación al ejercicio del liderazgo denota un cruce conceptual que vemos claramente ejemplificado en los liderazgos latinoamericanos ejercidos por actoras políticas.

Por otro lado, Robert Elgie (1995) presenta un enfoque interaccionista que considera tanto los aspectos personales de Burns como los determinantes sistémicos de Blondel. Elgie, sostiene que los líderes operan bajo la influencia del entorno pero también pueden dar forma a dicho entorno. Así, plantea la idea de un modelo equilibrado en donde los factores personales y los sistémicos cumplen un rol proporcionado para Elgie los dos factores influyen por igual en el accionar del líder. Esto representa otro punto de encuentro entre el populismo como fenómeno político y el liderazgo dado que sus aportes ayudan a comprender las interacciones entre las características propias del líder y las estructuras institucionales. Los aportes de Elgie

permiten comprender cómo los líderes populistas interactúan con las instituciones políticas y cómo estas interacciones pueden dar forma a las políticas populistas en diferentes contextos políticos.

Consecuentemente se observa un cambio en la conceptualización del liderazgo, pasando de ser considerado como una característica exclusiva del líder, a una propiedad del propósito del líder de transformar a las bases, a una relación entre el líder y el contexto o sus instituciones. Este cambio se asocia estrechamente con las necesidades humanas, particularmente aquellas relacionadas con el crecimiento en sociedad, podemos decir que la conceptualización del liderazgo ha sido dinámica y seguirá respondiendo a los cambios sociales. Acordamos entonces, que el liderazgo (1) se ejerce mediante la influencia que el líder tiene en las relaciones con su grupo de seguidores, (2) estimula creencias que promueven el compromiso colectivo, incluso a pesar de no abordar necesidades vitales fundamentales o las demandas sociales y (3) requiere de algún tipo de carisma percibido por el grupo .

Posteriormente, se introduce la idea de que diferentes líderes pueden ofrecer patrones conductuales que incorporan elementos de distintos estilos de liderazgo. En este sentido se aboga por la clasificación, categorización y contextualización de los diferentes tipos de liderazgo político, teniendo en cuenta las situaciones en las que emergen y las consecuencias resultantes (Blondel 1987). Uno de los tipos de liderazgo que surge de estos contextos sociopolíticos emergentes es el liderazgo femenino. Según Norris (1997), este liderazgo femenino, se puede entender como una respuesta a la inequidad de género y los estereotipos arraigados en la sociedad. Norris (1997) señala que este tipo de liderazgo se enmarca en un contexto donde el género se convierte en una línea divisoria significativa en la política contemporánea. En su análisis, destaca que el liderazgo político femenino, se caracteriza por desafiar las normas convencionales sobre el papel de la mujer en la sociedad. Se manifiesta como un esfuerzo por superar las barreras culturales y los estereotipos de género que han prevalecido históricamente.

En esencia, el liderazgo político femenino, implica la participación activa de las mujeres en la esfera política, desafiando y transformando las expectativas de género arraigadas en la cultura política. En este sentido emerge el género y la performatividad del mismo como un elemento que genera un cruce conceptual con el populismo que es en esencia performativo. Ambos, construyen narrativas políticas y líderes carismáticos, que pueden desafiar las normas de género existentes o reproducirlas y reforzarlas. Por lo tanto, podemos

hablar de liderazgos de mujeres masculinizados o feminizados. El análisis de cómo el populismo interactúa con las representaciones de género y la performatividad de género proporciona una comprensión más profunda de cómo estos fenómenos políticos impactan en la escena política. En el contexto político latinoamericano, estos estereotipos de género se traducen en expectativas y percepciones específicas sobre el liderazgo.

La presencia de liderazgos populistas ha contribuido a que tradicionalmente, el liderazgo político se haya asociado con características estereotípicamente masculinas, como la dureza, la ambición, la racionalidad, la agresividad y la competitividad, la idea de macho a la que hacemos referencia. Estos rasgos se consideran deseables en un líder político, y casi nunca se asocian con el estereotipo femenino, que a menudo se percibe como sumiso, afectuoso, sensible y complaciente. Esto se refleja en los liderazgos de mujeres como Michelle Bachelet o Dilma Rousseff que construyen su imagen a partir de la incorporación de elementos propios de este estereotipo masculino y que intentan conectar con cualidades tradicionalmente consideradas "masculinas" que se valoran y se asocian con el liderazgo político efectivo. En este sentido cuando se problematiza el liderazgo femenino político latinoamericano, García Beaudoux (2014) destaca que los estereotipos de género son parte integral de la construcción del liderazgo por el efecto que tienen en la relación entre el líder, sus seguidores y el sistema. El carácter ambivalente de estos estereotipos de género se manifiesta en la desvalorización de las mujeres y su capacidad para liderar o bien en la desvalorización de las características personales de las mujeres que lideran efectivamente.

El liderazgo femenino, en la esfera política se enfrenta a múltiples barreras, como han señalado Pippa Norris (2000, 2004), Paloma Román Marugán y Jaime Ferri Durá (2013), y Juana María Ruiloba Núñez (2017). Estas barreras se pueden clasificar en tres categorías: barreras culturales, barreras institucionales y barreras estructurales. En primer lugar, las barreras culturales reflejan la persistencia de roles de género tradicionales en la sociedad, donde las expectativas sobre el papel de la mujer están arraigadas en normas históricas y, en algunos casos, en influencias religiosas. Esto puede llevar a que las mujeres sean vistas con recelo o desconfianza en la política y que enfrenten resistencia a la hora de postularse para cargos de liderazgo político. El cruce conceptual entre el populismo y las barreras culturales resalta la complejidad de la relación entre el liderazgo político femenino, y las prácticas sociales que construyen dinámicas de género en la política actual. A medida

que las mujeres líderes políticas buscan desafiar y remodelar las percepciones de género en la esfera pública, se encuentran con un discurso que construye a reforzar los estereotipos de género y presenta desafíos ante la aceptación de mujeres ejerciendo roles y prácticas tradicionalmente ocupados por hombres. En segundo lugar, las barreras institucionales se refieren a las reglas y estructuras políticas que pueden obstaculizar la participación activa de las mujeres en la política. Finalmente, las barreras estructurales se relacionan con las desigualdades en las oportunidades de carrera política para las mujeres.

## **V. ¿Dónde nos encontramos entre el liderazgo femenino, y el populismo en América Latina?**

Una vez descritos los resultados a los que se llegó a partir de la reflexión conceptual, se establecen con mayor claridad los encuentros entre estos dos conceptos, y la cristalización de unas categorías que nos permitirán hablar de un liderazgo femenino, populista. Hay que recalcar, que en el marco teórico de la ciencia política, y en el empírico contemporáneo de la política per se, no existe un distanciamiento entre los liderazgos femeninos y el populismo. Se argumenta que el vacío teórico en este campo, se debe a que ha sido un campo antiguamente ocupado y de forma única por figuras masculinas, y por ende definido teóricamente desde estas coordenadas. El cambio contextual y la inclusión cada vez más fuerte de las mujeres en los espacios políticos vuelve imperativo que fenómenos complejos y reiterativos en nuestras sociedades latinoamericanas, como es el populismo, sean analizados integrando el género también.

Se ha identificado un liderazgo femenino, diferenciado en valores, actitudes y modos de actuar del modelo tradicional asociado y ejercido históricamente por hombres. Este mismo modelo que desde el lado de los populismos latinoamericanos también generalmente ha sido ejecutado desde el lado performativo por exponentes masculinos. El liderazgo femenino, no es una potestad que le compete única y exclusivamente a las mujeres, puesto que esto equivaldría a una perpetuación intencionada de las diferencias que responden en mayor medida a la socialización, la educación diferencia y la cultura que la condición biológica.

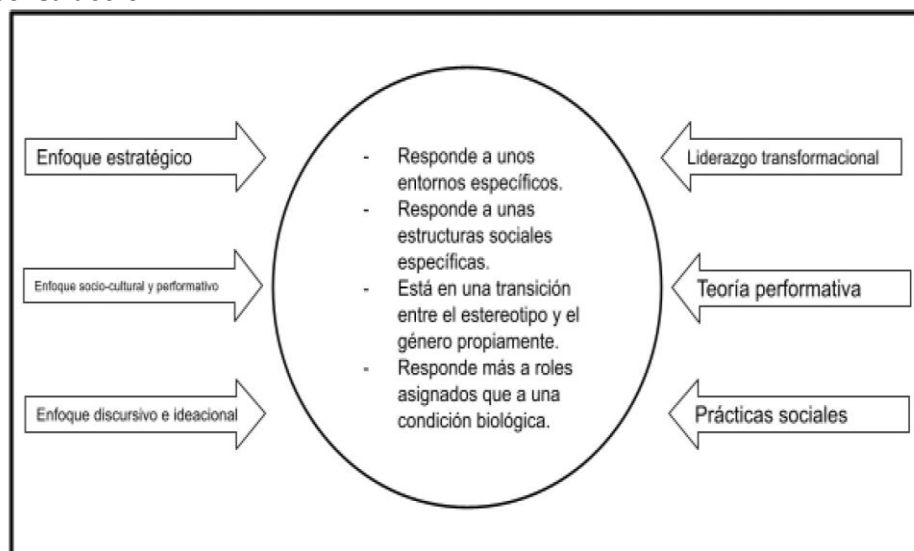
Es decir, nos hemos decantado por las líneas teóricas que propongan teorizaciones aplicables a ambos géneros, o que si bien hayan sido masculinizadas, abran puertas para integrar lo femenino. La deconstrucción conceptual realizada y el análisis

contextual de cada una de las corrientes y conceptos dan cuenta de la importancia del contexto y cómo esta elaboración del liderazgo femenino, populista responde a un contexto que se está cristalizando.

Si bien el liderazgo político, por sí solo y como un elemento medular de las teorías populistas parece ser la base para pensar en esta conceptualización, no es el único elemento. Las corrientes populistas, como la discursiva, se fundamentan en la construcción de una identidad política que surge del pueblo, es decir, de los ciudadanos. Lo que significa que no es únicamente la imagen del líder -o en este caso- lideresa en sí, sino cómo esta imagen logra representar los imaginarios y necesidades de aquellos a los que busca liderar. Es por esto que se identificaron unos cruces generales y unos específicos. En el caso de los generales, están el entorno y el espacio geográfico. En el caso de los específicos están la personalidad, la imagen y la posición.

De igual forma y para robustecer este aterrizaje se encontraron cruces específicos entre las teorías revisadas y elementos cruciales y base que definirán esta conceptualización del liderazgo femenino, populista latinoamericano en construcción. Estas elaboraciones se muestran en el gráfico a continuación.

Gráfico 1.  
*Liderazgo femenino, populistas latinoamericano en construcción*



Si bien a primera vista parecía que no encontramos cruces entre todas las teorías, tal como ya se explicó sí los hubo de forma general, y en algunos casos localizadas. Por ejemplo, para trabajar específicamente con el liderazgo político se

podrían tomar las elaboraciones del enfoque estratégico, que tiene el liderazgo en su centro y compaginarlas con el liderazgo transformacional, que inaugura una reflexión más abierta y contemporánea del liderazgo, alejándose de una visión puramente fuerte y masculina. Desde este espacio teórico se puede repensar los elementos de imagen y personalidad.

La performatividad se encuentra más presente en el enfoque populista socio-cultural y performativo, que claramente se cruza con la teoría performativa. Desde aquí se esboza cómo el performance populista y de lideresas políticas femeninas comparten características similares, que no son exclusivas ni de uno ni de otro.

Por último, pero tal vez en la base de la conceptualización se integra el contexto y los espacios desde donde se analizan estos liderazgos. Unos espacios latinoamericanos que tienen unas realidades particulares y específicas distintas a otras zonas globales, como puede ser Europa. Esto se relaciona directamente con las prácticas sociales de las sociedades donde se desenvuelven estos fenómenos populistas y políticos, y entonces se abre una discusión que ya no sólo recae en la figura personalista política -sea hombre o mujer- sino que reposa y se configura desde los sujetos sociales y políticos que habitan esas sociedades. Las prácticas sociales de los ciudadanos configuran los liderazgos políticos, y ya pensando específicamente en el género lo (re)piensan empírica y abstractamente. De ahí que se argumente que esta conceptualización en la que se está trabajando responda a un contexto de transición entre el estereotipo y el género propiamente y que responda más a roles asignados, que se están transformando.

## VI. Conclusiones

El cruce conceptual entre el populismo y la performatividad de género puede ser un terreno complejo y dinámico. Si bien el populismo puede ofrecer a las mujeres líderes políticas una plataforma para desafiar las normas de género y presentarse como agentes de cambio, también puede exponerlas a desafíos y tensiones relacionadas con la performatividad de género. Esto destaca la importancia de analizar cuidadosamente cómo las dinámicas de género se entrelazan con el populismo en el contexto político actual y cómo estas dinámicas pueden influir en la construcción de liderazgos femeninos populistas. Es importante destacar que esta intersección entre el populismo, las prácticas sociales y los roles de género también plantea desafíos

y tensiones. Las mujeres líderes con estilos populistas pueden enfrentar resistencia y críticas precisamente porque desafían las expectativas culturales de género arraigadas. Además, deben equilibrar la necesidad de proyectar una imagen de liderazgo fuerte y eficaz con la autenticidad y la coherencia en su desafío a las normas de género.

Sin embargo, como se menciona en el texto, esta perspectiva no puede aplicarse de manera universal, especialmente en el contexto de América Latina, donde el populismo a menudo se vincula con líderes carismáticos fuertes. Esto plantea la cuestión de si estos líderes y lideresas están desafiando o reforzando los estereotipos de género en su estilo de liderazgo. En otras palabras, ¿están adoptando un enfoque tradicionalmente masculino de liderazgo, o están redefiniendo las expectativas de género al desafiar normas preexistentes? Se espera que el trabajo que estamos realizando en esta área del liderazgo femenino populista provea insumos para responder a estas preguntas, y que aporte al entendimiento de la construcción de los liderazgos políticos en nuestras sociedades latinoamericanas.

## Bibliografía

- Adair-Toteff, Christopher. 2022. "Max Weber and the sociology of charisma." En *Routledge International Handbook of Charisma*, editado por José P. Zúquete. Taylor & Francis Limited.  
<https://doi.org/10.4324/9780429263224>.
- Astelarra, Judith. 1990. "Las mujeres y la política." En *Participación política de las mujeres*, editado por Judith Astelarra, 7-22. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Blondel, Jean. 1987. *Political leadership: towards a general analysis*. London: Sage Publications.
- Burns, Joseph. 1978. *Leadership*. Nueva York: Open Road.
- Bradley, Robert E. 1987. *Charisma and Social Structure: A Study of Love and Power, Wholeness and Transformation*. Nueva York: Paragon House.
- Campus, Donatella. 2013. *Women Political Leaders and the Media*. Palgrave MacMillan UK.
- Casullo, Maria Esperanza. 2018. "The Populist Body in the Age of Social Media: A Comparative Study of Populist and Non-populist Representation." Paper presentado en International Political Science Association Conference, Australia. Brisbane.  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/site/index/paper-dra-flavia-freidenberg-1557.pdf>
- Dahl, Robert A. 1961. *Who Governs?*. New Haven: Yale University Press.
- De la Torre, Carlos. 2017. "Populism in Latin America." En *The Oxford Handbook of Populism*, editado por Cristóbal Rovira Kaltwasser, Paul A. Taggart, Paulina Ochoa Espejo, y Pierre Ostiguy, 250-274. Nueva York: Oxford University Press.
- Di Tella, Torcuato S. 1965. "Populismo y Reforma En América Latina." *Desarrollo Económico* 4 (16): 391– 425.  
<https://doi.org/10.2307/3465879>.
- Dow, Thomas E. 1969. "The Theory of Charisma." *The Sociological Quarterly* 10 (3): 306–318.  
<https://doi.org/10.1111/j.1533-8525.1969.tb01294.x>.
- Duerst-Lahti, Georgia, y Rita M. Kelly. 1995. "On Governance, Leadership and Gender." En *Gender Power, Leadership, and Governance*, editado por Georgia Duerst-Lahti y Rita M. Kelly, 11-38. Ann Arbor: University of Michigan Press.
- Eagly, Alice H. 2007. "Female Leadership Advantage And Disadvantage: Resolving The Contradictions."

- Psychology of Women Quarterly 31 (1): 1–12.  
<https://doi.org/10.1111/j.1471-6402.2007.00326.x>.
- Eagly, Alice H., y Steven J. Karau. 2002. “Role Congruity Theory of Prejudice Toward Female Leaders.” *Psychological Review* 109 (3): 573–598.  
<https://doi.org/10.1037//0033-295X.109.3.573>.
- Elgie, Robert. 1995. *Political leadership in Liberal Democracies*. Hampshire: McMillan.
- García Beaudoux, Virginia. 2014. “Influencia de la televisión en la creación de estereotipos de género y en la percepción social del liderazgo femenino,: la importancia de la táctica de reencuadre para el cambio social.” *Ciencia Política* 9 (18): 47–66.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5157141>
- Genovese, Michael A., ed. 1997. *Mujeres líderes en política: modelos y prospectiva*. Madrid: Narcea.
- Germani, Gino. 1978. *Autoritarismo, fascismo y populismo nacional*. Buenos Aires: Temas Grupo Editorial.
- Germani, Gino, y Di Tella Torcuato S. 1973. *Populismo y contradicciones de clase en Latinoamérica*. Ciudad de México: Ediciones Era.
- Howarth, David J., David R. Howarth, Aletta J. Norval, y Yannis Stavrakakis. 2000. *Discourse Theory and Political Analysis: Identities, Hegemonies and Social Change*. Manchester: Manchester University Press.
- Jalalzi, Farida, y Mona Lena Krook. 2010. “Beyond Hillary and Benazir: Women’s Political Leadership Worldwide.” *International Political Science Review* 31 (1): 5–23.  
<https://doi.org/10.1177/0192512109354470>.
- Kampwirth, Karen, ed. 2010. *Gender and Populism in Latin America: Passionate Politics*. Pennsylvania: Pennsylvania State University Press.
- Laclau, Ernesto. 2005. *La razón populista*. Traducido por Soledad Laclau. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Laclau, Ernesto, y Chantal Mouffe. 1987. *Hegemonía y Estrategia Socialista: Hacia Una Radicalización de La Democracia*. Madrid: Siglo XXI
- Loden, Marilyn. 1987. *Dirección Femenina*. Europea Editorial S.A.
- Ludwig, Arnold M. 2002. *King of the Mountain: The Nature of Political Leadership*. Lexington: University Press of Kentucky.
- Luna, Lola G. 2000. “Populismo, nacionalismo y maternalismo: casos peronista y gaitanista.” *Boletín Americanista* 50.

<https://revistes.ub.edu/index.php/BoletinAmericanista/article/view/12851>.

- Marín, Marta. 2007. “Lectura de textos de estudio, pensamiento narrativo y pensamiento conceptual”. *Revista Hologramática* 4 (7): 61–80.
- Martins, Carla, Ana Cabrera, e Isabel Ferin Cunha. 2022. “Entre a pandemia e o populismo: um olhar sobre as candidaturas femininas às eleições presidenciais de 2021 em Portugal.” *Ex AEquo*, no. 46, 49-68. <https://doi.org/10.22355/exaequo.2022.46.0%204>.
- Moffitt, Benjamin. 2016. *The Global Rise of Populism: Performance, Political Style, and Representation*. Stanford: Stanford University Press.
- Moffitt, Benjamin. 2020. *Populism*. Medford: Polity Press.
- Mudde, Cas. 2004. “The Populist Zeitgeist.” *Government and Opposition* 39 (4): 541-563. <http://www.jstor.org/stable/44483088>.
- Mudde, Cas. 2017. “Populism: An Ideational Approach.” En *The Oxford Handbook of Populism*, editado por Cristóbal Rovira Kaltwasser, Paul A. Taggart, Paulina Ochoa Espejo, y Pierre Ostiguy, 46-70. Oxford: Oxford University Press.
- Mudde, Cas, y Cristóbal Rovira Kaltwasser. 2017. *Populism: A Very Short Introduction*. Oxford: Oxford University Press.
- Norris, Pippa. 1997. *Women, Media and Politics*. Oxford: Oxford University Press.
- Norris, Pippa, y Ronald Inglehart. 2000. “Cultural Barriers to Women’s Leadership: A Worldwide Comparison.” *Journal of Democracy* 14 (3): 1–29.
- Norris, Pippa, y Ronald Inglehart. 2003. *Rising Tide: Gender Equality and Cultural Change around the World*. Cambridge: Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9780511550362>
- Ostiguy, Pierre. 2017. “Populism: A Socio–Cultural Approach.” En *The Oxford Handbook of Populism*, editado por Cristóbal Rovira Kaltwasser, Paul A. Taggart, Paulina Ochoa Espejo, y Pierre Ostiguy, 103-133. Oxford: Oxford University Press.
- Ostiguy, Pierre, Francisco Panizza, y Benjamin Moffitt, eds. 2021. *Populism in Global Perspective: A Performative and Discursive Approach*. Nueva York: Routledge.
- Paige, Glenn D. 1977. *The Scientific Study of Political Leadership*. The Free Press. <http://www.hawaii.edu/intlrel/paige.pdf>.

- Panizza, Francisco, ed. 2009. *El populismo como espejo de la democracia*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Román Marugán, Paloma, y Jaime Ferri Durá. 2013. “El Liderazgo Político Femenino: La dificultad de una explicación.” *RAUDEM: Revista de Estudios de Las Mujeres* 1 (86): 86-109.  
<https://doi.org/10.25115/raudem.v1i0.568>
- Rosenthal, Cindy Simon. 1997. “A view of their own: women’s committee leadership styles and state legislatures.” *Policy Studies Journal* 25 (4).
- Ruiloba, Juana. 2013. “Liderazgo político y género en el siglo XXI”. *Entramado* 9 (1): 142–155.
- Solheim, Bruce O. 2000. *On top of the world: Women’s Political Leadership in Scandinavia and Beyond*. Greenwood Press.
- Turner, Stephen P. 2003. “Charisma Reconsidered.” *Journal of Classical Sociology* 3 (1): 5–26.  
<https://doi.org/10.1177/1468795X03003001692>.
- Weber, Max. 1964. *Economía y Sociedad*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.
- Weber, Max. 2013. “The Transformation of Charisma and the Charisma of Function.” *Revue Française De Science Politique* 63 (3): 463-486.  
<https://doi.org/10.3917/rfsp.633.0463>.
- Weidhase, Nathalie. 2023. “Theresa’s Tears: Gendering Mediations of Populist Leadership Failures in Brexit Britain.” *Feminist Media Studies*.  
<https://doi.org/10.1080/14680777.2023.2200552>.
- Weyland, Kurt. 2001. “Clarifying a Contested Concept: Populism in the Study of Latin American Politics.” *Comparative Politics* 34 (1): 1-22.
- Weyland, Kurt. 2017. “Populism: A Political–Strategic Approach.” En *The Oxford Handbook of Populism*, editado por Cristóbal Rovira Kaltwasser, Paul A. Taggart, Paulina Ochoa Espejo, y Pierre Ostiguy, 71-102. Nueva York: Oxford University Press.

**ENTRELAZANDO LIBERTADES: POR UNA  
(RE)INTERPRETACIÓN RELACIONAL DE LA  
OBJECCIÓN DE CONCIENCIA ANTE SALUD SEXUAL Y  
– NO – REPRODUCTIVA**

**INTERWEAVING FREEDOMS: TOWARDS A  
RELATIONAL (RE)INTERPRETATION OF  
CONSCIENTIOUS OBJECTION TO SEXUAL AND  
REPRODUCTIVE HEALTH**

María Julieta Cena<sup>1</sup>

Universidad Nacional de Cordoba. CONICET, Argentina

Recibido: 30/06/2024 - Aceptado: 21/11/2024

**Resumen**

Los movimientos feministas inauguraron nuevas formas de regular al cuerpo sexuado y, al hacerlo, también forzaron a quienes defienden una moral neoconservadora en temas sexuales, a innovar y mutar en su defensa. En ese marco, este trabajo se propone abordar la figura de la objeción de conciencia (OC) ante salud sexual y – no – reproductiva, para pensar en (re)formulaciones interpretativas que sean el punta pie para que, desde el discurso de los derechos, se piensen posibles regulaciones respetuosas de los derechos humanos de las mujeres al mismo tiempo que es una propuesta de construcción de ciudadanía frente a tejidos sociales saturados de políticas de odio.

Propongo una re interpretación de la OC ante la legalización de las interrupciones de embarazos, a la luz de la autonomía relacional. A tales fines, analizo el caso de Argentina, teniendo en consideración el contexto sociopolítico actual, la trascendencia de los movimientos feministas en dicho país, así como la instrumentalización del concepto de libertad, efectuada por los movimientos políticos neoconservadores que en Argentina se han dado de llamar “libertarios”.

**Palabras claves:** Objeción de conciencia; libertades; salud sexual y – no – reproductiva; feminismos jurídicos; autonomía relacional.

---

<sup>1</sup> maria.julieta.cena@unc.edu.ar



**Abstract**

Feminist movements inaugurated new ways of regulating the sexualized body and, in doing so, also forced those who defend a neo-conservative morality in sexual matters to innovate and mutate in their defense. In this framework, this paper proposes to address the figure of conscientious objection (CO) to sexual and non-reproductive health, in order to think of interpretative (re)formulations that are the starting point for the discourse of rights to think of possible regulations respectful of women's human rights, while at the same time being a proposal for the construction of citizenship in the face of social fabrics saturated with hate policies.

I propose a re-interpretation of CO in the face of the legalization of the interruption of pregnancies, in the light of relational autonomy. For this purpose, I analyze the Argentinean case, taking into consideration the current socio-political context, the importance of the feminist movements in that country, as well as the instrumentalisation of the concept of freedom by the neo-conservative political movements that in Argentina have called themselves “libertarian”.

**Keywords:** Conscientious objection; freedoms; sexual health and - not - reproductive; feminist legal theory; relational autonomy.

**I. Introducción**

Marina tiene 25 años, todos los días se esfuerza en su trabajo y se compromete con sus estudios para “progresar”. Tiene sueños y objetivos. Se considera afortunada, al menos, a comparación del resto de las mujeres de su familia. El día que se entera del embarazo, en solo un instante todo se derrumba. Su vida se estremece, se siente sola, desamparada. Sabe que ser madre no es tarea fácil y que toda la responsabilidad recaerá sobre ella, es mujer. Sus creencias, sus valores y su fe, su profunda fe, chocan de frente con el futuro que había previsto para su vida. No es lo que desea, ni lo que puede sostener económicamente. Aunque se enfrenta a la misma situación crítica que se enfrentó su amiga –y muchas otras mujeres que le contaron– cree que es un problema solo de ella, y tiene que resolverlo. Cuando fue a los centros de salud de su localidad la atendieron médicos enojados. Le dijeron que nadie iba a interrumpir un embarazo, porque en esa ciudad todo el personal era objetor, defendían la vida. Se sintió juzgada, sintió culpa. Marina observa a su alrededor, no existe contención social y no

sabe qué hacer. ¿Será que podría ir a otra ciudad? ¿Allá la querrán atender? ¿Cómo hará para ir? El trabajo, la familia... Marina nunca se alejó tanto de su casa.

Verónica tiene 50 años y desde hace 25, ejerce la medicina. Está casada, tiene cuatro hijos y es católica practicante. Cuando era joven, eligió especializarse en teco ginecología porque siempre le gustaron “los bebés”. Se formó y trabajó sus primeros años en el sistema público. Mientras hacía las residencias, sus profesores le ratificaron que el aborto era ilegal. De hecho, ni ella ni sus compañeras/os nunca practicaron alguno, aunque sí recibió a mujeres con abortos clandestinos. Verónica nunca estuvo de acuerdo con el aborto –y tal vez nunca lo vaya a estar–, por eso siempre se declaró objetora. Incluso en muchas oportunidades insistió a mujeres para que continúen con su embarazo, aunque quisieran interrumpirlo. Un día, el marido de Verónica, también médico, recibe un llamado telefónico del secretario de salud provincial. En un hospital público se encontraba internada desde hacía semanas una niña de 11 años embarazada, producto de una violación interfamiliar. Solicitaba la interrupción de ese embarazo. Sin embargo, nadie en el sistema de salud provincial quería realizar la práctica. Por eso llamaban a médicos/as del sistema privado, aunque aún no encontraban quién aceptara. El marido de Verónica aceptó y ella lo acompañó hasta el hospital. Conocieron a la niña. Cuando el marido de Verónica ingresó al quirófano, el panorama empeoró. Todo el personal médico era objetor de conciencia: el anestesista, la instrumentadora y la enfermera tenían miedo y se negaban a participar, ya que la justicia estaba mirando de cerca el caso. Finalmente, Verónica decidió colaborar con su marido, le asistió con los instrumentos, aun siendo objetora. “Objetora”, dice mientras llora, “objetora pero no entorpecedora”. Por esa intervención, Verónica y su marido fueron procesados por la justicia penal.

Me tomo el atrevimiento de incorporar –solo por un momento– un recurso poco común en ámbitos académicos: narrar situaciones un poco ficcionales, un poco reales. Los casos de Marina<sup>2</sup> y de Verónica<sup>3</sup> pretenden ser, simplemente, dos

---

<sup>2</sup> El relato fue adaptado, pero tiene como base el caso narrado por la Senadora García Larraburu en su exposición durante la votación del Proyecto de Ley IVE 2020. Cabe resaltar que la Senadora votó en contra de la aprobación del Proyecto Ley IVE 2018, pero a favor del Proyecto de Ley IVE 2020. Su exposición termina: “Señora presidenta: el final de la historia de Marina es diferente a lo que imaginamos. Ella tenía sus ahorros, los pudo invertir en una operación clandestina, que de milagro salió bien. Marina lloró; Marina se deprimió; se levantó y siguió; formó una familia; Marina no olvidó y la tristeza la visita de vez en cuando, porque toda decisión siempre tiene un costo. Conocemos miles de casos de mujeres que no han corrido la misma

postales que grafican los escenarios donde actúa la OC ante las interrupciones de embarazos. Escenarios tan predecibles que permiten ser traducidos en la realidad, donde los debates teóricos cobran sentido.

Los derechos sexuales y reproductivos (DSR)<sup>4</sup> instalaron en las agendas estatales un nuevo paradigma de regulación de la

---

suerte que Marina y que han muerto o han perdido su capacidad de procrear luego de una operación que pudo haber sido sangrienta y desprovista de cuidados. Marina sigue con su fe intacta y no se atreve a juzgar a nadie, no se atreve a juzgar a otra mujer, porque sabe que solamente quien estuvo en sus zapatos puede entender qué se siente; y solo las mujeres podemos decidir sobre nuestro cuerpo. También, ¿sabe por qué, señora presidenta? Porque Marina cree en Dios, pero cree en un Dios verdaderamente misericordioso. Hace aproximadamente dos años, señora presidenta, yo me encontraba en este recinto sosteniendo una posición diferente a la de hoy. Las cosas cambiaron; otras no cambiaron tanto. Entiendo que vivimos tiempos de grietas y de extremos. Estoy convencida de que la gran mayoría del pueblo argentino desea y quiere transitar por el camino del medio, el camino del diálogo, del respeto por el otro, del respeto por el que piensa distinto. Aprendí mucho en estos dos años y siento que haber transitado por los dos pensamientos y emociones respecto de esta ley me da una plusvalía para entenderla desde un lugar más amplio e integral; pero, sobre todo, señora presidenta, de más amor y más empatía. Soy la misma senadora que, en este tiempo, decidió seguir escuchando, escuchando a todas las partes, analizando diferentes situaciones, recibiendo diferentes testimonios; pero, sobre todo, señora presidenta, con un profundo respeto al que piensa distinto (...) Para finalizar, señora presidenta, quiero reafirmar que una sociedad y un país solo podrán crecer y mejorar si lo hacen en base al respeto: al respeto por el otro, a la tolerancia de las ideas. Un país donde pensar diferente no sea una amenaza. Y si quien piensa diferente es una mujer, no sea un delito.” Disponible en [https://www.youtube.com/watch?v=KSim\\_b71xa0](https://www.youtube.com/watch?v=KSim_b71xa0)

<sup>3</sup> El caso tiene algunas adaptaciones sobre lo relatado por la Médica Cecilia Ousset, y su participación en lo que se conoció como el “caso Lucía” ocurrido en la provincia de Tucumán. Producto de la cesárea que le practicaran a la niña, ella y su marido estuvieron imputados por tentativa de homicidio contra el feto/bebé, y lograron el sobreseimiento recién en 2021. Luego de la experiencia vivida a raíz de este caso, la Dra. Ousset participó en las exposiciones de expertos en comisiones de la Cámara de Diputados y de Senadores, durante los debates del Proyecto de Ley IVE 2018 y del Proyecto de Ley IVE 2020. En su presentación en diciembre de 2020, cuenta: “a mis pacientes que necesitan interrupción legal del embarazo las derivo inmediatamente y ni yo, ni mis colegas tenemos en eso una dificultad, porque nos respetamos y lo único que nos importa esta mujer desesperada qué es capaz de poner en riesgo su vida con tal de no maternar. (...) ¿por qué los médicos y las médicas nos creemos dueños y dueñas de los cuerpos de las más vulnerables? Yo ejercí violencia obstétrica sobre mujeres que tenían la mala suerte de estar conmigo en la guardia. Yo sé que ya no tengo redención, no tengo perdón, pero no puedo volver el tiempo atrás. Por eso estoy hoy con ustedes, vengo a traer la voz de mis propias víctimas en las que ejercí, sin duda, alguna un abuso de poder, a las que expuse ante la policía, a las que juzgué y a las que interroga de una manera cruel.” (Senado Argentina, 2020)

<sup>4</sup> Los DSR pueden ser definidos como

sexualidad, la reproducción y la no reproducción. Las normativas que legalizan el aborto, los matrimonios del mismo sexo, la educación sexual o el reconocimiento de identidad auto percibida –entre otras juridificaciones– habilitan ciertas prácticas sexuales y reproductivas, al mismo tiempo que las inscriben en términos de derecho, e incluso derechos humanos (DH), y posicionan al Estado como su garante. El paradigma de los DSR, por lo tanto, desmoraliza la sexualidad y pretende desmontar la jerarquización del orden sexual<sup>5</sup>, lo que conlleva a la resistencia desde sentidos neoconservadores (Vaggione, 2021).

A la fuerza adquirida por este paradigma, se le oponen resistencias que disputan las reglas morales y legales sobre lo prohibido y lo permitido, así como la gestión del orden sexual.

Siguiendo a Juan Marco Vaggione (2020), las resistencias a los DSR pueden ser caracterizadas como neoconservadoras, en tanto comparten una racionalidad política que reacciona para proteger la moralidad reguladora estructurada en la familia heterosexual y legitimada por su potencial reproductivo. Fenómeno que se traduce como un modelo de gobernabilidad y ciudadanía.

Si bien los avances de los DSR se apuntan en reconocimientos normativos - internacionales y nacionales -, de múltiples temáticas, es en el terreno de la SSR donde se advierten mayores obstáculos, en particular ante el aborto legal. En dicho campo, las aristas de la sexualidad escindida de la reproducción, la autonomía sexual y la libertad, se conjugan con el derecho a la salud, el poder médico y el rol del Estado como garante de los DH. Por consiguiente, ante la legalización de las interrupciones de embarazos se arbitran estrategias de resistencia neoconservadoras, dentro de las que se destaca la OC del personal sanitario (Savulescu, 2006, pp. 294-297; Ariza

---

“aquellos que permiten a las personas y las parejas decidir si tener hijos/hijas o no, cuándo y cuántos/tener. También suponen el derecho a gozar de condiciones de salud para la gestante, antes y durante el embarazo, y para el niño o la niña, durante los primeros años. Asimismo, consideran el derecho de las mujeres al aborto legal, seguro y gratuito y el derecho de las personas a ejercer la sexualidad de acuerdo con sus creencias y convicciones. Todos esos derechos quedan garantizados cuando pueden ser ejercidos libres de coacción, violencia y discriminación” (Brown, 2014; 179).

<sup>5</sup> Con orden sexual me refiero a las distintas reglas y regulaciones sobre la sexualidad que reflejan el complejo entramado entre sexualidad y poder, según el cual se distribuye de manera desigual los derechos y privilegios. Para ello se tiene en cuenta una jerarquización sobre el quién, el cómo y el porqué de la sexualidad (Vaggione, 2012).

Navarrete y Ramón Michel, 2018; Vaggione y Puga, 2015, pp. 104-105; Triviño Rosana, 2022).

Más allá de las salvedades que pudiesen presentarse a la hora de conceptualizar al neoconservadurismo, el término, y su prefijo “neo”, permiten enlazar las continuidades del pasado con las nuevas texturas que distinguen a la resistencia de los DSR, en las democracias actuales (Moran Faundes, 2020). En particular, sobre el tema que convoca, esta noción permite representar las complejidades que reviste la OC ante la legalización de las interrupciones de embarazos, en tanto articula la noción de libertad y cuestionamiento de la democracia, propia del neoliberalismo (Brown, 2016) con la regulación del orden sexual, propia de la faz conservadora.

Sin desconocer las críticas que, desde las teorías feministas se hacen, acertadamente, al Derecho en tanto sistema de (re)producción de violencias sexo genéricas, opresión, entre otras (Okin, 1989, Olsen, 1999; Pitch, 2003, Pateman, 1996) con el presente trabajo realizo una propuesta hermenéutica que pretende, desde las lógicas jurídicas, re interpretar los argumentos sobre los cuales se sustancian figuras como la OC que se presentan de neto corte liberal, para comprenderlas teniendo en miras la importancia del efecto relacional de los derechos, sobre todo en un contexto histórico de desigualdad, violencia y opresión a ciertas identidades y corporalidades.

Para ello, parto de la premisa de entender al Derecho como un discurso social que en su interrelación dota de sentidos las conductas y convierte en sujetos a quienes lo practican (Ruiz, 2013) al mismo tiempo que la disputa para que la OC sea reconocida por los ordenamientos como un derecho, e incluso un DH, en paralelo a las legalizaciones de derechos de SSR, como las interrupciones de embarazos, materializa la función paradójica del Derecho: por un lado, legitima las relaciones de poder y por el otro goza de potencialidad como un instrumento para la transformación (Ruiz, 2003).

En este sentido, es necesario también reconocer que esta encrucijada se produce en el marco de una estructura social patriarcal arraigada, donde la violencia de género y la jerarquización del poder sexo genérica se entrelazan<sup>6</sup>. El término

---

<sup>6</sup> El concepto de jerarquización sexo-genérica se relaciona con el sistema de dualismos, que no solo divide el mundo en pares opuestos, sino que también establece un orden jerárquico entre ellos. Según Olsen (1995), los hombres han dominado y definido tradicionalmente a las mujeres, reflejando una dinámica en la que un término de cada par dualista prevalece sobre el otro. Por ejemplo, lo irracional se concibe como la ausencia de racionalidad, lo pasivo como un fracaso de la actividad, y la razón se prioriza por encima de la emoción. Este sistema jerárquico se complementa con una aparente glorificación de lo femenino, que, lejos de ser neutral, simultáneamente

"patriarcado" ha tenido una variedad de manifestaciones a lo largo de la historia occidental, permeando tanto las instituciones públicas como las privadas que moldearon los aspectos ideológicos, económicos y políticos de las sociedades contemporáneas (Fontenela, 2009). El concepto de patriarcado es fundamental para comprender específicamente la subordinación de las mujeres - y, ampliando, de las identidades feminizadas - y destaca la importancia de la política sexual, es decir, las relaciones de poder en las que se entrelazan la sexualidad y la reproducción (Pateman, 1995).

Tanto la teoría jurídica como los procesos socio-políticos y culturales se han visto moldeados por un entramado de relaciones sociales y sexopolíticas patriarcales. Este sistema patriarcal, que presupone la supremacía masculina, promueve la heterosexualidad, ata la sexualidad con la reproducción, construye roles de género rígidos y asigna las responsabilidades de cuidado a ciertos cuerpos, la autonomía y la igualdad de las mujeres, así como de otras identidades que no se ajustan a estas normas predefinidas, se encuentran limitadas (Millet, 1970/1995, Lerner, 1986/1990, Rivera Garretas, 1994; Cobo, 1995, Pateman, 1985/1995).

Es por ello, que los desafíos actuales en diálogos con el Derecho, requieren la re interpretación de los principios y derechos que han regido los ordenamientos jurídicos para dar comienzo a nuevas etapas donde las mujeres - y diversidades - podamos construir soberanías en derechos y deseos. Para ello, el presente artículo toma el caso particular de la OC ante las IVE, y trae para la reflexión una propuesta interpretativa de la figura desde el concepto de la autonomía relacional.

## **II. Metodología y precisiones conceptuales**

El presente trabajo surge de indagaciones y análisis en profundidad de diversos corpus, que, en su articulación, permiten dar una mirada integral al complejo fenómeno que se estudia. Por consiguiente, implementé distintas estrategias metodológicas

Por un lado, trabajé con la doctrina especializada, entendida como un campo de disputa de sentidos acerca de la relación entre la OC y la ILE/IVE. Cabe aclarar que, por doctrina especializada, entiendo la interpretación y asignación de sentidos al derecho que realizan los juristas y teóricos del

---

exalta y degrada tanto a las mujeres como a los conceptos asociados al lado "femenino" de los dualismos, como parte de una construcción cultural ambivalente.

derecho en diversos documentos. Para el análisis de este corpus, implementé análisis de contenido en tanto la técnica otorga la posibilidad de analizar documentos variados e identificar las relaciones externas y el contexto en el que se desarrollan (Fernández Chávez, 2002). De esta manera realicé reconstrucción y análisis conceptual de los dilemas, las tensiones, así como los derechos que se consideran vulnerados teniendo en cuenta para ello documentos específicos que aportaron a la investigación.

De la misma forma, el trabajo cuenta con la recolección y evaluación de normativa legal acerca de la temática. Para analizar las construcciones de la OC frente a la SSR implementé, desde un posicionamiento hermenéutico, análisis de discurso en los niveles correspondientes a este método.

Por su parte, es dable advertir que en el presente trabajo, utilizaré el término “mujeres” entendiéndolo como categoría jurídica que engloba la identificación y representación de las mujeres cis género como colectivo que comparte una experiencia común de discriminación de hecho y de derecho. De todas formas, no quiero dejar de advertir que esta es solo una acepción con fines prácticos para la presente tesis, toda vez que suscribo a la posición que sostiene que este es un colectivo no homogéneo, que nuclea diversidad de identidades, razas, clases sociales y genitalidades, entre otras. De la misma manera, resalto el hecho de que las cuestiones de género no deben quedar limitadas a asociaciones biologicistas, por exceder las categorías e incluir multiplicidad de identidades sexo-genéricas.

### III. Antecedentes y delimitación de la problemática

La SSR pone en jaqué el control del cuerpo y la sexualidad, por lo cual se sitúa en una posición especial de restricción y sujeción a la OC (Brown, 2007, pp. 173-184)<sup>7</sup>. Bajo este telón, la legalización de las interrupciones de embarazos<sup>8</sup> se presentan

---

<sup>7</sup> El recorte realizado y la decisión de centrar el trabajo en el análisis de la SSR no desconoce que los DSR abarcan un vasto entramado de derechos. Las diversas aristas de estos, así como su articulación con la salud en el sistema internacional de DDHH y la posición de garante del Estado, permiten la vinculación de los DSR y la SSR, en términos de “género/especie”.

<sup>8</sup> La manera de denominar a los abortos como prácticas voluntarias de las personas gestantes ha variado a lo largo del tiempo. Referiré de manera indistinta a los términos “aborto legal” o “legalización de las interrupciones de embarazos”, como giro semántico que se desprende del uso criminológico y/o punitivo, para entender a los abortos consentidos, legales y voluntarios como una prestación de salud (Fernández-Vázquez, 2018).

como el caso paradigmático donde se expande el ejercicio de la OC, con una fuerte capacidad obstaculizadora (Alegre, 2009, Ariza Navarrete y Ramón Michel, 2018; Vaggione y Puga, 2015, pp. 104-105).

La OC, entendida como instrumento que permite exceptuarse a mandas legales, fue incorporado progresivamente al Derecho para la resolución de conflictos originados por la negativa a cumplir obligaciones con el Estado, como prestar el servicio militar y/o vestir uniforme militar, rendir homenajes a los símbolos patrios, etc. El fundamento referido, principalmente, giraba en torno a la libertad de culto, religiosa y la autonomía en cuanto esfera de intimidad ajena a la coacción estatal (Navarro Floria, 2010; Alegre, 2009), con un claro sustrato liberal e individual.

A medida que comienzan a tomar estado público debates respecto al comienzo o fin de la vida, empieza a vincularse la OC al ámbito sanitario al punto de sostenerse como un verdadero y propio derecho subjetivo (Navarro Floria, 2010). De esta manera, la OC se expandió exponencialmente, con mayor importancia en el ámbito de las leyes y reglamentaciones sobre SSR (Alegre, 2009).

La extensión de la OC en el terreno de la SSR, específicamente ante la legalización de las interrupciones de embarazos, encuentra conexión con especiales convocatorias que, desde las orbitas religiosas, se hace al personal sanitario (Alegre, 2009; Puga y Vaggione, 2013; Cena, 2020). De esta manera, comienzan a delinearse las diferencias que guarda la OC ante ILE/IVE con aquella excepción al servicio militar. Se afirma, incluso, que las instituciones religiosas (re) constituyen a la OC como un mecanismo de presión para desarticular políticas públicas que consideran injustas, tales como las IVE/ILE (Ariza Navarrete, 2012; Alegre, 2009).

Por consiguiente, al tiempo que se le niega la calidad de derecho a la SSR, se reclama el reconocimiento normativo de la OC para el personal sanitario, e incluso para las instituciones (Navarro Floria, 2010) todo justificado en interpretaciones de liberales e individuales de la libertad y la autonomía.

El escenario se plantea, por un lado, entre profesionales de la salud e incluso instituciones sanitarias que objetan prácticas relacionadas con la SSR como IVE/ILE y, por la otra parte, por la persona que pretende ver garantizada su SSR. Los/as profesionales de la salud actúan como guardianes de la salud, pero también de la moral y de la buena conciencia. En virtud de ello, la OC se ha convertido en una barrera significativa para el acceso a los abortos legales (Ramón Michel, 2011; Puga y

Vaggione, 2013) y, por consiguiente, al ejercicio de los derechos las mujeres y de las personas gestantes.

En la doctrina especializada existen diversas posturas de acuerdo al enfoque con el que se trate la problemática. Así la OC puede interpretarse como un recurso de carácter excepcional o como un derecho que resuelve problemas axiológicos en sociedades contemporáneas (Triviño Caballero, 2014).

Quienes consideran que la OC debe ser limitada ante la relevancia de la SSR en el marco de los DDHH, se fundan en la calidad discriminatoria de la excepción, ya que afecta de manera más gravosa a mujeres y a personas gestantes, especialmente de bajos recursos. También tienen en cuenta el ejercicio monopólico de la salud que tienen los/as profesionales de salud y sostienen que la justificación de la OC en el sistema de DDHH, así como la asimilación de esta práctica con la de quienes se rehusaban a la realización del servicio militar, son erróneas. Quienes proveen los servicios de salud son voluntarios, no conscriptos, mientras que las mujeres obligadas, tanto por la ley como por las políticas institucionales a –por ejemplo– permanecer embarazadas en contra de su voluntad, aún en los casos en que la ley no lo prohíbe, se convierten en conscriptas del Estado o de las instituciones opresivas (Dickens, 2009; Wernow y Gatsmans, 2010, como se citó en Triviño Caballero, 2014, Alegre, 2009).

Por otro lado, quienes exigen el reconocimiento de la OC en la SSR y en especial ante la ILE/IVE lo hacen desde una concepción individual de la libertad religiosa o de conciencia, así como del derecho a la autonomía que no reconoce límites. Entienden que la OC guarda vinculación con las convicciones morales y por ello no puede exigirse la realización de una acción a quien la considera injusta lo que sería contrario a los procesos democráticos y la protección de la libertad (Laserna Quinchía, 2012).

Existe también una posición alternativa, que pretende conciliar las tensiones aceptando la existencia de la OC en materia de salud, pero limitada al cumplimiento de la práctica para el/la usuaria del sistema de salud, en virtud del reconocimiento de las ILE/IVE como derecho de SSR. Se considera que esta la vía para que los intereses y los derechos en conflictos puedan ser protegidos, gestionando las resistencias de ciertos/as efectores de salud, a la vez que se aseguran las prestaciones en las mejores condiciones.

En esta línea, para que la objeción proceda debe cumplir con ciertos requisitos y deberes, tales como: la imposibilidad de realizar la práctica debe versar sobre aspectos centrales de la construcción moral del sujeto, que sea individual y de manera

directa en todos los sectores donde se desarrolla el/la profesional, declaración previa de su calidad de objetor/a, brindado información acabada a el/la paciente, atendiendo igualmente en casos de emergencia, así como la referencia a un/a profesional de la salud no objetor/a, entre otras (Ariza Navarrete, 2012; Triviño Caballero, 2014).

La OC, en sí misma, implica incumplir con un deber jurídico, pero cuando esto sucede en el ámbito de la salud, inmerso en contextos patriarcales y de desigualdad, ese incumplimiento tiene una gran proyección social.

Admitida esa circunstancia surge, entonces, la propuesta de este trabajo en tanto ponderar el aspecto relacional de la figura. Este aspecto implica, por un lado, la capacidad de ejercer las libertades sin que dicho ejercicio resulte en abuso o interfiera injustificadamente, desproporcionadamente o arbitrariamente en las libertades de otras personas.

Por otro lado, implica que las personas reconozcan su pertenencia a una comunidad social, lo que genera la responsabilidad de promover acciones que respeten el bienestar general, sean solidarias, justas y equitativas. Estas acciones son fundamentales para el desarrollo integral de las personas y de la sociedad en su conjunto<sup>9</sup>.

### **III. 1. El caso de Argentina**

La historia de la legalidad del aborto en Argentina no está exenta de impugnaciones bajo las banderas de la libertad y de la intimidad. La jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina (CSJN) motorizada por las referencias sociales ligó a la OC, en un comienzo, con la abstención al servicio militar obligatorio, aceptada en tiempos de paz.

Para ello, la CSJN asoció a la OC como desprendimientos de la libertad religiosa, de conciencia e intimidad, tal como surge del fallo “Portillo” (1989)<sup>10</sup>. Si bien la figura continuó teniendo aparición en votos minoritarios de las sentencias de la CSJN, y ante temáticas diversas, la primera vez que la mayoría de la CSJN volvió a referir a la OC fue en el caso “FAL” (2012)<sup>11</sup> a

---

<sup>9</sup> En este sentido se pronunció la Corte Constitucional de Colombia en la causa T-388, 2009, punto 5.1.

<sup>10</sup> Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, Portillo, Alfredo s/ infr. art. 44 ley 17.531” Sentencia del 18 de abril de 1989 Disponible <https://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoSumario.html?idDocumentoSumario=1006>

<sup>11</sup> Corte Suprema de Justicia de la Nación (2012) “F., A.L. s/ medida autosatisfactiva” Fallos 335:197

través del cual se consolidó la relación de la OC con las interrupciones de embarazos, pese a que la figura no había sido un objeto de conflicto en el caso en cuestión.

De esta manera, la OC, fue progresivamente extrapolada al campo de los derechos de SSR. En esa migración, la figura fue dotada exponencialmente de un sentido mayor al dado en otros ámbitos (Alegre, 2009) que, conjugado con lineamientos difusos y disgregados en los ordenamientos provinciales y nacionales, consolidó una noción de la OC liberal e individual, ajena a sus efectos y relaciones en juego.

En el terreno de la SSR, la OC se presenta como una figura con múltiples y complejas aristas, con particular trascendencia ante procesos de legalización de las interrupciones de embarazos. Su juridificación es reclamada por sectores neoconservadores que se oponen a la legalización de las interrupciones de embarazos, al mismo tiempo que es denunciada como una figura que obstaculiza el acceso a las prácticas. De esta manera, los debates parlamentarios que se dieron en Argentina con la intención de legalizar las interrupciones de embarazos en los años 2018 y 2020, estuvieron atravesados por disputas en la incorporación – o no – de la OC y, en su caso, qué contenido y alcance se le iba a conceder. En el año 2018, en un claro acto de limitar la OC teniendo en cuenta el efecto relacional y el impacto de la figura en la satisfacción de la SSR de las personas gestantes, el proyecto de ley que se debatió en el Congreso de la Nación, estuvo signado por la prohibición de la OC institucional, la obligación de los establecimientos de prestar la práctica y la creación de registros<sup>12</sup>.

---

<sup>12</sup> Es interesante resaltar que, en esa oportunidad, la OC no estaba expresada como un derecho. Véase Cámara de Diputados de la Nación, Diario de sesiones 13 de junio de 2018, p. 280.

El Proyecto Ley IVE 2018, que obtuvo media sanción de la HCD, juridificaba a la OC sin referirla como un derecho. Su sentido, más bien, estaba asociado a una opción individual que debía hacerse por escrito y con comunicación previa a las autoridades de los establecimientos –incluidos los públicos–. Asimismo, preveía la revocación del procedimiento de la OC y su suspensión de pleno derecho cuando la vida o la salud de la mujer o persona gestante estuviesen en peligro y requiriesen atención médica inmediata e impostergradable.

Es de destacar que, expresamente, el proyecto prohibía la OCI y/o de ideario, a la par que encomendaba a los establecimientos sanitarios la creación de registros en los cuales constara la persona objetora, con comunicación a las autoridades estatales. Todo lo cual marcaba una continuación con la juridificación analizada en el apartado anterior, sobre los proyectos de ley que regulaban la OC en el marco de la legalización de las interrupciones de embarazos.

Frente a ello, la oposición a la regulación limitada de la OC se manifestó tanto por vías institucionales - como proyectos de declaración en Cámara de Diputados<sup>13</sup> - como por vías informales de presión - como manifestaciones públicas de hospitales u organismos profesionales<sup>14</sup> -. Finalmente, este proyecto de ley no logró alcanzar la aprobación final y perdió estado parlamentario. Dentro de las causas de su rechazo, se encuentra la negativa de considerar a la OC desde un alcance netamente liberal individual y, por consiguiente, de amplio alcance<sup>15</sup>.

En ese contexto, en el año 2020 el Poder Ejecutivo Nacional, ingresó a la Cámara de Diputados, un nuevo proyecto de ley de legalización de las interrupciones de embarazo que, desde su presentación, preveía la OC.<sup>16</sup> En virtud de las negociaciones y

---

<sup>13</sup> “Nos unimos a la voz de todos los que vienen pidiendo que se proteja integralmente la vida, y, en su caso, abogamos por una legislación que respete la objeción de conciencia individual e institucional, que respete la libertad de pensar y de creer, de asociarse y de trabajar, de cuidar y de curar, de salvar y de sanar, sin que se corra el riesgo de prisión, de inhabilitación o de clausura por actuar de acuerdo a la propia conciencia e ideario”. Cámara de Diputados de la Nación Argentina, Proyecto de declaración 4310-D, 2018, fundamentos.

<sup>14</sup> “Miles de Argentinos nos eligen a diario para confiarnos lo más sagrado que tienen, sus personas y sus familias. Las instituciones de salud, creadas y llevadas adelante por personas que persiguen un bien compartido bajo valores comunes, también queremos elegir cómo curar y cuidar a los argentinos con la libertad que hemos tenido hasta ahora, y no ser coartados por una ley”. Hospital Privado Universitario de Córdoba Comunicado oficial del Hospital Privado Universitario de Córdoba (Argentina). (2018). Disponible en [t.ly/Sjlu](https://t.ly/Sjlu)(consultado el 01 de mayo de 2024)

<sup>15</sup> Por ejemplo, el Senador Fiad en oportunidad de exponer en el recinto, manifestó:

El proyecto también vulnera o precariza otros derechos que ya están reconocidos como, por ejemplo, el derecho a la objeción de conciencia, instituto redactado en términos que lo desdibujan por completo, porque en definitiva se termina responsabilizando al objetor de conciencia que no realice finalmente la práctica abortiva. [...] Tampoco se permite la objeción de conciencia institucional, lo cual atenta igualmente contra la libertad de asociarse, la libertad de pensamiento, la libertad de trabajar sobre la base de un ideario que impulsa y da razón a una institución de carácter privado en un avance arbitrario del poder público sobre los derechos. (Cámara de Senadores de la Nación, Diario de sesiones 08 y 09 de agosto de 2018, pp. 11-12)

<sup>16</sup> La OC fue planteada, desde un comienzo, como un derecho incuestionable de un sector de la sociedad que debía ser especialmente protegido:

Nuestro proyecto recoge el derecho a la objeción de conciencia de los individuos. (...) Creemos que hay que respetar el derecho a la conciencia individual. No creemos que se pueda forzar a alguien que siente íntima y profundamente vulneradas sus creencias más íntimas y

concesiones que se hicieron en comisión de Diputados, el proyecto original ingresado fue modificado. En lo relativo a la OC, se eliminó la obligación de garantizar la práctica en todos los centros de salud con atención pertinente, y a cambio se adicionó el artículo que prevé la derivación para centros asistenciales que no tengan prestadores, por lo cual habilita la posibilidad de OC colectiva de toda una institución. De esta manera, se permite que haya establecimientos que no tengan personal dispuesto a cumplir con la ley de IVE/ILE.

En ese estado, la juridificación de la OC ante la legalización de las interrupciones de embarazos se consolidó con la Ley 27610 que hace un reconocimiento expreso a la OC. La misma norma que reconoce a las interrupciones de embarazos como derecho y cuyo acceso debe estar gestionado por el Estado, es la que regula la posibilidad de no practicarlo.

La disputa por el reconocimiento de la OC en el lenguaje del derecho es narrada bajo interpretaciones neoconservadoras sobre la autonomía, intimidad y libertad. Tal como surge de las expresas asociaciones de la OC a derechos como la libertad de asociación o de empresa o libertades religiosas irrestrictas. De esta manera, se da paso a la construcción de una OC ampliada, que es redefinida y expandida más allá de sus propias fronteras.

Al menos en suSin desconocer la importancia de la OC como mecanismo para la pluralidad, origen, es necesario también una actitud crítica sobre su regulación en el terreno sanitario, para inscribirla en una matriz democrática que evite construir las libertades reproductivas y de conciencia como opuestas e innegociables.

Por un lado, los movimientos feministas que pugnan por redistribución, reconocimiento y participación en un engranaje social heteropatriarcal que precisa de la actuación del Estado como regulador. Por el otro, sectores opuestos al reconocimiento de los DSR –frecuentemente con bases religiosas– cuyas fundamentos y exigencias sobre la OC implican una desregulación del Estado y la negación de restricciones por existencia de otros derechos en juego.

En este sentido, sostener una interpretación de la OC bajo el prisma liberal posiciona a las/os profesionales de la salud como

---

religiosas. Además, cuenta con todo el derecho a tenerlas. No queremos forzar esta situación porque realmente no nos parece bien. Creo que no les podemos exigir que se conviertan en héroes y heroínas cuando se encuentran ante continuas situaciones de judicialización, escraches muy violentos y gente que los trata de forma muy horrorosa diciéndoles cosas y calificativos muy agresivos. (Honorable Cámara de Diputados de la Nación, 2020, 32 min 48 seg)

individuos abstractos, desprotegidos, a quienes se les debe escudar de las injerencias del Estado. Esta posición invisibiliza a las mujeres, su ciudadanía y perpetua las desigualdades.

#### **IV. Una propuesta interpretativa desde la autonomía relacional**

En el caso de Argentina, al igual que otros países de la región como Chile, Colombia o Uruguay, fueron las altas cortes de justicia quienes dieron confrimación de la OC en el terreno de la SSR, sustentándola en derechos como la autonomía, la libertad de culto, religiosa y/o de conciencia (Cena, 2023). En este estado, y a los fines de adentrarme en el alcance de la autonomía como derecho, es interesante indagar en la distinción trazada, desde la filosofía jurídica y el diseño institucional, entre la esfera pública y la privada.

El derecho y sus regulaciones se han estructurado sobre las bases de una autonomía que implica la división entre el ámbito público y el privado. Lo privado es definido como el ámbito para una autonomía forjada por fuera de la injerencia de la autoridad pública, un espacio de exclusión de la autoridad institucional, un ámbito que no concierne al Estado (Álvarez Medina, 2021; Young, 1998; Olsen, 1999).

Por el contrario, lo público es aquello que comprende al Estado y sus habitantes. Por consiguiente, lo privado se define por oposición a lo público: mientras la esfera pública se construye como el centro de atención de la teoría política, lo privado es concebido como un aspecto residual.

Sin embargo, este supuesto desinterés del Estado en el espacio privado no ha impedido que a lo largo de la historia se hayan desarrollado múltiples y severas regulaciones en ámbitos específicos vinculados con la sexualidad y la reproducción. Regulaciones que respondieron –y responden– a concepciones religiosas y de morales conservadoras, así como a mandatos patriarcales en relación con el rol de la mujer y su labor como madre cuidadora y proveedora de bienestar afectivo (Álvarez Medina, 2021; Zuñiga Anzaco s/f)<sup>17</sup>.

La posición política e ideológica que funda la – supuesta – desatención de la esfera privada como objeto de regulación

---

<sup>17</sup> El control social de la reproducción sigue siendo una cuestión central en los debates feministas contemporáneos. Para comprender las raíces históricas de este fenómeno y sus implicaciones actuales, recomiendo la lectura de Frederici (2016) *Caliban y la bruja*. En el mismo, la autora ofrece una perspectiva y explicación histórica económica y política que vincula la caza de brujas con la construcción del capitalismo y el patriarcado.

responde, en buena medida, a que el constituyente ha reflejado en el campo jurídico, solo los intereses de una clase, de un sexo, de un género, de una raza, de una etnia, de una religión. Por lo tanto, el diseño institucional es funcional a la protección de los derechos de algunos/as, más no los derechos de quienes fueron excluidas/os de la conformación del Estado nación y sus documentos constitutivos (Álvarez Medina, 2021; Rodríguez Ruiz, 2010)

Los análisis feministas (Pateman, 1996; Ciriza, 2001; Olsen, 1999) permiten comprender la manera en que la distinción ideológica entre los ámbitos públicos y privados, en la que se basa el Estado liberal, opera a favor de la institucionalización del poder masculino sobre las mujeres. El diseño institucional escinde la sociedad política, en la que se expresan los intereses públicos, de la sociedad civil, donde las reglas son la intimidad, los intereses particulares y la no intromisión estatal.

Esta distinción entre espacio público y privado está sexuada, jerarquizada y resulta necesaria y funcional para la “división sexual del trabajo” que emerge con el desarrollo del sistema capitalista (Pateman, 1996, Federici, 2019). La familia nuclear surge como la estructura social organizada en torno a la división de las tareas pertinentes a la (re)producción. A los varones se les atribuye la labor de ganar el sustento familiar y representar a la familia en el espacio público, mientras que a las mujeres se nos encarga la tarea de gestionar -en privado- el cuidado, la reproducción y las situaciones de dependencia de los miembros de la familia.

A medida que las luchas feministas logran reconocimientos de derechos que cuestionan y buscan transformar dichas estructuras socio jurídicas, (re) surgen figuras como la OC, para sostener una supuesta rigidez entre lo público y lo privado.

Sin embargo, en escenarios como los de la OC ante la SSR, la distinción entre esfera pública y privada encuentra límites difusos y demanda una reinterpretación de las categorías de análisis.

La OC ante la legalización de las interrupciones de embarazos, refuerza la noción de lo privado como aquello que no concierne al Estado, sin importar que sus efectos tengan proyección social. La OC interpretada como la herramienta que permite al personal sanitario repeler cualquier tipo de control sobre el ámbito privado - como sería el consultorio – así como en la esfera privada – como serían las íntimas convicciones -.

Las personas usuarias del sistema sanitario se encuentran en situación de subordinación y sujeción respecto a los/as profesionales de la salud. Situación en la que “poder y saber” se articulan como control de los cuerpos gestantes: “poder y saber

se implican directamente el uno al otro (...), no existe relación de poder sin constitución correlativa de un campo de saber, ni de saber que no suponga y no constituya al mismo tiempo una relación de poder” (Foucault, 2016, p. 28).

Las prácticas de la OC ante las ILE/IVE visibilizan la reproducción de estereotipos sexistas y preconcepciones religiosas que buscan sostener el poder biomédico y el control sobre los cuerpos gestantes. En las objeciones se cristalizan un puñado de prejuicios que son simultáneamente médicos, jurídicos y sociales pero que, al traducirse en el ejercicio unilateral de un desproporcionado poder, la negación a prestar un servicio sanitario, tiene un costo excesivamente alto para quienes requieren un(a) ILE. (Botero, Cárdenas y Zamberlin, 2019, p. 145)

Si aceptamos que quienes prestan servicios sanitarios tienen obligaciones en relación con otras personas determinadas y deberes con el interés público por estar en juego el derecho a la salud, las obligaciones incumplidas no son igualmente transferibles, como sí en el caso del servicio milita

La interpretación de la OC desde un prisma individual, reclama la conservación de la relación asimétrica de poder/saber médico/paciente, y exige que el Estado no interfiera que, consciente o no, reproduce estándares patriarcales.

Aquí subyace la interpelación que se hace desde los movimientos feministas acerca de lo privado como político, toda vez que esta división ha sido la que justificó y reprodujo las lógicas liberales e individuales que históricamente han perpetuado las desigualdades sexo genéricas, en virtud de las cuales el trabajo reproductivo ha sido soportado por las identidades feminizadas, al tiempo que se las excluía del mercado laboral.

En contextos heteropatriarcales, la legalización de las interrupciones de embarazo implica la posibilidad de que las personas con capacidad de gestar no queden necesariamente enmarcadas/os por términos biológicos a destinos no deseados.

Cuando el derecho reconoce los intereses que pueden justificar legalmente la interrupción de embarazos, reconoce también aquellos que se ven perjudicados por el ejercicio de la OC. Estos pueden variar entre los regímenes jurídicos, pero normalmente incluyen los intereses de las personas gestantes a una vida libre de violencia, la salud, el bienestar, la autonomía, no ser sometida/o a tratos degradantes, la dignidad y la igualdad (Fletcher, 2014, pp. 141-142).

En este escenario la OC, que busca proteger la esfera privada de profesionales que eligieron su especialización tocoginecológica libremente, que conservan status social y

poder, están protegiendo una intimidad que posee condiciones privilegiadas desde las conformaciones de los Estados, mientras que la esfera privada de las mujeres y/o personas gestantes se mantiene en silencio.

Siguiendo a Triviño Caballero (2022), la generalización de las OC, no solo importa un daño en tanto falta de acceso a la salud, sino que también subyacen instancias de injusticia epistémica de las mujeres en tanto devaluación de su testimonio, el cuestionamiento de sus decisiones por parte del personal sanitario en forma expresa o silenciosa. Todo lo cual incide en la apreciación subjetiva de las ILE/IVE como un derecho y en las condiciones y resguardo de los derechos de los/as profesionales sin objeciones.

En este marco, es imprescindible repensar el espacio privado y el sistema de salud, como un espacio político que interactúa, se relaciona y afecta, sobre el cual es importante tener en cuenta sus reivindicaciones y perspectivas de cambio. Estos ajustes son necesarios para dar respuestas a las complejidades e interrelación de los derechos fundamentales de todas las personas

“Para valorar el carácter público o privado de una acción, deberíamos valorar sus aspectos más concretos, desde una perspectiva dual, que contemple principalmente: (a) el modo y extensión en que se involucra o compromete a otras personas, y (b) el alcance e impacto de sus efectos, particularmente sus efectos éticamente relevantes. Desde esta perspectiva dual, el carácter público o privado de una acción podría definirse gradualmente o incluso por superposición” (Alvarez, 2021, 83).

La justificación de la OC desde una concepción individual de mero corte liberal invisibiliza los efectos que tiene cuando es ejercida en el campo de la SSR. Si no se da cuenta del contexto y de las consecuencias que la OC puede tener, no solo en el acceso a la salud sino en la construcción de ciudadanía, de autonomía y de opciones de vida que se presenten como legítimas para las personas gestantes, no se está aportando a la pluralidad sino al sostenimiento de una posición axiológica y económica por encima de las otras. Interpretar a la OC en el terreno de la SSR, requiere correlacionar los efectos y la responsabilidad de los agentes en términos individuales, sin desconocer los sociales.

Al juridificar la OC en el marco del derecho a la autonomía<sup>18</sup> se ha establecido como límite el daño a la tercera persona<sup>19</sup>. La

---

<sup>18</sup> Para un análisis sobre las diversas nociones de autonomía y su incidencia en la bioética recomiendo la lectura de: Suárez, D., & Belli, L. (2021). La

importancia del contexto, las relaciones de poder e incluso la irreversibilidad de los daños que pudiese ocasionar la OC ante la SSR obliga a indagar en una concepción del daño que no sea prevista como residual ni anómala, sino como un elemento cuya posibilidad de desarrollo es consustancial a las relaciones interpersonales entre el personal sanitario y la persona que busca satisfacer sus derechos de SSR.

Es decir, re interpretar la idea del daño desde una circunstancia que se dará en contextos patriarcales, sin que sea la parte más vulnerable la que deba probar su concreción para poder acceder a la satisfacción de derechos. Esto no significa una injerencia arbitraria de la OC, ni una desconsideración de la figura como herramienta que tienda a la pluralidad. Por el contrario, este tipo de acciones son instrucciones para que la OC no pierda su carácter democrático, (re)afirmando al Estado como agente que debe brindar las condiciones necesarias para el desarrollo de la personalidad de la totalidad de los sectores en pugna, sobre todo aquellos que, bajo un análisis contextual, se encuentra en inferioridad de condiciones. En este caso, las mujeres y personas gestantes.

Desde esta perspectiva, los efectos que pudiese ocasionar la OC en los DH de las mujeres y personas gestantes ocuparían un sitio diferente en la posibilidad de determinación de límites e intervención estatal. La noción de daño a tercera persona, entonces, sería menos marginal, periférica y circunstancial, para tomar un rol central también en la interpretación constitucional. Desde esta formulación de la autonomía, la posibilidad de limitar la OC ante la SSR, así como la protección de la intimidad del personal sanitario, pasan a ser dependientes de la ausencia de daño (Álvarez Medina, 2021).

En otras palabras, la legitimidad de abstenerse de realizar un acto de interrupciones de embarazos o, en general, de SSR, dependerá de que se garantice la ausencia de daño a las personas gestantes. Garantía que puede llevarse a la práctica mediante incentivos de asunción de personal no objetor, la posibilidad de administrar medicación mediante telemedicina (Triviño Caballero, 2022), o incluso limitaciones sobre las carreras universitarias.

Cabe destacar que la propuesta del presente trabajo es abordar posibilidades interpretativas de la OC a la hora de que el

---

autonomía revisitada desde la perspectiva de una bioética feminista. En M. Herrera, S. Fernández, C. De la Torre, & C. Videtta (Eds.), *Tratado de géneros, derecho y justicia* (pp. 437-461). Rubinzal Culzoni. Disponible en <https://www.aacademica.org/danila.suarez.tome/37.pdf> (última revisión 15 de noviembre de 2024).

Estado reglamente su ejercicio. De manera tal que, al menos, se intente conciliar las posiciones en juego a los fines de, evitar conflictos de derechos. En ese marco, ningún derecho es absoluto y por lo tanto su limitación no tiene porqué implicar, necesariamente, daños a terceras personas<sup>20</sup>.

En este sentido, es necesario (re)interpretar a la OC sanitaria, más allá de la posición de quién objeta escudado de la opresión estatal, sino bajo una noción de la autonomía que involucre aspectos que habiliten una aproximación más certera al tipo de situaciones con las que se enfrenta una persona a la hora de tomar decisiones: los aspectos relacionales y los contextuales. Lo que, se denomina autonomía relacional.

La noción de autonomía relacional permite dar cuenta de los escenarios sociales y de las perspectivas culturales de quien objeta, del impacto y de las implicancias morales que supone la abstención de una práctica de SSR para el colectivo que pretende acceder a ese derecho, así como la situación de especial sujeción en la que se encuentran quienes quieren brindar la práctica en contextos hospitalarios renuentes.

Esta noción es superadora e imprescindible, ya que no se concentra solo en proteger la autonomía de quien objeta. Al aceptar que la autonomía se construye, también, con elementos que relacionan al agente con otros/as sujetos, así como con escenarios sociales y culturales, se da paso a un abordaje integral de la aplicación y del ejercicio de la OC ante la legalización de las interrupciones de embarazos.

La autonomía relacional, entonces, sería el prisma desde el cual abordar la intimidad de quien objeta, pero también el efecto en la autonomía de quien decide abortar y/o de los/as profesionales que quieren cumplir con la ley, en pos de delinear el ámbito de aplicación de la OC y precisar el alcance de su normatividad.

La idea de autonomía relacional tiene como base a las “opciones relacionales”, es decir: “la presencia de cursos de acción que las personas son capaces de reconocer como propuestas no solo viables sino legítimas para sí” (Álvarez Medina, 2018, 43). La autonomía no se dirime solo en primera persona, porque el desarrollo de las capacidades está

---

<sup>20</sup> Para mayor información sobre el poder de policía y reglamentación de los Estados Constitucionales, recomiendo la lectura de Bouzat, G. (2016). Principio de razonabilidad como límite de los poderes políticos. En Gargarella, R. y Guidi, S. (Coord.), Comentarios de la Constitución de la Nación Argentina (pp. 173-192) (Tomo 1).

condicionado por elementos externos y por las relaciones que se dan en el marco de dichos contextos.

Existen opciones como elegir autónomamente, en la medida en que se dan tanto las condiciones externas - es decir las oportunidades - como las condiciones internas para la apreciación subjetiva y la percepción que el sujeto tiene de las opciones, en tanto legítimas y viables para sí (Álvarez Medina, 2018). Bajo este parámetro, la potencialidad del impacto de la OC en las opciones de las personas gestantes logra visibilizar su extensión.

Ante la SSR, la OC no solo significa un obstáculo en el acceso material a las prácticas, sino que también provoca un fuerte efecto social y cultural en la conformación de las oportunidades relacionales de las personas gestantes, para que reconozcan a las interrupciones de embarazos como un curso de acción posible para sí mismas. A la luz de la autonomía relacional, se puede desentrañar el proceso de socialización en el que se inscribe y actúa la OC en la SSR.

Cabe destacar que, en los escenarios donde discurre la OC ante las interrupciones de embarazos, el/la profesional de la salud que objeta, no se encuentra en una posición de asimetría relevante a la hora de tomar decisiones. Al contrario, quién objeta eligió la profesión y especialización a sabiendas que la práctica de interrupción de embarazo formaba parte de la rama tocoginecológica. Incluso, habría que atender si en contextos donde se permite la objeción de conciencia institucional – directa o indirectamente – no se encontrarían en una posición de asimetría, aquellos/as profesionales que sí estuviesen dispuestos/as a cumplir con la manda legal, en relación a quienes no cumplen con la ley o dan directivas al respecto.

En este sentido, la persona que elige una profesión y, dentro de ella, una especialización, lo hace desde una valoración de sus oportunidades. Ahora bien, en el caso de Argentina, desde la sanción de la Ley 27610 es de orden público que la rama tocoginecológica enfrenta la posibilidad de tener que atender a mujeres y a personas gestantes que puedan requerir información y, ocasionalmente, la interrupción de su embarazo.

Desde una noción relacional de la autonomía es posible diseñar políticas públicas de información y sensibilización para el personal sanitario, en ejercicio y en formación, acerca de las implicancias de la OC en las usuarias del sistema de salud y en sus colegas, entre otras medidas, que permitan la concientización de las opciones y sus consecuencias. Parte del goce de las libertades en democracia es contar con opciones interpretadas como legítimas, y es por ello que el sistema de salud debe generar incentivos para que las/os profesionales que,

habiendo elegido libremente la especialización, presten los servicios relativos a SSR (Cavallo y Ramón Michel, 2014). De esta manera, se pueden plantear escenarios realmente plurales e inclusivos.

La propuesta es, entonces, (re)considerar a la OC más allá de la imbricación neoconservadora, liberales e individuales, para interpretarla desde una concepción relacional de la autonomía. De esta manera, se contribuye a superar una juridificación de la OC aislada e individual, que tensa la accesibilidad de los abortos legales y pretende desconocer su influencia en los contextos donde opera. Para construir un sentido en el que la figura se funde a partir de la particular imbricación que nuestras decisiones tienen en sociedades plurales, del contexto fuertemente relacional en la que se la pretende ejercer. Tal vez así, la OC no sea ejercida como herramienta obstaculizadora en el marco de contextos de desigualdad(es) y violencias de género, en los que aún se reclaman definiciones de libertad y autonomía.

## **V. A modo de conclusión**

A lo largo de estas páginas he intentado analizar como la justificación de la OC como un derecho individual absoluto, desdibuja las responsabilidades sociales de los profesionales de la salud y se fortalece el poder de las instituciones religiosas sobre las decisiones médicas. La expansión de la OC en el ámbito sanitario, en particular frente a abortos legales, exige la revisión de los fundamentos jurídicos que le dan sustento, en tanto la orden legal que se niega cumplir, se encuentra directamente relacionada con el ejercicio del derecho a la salud de otra persona, en este caso la SSR.

La OC en el ámbito de la salud - no - reproductiva, y en particular en relación con la IVE, ha generado un intenso debate bioético y jurídico. Si bien la OC se fundamenta en el derecho a la libertad de conciencia, su aplicación en el contexto de la salud ha sido objeto de críticas por limitar el acceso a servicios esenciales y perpetuar desigualdades de género. Como señalan Alegre (2009) y Ariza Navarrete y Ramón Michel (2018), la OC se ha convertido en una herramienta para obstaculizar la implementación de políticas públicas que garanticen el acceso a la IVE, especialmente en países con fuertes movimientos conservadores."

Como adelantaba en la introducción, la SSR, como concepto acuñado en la arena internacional, inscribe a las interrupciones de embarazos en el marco de los DDHH como salud y vida libre

de violencia, interrelacionadas con los derechos civiles y políticos, con la libertad, la igualdad y la autonomía, entre otros.

Frente a ello, se presenta la OC. Aquella figura que intenta, como aspecto más valioso, proteger a las personas con convicciones morales divergentes o minoritarias en una sociedad. Sin embargo, las exigencias del reconocimiento y ejercicio de la OC ante la ILE/IVE, sobre bases liberales e individuales, invisibiliza los efectos que esta implica, al tiempo que preserva la ficticia división entre lo público y lo privado que perpetua el control sexual y las diferencias de género

El proceso de socialización – en el que todas/os estamos inmersos/as – es un proceso de influencias relacionales. Cuando en un Estado de Derecho se protege la libertad o autonomía no debe ser simplemente como no interferencia, sino bajo la idea de una libertad política de un sistema que sea compatible con todas y cada una de las individualidades que forman parte de la comunidad política. La protección de derechos es un bien importante para las personas individuales, pero también para la colectividad en la que sus acciones influyen.

El reconocimiento de derechos que escinden la sexualidad de la reproducción en término de DH, por lo que deben ser garantizados por el Estado, rompen con ese acuerdo sellado en un tejido social y cultural patriarcal, por lo que impacta en las convicciones propias de esa matriz. Concederle a la OC ante SSR, un sentido y alcance de neto corte liberal e individual produce efectos inmediatos en el acceso a derechos, pero también en la apreciación de las personas gestantes como sujetos de derechos, que deben ser garantizados. No contemplar la injerencia que la OC implica en este terreno, significa coartar las opciones de vida de quienes, en contextos patriarcales y neoliberales, se encuentran en los márgenes de la ley

La propuesta planteada tiene la pretensión de abrir una línea de pensamiento que brinde herramientas frente a los embates propios del sistema de salud. Interpretar el escenario de la OC en el campo de la SSR desde un enfoque de relacional, guarda la potencialidad de aportar claridad a los criterios que se deben seguir en un sistema de salud fragmentado y en constante estado de crisis.

El derecho a una vida libre de violencia implica el ejercicio de la libertad reproductiva y el derecho a la SSR. En ese marco, y desde una teoría jurídica feminista, los Estados no solo deben abstenerse de establecer restricciones discriminatorias vinculadas con la libertad reproductiva, sino que además deben asumir un rol activo para que las personas gestantes puedan efectivamente disponer de medios para acceder a las prácticas sanitarias. Rol que implica el cumplimiento de sus compromisos

internacionales con la accesibilidad, disponibilidad y calidad de los DH.

La OC, como mecanismo para proteger la pluralidad de creencias, no opera en un vacío ético jurídico. Sin embargo, afirmar que la limitación de su ejercicio siempre implica un daño es una generalización excesiva que exige omitir el contexto en el que se produce. Por ejemplo, si bien la OC en el servicio militar podría - potencialmente - afectar la seguridad nacional, esta situación es muy diferente a la OC en el ámbito de la salud, donde entra en tensión directa con el derecho a la salud de una paciente. En el caso de la SSR, especialmente en procedimientos como la IVE, la OC puede generar un daño irreparable al derecho de la mujer a decidir sobre su propio plan de vida. Por lo tanto, es fundamental dotar a la OC de su sentido relacional, cristalizando el impacto que tiene en las oportunidades de otras personas. Para ello, la (re) interpretación de la figura a luz de la autonomía relacional, se presenta como una opción superadora desde las cuales delinear las aristas de la OC, más allá de posiciones liberales e individuales que históricamente han marginado a las mujeres.

El desafío de la teoría jurídica es, entonces, la construcción de argumentos e interpretaciones de la temática que permitan abarcarla desde su complejidad relacional, al tiempo que den cuenta de las experiencias de vida inscritas en estos escenarios. Interpretaciones que formen en la conciencia de la afectación relacional de las opciones y de los contextos en los que – pretendemos– ejercer nuestros derechos.

Al promover una visión relacional de la OC en el terreno de la SSR, podremos trascender lo individual y enlazar a la autonomía y a la libertad para configurarlas en un verdadero pilar fundamental del ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de género en las sociedades contemporáneas.

## Bibliografía

- Alegre, M. (2009). ¿Opresión a conciencia?: la objeción de conciencia en la esfera de la salud sexual y reproductiva. *Seminario en Latinoamérica de Teoría Constitucional y Política*. Paper 66. [http://digitalcommons.law.yale.edu/yls\\_sela/66/](http://digitalcommons.law.yale.edu/yls_sela/66/)
- Álvarez Medina, S. (2018). *La autonomía de las personas. Una capacidad relacional*. Centro de estudios políticos y constitucionales.
- Álvarez Medina, S. (2021). La distinción público-privado y las acciones privadas de los hombres. En Gargarella, R., Álvarez Medina, S. e Iosa, J. (Coord.), *La autonomía personal en la interpretación del artículo 19 de la Constitución nacional* (pp. 61-90). Rubinzal Culzoni editores.
- Ariza Navarrete, S. y Ramón Michel, A. (2018). *Una vuelta de tuerca a la objeción de conciencia: una propuesta regulatoria a partir de las prácticas del aborto legal en Argentina*. CEDES e IPAS.
- Botero, S., Cárdenas, R. y Zamberlin, N. (2019). ¿De qué está hecha la objeción? Relatos de objetores de conciencia a servicios de aborto legal en Argentina, Uruguay y Colombia. *Sexualidad, salud y sociedad. Revista Latinoamericana*, (33), 137-157.
- Brown, J. L. (2007). *El aborto en Argentina, genealogía de una demanda* [Ponencia]. XXVI Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. Asociación Latinoamericana de Sociología (Guadalajara).
- Brown, J. L. (2014). *Mujeres y ciudadanía en Argentina. Debates teóricos y políticos sobre derechos (no) reproductivos y sexuales (1990-2006)*. Editorial Teseo.
- Brown, W. (2016). *El pueblo sin atributos. La secreta revolución del neoliberalismo*. [Trad. Víctor Altamirano]. Ed Malpaso.
- Cámara de Diputados de la Nación Argentina. (2018). *Diario de Sesiones, 13 de junio*.
- Cavallo M. y Ramón Michel, A. (2014). La objeción de conciencia frente al aborto legal (o la reacción frente al problema del aborto legal) en América Latina. En Ayala, A., Ardilla, M., Houlihan, S., Romero, K., Cabrera, O., y Roa, M. (Coord.), *T-388/2009. Objeción de conciencia y aborto: una perspectiva global sobre la experiencia colombiana* (pp. 129-154). Women's Link Worldwide. O'Neill Institute for National and Global Health Law.

- Cena, M. J. (2020). Objetar el aborto. En Jaime, M. y Valdivia, F. (Ed.), *Mujeres, aborto y religiones en Latinoamérica. Debates sobre política sexual, subjetividades y campo religioso* (pp. 149-176). Ed. Flora Tristán y UNMSM.
- Cena, M. J. (2023b). Objeto su señoría: los casos de objeción de conciencia en Colombia y Chile ante la legalización de las interrupciones de embarazos. *Discusiones*, 30(1), 153–184. <https://doi.org/10.52292/j.dsc.2023.4140>
- Ciriza, A. (2001). Democracia y ciudadanía de mujeres: encrucijadas teóricas y políticas. En CLACSO (Ed.), *Teoría y filosofía política. La recuperación de los clásicos en el debate* (pp. 159-174). <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/clacso/se/20100613045003/12ciriza.pdf>
- Cherry, M. J. (2021). Christian bioethics and the partisan commitments of secular bioethicists: Epistemic injustice, moral distress, civil disobedience. *Christian Bioethics: Non-Ecumenical Studies in Medical Morality*, 27(2), 123–139. <https://doi.org/10.1093/cb/cbab005>
- Cobo, R. (1995). *Fundamentos del patriarcado moderno*. Ed. Cátedra.
- Fernández Chávez, F. (2002). El análisis de contenido como ayuda metodológica para la investigación. *Revista de la Universidad de Costa Rica*, vol. 2 (96).
- Fletcher, R. (2014). Objeción de conciencia y reducción de daños en Europa. En Ayala, A., Ardilla, M., Houlihan, S., Romero, K., Cabrera, O., y Roa, M. (Coord.), *T-388/2009. Objeción de conciencia y aborto: una perspectiva global sobre la experiencia colombiana* (pp. 129-154). Women's Link Worldwide. O'Neill Institute for National and Global Health Law.
- Federici, S. (2016). Calibán y la bruja: mujeres, cuerpo y acumulación originaria. Editorial Abya-Yala.
- Fontenela, M. A. (2009), Patriarcado. En Gamba, S. B. (Coord.), *Diccionario de género y feminismos* (pp.258-260). Ed. Biblos.
- Foucault, M. (2016). *Seguridad, Territorio, Población. Curso en el College de France (1977-1978)* (1ª ed., 5ª reimpresión). Ed. Fondo de Cultura Económica.
- Lema Añon, C. (2015). Los desafíos del derecho a la salud: justicia social y condicionantes sociales de la salud. En Ribotta, S. y Rossetti, A. (Ed.), *Los derechos sociales y su exigibilidad. Libres de temor y miseria* (pp. 293-310). Ed. Dykinson.

- Lerner, G. (1986/1990). *La creación del patriarcado*. Ed. Crítica.
- Millet, K. (1970-1995) *Política Sexual*. Ediciones Cátedra.
- Morán Faundes, J. M. (2021) Neoliberalismo y neconservadurismo: ¿cómo se ensamblan ambos proyectos hoy en Latinoamérica? En Peñas Defago, M. A., Sgro Ruata, M. C. y Johnson, M. C. (Comp.), *Neconservadurismos y política sexual* (pp. 63-94). Ed. Del Puente.
- Navarro Floria, J. (2010). Objeción de conciencia a la práctica del aborto en la República Argentina. *Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado*, vol. 23, 1-31.
- Okin, S. (1989). *Justice, Gender and the family*. Ed. Basic books.
- Olsen, Frances (1999). El mito de la intervención del Estado en la Familia. En Facio, A. y Fries, L., *Género y derecho* (pp. 268-288). LOM.
- Papayannis, D. M. (2008). La objeción de conciencia en el marco de la razón pública. *Revista Jurídica de la Universidad de Palermo*, (7), 55-8.
- Pateman, C. (1988/1995). *El contrato sexual*. Ed. Anthmpos y Universidad Autónoma.
- Pateman, C. (1996). *Críticas feministas a la dicotomía público/privado*. [Trad. Carmen Castels]. Ed. Paidós.
- Pitch, T. (2003). *Un derecho para dos. La construcción jurídica de género, sexo y sexualidad*. Ed. Trotta.
- Puga, M. y Vaggione, J. M. (2015). La política de la conciencia. La objeción como estrategia contra los derechos sexuales y reproductivos. En Vassallo, M. (Comp.), *Peripecias en la lucha por el derecho al aborto* (pp. 94-137). Católicas por el Derecho a Decidir.
- Rivera Garretas, M. M. (1994). *Nombrar el mundo en femenino*. Ed. Icara
- Rodríguez Ruiz, B. (2010). Hacia un Estado post-patriarcal: Feminismo y ciudadanía. *Revista de Estudios Políticos (nueva época)*, 149, 87-122.
- Ruiz, A. (2003). El derecho como discurso y como juego. *Revista Jurídica Universidad Interamericana de Puerto Rico*, vol. 38, 1-5.
- Ruiz, A. (2013). Teoría crítica del derecho y cuestiones de género. *Colección Equidad de género y democracia*, vol. 6. Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Savulescu, J. (2006). Conscientious objection in medicine. *British Medical Journal*, (332), 294-297.

- Triviño Caballero, R. (2014). *El peso de la conciencia: la objeción en el ejercicio de las profesiones sanitarias*. CSIC.
- Triviño, R. (2022). Ciego, sordo y mudo: el sistema sanitario ante la objeción de conciencia al aborto. *Quaderns de filosofia*, 9(2), 73-82.
- Vaggione, J. M. (2012a) Introducción. En Moran Faundes, J. M., Sgro Ruata, M. A. y Vaggione, J. M. (Ed.), *Sexualidades, desigualdades y derechos. Reflexiones en torno a los derechos sexuales y reproductivos* (pp. 13-58). Universidad Nacional de Córdoba.
- Vaggione, J. M. (2021). Juridificación reactiva: la re-cristianización a través del derecho. En De la Torre, R. y Semán, P. (Ed.), *Religiones y espacios públicos en América Latina* (pp. 385-412). CLACSO <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20210203073629/Religiones-espacios.pdf>
- Vaggione, J. M. y Machado, M. D. D. C. (2020). Religious patterns of neoconservatism in Latin America. *Politics & Gender*, 16 (1).

**LAS CONCEPCIONES SOBRE VIOLENCIA DE  
GÉNERO EN LA VEJEZ****CONCEPTIONS ABOUT GENDER VIOLENCE IN OLD  
AGE**Paola Bonavitta<sup>1</sup>Centro de Investigaciones de la Facultad de Filosofía y  
Humanidades (CIFYH). Universidad Nacional de Córdoba.  
CONICET, ArgentinaNatalia Franco<sup>2</sup>Centro de Investigaciones y Estudios sobre Cultura y Sociedad  
(CIECS). Universidad Nacional de Córdoba. CONICET,  
Argentina

Recibido: 30/06/2024 - Aceptado: 10/12/2024

**Resumen**

Este trabajo aborda las experiencias de mujeres mayores sobre la violencia de género en la vejez desde una perspectiva feminista, decolonial e interseccional. A partir de relatos y narrativas de mujeres viejas de la ciudad de Córdoba, nos proponemos echar luz sobre la multidimensionalidad y complejidad de esta temática que es un problema de derechos humanos y de salud integral. Entendemos la vejez desde una gerontología crítica, feminista y decolonial, dejando a un lado la idea de que se trata de un constructo universal que homogeniza las trayectorias vitales. Consideramos que existen itinerarios y modos de envejecer diferentes, por lo que es preciso hablar de “vejeces” en plural y comprenderlas desde análisis situados. Apostamos también a conocer sus experiencias desde una epistemología de las emociones que ponga en el centro a los cuerpos, sus vivencias y sus sentimientos, atendiendo a la dimensión simbólica de las violencias patriarcales. Así, desde una metodología cualitativa, en este artículo exploramos categorías teóricas y relatos vivenciales de mujeres mayores a 60 años de la ciudad de Córdoba, Argentina, esperando comprender las múltiples opresiones que atraviesan estos cuerpos y atender a la desigualdad estructural que conlleva habitar en un territorio

---

<sup>1</sup> paola.bonavitta@gmail.com<sup>2</sup> natiffranco@gmail.com

dominado por el sistema patriarcal, colonial, capitalista y viejista.

**Palabras claves:** Violencia de género; Vejez; Interseccionalidad; Emociones; Desigualdades de género

### **Abstract**

This paper addresses older women's experiences of gender-based violence in old age from a feminist, decolonial and intersectional perspective. From the stories and narratives of old women in the city of Córdoba, we intend to shed light on the multidimensionality and complexity of this issue, which is a problem of human rights and integral health. We understand old age from a critical, feminist and decolonial gerontology, leaving aside the idea that it is a universal construct that homogenizes life trajectories. We consider that there are different itineraries and ways of aging, so it is necessary to speak of "old age" in the plural and understand them from situated analyses. We are also committed to understanding their experiences from an epistemology of emotions that places bodies, their experiences and feelings at the center, paying attention to the symbolic dimension of patriarchal violence. Thus, from a qualitative methodology, in this article we explore theoretical categories and experiential accounts of women over 60 years of age in the city of Córdoba, Argentina, hoping to understand the multiple oppressions that cross these bodies and address the structural inequality that comes with living in a territory dominated by the patriarchal, colonial, capitalist and old age system.

**Keywords:** Gender violence; Old age; Intersectionality; Emotions; Gender inequalities

## **I. Introducción**

La violencia de género (en adelante, VG) es una violación a los derechos humanos además de una problemática de salud pública, de carácter estructural y la vamos a entender también como un tipo específico de violencia patriarcal. Debido a su complejidad, debemos pensar en un abordaje interseccional, interdisciplinario y decolonial. Forma parte de nuestro cotidiano, está arraigada en las estructuras sociales de forma tan profunda que, muchas veces, nos cuesta identificarla. Entonces, hallamos dificultades tanto para definirla y detectarla como para diferenciarla, lo que termina generando la sensación o la

creencia de que “todo es violencia”. Y, cuando todo se presenta como violencia, nada termina siéndolo. Según Rita Segato:

“La repetición de la violencia produce un efecto de normalización de un paisaje de la crueldad y, con esto, promueve en la gente los bajos umbrales de empatía indispensables para la empresa predadora. La crueldad habitual es directamente proporcional a formas de gozo narcisista y consumista, y al aislamiento de los ciudadanos mediante su desensibilización al sufrimiento de los otros” (2018, p. 25).

La autora sostiene que el sistema patriarcal, como estructura política, delimita el funcionamiento de todas las desigualdades de prestigio y poder en todos los ámbitos de la vida. Enfatiza que el patriarcado, a través de elementos léxicos y gramaticales, organiza y mantiene las relaciones de poder en términos occidentales que responden a la matriz heterosexual y binaria: masculino/femenino. En esta organización “lo masculino” se comporta como sujeto hablante, activo del espacio público y de trueques de objetos y signos, mientras que la participación de “lo femenino” se da encarnando dichos objetos/signos.

En ese marco, cuando Rita Segato aborda la estructuralidad de la violencia de género como violencia machista y patriarcal, sostiene que no puede dejar de hacer referencia a las masculinidades, a los pactos fraternos que ejercen y perpetúan estas estructuras violentas. Existe un mandato de masculinidad que habilita y hasta obliga a ejercer violencias y características específicas vinculadas a la agresividad, la fuerza, la provisión, la jerarquía, entre otros. Para Segato (2018), masculinidad y potencia son sinónimos y el estatus masculino y su valor depende de la capacidad de exhibir esa potencia: “El hombre que responde y obedece al mandato de masculinidad se instala en el pedestal de la ley y se atribuye el derecho de punir a la mujer a quien atribuye desacato o desvío moral” (Segato, 2018, p. 4). Asimismo, la mayoría de las autoras que estudian la VG (Segato, 2018; Lagarde, 2006; Rivas Monje, 2017; Femenías, 2005), sostienen que la violencia ejercida por los varones hacia las mujeres no supone un acto anormal y excepcional, sino más bien la norma en el marco de un sistema general de opresión (Femenías, 2005).

Las relaciones de género históricamente han sido permeadas por la colonialidad. El hecho de que las mujeres hayan sido confinadas al espacio doméstico y la pasividad tuvo y tiene graves consecuencias en lo que respecta a las violencias. En tal sentido, Segato (2011) sostiene que “es indispensable

comprender que esas consecuencias son plenamente modernas y producto de la modernidad, recordando que el proceso de modernización en permanente expansión es también un proceso de colonización en permanente curso” (p. 19). De esta manera, el patriarcado logra cristalizarse en las relaciones, prácticas e instituciones sociales (incluso del Estado) que generan, preservan y reproducen poderes (acceso, privilegios, jerarquías, monopolios, control) de los hombres sobre las mujeres y, al mismo tiempo, quebrantan poderes sociales (sexuales, económicos, políticos, jurídicos y culturales) a las mujeres (Lagarde, 2006).

La multiplicidad de opresiones impone el desafío de comprender estas violencias desde una definición plural. Es decir, leer la violencia contra las mujeres y cuerpos feminizados en relación con otras violencias que se presentan como un conjunto y que requieren un análisis historizado y situado, para encontrar los nodos y conexiones que hacen que estas violencias operen en simultaneidad e interrelación (Gago, 2019).

En Argentina, la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales -Ley 26.485- fue sancionada en marzo de 2009. Su objeto es promover y garantizar la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida; el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia; el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres; entre otras. A su vez, en el 2012, se sancionó la Ley 26.791, la cual incorpora al Código Penal el femicidio como agravante de la figura del Art. 80 de homicidio, con lo cual se elimina la posibilidad de incorporar atenuantes como la emoción violenta. Estas leyes constituyen potentes avances en la región y, sobre todo, en el país, puesto que no sólo contemplan el carácter de “familiar” de la violencia, sino sus múltiples modalidades.

No obstante, algunas teóricas y activistas feministas sostienen que el avance legal no es necesariamente algo para celebrar puesto que el derecho es sexista y que parte de una perspectiva masculina, con estándares androcéntricos (Pitch, 2003; Smart, 1989). Sin embargo, también reconocen que la traducción jurídica de las demandas de las mujeres resulta un costo que soportar frente a los beneficios simbólicos y políticos que esa inscripción jurídica genera (Pitch, 2003). Esta Ley actúa como marco desde el cual encuadrar la VG y también representa la posibilidad de muchas mujeres de encontrar algún tipo de protección por parte del Estado frente a las violencias que viven sobre sus cuerpos.

En este artículo no es nuestra intención abordar todas las VG que las mujeres viven, habitan y enfrentan en su vida cotidiana. Sino focalizar en aquellas que afectan específicamente a las mujeres viejas. Para ello, partimos de un mirada interseccional y decolonial que permite y facilita comprender las múltiples opresiones que atraviesan nuestros cuerpos y que además atiende a la desigualdad estructural que conlleva habitar en un territorio dominado por el sistema patriarcal, colonial y capitalista.

Desde el paradigma del curso de la vida, entendemos que el envejecimiento es un proceso continuo, situado y en relación con otros. De aquí que sea clave para comprender las trayectorias vitales de las mujeres envejecientes y las mujeres envejecidas. ¿De quiénes hablamos cuando hablamos de mujeres viejas? La edad como elemento que define a las personas en su cronología y las ubica en determinados estamentos, responde a una construcción social y cultural. Las normas sociales de edad, establecen parámetros y significados para cada etapa de la vida, como también las normas sociales de género establecen roles y representaciones sobre el ser mujer (Navarro, 2019). No existe consenso sobre una edad que determine la entrada a la vejez, como tampoco la existe para determinar cuando se deja de transitar la infancia, la adolescencia, etc. Esto responde a factores sociales, históricos, culturales y económicos (Dornell, 2023). La Organización de las Naciones Unidas hace una diferencia entre países desarrollados y subdesarrollados. Para los primeros se ingresa a la vejez a partir de los 65 años, mientras que en los segundos a partir de los 60 años. Este artículo, se sitúa desde el Sur Global y desde allí decidimos recuperar el relato de mujeres mayores de 60 años.

La gerontología feminista se ha ocupado de visibilizar las opresiones en las trayectorias vitales de las mujeres y en que condiciones llegan a la vejez, como el cúmulo de décadas de opresiones. Dichas preocupaciones han sido un camino un tanto solitario para las académicas que se han ocupado de las viejas. Freixas Farré (2008) sostiene que históricamente el feminismo académico ha prestado poca atención a las mujeres mayores, a la vejez, y ha centrado la mayoría de los estudios en la mediana edad.

La idea de “la vejez” implica pensar en un término social complejo y multifacético. La concepción tradicional que la vinculó a un constructo universal que homogeniza las trayectorias vitales es superado por los aportes de la gerontología crítica, decolonial y feminista. De este modo, se

reconoce que existen itinerarios y modos de envejecer diferentes, por lo que es preciso hablar de “vejez” en plural. La noción de “envejecimiento diferencial” da cuenta de las desigualdades estructurales, multiplicidad de condicionantes y asimetrías que atraviesan las personas a lo largo de su vida y que impactan en su vejez. Entre ellas el género, dado que varones y mujeres tienen modos diferenciados de concebir, afrontar y significar el envejecimiento (Yuni y Urbano, 2008).

Ser “mujer” y “vieja” representa una doble carga en términos de representaciones e imaginarios sociales. Si bien para muchas personas la vejez constituye un problema por la discriminación edadista, es preciso diferenciar que el problema es mayor para las mujeres y cuerpos feminizados, dado que los varones sufren por “viejos”, mientras que las mujeres sufren por “viejas y mujeres” (Roque, 2019). Así, la edad siempre afecta la posición social de las mujeres más que la de los varones (Navarro, 2019). Según Laguillo (2018) “la edad no constituye una variable suficiente para analizar las vejez sino que se debe tomar en consideración junto con otros aspectos” (p. 3). De aquí la importancia de incorporar perspectivas decoloniales para realizar análisis situados que reconozcan las históricas exclusiones solapadas en las trayectorias vitales (Dornell, 2023).

En el ámbito académico comenzaron a abrirse senderos para pensar y construir una gerontología decolonial. Manes, Garmendia y Danel (2020), por su parte, invitan a retomar los aportes del feminismo decolonial y de la gerontología para lograr una perspectiva situada, pudiendo nutrirse ambas, al poner de relieve la centralidad de la clasificación etaria en los estudios de género. Las autoras sostienen que descolonizar el pensamiento gerontológico implica, en principio, cuestionar la categoría de vejez como única y retomar el envejecimiento diferencial, para luego visibilizar y problematizar las maneras de atravesar la vejez y proponer conceptos y estrategias que den lugar a diversidad y generen igualdad. En este sentido, Segato (2011) explica que “vivir de forma descolonial es intentar abrir brechas en un territorio totalizado por el esquema binario, que es posiblemente el instrumento más eficiente del poder” (p. 24).

Todo lo dicho hasta aquí conlleva a bucear en las posibles relaciones entre colonialidad del poder, género y edad y cómo estas socavan las trayectorias de envejecimiento en las mujeres mayores argentinas. ¿Acaso podría pensarse que la edad constituye un elemento más para el ejercicio de la colonialidad del poder? En el marco de un sistema capitalista que es adultocéntrico y, específicamente, adulto-joven-céntrico, las personas viejas quedan por fuera del sistema laboral-productivo y prácticamente también del sistema de cuidados y pasan a ser

quienes demandan el derecho a ser cuidados. Frente a ello, ¿quién responde por su bienestar? ¿Qué atención específica se ofrece en casos de violencia de género? ¿Qué estereotipos de género aparecen allí reproduciendo violencias y microviolencias?

Así como la colonialidad del poder y género estructuran las sociedades en supremacía de “lo masculino” (género) y “la blanquitud” (raza), también lo hace respecto de “la juventud” (edad). La organización de la vida en función de divisiones asociadas a la edad evidencia la estructura adultocentrista imperante que responde a lógicas de producción capitalistas y de reproducción biologicistas. Gutierrez y Ríos (2006) sostienen que las distintas edades se distinguen en función del eje de la reproducción y del poder, lo que lleva a considerar a la edad como un capital simbólico. De esta manera, “la vejez, como otredad, nos invita a pensar la colonialidad del ser en tanto opresión de la fetichización de la imagen juvenil” (Manes, Garmendia y Danel, 2020, p. 21).

El patriarcado y la colonialidad encuentran en el cuerpo de las mujeres el sitio perfecto para anclar sus opresiones y reducirlas a términos de “propiedad”. Suaya (2015) retoma los aportes de Beauvoir sobre el cuerpo de la vejez desde una perspectiva de género. Beauvoir (2014, como se citó en Suaya, 2015) manifiesta que en la sociedad contemporánea, los cuerpos de las mujeres son signos de estatus social masculino. Es decir, un cuerpo elegante, blanco, joven, ágil se aprecia ante la posibilidad de convertirse en un signo y otorga poderío masculino. Los cuerpos de las mujeres mayores quedan subordinados, incluso cuando no sólo quien ejerce violencias es un par generacional sino cuando “otras generaciones toman a su cargo las decisiones sobre su vida, su cuerpo y su futuro” (Suaya, 2015, p. 619). La anulación de experiencia corporal, del deseo, del placer es resultado de estos mecanismos de dominación, confinando a la mujer a un cuerpo objetivo (Suaya, 2015).

Analizar las vejeces situadas en la región latinoamericana, implica tener la claridad de que no sólo fue colonizado el territorio, sino también los saberes, los cuerpos, los imaginarios, la cultura, la economía, etc. (Manes *et al.* 2016). Estos hechos implican crear las propias herramientas teóricas-prácticas.

La posibilidad de deconstruir el campo gerontológico podría pensarse como una resistencia a la hegemonía epistémica occidental y abrir los saberes de aquellos seres-territorios-sociedades subalternizadas. Tal como sostienen Manes, Garmendia, Danel (2020) la apuesta se centra en construir una gerontología decolonial - y agregamos feminista-, para evitar la

reproducción de dinámicas y lógicas eurocéntricas y la invisibilización de las desiguales trayectorias envejecientes y de las vejez del Sur Global.

Este trabajo busca reflexionar sobre las violencias de género en la vejez desde esta mirada feminista, decolonial e interseccional. Pensando en las complejidades del tema y recurriendo a una metodología situada y cualitativa, centrada en las emociones, recuperando, por un lado, bibliografía específica que nos ayude a profundizar en esta temática; y, por otro, relatos y narrativas de mujeres viejas -de la ciudad de Córdoba, Argentina- que han vivido violencias por motivos de género. Hemos trabajado con mujeres mayores de 60 años de la provincia de Córdoba que han atravesado situaciones de violencia de género. A partir de entrevistas abiertas y semiestructuradas hemos recogido sus relatos, experiencias y narrativas como parte de una investigación-acción participativa que está en la fase inicial del trabajo de campo.

## II. Formas de acercarnos, situadas y feministas

Este trabajo recurre a una mirada interseccional, comprendiendo que esta “busca dar cuenta de la percepción cruzada o imbricada de las relaciones de poder” (Viveros Vigoya, 2016). En una sociedad como la nuestra, las desigualdades -de género, raza, clase, sexualidad, edad, entre otras- se hacen presentes y muy marcadas, dando cuenta de la multiplicidad de mujeres que habitan nuestros territorios con variedad de realidades:

“Para autoras como Hill Collins (2000), la interseccionalidad requiere abordar cuestiones tanto macrosociológicas como microsociológicas. Esta dualidad analítica se traduce para ella en una diferencia léxica. Cuando esta articulación de opresiones considera los efectos de las estructuras de desigualdad social en las vidas individuales y se produce en procesos microsociales, se designa *interseccionalidad*; cuando se refiere a fenómenos macrosociales que interrogan la manera en que están implicados los sistemas de poder en la producción, organización y mantenimiento de las desigualdades, se llama *interlocking systems of oppression*” (Viveros Vigoya, 2016, p. 6).

Metodológicamente, también recurrimos a la propuesta de conocimiento situado de Haraway ([1991] 2019), que considera

el posicionamiento desde el cual se conoce el mundo, y desafía a la supuesta objetividad científica. Haraway sostiene que “necesitamos el poder de las teorías críticas modernas sobre cómo son creados los significados y los cuerpos, no para negar los significados y los cuerpos, sino para vivir en significados y cuerpos que tengan una oportunidad en el futuro” (Haraway, [1991] 2019, p. 307).

Aquí partimos de cruzar bibliografía sobre el tema, con la recuperación de relatos y narrativas sobre distintas violencias de género que vivieron mujeres viejas de la ciudad de Córdoba. Se trata de mujeres de sectores medios y populares, jubiladas y/o pensionadas, que han vivido situaciones de violencia de género mayoritariamente por parte de sus parejas. A partir de diferentes encuentros hemos retomado este tema, abordando sus sentires, miradas, narrativas construidas a partir de la experiencia de haber sido víctimas de violencia de género. Todas ellas son madres y algunas aún siguen en pareja con los maltratadores.

Para delimitar el tramo etario de las mujeres, comprendemos cómo vejez a mayores de 60 años. Esta decisión se consolida al recurrir a la definición de personas mayores brindada por la Convención de Derechos Humanos de las Personas Mayores del año 2015 ratificada en Argentina en el 2017. En ella, persona mayor es “aquella de 60 años o más, salvo que la ley interna determine una edad base menor o mayor, siempre que esta no sea superior a los 65 años” (Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, 2015). A su vez, el tramo etario delimitado es coincidente con la edad mínima jubilatoria, franja etaria desde la que se comienza a plantear el retiro del sistema formal de trabajo productivo o se tiene la posibilidad de acceder a una jubilación no contributiva (hoy en jaque). Destacamos “la jubilación”, por constituir un hito que impacta en la subjetividad y en las dinámicas familiares y ello se debe, entre otros factores, a que nuestras sociedades estructuran la vida en función del trabajo.

Como parte de los recorridos investigativos y los trabajos de campo de las autoras, se han recopilado relatos, entrevistas, diarios de campo y observación participante sobre la percepción, experiencia y emociones que involucran las VG en las viejas. También se presentan fragmentos de entrevista de un incipiente trabajo de campo de las autoras realizado como práctica también militante y activista, puesto que el compromiso que tenemos con la investigación excede los parámetros propuestos por una ciencia positiva. En cambio, la metodología feminista desde la que partimos apuesta a un conocimiento situado pero también a uno que se aleje de la idea de neutralidad valorativa y de objetividad positivista. Es por ello que una metodología centrada

en las emociones y en lo afectivo nos permite hacer foco allí, en lo más privado e íntimo, en las sensaciones y las vivencias en torno a un tema puntual.

“Usamos el término “emociones” en un sentido amplio que no distingue entre emociones, sentimientos o afectos. No obstante, sí defendemos el carácter social de las emociones, se generan en contextos intersubjetivos y en comunidades; y, como ha subrayado la teoría feminista, son políticas.” (García Dauder y Ruiz Trejo, 2021, pp. 25-26)

Cuando recuperamos las narrativas de las viejas, lo hacemos desde considerar estas emociones. Recurrimos a los relatos de lo que las experiencias vitales en torno a la VG han generado y también damos cuenta de las emociones que se ponen en juego en el proceso de investigación para nosotras, partiendo de una investigación que también es activista.

Por otra parte, debemos aclarar que ninguna de las autoras es vieja (aún), ello nos aleja en algún punto de nuestras sujetas de estudio, sin embargo, nos reconocemos como mujeres envejecientes, en un devenir subjetivo de transformación constante y en el que venimos desarrollando recorridos profesionales en torno a la violencia de género, comprendiendo sus aristas, diferencias y buscando ese aporte de la categoría de interseccionalidad. Desde la atención y acompañamiento en situaciones de violencia y la atención específica en espacios institucionales y también militantes, hemos podido conocer sobre el tema e indagar empíricamente en él.

Finalmente, debemos señalar que nuestras investigaciones son militantes. Desde los activismos feministas aparece nuestro compromiso por una ciencia que no sólo conozca y describa sino que también apueste al cambio social. Como señalan García Dauder y Ruiz Trejo (2021), las emociones igualmente se ponen en juego no sólo por parte de quien es “investigado” sino también por parte de quienes investigamos. Hay sentires, sensaciones y afectaciones que se nos presentan durante el proceso de investigación mismo, y también hacer espacio a ello es importante. “Lejos de interferir o contaminar una investigación, las emociones son herramientas y fuentes de información” (Bastian y Berrío, 2015).

### III. Marco legal e institucional en Argentina

La violencia de género, además de ser reconocida como una violación a los derechos humanos, con repercusiones negativas para las mujeres y la comunidad que las rodea, constituye un impedimento en el reconocimiento y goce de todos sus derechos humanos, incluyendo el que se respete su vida e integridad física, psíquica y moral. Tiene varias modalidades dentro de ella; y difiere de la violencia familiar o intrafamiliar porque no sucede sólo entre personas de la misma familia (consanguínea o política) ni en el espacio doméstico privado, sino que puede ocurrir en distintos lugares.

Además, entendemos a la violencia de género no como un hecho que se produce una única y aislada vez, sino como un *continuum*. Este continuum es lo que permite una reproducción continua de la VG y se refiere a un

“elemento común que está presente en todas las formas de violencia, el cual se basa en una relación de poder, y en donde la violencia contra las mujeres no se puede ver de manera individual, sino como una mezcla de acciones u actos que se interrelacionan entre sí a lo largo de la vida de cualquier mujer” (Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, 2023, 2).

Este tipo de *continuum* se encuentra presente en el uso de estereotipos de género que, de acuerdo con Cook (2010), son los elementos sociales y culturalmente asignados a varones y mujeres y que pueden tener un efecto negativo en las mujeres pues reproduce las desigualdades de género y sostiene la mirada androcéntrica de la sociedad. Se denominan violencias de baja intensidad, sin embargo, la exposición continua a las mismas es altamente dañino para las víctimas, así como también lo es su invisibilización.

En Argentina, la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales significó un avance enorme en materia de derechos humanos y en el reconocimiento de la VG como un problema de salud pública sobre el cual toda la sociedad debe informarse y sensibilizarse. Los tipos de violencia que reconoce esta Ley son: 1) Física; 2) Psicológica; 3) Sexual; 4) Económica y Patrimonial; y 6) Simbólica. Asimismo, esta Ley tiene en cuenta las siguientes modalidades y sus diferentes ámbitos: a) Violencia doméstica; b) Violencia institucional; c) Laboral; d) Contra la libertad reproductiva; e) Obstétrica; y f) Mediática.

Al momento de redactar este trabajo, nuestro país atraviesa un enorme retroceso en materia de derechos y políticas públicas con perspectiva de género. En junio de 2024, el gobierno actual de Javier Milei cerró el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, que había sido creado en diciembre de 2019 durante la presidencia de Alberto Fernández.

Al comienzo del mandato de Milei (diciembre de 2023), la cartera fue reducida a Subsecretaría de Protección contra la Violencia de Género y posteriormente fue cerrado. Con ello, el abandono estatal a las mujeres que sufren VG es claro, así como el desinterés por la población feminizada. El achicamiento del Estado, el avance del mercado y el odio y la misoginia explícitas representan un peligro para la población feminizada<sup>3</sup>.

En este marco, las leyes sancionadas cobran aún mayor importancia para mujeres y disidencias, puesto que se trata de reconocer la problemática, visibilizarla y enmarcar algún tipo de protección sobre las víctimas en el marco del avance de la derecha libertaria<sup>4</sup>.

En el caso específico de la provincia de Córdoba, también hubo modificaciones en lo institucional. El Ministerio de la Mujer se redujo al rango de Secretaría tras el triunfo de la derecha libertaria a nivel nacional y del peronismo - llamado Cordobesismo<sup>5</sup> - en la provincia de Córdoba (donde asumió como gobernador Martín Llaryora, ex intendente de la ciudad de Córdoba, capital provincial). Si bien la Secretaría, a través del Programa Punto Mujer y del Centro Integral de Varones, se encarga de recibir, acompañar y monitorear situaciones de VG, el cambio de rango del ex Ministerio implica también un recorte presupuestario al ya deficitario presupuesto asignado a políticas públicas con perspectiva de género.

Por otra parte, en Córdoba se aplica la Ley provincial 9.283 de Violencia Familiar, sancionada en 2006. Esta intenta la prevención, detección temprana, atención, derivación eficaz y erradicación de la violencia familiar, definiendo en tres niveles (primario, secundario y terciario) el marco preventivo de protección, como asimismo los procedimientos judiciales para lograr tal cometido.

---

<sup>3</sup> Cuando hablamos de población feminizada nos referimos a mujeres y disidencias sexo-genéricas; las mismas están en una posición de poder subalterna con respecto al varón hegemónico: blanco, heterosexual, urbano, de clase media-alta.

<sup>4</sup> La Libertad Avanza es el partido fundado por Javier Milei en Argentina.

<sup>5</sup> El cordobesismo o peronismo cordobés es un movimiento político variante del peronismo nacido en la provincia de Córdoba, Argentina, que agrupa las principales ideas de José Manuel de la Sota y Juan Schiaretto —quienes gobernaron alternadamente la provincia entre 1999 y 2023—, así como también de su sucesor Martín Llaryora.

Las leyes hoy se convierten en herramientas de protección para mujeres y poblaciones feminizadas que ven como recrudece y empeora el acceso a derechos y garantías estatales, mientras avanza una derecha reaccionaria con un fuerte discurso de odio y antifeminista tanto en sus narrativas como en sus acciones. En el caso puntual de las viejas, y en este marco de quita y recorte de derechos, el presidente Milei expresó públicamente que, para él, las llamadas amas de casa no son trabajadoras y, por ende, el trabajo doméstico y de cuidado no es tal, por lo cual considera que no deberían percibir una jubilación por el trabajo realizado durante años. Esto golpea en el centro de la vida de las viejas: no solo porque es una nueva invisibilización al trabajo de la mayoría, sino porque también corren riesgos de no poder jubilarse quienes están próximas a hacerlo. En 2005, el Estado argentino emitió un decreto en el que generaba una moratoria previsional que permitió que más de dos millones de “amas de casa” se jubilaran y tuvieran cobertura de salud. El gobierno libertario quiere en la actualidad terminar con esta política igualitaria<sup>6</sup>, apuntando a que sólo se jubilen quienes hayan realizado trabajos en relación de dependencia. Estas también son violencias desde el Estado contra las mujeres: al desprotegerlas y al no garantizar el acceso a una vida digna. En el caso del acceso a las jubilaciones no contributivas para las mujeres, en algunos casos favoreció la modificación en las dinámicas vinculares al interior de los hogares (divorcios, separación o mayor poder de negociación) (Berniell, De La Mata y Machado, 2019). Esto lleva a pensar al factor económico como obstaculizador para la autonomía e independencia de las mujeres y la salida de situaciones de violencias.

#### IV. Relatos afectados

Rivas Monje (2017) sostiene que aproximarse a la violencia de género contra las mujeres requiere un análisis multidimensional, dado que hacerlo sólo desde la categoría de género, no aportaría la información suficiente para entenderla: “Pues interrelacionado-fusionado a este (género), operan los demás sistemas mayores de opresión que se construyen en un entramado los unos a los otros, y que se combinan para

---

<sup>6</sup>«No hacés nada»: las jubilaciones de ama de casa en el centro del ajuste. Marzo, 2024. <https://latinta.com.ar/2024/03/15/jubilaciones-ama-de-casa-ajuste/> . ¿Las amas de casa son la casta? Marzo, 2024 <https://www.pagina12.com.ar/719128-las-amas-de-casa-son-la-casta?ampOptimize=1>

determinar la posición social de una persona de manera simultánea, múltiple, co-constituyente” (p. 138).

Por tanto, ¿cómo se narran las mujeres viejas que se han identificado inmersas en situaciones de violencias patriarcales (o de género)? ¿Desde se está dispuesto a conocer la otredad? Para comprender qué sucede con las mujeres viejas, retomamos aquí algunos relatos. Pareciera, en principio, una violencia menos detectable y también menos definible como violencia de género, puesto que se ve atravesada también por lo intrafamiliar y lo institucional. E, incluso, para ellas mismas es más difícil de reconocer, de nombrar y de comunicar.

Para Ahmed (2023), las viejas tienen como norte el convertirse en feministas aguafiestas:

“Quizá ser una feminista aguafiestas se vuelva una tarea al envejecer, una se convierte en una bruja además de en una molestia. La feminista radical Mary Daly define a la bruja como “una persona intratable, especialmente: una mujer reacia a ceder ante la seducción”. Te vuelves una bruja por no ceder, ya sea a las insinuaciones sexuales o de otro tipo; el sexismo es una forma de insinuación, una forma de decirles a las mujeres que tienen que estar disponibles para los demás. Cuando no cedes, no sonríes, no te quedas en silencio, te tildan de impetuosa” (2023, p. 34).

Y señala Ahmed que la desigualdad siempre es presentada como algo gracioso, como algo de lo que deberíamos reírnos. Sin embargo, es algo a tomarnos muy en serio, pues esa desigualdad deriva en problemas de salud, de bien-estar y de buen-vivir.

Para este trabajo, es importante especificar que las microviolencias y los micromachismos son parte de las VG. Y entendemos que tales:

“Son actitudes de dominación “suave” o de “bajísima intensidad”, formas y modos larvados y negados de abuso e imposición en la vida cotidiana. Son, específicamente, hábiles artes de dominio (...) casi invisibles que los varones ejecutan permanentemente. Son de tipo “micro” -tomando un término de Foucault-, del orden de lo capilar, lo casi imperceptible, lo que está en los límites de la evidencia” (Bonino, 2004,1)

Comprender las microviolencias y los micromachismos en sus relatos nos permite identificar cuán profunda y arraigadas

son las prácticas violentas que han vivido estas mujeres a lo largo de sus vidas.

Aquí vamos a presentar algunas situaciones y diálogos que hemos sostenido con las viejas, que nos permiten pensar y reflexionar sobre el tema de este trabajo. Hemos agrupado distintas ideas-centro o pistas para reconstruir un análisis e invitar, también, a una reflexión conjunta.

a) *Lo invisible y sutil*

Dentro de las violencias de baja intensidad, encontramos múltiples estereotipos y micromachismos, así como microviolencias que afectan a las mujeres viejas, incluso desde lo institucional, cuando permanecen relegadas a una preocupación menor o última. Aparecen estereotipos como “¿Quién va a violarla si es una vieja?” o micromachismos del estilo: “Ya quisiera que la toquen a la vieja de mierda”. También otros vinculados a la inexistencia del deseo: “Me dicen que como soy vieja ya no puedo sentir un orgasmo o sentir placer” (Entrevistada 1, mayo 2022).

Incluso en las instituciones y frente a profesionales, las violencias aparecen crudamente. Una de las mujeres nos contó que asistió al ginecólogo y, mientras éste le introducía el espéculo, le decía “cuánto hace que no entra nada acá, debés estar contenta de que entre esto” (Entrevistada 5, abril 2020). Ella, de 65 años, quedó sumamente avergonzada y humillada, decía que había ido una sola vez a un ginecólogo antes, pero que no volvería a ir, al menos a un varón, a raíz de eso.

Las violencias patriarcales de baja intensidad parecen indefensas y pasan como comentarios de mal gusto, sin embargo, reducen la estima de las mujeres, contribuyen a que se mantengan en el espacio privado y no promueve ninguna resistencia ni lucha colectiva.

“El médico me dijo: ‘vení viejita, que debés tener telarañas ahí’. Me morí de vergüenza, quería irme a mi casa” (Entrevistada 4, Octubre 2023). Ella sabía que era violencia simbólica y también obstétrica (por el contexto) la que este profesional estaba ejerciendo sobre ella. No obstante, no quiso denunciar, ni comentarlo a su familia: “Se van a reír del comentario, me van a decir que tiene razón y que yo no tengo humor”. Sara Ahmed nos habló de la feminista aguafiestas y retrata esto que sucede con nuestra entrevistada pero que se reproduce frente a miles de situaciones:

“Si una expone un problema, genera un problema; si una genera un problema, se convierte en el problema. Lidar

con un problema se convierte en lidiar con una persona. En otras palabras, una manera de manejar un problema es hacer que la gente deje de hablar de él o que aquellos que lo hacen se vayan” (Ahmed, 2023, p. 30).

Muchas veces, estas mujeres sienten que se convierten en un problema. La vejez, en el marco de esta sociedad patriarcal-capitalista-colonial, es, por sí misma, un problema. Lidiar, sostener, cuidar y acompañar la vida de las vejeces es problemático, más aún si hay enfermedades crónicas o restricciones a su autonomía. Entonces, vivir VG se convierte en un problema más que prefieren callar y mantener en las sombras.

Los estereotipos que recaen sobre las mujeres en general, se vuelven más perversos en el caso de las viejas: *“Me decía de todo, pero desde la menopausia todo fue peor, empezó a decirme vieja, que no sirvo como mujer, que se va a buscar una piba”* (Entrevistada 14. Junio 2022).

El valor de una mujer va de la mano con su capacidad de reproducirse, de procrear. Cuando llega la menopausia, desaparece la función que el patriarcado determinó como primaria en las mujeres: ser madre. Para ellos, es un indicador de vejez, hasta de podredumbre. Las mujeres, mientras tanto, no hablan de ello, de cómo se vive ni de qué sienten física, emocional y hormonalmente. Sigue siendo un tema tabú y sigue marcando un hito de retirada de la mujer sexual, reproductiva y atractiva. Entonces, la amenaza es clara: como ya no se es útil, hay que recurrir a alguien más joven que aún se reproduzca. Sexualidad y reproducción parecen ir de la mano.

No naturalizar esos comentarios, ni las bromas, ni los micromachismos, nos pone en un lugar de ofensiva. No debemos de olvidar que a las feministas nos llaman despectivamente feminazis; y, cuando no sonreímos con los chistes violentos, o cuando no somos cómplices de la reproducción de estereotipos, nos apodan así.

“Experimentar esos chistes como ofensivos es alienarse no solo de los chistes, sino de la risa que los rodea, apuntalándolos, dándoles un lugar adónde ir. Cuando otras personas siguen la corriente, nos están diciendo que no hay nada de malo en ello. Podemos ser aguafiestas sin proponérselo por cómo nuestro cuerpo expresa algo. Esta es la razón por la que describo a las feministas aguafiestas como alienadas de los afectos. Estamos alienadas porque las cosas no nos afectan del mismo modo que a los que nos rodean” (Ahmed, 2023, p. 42).

En el marco argentino actual, esta es una realidad constante. El avance de las derechas se apoya en un odio y una misoginia feroz. Más que nunca se castiga a la aguafiesta que no muestra complicidad con las violencias de género.

*b) La pareja como lugar inseguro*

Para muchas mujeres la casa y la pareja no son un territorio confiable, ni seguro. Es allí donde suceden múltiples violencias y la persona que las ejecuta es justamente con quien comparte el espacio íntimo. Durante la pandemia del Covid-19 se insistió mucho desde los gobiernos que había que quedarse en casa y ésta era mostrada como un lugar seguro, de resguardo frente al virus y su circulación. No obstante, para muchas personas la casa (y lo que allí se vivía) era mucho más inseguro que el virus mismo. No sólo por las desigualdades materiales y la precariedad de muchos hogares, sino también porque se convertían en contextos de violencia total y extrema, sobre todo al pasar más tiempo cerca del victimario.

*“Estuve toda la vida para él, para la casa, para los chicos. Siempre aguanté por los chicos, para que se criaran con el padre cerca, pero ya está... se me pasó la vida esperando vivir mejor, esperando que nos entiéramos, que me hablara bien, nunca me respetó” (Entrevistada 6. Junio 2022).* Este relato es muy común entre las mujeres viejas: en las entrevistas aparece frecuentemente la sensación de que la vida se perdió en una pareja violenta y maltratadora, la resignación de ellas frente a las violencias permanentes porque creían que así protegían a sus hijos e hijas y les brindaban una vida mejor. Las estructuras patriarcales que han sostenido parejas por sostener el mandato de la buena-madre o de la buena-esposa que no se divorcia, pesa en la construcción del ser mujer. En las viejas, este peso es mucho mayor que en las juventudes, que han nacido post divorcio legal y que han comenzado a reflexionar sobre el amor, la violencia de género y los mandatos de género tradicionales, cuestionándolos.

Por otra parte, también aparece otro factor novedoso en sus vidas cuando llega la vejez y tiene que ver con los tiempos compartidos. Durante la vida laboral productiva, él (o ambos) trabajaban fuera de casa. Por ende, el tiempo que efectivamente compartían juntos era mucho menor que el tiempo compartido durante la vejez donde ambos son jubilados. Entonces, ese pasar más momentos juntos incrementa las posibilidades de que la violencia se produzca y sea más recurrente: *“Yo soy una mujer grande, ya no estoy para soportar que me maltrate (...) todo*

*tiene que ser para ya, todo le molesta... Se puso peor cuando se jubiló, no tiene nada que hacer y se la pasa en la casa, yo antes tenía más tiempo de estar sola” (Entrevistada 10, octubre 2023).*

¿Qué pasa con esos tiempos libres? Tiempos que desconocían y se desconocían. Ahora, muchas parejas se re-encuentran, bajo otras condiciones: peores salarios (debemos aclarar que, en Argentina, una persona jubilada generalmente tiene una remuneración que está por debajo de la línea de pobreza), deterioro de la salud, exigencia de otros cuidados, entre otras cuestiones que empeoran la calidad de vida.

Otra de las violencias recurrentes en las mujeres viejas son las violaciones en el marco de la pareja: *“Agradezco que ya no tenga erecciones. Porque llegaba borracho y se ponía arriba mío. A mí no me gustaba, nunca disfruté, no sé lo que es tener un orgasmo, pero tenía que estar debajo de él. Desde que perdió las erecciones empecé a estar más tranquila y contenta” (Entrevistada 1. Agosto 2021).* Estas violencias sexuales y violaciones son muy difíciles de denunciar, pues aun existe la idea de que si son pareja o matrimonio el sexo, entonces, siempre es consentido. Esto sucede todavía con más fuerza en las vejez puesto que predomina el mandato de ser-para-el-otro, de ser un cuerpo que le pertenece al varón, que debe obedecer frente a su deseo sexual y estar siempre disponible. Por un lado, el mandato patriarcal ancestral de que la pareja le pertenece: *“Me decía que yo era su esposa y entonces tenía que estar disponible siempre para él, cuando él quisiera” (Entrevista 11. Octubre 2023).* Y, por el otro, el descreimiento de que es el mismo marido quién quisiera violarla: *“Cuando intenté denunciar, el policía me dijo: ‘señora, si quisiera violar a alguien, se hubiera buscado una chica joven’” (Entrevistada 7. Octubre 2023).* ¿Qué sucede con los estereotipos y mandatos? ¿Sólo podemos creer que se viola a gente joven? ¿Tanto nos cuesta entender que los miembros de la pareja no son objetos ni pertenencias? ¿Qué pasa allí en la intimidad del hogar donde parece que todo vale? Observar estas realidades internacionalmente nos permiten comprender no sólo las violencias de género, sino también las dificultades que recaen en su reconocimiento y en su prevención.

Por otra parte, como vemos, el estereotipo que más se repite es el de la idea de que la mujer es un objeto del varón, es su propiedad. No sólo que su cuerpo vale menos, sino que también es propiedad de ellos: *“No podía caminar sola por la calle, si salía arreglada a la calle tenía que ir con él y tenía que caminar mirando el piso porque decía que yo me arreglaba para provocar a los hombres” (Entrevistada 13. Junio 2022).* Las

mujeres, para los varones patriarcales, son siempre potenciales putas. Allí radica su peligro y es algo que ellos deben controlar. Las parejas, controlan a las mujeres porque los van a traicionar con otros y los hijos varones también las controlan a las mujeres porque consideran que son incapaces. El problema fundante es ser mujer: son incapaces para... incapaces de cuidarse, de elegir, de resolver problemas y de elegir su sexualidad libremente: *“Para él como soy vieja no puedo decidir, me dice que mi jubilación me la maneja él o que me la manejen los chicos”* (Entrevistada 11. Mayo 2021). Las mujeres, por razones de género, son objetualizadas; a eso le sumamos el viejismo y, entonces, la toma de decisiones pasa del patriarca a los hijos varones (potenciales patriarcas).

Otra de las cuestiones que aparece como marca de la posesión y de la propiedad privada, es el hecho de imposibilitarles que hagan actividades fuera de casa, que se reúnan con otra gente o que disfruten de su tiempo de ocio. Una de las entrevistadas, por ejemplo, comentó al respecto: *“El médico me dice que tengo que vivir más tranquila, que haga cosas que me gustan, que me reúna con amigas, que salga... me anoté a un taller en el barrio que es una vez a la semana, el tema es que cuando vuelvo, él siempre está como enojado, le hablo y me responde mal, me dice que no hago nada en la casa, entonces yo me amargo y eso me hace mal”* (Entrevistada 2, Agosto, 2022). Cuando la mujer no cumple con su rol de cuidadora, de madre-esposa (Lagarde, 2006), los varones reaccionan. Para Marcela Lagarde (2006), todas las mujeres somos madre-esposas puesto que somos seres-para-otros, en ese cuidado permanente está el gran triunfo del sistema patriarcal-capitalista. Es el rol por excelencia: cuando incumplen, la violencia es merecida.

### c) La marca intergeneracional y el rol de los feminismos

Ni el Estado patriarcal, ni el mercado oportunista salvan vidas; sino que son las redes feministas quienes terminan siendo las salvadoras de muchas de las mujeres que sufren VG. En la ruta crítica, son ellas las claves que dan cuenta de un sostén real, permanente, constante.

Son otras mujeres quienes acompañan, las agrupaciones feministas, quienes sensibilizan y actúan; mucho más aún cuando el Estado se ausenta o se vuelve difuso.

Aparecen otras formas de ser mujeres, otras decisiones posibles. Generacionalmente, muy pocas habían pensado (o habían sido habilitadas socialmente) en separarse o divorciarse, aún viviendo VG. Permanecían en vínculos violentos porque era

lo que el mandato disponía. Las nuevas formas de vincularse en parejas, la influencia intergeneracional de otras mujeres y de los feminismos, lo que se conoce como “la revolución de las viejas”<sup>7</sup>, ha planteado en las mujeres otras opciones y caminos posibles frente a la vivencia de VG. *“Las chicas ahora tienen más herramientas, se habla del tema, hay lugares donde ir y la gente está más atenta. Antes no podías decir que eras una maltratada y si lo decías te respondían que tenías que aguantar, que el matrimonio era para toda la vida, que los chicos iban a sufrir, que no iba a tener como criarlos. Yo felicito a las chicas jóvenes y aprendo mucho de ellas”*. (Entrevistada 19, Mayo, 2023)

El patriarcado ha modelado la existencia de las mujeres, ubicándonos en lugares de menosprecio, invisibilización, negación, subalternizándonos a través de sus prácticas de dominación (Capurro y Elgarte, 2023). No obstante, son las mismas mujeres, las mismas redes entre mujeres y sujetos feminizados, las que permiten pensar, crear y sostener otros mundos posibles.

“Son en estas “puestas en común” -en los intercambios- donde resurgen con mayor relevancia y posibilidades de problematizar conjuntamente las vivencias del ser mujer en contextos de permanentes opresiones” (Capurro y Elgarte, 2023, p. 35).

Parte fundamental de una ruta crítica, de un cambio en la situación de violencia de género e, incluso, para la toma de conciencia es el encuentro con otras. Este siempre permite una toma de conciencia reflexiva que apunta a la liberación, al cambio e, incluso, a la sanación, como sostiene Cabnal (2017). La posibilidad de expresar, decidir, identificarse, de repensarse con una situación a partir de escuchar el relato de otra mujer y por lo tanto de re-existir viene de la mano de los encuentros.

A la vejez en general y en especial a la vejez feminizada se la silencia, anula e invisibiliza, porque ¿qué tiene una vieja para decir? ¿en qué situaciones tiene habilitada la palabra? ¿para decir qué? El colonialismo trajo consigo la norma de que son los varones quienes deciden y hablan, varones que por cierto son blancos y jóvenes. De esta manera, el colonialismo supo silenciar a los otros subalternos. Entonces, frente a la

---

<sup>7</sup> La revolución de las viejas es un colectivo feminista que busca instaurar nuevas formas alternativas de habitar la vejez. Proponen transformar la vejez en un actor dinámico para que el paradigma cambie porque el escenario ha cambiado y quieren mostrarse como son: con sus cuerpos, sus deseos, con su vida dinámica.

heteronorma establecida y la vejez hegemónica occidental instalada ¿con quién habla una mujer mayor en situación de violencia? ¿Cuáles son sus redes más cercanas? ¿qué puede decir? ¿Qué es aquello que la moviliza a hablar?

*“Si no era por mi hija yo nunca me iba a separar, él siempre fue bravo conmigo y con los chicos... mi hija me decía mamá ya no es vida ¿cuanto más vas a esperar? me decía que me vaya a vivir a su casa... Un día me cansé, él se puso muy malo, esperé a que salga y me fui con un bolsito a lo de mi hija. Ahora, él me dice que vuelva, que ya estoy vieja para estar haciendo escándalos, que no meta a mi hija, pero yo no quiero volver. Mi hija, las chicas más jóvenes, me ayudan a ver las cosas de otra forma” (Entrevistada 17, Abril, 2023).*

En la trama familiar las mujeres de otras generaciones suelen ser pilares fundamentales a quienes acudir. Las relaciones entre abuelas, madres e hijas nutren constantemente las representaciones e identificación respecto al ser mujer y también en los roles familiares que encarnan. Los vínculos intergeneracionales y los feminismos son puentes a la transformación identitaria en lo que respecta al plano individual y también en la historia familiar.

La idea de merecimiento de otra vida posible es central. Descubrirse o pensarse en la posibilidad de dignificarse, de apuntar a un buen-vivir pero también a un buen-morir.

*“Mis chicos (hijos varones) me decían que no era para tanto, que el papi siempre fue así, que ahora ya estamos grandes, que tratemos de llevarnos bien y vivir tranquilos. El tema es que él no va a cambiar y yo ya aguanté toda la vida, me merezco vivir tranquila los últimos años de mi vida” (Entrevistada 21, Septiembre 2023).*

Como sostienen Capurro y Elgarte:

*“Enunciarnos desde el sabernos sujetas subalternizadas implica un movimiento transformador, implica enunciarse desde las heridas que nos ha dejado el patriarcado y ofrecer una experiencia práctica de resistencia. La valía de estas experiencias se encuentra en exponer el hecho de que las mujeres desarrollan estrategias que permiten confrontar situaciones de opresión desde la experiencia cotidiana” (2023, p. 33).*

La resistencia que se plantean estas mujeres no tiene que ver con seguir soportando, sino trascenderlo y animarse a vivir de otras formas, de maneras más dignas, es decir, libres de violencias. *“Ahora no es como antes, ahora si la cosa no funciona enseguida se separan y está bien. Nosotras aguantamos tanto” (Entrevistada 17, Abril, 2023).* *“La verdad que la relación fue una tortura, jamás dije nada por temor, por mis hijos, por vergüenza, es que soy de otra época” (Entrevistada 1, Abril, 2023).*

Las resistencias hoy pasan por otra parte, ya no está simbolizada por la idea de “aguantar”, de “soportar”, sino que se manifiesta por resistir los embates del sistema patriarcal que las quiere sumisas, encerradas, obligadas a una vida privada de sueños, de autonomía de ser ellas mismas.

## V. Conclusiones

Es importante comprender que las violencias de género no son violencias individuales, sino que es un fenómeno estructural. No es suficiente con el cambio individual, necesitamos que haya una intervención estatal, una decisión sistémica de frenar esto. Más aún sobre las vejez, pues enfrentamos, al menos, una doble opresión: por género y por edad. Por tanto, si no hay una aproximación estructural a ese tipo de violencia, no se puede corregir. Esto es aún más preocupante en el contexto local cuando aparece un Estado expresamente odiante, misógino, clasista, capacitista y gerontofóbico, que además se ausenta de los derechos humanos, y que considera que las soluciones son individuales y apuesta por una política del “sálvese quien pueda”.

En un contexto de opresiones constantes, de persecuciones misóginas, las resistencias de las viejas pasan por tejer otras redes posibles: con las mujeres, con las jóvenes, con las hijas, con otras formas de estar en el mundo. Ya no resisten “aguantando” un matrimonio para sostener el estereotipo de la madresposa; ahora resisten atreviéndose a apostar por una vida libre de violencias. Para quienes lo logran, la apuesta pasa por la necesidad de visibilizar el tema, crear espacios intergeneracionales, comunitarios para habilitar la palabra y para construir redes de apoyo. Que las mujeres mayores puedan escucharse con otras y a partir del relato identificarse (o no) con esas narrativas. Desafiar al capitalismo que apuesta sólo a las edades productivas, que promueven el consumo, y apostar por los feminismos comunitarios, donde la ancestralidad es vista como valor y sabiduría, como aportes para hacer del mundo un

espacio mejor. Los diálogos intergeneracionales, además, fueron una herramienta clave para comprender otras formas de estar en el mundo posibles, otras maneras de incorporarse a la vida.

Desde los feminismos también nos queda la tarea aún pendiente de pensar-hacer con las viejas, de reconocerlas parte activa y constante de la agenda feminista, de que se conviertan en sujetas claves de los feminismos construyendo genealogías de manera conjunta. Para ello, la mirada decolonial e interseccional es fundamental: se trata de romper con las representaciones viejistas para poder ver en las mujeres mayores las consecuencias de cúmulo de patriarcado, para verlas también en su potencia, agenciamiento y capacidad de involucrarse en la participación social y ciudadana.

## Bibliografía

- Ahmed, S. (2023). *Manual de la feminista aguafiestas* (1a ed.). Caja Negra.
- Bastian, Á., & Berrío, L. (2015). *Saberes en diálogo: mujeres indígenas y académicas en la construcción del conocimiento*. Retos.
- Berniell, I., De La Mata, D., & Machado, M. P. (2019, 1 de marzo). La dependencia en la vejez y las pensiones no contributivas. *Nada es gratis*. <https://nadaesgratis.es/jose-luis-ferreira/la-dependencia-en-la-vejez-y-las-pensiones-no-contributivas>
- Bonino, L. (2004). *Los micromachismos*. La Cibeles.
- Cabnal, L. (2017). Tzk'at, Red de Sanadoras Ancestrales del Feminismo Comunitario desde Iximulew Guatemala. *Ecología Política*, 54. [https://www.ecologiapolitica.info/wp-content/uploads/2018/01/054\\_Cabnal\\_2017.pdf](https://www.ecologiapolitica.info/wp-content/uploads/2018/01/054_Cabnal_2017.pdf)
- Capurro, Y., & Elgarte, N. (2023). Enunciarse desde las heridas: encuentros intergeneracionales de mujeres en Uruguay. En R. Mauros & S. Sande (Comp.), *Diálogos (im)perfectos/Vejeces y feminismos* (pp. xx-xx). Universidad de la República.
- Cook, R. (2010). *Domestic violence and international law*. Hart Publishing.
- Dornell, T. (2023). Paisajes gerontológicos. En R. Mauros & S. Sande (Comp.), *Diálogos (im)perfectos/Vejeces y feminismos* (pp. xx-xx). Universidad de la República.
- Femenías, M. L. (2005). Articulaciones sobre la violencia a las mujeres. *Revista Debats*, 89(7-12), 45-49.
- Freixas Farré, A. (2008). La vida de las mujeres mayores a la luz de la investigación gerontológica feminista. *Anuario de Psicología*, 39(1), 41-55.
- Gago, V. (2019). *La potencia feminista: o el deseo de cambiarlo todo*. Tinta Limón.
- García Dauder, D., & Ruiz Trejo, M. (2021). Un viaje por las emociones en procesos de investigación feminista. *EMPIRIA. Revista de Metodología de Ciencias Sociales*, 50. <https://doi.org/empiria.50.2021.30370>
- Gutiérrez, E., & Ríos, P. (2006). Envejecimiento y campo de la edad: elementos sobre la pertinencia del conocimiento gerontológico. *Última Década*, 25, 11-41.
- Haraway, D. ([1991] 2019). *Ciencia, cyborgs y mujeres: La reinención de la naturaleza*. Ibérica.

- Collins, H. (2000). *Black feminist thought: Knowledge, consciousness and the politics of empowerment*. Routledge.
- Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. (2015, 15 de junio). Artículo 2.
- Instituto de las Mujeres del Distrito Federal. (2023). Lineamientos de coordinación de las dependencias del gobierno del Distrito Federal encargadas de brindar seguimiento a los casos de mujeres y niñas en situación de riesgo de violencia feminicida. [https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Estudios\\_Diagnosticos/Lineamientos\\_Seguimientos\\_Violencia\\_%20Feminicida.pdf](https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Estudios_Diagnosticos/Lineamientos_Seguimientos_Violencia_%20Feminicida.pdf)
- Lagarde, M. (2006). *Los cautiverios de las mujeres: Madres, esposas, monjas, putas, presas y locas*. UNAM.
- Laguillo, Y. M. (2018). Vejece descolonizadas desde una perspectiva de género. *Actas de Periodismo y Comunicación*, 4(2). <http://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/actas>
- Manes, R., et al. (2016). Avance de investigación “vejece desiguales, cuestión social y políticas públicas en Argentina”. *Revista Pensamiento y Acción Interdisciplinaria*, 5(1), 46-59. <https://doi.org/10.29035/pai.5.1.46>
- Manes, R., Danel, P., & Garmendia, C. (2020). Envejecimiento y vejece: aproximaciones conceptuales desde la decolonialidad. En P. Danel & C. Tello (Comp.), *Decolonialidad, identidades divergentes e intervenciones* (pp. xx-xx). Universidad Nacional de La Plata.
- Navarro, M. (2019). Viejas en el Género. En P. Danel & M. Navarro (Comps.), *La Gerontología será feminista* (pp. xx-xx). Fundación La Hendija.
- Pitch, T. (2003). *Responsabilidades limitadas: Actores, conflictos y justicia penal*. Ad-Hoc.
- Rivas Monje, F. (2017). Las limitaciones teóricas respecto a la violencia de género contra las mujeres: Aporte desde el feminismo descolonial para el análisis en mujeres de América Latina. *Iberoamérica Social: Revista red de estudios sociales*, VII, 129-153. <http://iberoamericasocial.com/las-limitaciones-teoricasrespecto-a-la-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-aportes-desde-el-feminismo-descolonial-para-el-analisis-enmujeres-de-america-latina/>

- Roque, M. (2019). En *Unidad de Redes Transdisciplinarias de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo de la Universidad de Chile*. Serie Envejecimiento. <https://www.uchile.cl/publicaciones/160897/genero-y-politicas-publicas-una-mirada-necesaria-de-la-vejez>
- Segato, R. (2011). Género y colonialidad: en busca de claves de lectura y de un vocabulario estratégico descolonial. En K. Bidaseca & V. Vázquez Laba (Comps.), *Feminismo y poscolonialidad: Descolonizando el feminismo desde y en América Latina* (pp. 17-47). Godot.
- Segato, R. (2018). *Contra-pedagogías de la crueldad*. Prometeo Libros.
- Smart, C. (1989). *Feminism and the power of law*. Routledge.
- Suaya, D. (2015). El cuerpo de la vejez desde una perspectiva de género. Aproximaciones desde la vejez de Simone de Beauvoir. *Cad. Cedes*, 35(97), 617-627. <https://www.scielo.br/pdf/ccedes/v35n97/1678-7110-ccedes-35-97-00617.pdf>
- Viveros Vigoya, M. (2016). La interseccionalidad: Una aproximación situada a la dominación. *Debate Feminista*, 52(1).
- Yuni, J., & Urbano, C. (2008). Envejecimiento y género: perspectivas teóricas y aproximaciones al envejecimiento femenino. *Revista Argentina de Sociología*, 6(10), 151-169. <https://www.redalyc.org/pdf/269/26961011.pdf>

## MIS COMPAÑEROS ME EXPLICAN COSAS

## MY CLASSMATES EXPLAIN THINGS TO ME

Ana Paz Scocco<sup>1</sup>

Universidad Nacional de Córdoba, Argentina

Recibido: 29/05/2024 - Aceptado: 25/11/2024

**Resumen**

En el presente ensayo se desarrollaran las ideas principales en torno a los micromachismos en la sociedad y en las universidades, específicamente el fenómeno del *mansplaining*. Se busca caracterizar y desentrañar el origen del mismo y su influencia en las mujeres y jóvenes, la vinculación entre las formas de educación actuales en las casas de estudios y el machismo coetáneo a las mismas. La figura del *mansplaining* se encuentra en la cotidianeidad de muchas mujeres y adolescentes, sin embargo, no todos y todas se encuentran al tanto de su significado.

**Palabras clave:** Mansplaining; derecho; sociedad.

**Abstract**

This essay will develop the main ideas surrounding small-scale male chauvinism in society and universities, specifically focusing on the phenomenon of *mansplaining*. The aim is to characterize and unravel its origins and its influence on women and young people. The link between current forms of education in academic institutions and the contemporary machismo present in them. The figure of mansplaining is a daily reality for many women and adolescents; however, not everyone is aware of its meaning.

**Keywords:** Mansplaining; law; society.

---

<sup>1</sup> apscocco@gmail.com



## I. Introducción

En el presente ensayo relacionaré los textos de Mariela Puga, Rita Segato y Daniel Bonilla para explicar dos problemáticas actuales, la educación jurídico formalista dominante en la facultad de derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante UNC, y el *mansplaining* dentro de las aulas de la misma.

## II. Definición de *mansplaining*

Para comenzar con el presente ensayo, considero fundamental profundizar en el tópico principal en cuestión : el *mansplaining*.

En los últimos tiempos, el término *mansplaining* ha emergido como un concepto relevante para describir un fenómeno común en conversaciones entre géneros. Este término combina "man" (hombre) con "explaining" (explicar), y se refiere a un tipo de explicación que un hombre ofrece a una mujer de manera condescendiente y a menudo sin tener en cuenta su conocimiento o experiencia previa. El *mansplaining* ocurre cuando un hombre explica algo a una mujer de manera paternalista y condescendiente, asumiendo que ella no tiene el conocimiento o la experiencia suficiente, a pesar de que pueda ser experta en el tema. Este comportamiento no solo minimiza el conocimiento de la mujer, sino que también perpetúa dinámicas de poder desiguales entre géneros.

En este ensayo, exploraremos la definición de *mansplaining* y presentaremos perspectivas de dos autores actuales para ofrecer una comprensión más profunda del fenómeno.

Primeramente mencionaré la definición brindada por Rebecca Solnit (la que según algunos fue la primera en utilizar el término), una reconocida autora feminista, aborda el concepto de *mansplaining* en su ensayo "Men Explain Things to Me" (2014). La autora explica que el término surge de sus propias experiencias con hombres que la interrumpieron y le explicaron temas sobre los que ella ya tenía una comprensión avanzada. Según Solnit, el *mansplaining* “es una manifestación de la superioridad masculina y un reflejo de la falta de respeto hacia la experiencia y el conocimiento femenino”. Ella afirma que este fenómeno no solo limita la voz de las mujeres, sino que también refuerza la desigualdad de género al invalidar sus aportaciones.

Asimismo podemos mencionar a la escritora Laura Bates que en su libro "Men Who Hate Women: From Incels to Pickup Artists" (2020), amplía el concepto de *mansplaining* al situarlo

dentro de un contexto más amplio de actitudes misóginas y patriarcales. Bates argumenta que el mansplaining es una forma de control social que perpetúa la subordinación de las mujeres. Según Bates, esta actitud es parte de un patrón más grande de comportamiento masculino que busca asegurar el dominio masculino en la conversación y en la toma de decisiones. Ella sostiene que el mansplaining, al igual que otras formas de misoginia, refuerza la idea de que las mujeres deben estar en una posición subordinada y que sus conocimientos y opiniones son menos valiosos.

### **III. Análisis del derecho y las demandas femeninas**

En el texto de Puga Mariela “De Celdas y Tumbas, Introducción a los derechos de las mujeres” la autora nos explicita que las demandas de las mujeres son con respecto a los “rasgos de la personalidad” que definen a los sujetos de derecho, es decir, la base de la idea de sujeto de derecho y la racionalidad legal sobre la que se asienta: el Derecho. Ese derecho que es planteado en nuestra facultad, como consecuencia del modelo de enseñanza jurídico formalista, como un sistema de normas cerrado, perfecto, unívoco, completo y coherente. A esta concepción formalista del derecho se le suma el tinte patriarcal del mismo.

El patriarcado social (que se estructura en 3 pilares: la dualización de valores, la sexualización de esa dualidad y la jerarquización de la dualización), lleva intrínseca una concepción de lo masculino por sobre lo femenino. Esta superioridad se refleja en el campo jurídico. El derecho refleja valores, estos son masculinos, consecuentemente van a favorecer a lo masculino. Es decir que al fin y al cabo el derecho cerrado, perfecto, unívoco es influenciado constantemente desde afuera por estos valores y estos ideales patriarcales, postulación que choca con la idea central del modelo de enseñanza jurídico formalista.

### **IV. Estudio en la Universidad Nacional de Córdoba**

En la facultad de derecho de nuestra UNC el modelo de educación elegido es el de educación jurídico formalista, que mas allá de los caracteres del mismo que se ven presentes en nuestra facultad, como lo son la relación vertical con el docente, la clase magistral y la larga currícula de materias (cada una de ellas coincide con un sistema de normas que el legislador ha

expedido), este modelo tiene sustento y génesis en la conciencia jurídica de un concepto de derecho formalista y ese derecho es masculino, consecuentemente patriarcal.

Yo como estudiante de la facultad de derecho no estoy a la par del docente, el docente se encuentra en una relación vertical respecto de los/las/les estudiantes. Yo como estudiante de la facultad de derecho debo repetir precisamente cada artículo de la ley. Yo como estudiante de la facultad de derecho soy una mera reproductora de la información legal. Yo como estudiante de la facultad de derecho no tengo ni los conocimientos ni las habilidades ni la capacidad para construir conocimiento del derecho a la par de mi docente.

Ahora bien, que pasa si a todos estos enunciados que he formulado como crítica al sistema educativo que recibo yo como estudiante le sumo el hecho de ser estudiante mujer.

En su texto Rita Segato, habla de un estatus que nos establece los roles que tiene los hombres y las mujeres en la sociedad. En su análisis la antropóloga nos menciona la condición de la mujer como estatus-objeto, la mujer sin ser vista como un sujeto que se debe proteger, una ciudadana sobre cuya cabeza el sistema jurídico debe reconocer derechos sino como un cuerpo, una cosa. Un ejemplo que menciona la autora para fundamentar esta postura es el hecho de que en la ley brasilera el delito de violación es un crimen contra la costumbre y no contra la mujer. Este estatus-objeto de la mujer se encuentra en el derecho, ese mismo derecho que yo estudio en la facultad, este derecho sobre el cual yo no discuto su origen, los problemas sociales que llevan a la creación del mismo ni tampoco valoro.

En mi opinión, como la sociedad y el derecho ven a la mujer como un estatus-objeto, el sistema educativo jurídico formalista ve a los/las/les estudiantes como estatus-objeto. Somos receptores pasivos de conocimiento. El profesor entra al aula y comienza a leer el Código, artículo por artículo, nos transmite sus conocimientos mientras se encuentra de pie, y los/las/les estudiantes sentadxs y quienes no contamos con la capacidad para discutir o entender el derecho de la forma en la cual lo hace el docente. Sin embargo si juntamos ambos postulados (los estudiantes como estatus-objeto en la facultad de derecho y la mujer como estatus-objeto en la sociedad y para la ley), ¿Qué sucede con las estudiantes mujeres en la facultad?

El problema actual que decidí tratar en mi ensayo es el *mansplaining* o explicación masculina. Este concepto fue acuñado en el año 2008 por Rebecca Solnit en su libro “Los hombres me explican cosas”, posteriormente el término fue ganando popularidad y en el año 2010 fue determinado por el New York Times como una de las palabras de dicho año y en

2014 fue incluido en la edición en línea del diccionario de Oxford. Rebecca en su libro nos menciona que : “*Los hombres me explican cosas a mí y a otras mujeres por igual sin importar que sepan o no de qué están hablando. Se trata de esa arrogancia que hace que las cosas se vuelvan difíciles, a veces, para cualquier mujer en cualquier profesión; la que incita a las mujeres a no hablar e impide que sean escuchadas cuando se atreven a hablar.*”

Es decir que, *mansplaining* es aquello que sucede cuando un hombre interrumpe a una mujer, habla por encima de ella, la calla, no escucha lo que ella tiene para decir; todo esto debido a su condición de tal, en otras palabras, solamente por el hecho de ser mujeres no estamos igual de capacitadas que los hombres para hablar o tener una opinión con respecto a ciertos temas.

He realizado una investigación sobre diferentes estudios científicos relacionados con el *mansplaining* entre los cuales encontré:

1) Un estudio hecho en 1984 por Candace West en la Universidad de California en Santa Cruz titulado “When the doctor is a lady: power, status and gender in physician-patient encounters”, en español “ Cuando el médico es una mujer: poder, estatus y género en los encuentros médico paciente. Dicha investigación concluyó en como mujeres médicas son interrumpidas hasta 2 veces más por sus pacientes que los médicos hombres.

2) Un reporte del año 2012 titulado ¿Quién narra el mundo? De la página web theopedproject determinó que el 80% de los artículos de opinión de medios tradicionales son escritos por hombres y aquellos de medios no tradicionales, como internet, un 67% son escritos por hombres.

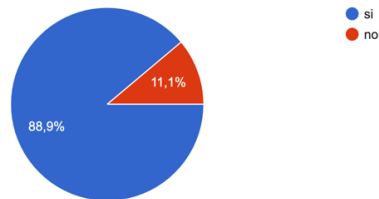
3) En agosto de 2012 un artículo de la revista American political science review titulado Igualdad de género y participación deliberativa estableció que en lugares de trabajo las mujeres hablan un 75% menos que los hombres.

Claro está que el fenómeno del *mansplaining* se encuentra íntimamente relacionado con la condición de la mujer en la sociedad contemporánea, pero me interesa relacionar este fenómeno actual dentro de nuestra facultad con respecto a las alumnas, pero no solo el *mansplaining* que se da entre el profesor y la alumna, sino también aquel que se da entre los alumnos y las alumnas.

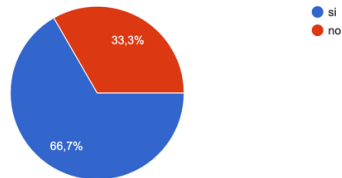
## V. Encuesta a nivel institucional

Realice una pequeña encuesta entre compañeras de la facultad, la misma arrojó los siguientes resultados:

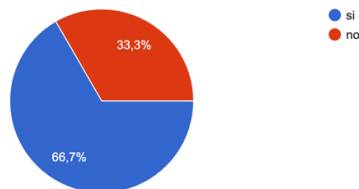
¿Alguna vez sintieron que sus compañeros en la facultad de derecho hablaron por encima de ustedes y no las dejaron terminar de explicar sus ideas o formular su pregunta?  
9 respuestas



¿Alguna vez un profesor las interrumpió al hablar o hablo por encima de ustedes dentro del aula al dictar una clase?  
9 respuestas



¿Alguna vez sintieron que un compañero les haya explicado un tema de alguna materia considerando que ustedes no sabían del mismo sin...guntarles o sin que ustedes hayan pedido ayuda?  
9 respuestas



## VI. Análisis gráficos

Estos gráficos nos demuestran como en cada una de las preguntas más de la mitad de mis compañeras respondieron que han sufrido *mansplaining* dentro de las aulas. A las estudiantes de derecho se nos dificulta posicionarnos con una opinión crítica frente al orden jurídico, cuestionarlo, alzar la voz, contradecirlo. En primer lugar, como consecuencia del método de enseñanza dominante en nuestra casa de estudios, a ello se le suma el hecho de ser mujeres. No solo algunos docentes interrumpen a las alumnas al hablar o no las dejan expresar su opinión, también nuestros pares masculinos realizan esto. Es decir que mis compañeras y yo nos enfrentamos constantemente con esta

problemática, hay un colectivo dentro de la facultad de derecho de la UNC al cual se le dificulta cuestionar el derecho desde la dualidad de, ser estudiantes sumado al hecho de ser mujeres.

Segato nos dice que sin pensar no se puede actuar, que hay que ver que es lo que lleva a las personas a actuar como lo hacen, la orientación de los actores sociales. Podemos tomar a Puga y su análisis sobre la dominación de los hombre sobre las mujeres, el sexismo que da pie y cuerpo al patriarcado que como dijimos impacta en el campo jurídico. Olsen nos habla de los 3 pilares de la estructura patriarcal social que mencione precedentemente, el mundo lo vemos en términos de valores opuestos o dualizados, estos mismos valores están sexualizados y como consecuencia de ello jerarquizados. La mujer es irracional y no es inteligente, no cuenta con el coeficiente intelectual para poder explicarle algo a un hombre o como para poder tener un pensamiento crítico sobre algo. En oposición a esto, el hombre es racional e inteligente y cuenta con todos los medios y herramientas (no por el hecho de haberlas adquirido por experiencia sino por el solo hecho de ser hombre y estar en una relación de dominación con respecto a la mujer) para poder explicar, enseñar a la mujer.

Claro esta que dentro de la facultad el docente tiene los conocimientos y el alumno no, por eso requiere de una persona que se los trasmita. Lo que yo intento plantear es como debido al estatus, la posición de la mujer dentro de la sociedad y estos valores, su sexualización y su jerarquización la mujer se ve impedida de expresar sus ideas dentro de nuestra casa de estudios.

## VII. Conclusión

Mi ensayo se titula “Mis compañeros me explican cosas”, considero que dentro de nuestra facultad que sigue un modelo formalista de educación jurídica el espacio para el debate para las estudiantes mujeres casi nulo. He presenciado personalmente y también como resultado de la encuesta realizada, como en reiteradas ocasiones pares masculinos han hablado por encima de mi o de mis compañeras discutiendo cuestiones técnicas de la ley, como por ejemplo que tipo penal debe aplicarse en un caso práctico, o nos han interrumpido o explicado cuestiones legales a nosotras, sus pares estudiantes de derecho que tienen el mismo conocimiento sobre la ley que ellos.

Segato se preguntaría: ¿Qué lleva a los hombres a actuar de esta manera? Yo respondo que mis compañeros actúan de esta manera como consecuencia del estatus de la mujer en la

sociedad, del rol que la mujer debe cumplir dentro de las aulas de derecho, con una actitud pasiva y subordinada en contraposición a las actitudes de mis compañeros, rol activo y dominante.

## Bibliografía

- Bates, L. (2020). *Men Who Hate Women: From Incels to Pickup Artists*. Sourcebooks, Inc.
- Bonilla, D. (2018). *Consultorios jurídicos: Educación para la democracia. Abogados y justicia social: Derecho de interés público y clínicas jurídicas*. Universidad de los Andes.
- Bennett, J. (2016). *Feminist fight club: A survival manual for a sexist workplace*. HarperCollins
- Puga, M. (2008). *De celdas y tumbas: Introducción a los derechos de las mujeres*
- Segato, R. (2003). *Las estructuras elementales de la violencia: Contratos y estatus de la etiología de la violencia*. Universidad Nacional de Quilmes.
- Solnit, R. (2014). *Los hombres me explican cosas*. Editorial Anagrama

## EL LIDERAZGO POLÍTICO DE CARLOS S. MENEM EN SU ROL PRESIDENCIAL

### THE POLITICAL LEADERSHIP OF CARLOS S. MENEM IN HIS PRESIDENTIAL ROLE

Facundo Vergara<sup>1</sup>

Universidad San Pablo-Tucumán, Argentina

Recibido: 28/06/2024 - Aceptado: 10/12/2024

#### Resumen

Distintos autores a lo largo de la historia han desarrollado marcos teóricos sobre el liderazgo enfocando sus estudios desde diversos puntos de vista, algunos analizando las características de personalidad del líder y otros tantos enfocando su análisis sobre factores como la autoridad, la legitimidad o el contexto. A partir del aporte analítico propuesto por determinados autores, este trabajo busca caracterizar el liderazgo de Carlos S. Menem en su rol como Presidente de la Nación Argentina entre 1989 y 1999. Más allá de los factores externos o de oportunidad que pueden potenciar el surgimiento de un líder político, intuición, docilidad, razón, previsión, energía y capacidad comunicativa, son algunas de las características de personalidad que aparecen como factor común en los líderes, cualquiera sea su ámbito de acción. ¿Cuáles fueron las características de Menem? ¿Cómo construyó su camino hacia la presidencia y cómo logró mantenerla durante dos períodos presidenciales? Son algunos de los interrogantes a responder.

**Palabras clave:** Menem; líder; liderazgo político; poder; carisma; autoridad; legitimidad.

#### Abstract

Different authors throughout history have developed theoretical frameworks on leadership, focusing their studies from various perspectives. Some have analyzed the personality traits of leaders, while others have concentrated on factors such as authority, legitimacy, or context. Based on the analytical contributions proposed by certain authors, this work seeks to characterize the leadership of Carlos S. Menem in his role as President of Argentina from 1989 to 1999. Beyond the external

---

<sup>1</sup> fvergara@uspt.edu.ar



or situational factors that can enhance the emergence of a political leader, traits such as intuition, docility, reason, foresight, energy, and communicative ability appear as common characteristics among leaders, regardless of their field of action. What were Menem's traits? How did he pave his way to the presidency, and how did he manage to maintain it for two terms? These are some of the questions this study aims to address.

**Keywords:** Menem; leader; political leadership; power; charisma; authority; legitimacy.

## I. Introducción

A lo largo de la historia diversos autores se volcaron al estudio del fenómeno del liderazgo político desde variados enfoques, contribuyendo con ello a que en la actualidad podamos contar con una vasta biblioteca sobre el tema. Partiendo de los conceptos desarrollados por algunos de ellos, este ensayo busca detectar las características del liderazgo que le permitieron a Carlos S. Menem construir el camino para lograr y luego mantener durante dos períodos consecutivos la presidencia de la nación.

En la búsqueda de una definición del término liderazgo, encontramos una diversidad de propuestas que en definitiva presentan elementos comunes, entre los que podemos mencionar: que consiste en un proceso, que está relacionado con la influencia entre partes y que se ejerce en el marco de relaciones dentro de un grupo con un objetivo determinado<sup>2</sup>. Dentro de este marco conceptual podemos incluir la función gubernamental, es decir, lo que podría definirse según los conceptos de “lo político” y “la política” que describe Marcos Novaro<sup>3</sup>. Así, todo funcionario de gobierno quedaría enmarcado bajo la idea de liderazgo formal o de “autoridad legal”, en términos de Max Weber<sup>4</sup>.

En esa búsqueda para lograr una definición del concepto liderazgo, Delgado Fernández sostiene que “el fenómeno al que se refiere no ha podido ni podrá ser nunca explicado de una sola manera”<sup>5</sup>, y se remite a los términos utilizados comúnmente en

---

<sup>2</sup> Delgado Fernández, Santiago. *Sobre el concepto y el estudio del liderazgo político*. Psicología Política, Nº 29, Universidad de Granada, 2004, pág. 9.

<sup>3</sup> Novaro, Marcos. *Representación y liderazgo en las democracias contemporáneas*. Homo Sapiens Ediciones, Rosario, 2000, págs. 100-101.

<sup>4</sup> Weber, Max. *Economía y Sociedad*. FCE, 1996.

<sup>5</sup> Delgado Fernández, Santiago, op. cit., pág. 7.

diversos estudios realizados por las Ciencias Sociales para identificar tres ideas centrales que fueran utilizadas para hacer referencia al término: a) aquellas que engloban a la cuestión del liderazgo haciendo foco en los rasgos o cualidades de una persona; b) las que analizan factores situacionales; y c) las enfocadas en el estudio del comportamiento del líder. Como podemos observar, la cuestión del liderazgo es un fenómeno que se manifiesta a través de diversas facetas de la actividad humana y por ende requiere ser analizado desde diferentes ópticas.

Distintos autores desarrollaron conceptos relacionados con el liderazgo político mediante el concepto de “autoridad” como forma de dominación, como ser Alexandre Kojève<sup>6</sup>; y otros, destacando ciertas características inherentes a la personalidad enfocándose en las virtudes, como ser Leopoldo E. Palacios<sup>7</sup> y José Ortega y Gasset<sup>8</sup>.

Kojève describe cuatro tipos de autoridad en forma pura y a partir de ellas una serie de combinaciones que pueden configurar un tipo de autoridad que tendrá predominio sobre los otros tipos, es decir, que la autoridad puede manifestarse como una mezcla de sus distintos tipos. Los cuatro tipos puros de autoridad distinguidos por Kojève son: a) la autoridad del padre sobre el hijo, que define como la autoridad temporal del pasado sobre el futuro; b) la autoridad del amo sobre el esclavo, que es la autoridad del presente; c) la autoridad del jefe o líder sobre sus seguidores, que es la autoridad del futuro y permite direccionar el camino a seguir; y d) la autoridad del juez, que es la autoridad de la eternidad sobre la temporalidad.

Por otro lado cabe destacar lo novedoso del análisis propuesto por Richard Neustadt, quien, a través de la identificación de cinco factores favorables que determinan el cumplimiento de una orden “presidencial” (pero que puede ser aplicable a cualquier otro ámbito y nivel jerárquico, ya sea en la faz de la actividad pública así como de la privada), nos da una idea de lo que es el poder y la esfera de competencia de su autoridad, para entender cómo funciona el gobierno. Los cinco factores constatados por Neustadt<sup>9</sup> respecto al cumplimiento de una orden son: a) tener la certeza de que quien dio la orden es la persona que dice ser; b) la orden debe ser clara, precisa; c) debe

---

<sup>6</sup> Kojève, Alexandre. *La noción de autoridad*. Ediciones Nueva Visión, Buenos Aires, 2005.

<sup>7</sup> Palacios, Leopoldo Eulogio. *La prudencia política*. Ediciones Rialp, Madrid, 1956.

<sup>8</sup> Ortega y Gasset, José. *Obras Completas*. Tomo III, Revista de Occidente, Madrid, 1955.

<sup>9</sup> Neustadt, Richard. *El poder presidencial y los presidentes modernos. Políticas y liderazgo de Roosevelt a Reagan*. Grupo Editor Latinoamericano, Buenos Aires, 1993, págs. 39-59.

ser difundida, publicitada; d) debe ser factible de llevarse a cabo, es decir, se debe disponer de los medios necesarios; y e) debe estar dentro del marco de derechos de quien ordena.

Otro de los ejes de estudio del fenómeno es el marco formal de la acción de liderar. En este marco teórico, el liderazgo formal implica que el acceso a una posición de poder y toda la actividad inherente a ella se encuentran regulados por normas preestablecidas; pero, aun así, existen factores contextuales y determinadas características de personalidad que pueden potenciar o diluir un liderazgo político. En tal sentido, respecto al caso bajo análisis, Alejandro Grimson sostiene: “El menemismo surgió en ciertas condiciones culturales y políticas que lo hicieron posible”<sup>10</sup>.

Por otro lado, y desde la perspectiva de análisis que hace foco en las cualidades personales del líder, el escritor Gerardo Laveaga, basándose en el estudio de diversas personalidades que demostraron capacidad de liderazgo en distintos tiempos y contextos, enumera ciertas características comunes que se observan en los líderes de gobierno, como ser: energía orientada hacia el trabajo con alto grado de entusiasmo en la función, sentido de visión, determinación para lograr los objetivos propuestos, y capacidad de comunicación social.

A su vez, Leopoldo E. Palacios hace referencia a ciertas cualidades personales que debe tener el líder político para lograr una acción política perfecta, destacando como indispensables a la *sindéresis*, la ciencia moral y la prudencia. Este autor sostiene: “La necesidad de dar con la norma de acción más congruente para cada momento, de conformidad con las circunstancias ocurrentes, hacen del político un ser esencialmente ágil, flexible y vivo”<sup>11</sup>. Con ello queda plasmada la idea de adaptación a las circunstancias que todo líder político debe afrontar en su rol de conductor. Ya Maquiavelo en su obra “El Príncipe” observó siglos atrás ciertos comportamientos y decisiones que el líder político debía seguir para mantenerse en el poder. Desde la óptica de Maquiavelo, la virtud es la capacidad de prever y utilizar los medios adecuados para lograr el fin político perseguido; y la fortuna, son las vicisitudes que los hombres deben enfrentar en el camino tendiente a lograr sus metas.

Es oportuno resaltar aquí la óptica de Robert D. Kaplan respecto a la “virtud” maquiavélica. Este autor advierte: “hay que tener cuidado con Maquiavelo. Como quiera que reduce a

<sup>10</sup> Grimson, Alejandro. *¿Qué es el Peronismo? De Perón a los Kirchner, el movimiento que no deja de conmover la política argentina*. 2d. Ed. Siglo Veintiuno Editores Argentina, 2019, pág. 223.

<sup>11</sup> Palacios, Leopoldo Eulogio, op. cit., pág. 89.

menudo la política a simple técnica y astucia, resulta fácil encontrar en sus escritos una justificación para casi toda las opciones políticas”<sup>12</sup>.

En ese eje de ideas, en lo que respecta a la mezcla de virtudes que se espera del líder político, Ortega y Gasset sostiene que “como toda auténtica política, postula la unidad de contrarios. Hace falta, a la vez, un impulso y un freno, una fuerza de aceleración, de cambio social, y una fuerza de contención que impida la vertiginosidad”<sup>13</sup>.

En resumen, la figura de Carlos S. Menem en su rol presidencialista puede ser caracterizado en función de los diversos enfoques teóricos enunciados.

## II. El liderazgo formal

La República Argentina, como Estado soberano, adoptó un sistema de gobierno presidencialista regulado por una norma jurídica fundamental de características formales: la Constitución Nacional. En términos de Gregorio Badeni<sup>14</sup>, esta norma jurídica fundamental ordena el ejercicio del poder. En tal sentido, la Constitución de la Nación Argentina, entre los artículos 87 a 99, especifica las pautas mediante las cuales un ciudadano puede acceder a la presidencia de la nación, como así también, cuál es el mecanismo para su elección y las atribuciones que le son otorgadas a quien ejerza el cargo presidencial.

Max Weber sostiene que existen tres tipos puros de dominación legítima, entendiendo por “dominación” (o autoridad) a “la probabilidad de encontrar obediencia dentro de un grupo determinado para mandatos específicos”<sup>15</sup>; ellos son: la autoridad legal, la autoridad tradicional y la autoridad carismática. A los fines del análisis propuesto cabe hacer foco en el primero, es decir, en la “autoridad legal”, que según el autor es de carácter racional dado que “descansa en la creencia de la legalidad de ordenaciones estatuidas y de los derechos de mando de los llamados por esas ordenaciones a ejercer la autoridad”<sup>16</sup>. En tal sentido Weber especifica que la dominación legal está articulada mediante “un ejercicio continuado, sujeto a ley, de funciones, dentro de una competencia, que significa: un

---

<sup>12</sup> Kaplan, Robert. *El retorno de la antigüedad. La política de los guerreros*. Ediciones Barcelona, 2002, pág. 93.

<sup>13</sup> Ortega y Gasset, José, op. cit., pág. 618.

<sup>14</sup> Badeni, Gregorio. “*Instituciones de Derecho Constitucional*”, Ad-Hoc, Buenos Aires, 1997.

<sup>15</sup> Weber, Max. op. cit.

<sup>16</sup> *Ibidem*.

ámbito de deberes y servicios objetivamente limitados en virtud de una distribución de funciones, con la atribución de los poderes necesarios para su realización, y con fijación estricta de los medios coactivos eventualmente admisibles y el supuesto previo de su aplicación”<sup>17</sup>.

El acceso al cargo de Presidente de la Nación Argentina de Carlos S. Menem en el mes de mayo de 1989, así como el de su reelección acaecida en mayo de 1995, se dio dentro del marco conceptual de la “autoridad legal” descripto por Weber. En tal sentido, Richard E. Neustadt sostiene: “Formalmente, todos los presidentes son líderes en la actualidad”<sup>18</sup>; y agrega que el rol presidencial posee poderes extraordinarios de autoridad formal que se sustentan en el derecho escrito y en la Constitución<sup>19</sup>.

Por otro lado, y siguiendo el eje de análisis del liderazgo formal, Alexandre Kojève, al tratar el fenómeno de la autoridad, sostiene que existe un parentesco entre tal concepto y el Derecho. El autor afirma que dicho parentesco “explica por qué cualquier Autoridad tiene necesariamente un carácter legal o legítimo”<sup>20</sup>.

### III. Las cualidades personales del líder

Para Leopoldo E. Palacios “la política no es en sí misma un sistema de normas inflexibles”<sup>21</sup> y propone que el objeto de ésta “es la verdad práctica de los actos humanos puesta al servicio del bien común de la nación”<sup>22</sup>. En tal sentido, el autor sostiene: “Tres son, por tanto, las fuerzas o virtudes intelectuales relativas al acto humano con que puede contar el hombre para orientar sus acciones: *sindéresis*, ciencia moral y prudencia. Las tres son indispensables para una perfecta acción política”<sup>23</sup>. Para este autor, la *sindéresis* es la virtud fundamental que permite al ser humano actuar en el marco de los principios que son necesarios e inmutables; y sostiene que “es el hábito natural de los principios supremos del orden moral y de la razón práctica”<sup>24</sup>. Así, el hombre está llamado a “hacer el bien y evitar el mal”. A su vez, la ciencia moral es lo que le permitirá orientar sus actos en tal sentido y, la prudencia, lo que le permitirá discernir sobre

---

<sup>17</sup> *Ibídem*.

<sup>18</sup> Neustadt, Richard, op. cit., pág. 35.

<sup>19</sup> *Ibídem*, pág. 40.

<sup>20</sup> Kojève, Alexandre, op. cit., pág. 38.

<sup>21</sup> Palacios, Leopoldo Eulogio, op. cit., pág. 89.

<sup>22</sup> *Ibídem*, pág. 103.

<sup>23</sup> *Ibídem*, pág. 97.

<sup>24</sup> *Ibídem*, pág. 91.

lo que se debe hacer ante contingencias. En ese marco de ideas, Palacios destaca la virtud de la prudencia política, que abarca tanto a gobernantes como a gobernados, como indispensable para lograr el bien común de una nación.

#### **IV. La carrera de Carlos S. Menem para llegar a la presidencia y los aspectos relevantes de su gestión de gobierno**

El acceso a la presidencia de la Nación Argentina por parte de Carlos S. Menem fue un hecho que se sustentó en un largo proceso político en el que intervinieron diversos factores que tienen que ver con el liderazgo. Ya desde la época como estudiante de Derecho en la Universidad Nacional de Córdoba, su carisma lo fue posicionando como un líder natural, que supo vincularse con diversos actores políticos y sociales que con posterioridad contribuyeron, en menor o mayor grado, a lograr sus anhelos de acceder al poder público.

Luego de conocer a Juan Domingo Perón en un viaje estudiantil, Menem comenzó a militar en el movimiento peronista y a forjar su carrera política. Al respecto la escritora Gabriela Cerruti sostiene: “En los últimos años de la década del 60, había comenzado a trabajar políticamente para ser gobernador de La Rioja. Esa estrategia implicaba también a su familia. Debía mantener su matrimonio a toda costa”<sup>25</sup>. Carlos Menem fue elegido democráticamente como Gobernador de La Rioja en 1973 (primera gobernación).

De la frase escrita por Cerruti podemos destacar algunos aspectos de las características de liderazgo de Carlos Menem: el sentido de visión y la determinación para lograr los objetivos propuestos, según el marco conceptual propuesto por Laveaga, que hace referencia a determinadas características comunes que presentan los líderes políticos; también se destacan los conceptos de virtud y fortuna propuestos por Maquiavelo.

Previo al retorno a la democracia en 1983, los vaivenes sociopolíticos que se suscitaron en Argentina contemporáneamente a la carrera política de Menem, en la cual sufrió inhabilitaciones para ocupar cargos públicos y hasta fue encarcelado como “preso político”, no socavaron su aspiración a lograr la presidencia de la nación; esa era una idea que desde sus primeros pasos en la arena política se había fijado y para la cual aprovechaba cada oportunidad que se le presentara en pos de

---

<sup>25</sup> Cerruti, Gabriela. *El Jefe. Vida y obra de Carlos Saúl Menem*. Planeta, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2021, pág. 30.

posicionarse como figura pública. Visualizando la presidencia supo tejer relaciones con funcionarios públicos nacionales y extranjeros, con el empresariado, con sindicatos y grupos de poder. También hizo lo propio con el periodismo y se vinculó con la farándula, todo para lograr el reconocimiento del público y de los medios de comunicación. Cerruti relata que durante la gobernación de Menem en la provincia de La Rioja en el período 1973-1976, quien fuera su operador político en Capital Federal, Carmelo Díaz, “se dedicaba a intentar que Menem apareciera, de cualquier forma, en los medios de comunicación”<sup>26</sup>.

A pesar de que las ansias de Menem por llegar a la presidencia en 1983 se vieron descartadas dado que la interna del Partido Justicialista optó por apoyar a candidatos con mayor probabilidad de triunfo<sup>27</sup>, decidió postularse como gobernador de la provincia de La Rioja sin dejar de lado la idea de hacerse de la presidencia de la nación. Al respecto Cerruti expresa: “No estaba dispuesto a volver a gobernar La Rioja, pero veía que sus caminos se cerraban en Buenos Aires”<sup>28</sup>. Menem ganó las elecciones y se desempeñó en el cargo de Gobernador entre 1983 y 1989.

Como podemos observar, en la carrera hacia la presidencia de la República Argentina, Carlos Menem fue forjando sus habilidades de liderazgo político, cualidades que le sirvieron tanto para lograr ser elegido Presidente de la Nación en 1989, reelecto en 1995, y que acompañaron su gestión a lo largo de los diez años en que ocupó el cargo. Flexibilidad, sentido de visión, determinación y capacidad de comunicación social, son algunas de las cualidades personales que destacan algunos autores que todo líder político debe tener; Menem supo incorporarlas.

Alejandro Grimson comenta que el menemismo logró la presidencia en base a la promesa de un “salariazó” y de una “revolución productiva”, sin embargo, en sus años de gobierno, se produjeron diversas privatizaciones de empresas estatales, el desempleo se triplicó y la desigualdad social agrandó su brecha. “Si decía lo que iba a hacer, no me votaba nadie”, expresó Carlos Menem<sup>29</sup> ya en funciones presidenciales. En tal sentido Maquiavelo, en su clásico “El Príncipe”, sostiene que quienes “han hecho grandes cosas son los que han dado poca importancia a su palabra y han sabido embaucar la mente de los hombres con su astucia, y al final han superado a los que han

---

<sup>26</sup> Ibídem, pág. 39.

<sup>27</sup> Ibídem, pág. 97.

<sup>28</sup> Ibídem, pág. 115.

<sup>29</sup> Grimson, Alejandro, op. cit., pág. 224.

fundado su accionar en la lealtad”<sup>30</sup>. Argumentos como éste muestran las capacidades de agilidad y flexibilidad de las que se refiere Leopoldo Palacios. Carlos Menem supo ser oportuno en un contexto determinado y sacó a relucir sus cualidades de liderazgo político. En tal sentido Marcos Novaro expresó que “La tarea de hacer de la crisis su oportunidad supuso el despliegue de todos los recursos del presidente y líder del peronismo (...) para dar inicio a un proceso de cambio como nunca antes se había conocido en el país”<sup>31</sup>.

Diversos textos que analizan y se refieren al menemismo dan cuenta de la habilidad de negociación que poseía el presidente en el manejo de su gestión. Edward L. Gibson realizó un análisis respecto a la capacidad del peronismo para reinventarse. Haciendo foco en la década del 90, el autor describe la “elasticidad del peronismo” en tres dimensiones: a) la elasticidad institucional del Partido Justicialista; b) su elasticidad territorial; y c) la elasticidad ideológico-social<sup>32</sup>.

Si bien el entorno influye en el accionar de las personas, las habilidades de liderazgo demostradas por Menem en el ejercicio de la presidencia son destacables. En tal sentido, al analizar la “elasticidad territorial” del Partido Justicialista, Gibson expresa que entre otras maniobras, “El presidente (...) combinó múltiples estrategias de coalición para construir y estabilizar su nueva alianza de gobierno. En las regiones metropolitanas dividió el movimiento obrero, lo que socavó su potencial poder de veto contra las reformas neoliberales”<sup>33</sup>.

El contexto que se vivía en Argentina en 1989 durante la transición del traspaso de poder entre el ex Presidente Raúl Alfonsín y Carlos Menem no era el ideal dada la inestabilidad socioeconómica reinante; sin embargo, Menem, a pesar de no estar de acuerdo con el adelanto de la fecha de traspaso promovida por Alfonsín<sup>34</sup>, afrontó el desafío y asumió el 8 de julio de ese año, cinco meses antes de la fecha legal establecida (10 de diciembre de 1989). Eduardo, hermano del presidente Carlos Menem, quien se desempeñó como Senador Nacional desde 1983 hasta el 2005 y cumplió diversos roles en la administración pública en ése período, expresa que los motivos

---

<sup>30</sup> Maquiavelo, Nicolás. *El Príncipe*. El Ateneo, 1a. Ed. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2019, pág. 133.

<sup>31</sup> Novaro, Marcos. *Argentina en el fin de siglo: Democracia, Mercado y Nación (1983 2001)*. Paidós, 2009, pág. 325.

<sup>32</sup> Novaro, Marcos, comp. *Peronismo y Democracia. Historia y perspectivas de una relación compleja*. Edhasa, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2014, págs. 123-135.

<sup>33</sup> *Ibidem*, pág. 129.

<sup>34</sup> Menem, Eduardo y Corach, Carlos; comp. *Los Noventa. La Argentina de Menem*. Sudamericana, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2021, pág. 39.

por los que Alfonsín decidió anticipar el traspaso de la presidencia se debieron a la gravedad de la crisis económica que tuvo lugar en el último tramo de su gestión gubernamental y a las potenciales consecuencias negativas que ello acarrearía en lo político y lo social<sup>35</sup>. “Hacia 1989 el Estado argentino estaba quebrado desde casi todos los puntos de vista relevantes”<sup>36</sup>. Así las cosas, Carlos Menem accedió a la presidencia con una agenda cargada de conflictos coyunturales y estructurales de diversa índole: problemas macroeconómicos e hiperinflación; conflictos con las Fuerzas Armadas; crisis energética e inseguridad<sup>37</sup>;

En el texto “Los Noventa. La Argentina de Menem”, Eduardo Menem sintetiza un “inventario de la herencia” dejada por el gobierno de Raúl Alfonsín, donde compara determinados indicadores socioeconómicos tomando como puntos de referencia los años 1989, es decir al inicio de la gestión de Carlos Menem, y 1999, cuando éste concluyó su gobierno. Los datos aportados por Eduardo Menem reflejan la evolución registrada en algunos ítems que tienen que ver con lo económico y lo social bajo la presidencia de su hermano<sup>38</sup>. Veamos algunos indicadores a los fines de graficar tal evolución:

- Hiperinflación. Fue del 4.923 % en el último año de la gestión de Raúl Alfonsín; y (–) 1,2 % a diciembre de 1999.
- Pobreza e indigencia. 38,9 % de hogares bajo la línea de pobreza; 47,3 % de población bajo la línea de pobreza y 16,5 % el índice de indigencia, medidos en 1989 en el gran Buenos Aires. Hacia 1999, tales índices registraron: 18,9 %; 26,7 % y 6,7 % respectivamente.
- Desempleo. Hacia 1989 alcanzó el 23 % de la población económicamente activa, mientras que en 1998 se registró un 12,7 %.
- Producto Bruto Interno (PBI). En el período 1983-1989 disminuyó un 3,7%, mientras que entre 1989 a 1999 se registró un aumento del 48 %.
- Producto Bruto Interno Industrial. Este índice decreció un 8,7 % entre 1983 y 1989, y creció un 36 % en el período 1990 y 1999.
- Inversión Bruta Total. Registró una caída del 31 % entre 1983 y 1989, y registró un crecimiento del 202,3 % entre 1990 y 1998.

---

<sup>35</sup> Ibídem, pág. 25.

<sup>36</sup> Ibídem, pág. 44.

<sup>37</sup> Ibídem, págs. 28-38.

<sup>38</sup> Ibídem, págs. 44-45.

- Inversión en maquinaria y equipamiento. Tuvo una disminución del 41% en el período 1980-1988, mientras que entre 1990 y 1998 registró un incremento del 361,8 %.
- Evolución de las exportaciones totales (según valores en dólares). Entre 1980 y 1988 se registró un incremento del 13 %, mientras que entre 1990 y 1998 aumentaron el 112,9 %.
- Evolución de las exportaciones industriales. Registraron un aumento del 44,6 % en el período 1980-1988, y 119 % entre 1990 y 1998.
- Reservas en el Banco Central. Hacia julio de 1989 las reservas en dólares estadounidenses alcanzaron los 2.000 millones, mientras que a diciembre de 1999 fueron 33.000 millones.

Como podemos observar según los datos aportados, durante la presidencia de Carlos Menem se produjo una sustancial evolución cuantitativa respecto a los indicadores expuestos, los cuales a su vez, fueron producto de la nueva política de gestión implementada.

El nuevo modelo de política pública abarcó distintos ejes que tienen que ver con lo político, lo económico y lo social. En tal sentido Marcos Novaro expresó que “La estrategia general con que el menemismo encaró estas tareas consistió en hilvanar cambios económicos y políticos, alterando las reglas de juego entre los actores, y en ocasiones su propia identidad e intereses”,<sup>39</sup>.

Ese giro en el rumbo de la conducción política establecida por la gestión presidencial de Menem fue analizada y expuesta por diversos actores públicos. Para dimensionar la diversidad de las políticas públicas que fueron llevadas a cabo durante su gestión, tomemos como referencia el Plan Estratégico 1989<sup>40</sup>. Orlando Ferreres describe el contexto y los aspectos que se tuvieron en cuenta para diseñar dicho plan, el cual resultaba indispensable para “lograr una credibilidad general”. Ferreres relata que Carlos Menem brindó las pautas “con mucha eficiencia”. Estas se sustentaban en el diseño de un programa de reformas estructurales a fin de “identificar los problemas nacionales”, establecer un “programa de análisis, búsqueda y desarrollo de soluciones”, y luego implementar la formación de “equipos especializados” para llevar adelante el programa de reformas.

<sup>39</sup> Novaro, Marcos. *Argentina en el fin de siglo: Democracia, Mercado y Nación (1983 2001)*, op. cit. págs. 327-328.

<sup>40</sup> Menem, Eduardo y Corach, Carlos; comp., op. cit., págs. 151-165.

El Programa de Reformas Estructurales 1989 contemplaba la ejecución de 150 medidas que se encolumnaban en seis ejes principales: 1) Sector Público: ingresos, gastos y financiamiento; 2) Privatizaciones, Reforma Monetaria y Reforma Laboral; 3) Políticas Sectoriales; 4) Políticas Generales; 5) Políticas Sociales; y 6) Reconstrucción del Estado.

Durante la gestión gubernamental de Carlos Menem muchas de tales reformas se concretaron según lo planificado, otras se realizaron de manera parcial y otras tantas no llegaron a concretarse por diferentes motivos. Veamos algunas:

- Reforma constitucional de 1994<sup>41</sup>. Si bien la intención de avanzar con una reforma constitucional comenzó a gestarse durante el gobierno de Raúl Alfonsín, Alberto García Lema expresa que tal reforma “fue resultado de un amplio consenso y diálogo político” que pudo llevarse adelante “por la política del presidente Carlos Menem, al privilegiar la unidad nacional y la paz entre los argentinos en cuestiones fundamentales”.

- Política de Derechos Humanos<sup>42</sup>. “Menem nos dio ejemplo de prudencia, respeto y construcción efectiva, en busca de la pacificación nacional, legitimó el voto de las mayorías, los derechos de las víctimas de las últimas violaciones no de los que habían golpeado las puertas de los cuarteles”, sostiene Alicia Pierini al referirse a los lineamientos propuestos por el ex presidente en relación a la política de derechos humanos implementada en su gestión de gobierno; y agrega: “Con talento y paciencia, obligó al funcionariado a reconvertir sus actitudes con el fin de alcanzar nuevos conocimientos y nuevas pautas de trabajo democrático”.

- Desarrollo de las provincias y de las regiones<sup>43</sup>. Sobre esta cuestión Ricardo Mecca describe cómo se implementó la estrategia para proteger la libertad que otorga en su aplicación la Ley de Coparticipación Federal, particularmente en lo que respecta a los fondos de Aportes del Tesoro Nacional (ATN); a su vez, describe también cómo se estructuró el Programa de Dinamización Productiva Regional (DPR), el cual tenía como objetivo: a) “Consolidar los asentamientos poblacionales en el interior de las provincias”; b) “Generar nuevo empleo o consolidar el existente”; y c)

---

<sup>41</sup> Ibídem, págs. 77-107.

<sup>42</sup> Ibídem, págs. 108-115.

<sup>43</sup> Ibídem, págs. 116-150.

“Mejorar la calidad de vida de sus habitantes, evitando la emigración originada en la falta de trabajo”.

- El comportamiento de la producción de bienes y servicios<sup>44</sup>. Alberto Guadagni sostiene que “La década del noventa implicó un acelerado proceso de recuperación de las inversiones”, y describe a través de un informe minucioso, cómo fue la evolución de las variables reales de la economía. A su vez, explica, entre otras cuestiones, “la paradoja de crecimiento económico con desempleo”.

- Estabilidad y crecimiento económico<sup>45</sup>. Sobre este aspecto Domingo Felipe Cavallo sostiene que “Carlos Menem lideró una reorganización completa de la economía argentina que logró, por más de un decenio, erradicar la inflación y recuperar el crecimiento a tasas que solo se habían visto en la primera década del siglo XX”.

- Reforma de la administración financiera, de los sistemas de control y del presupuesto público<sup>46</sup>. A los efectos de “ordenar la gestión de las finanzas públicas en un contexto de crisis económica y de desorden fiscal de enorme envergadura”, Ricardo Gutiérrez comenta cómo se logró revertir tal desorden mediante la aplicación de marcos legales específicos en la materia.

- Política minera<sup>47</sup>. De acuerdo a Daniel Meilán, la política macroeconómica implementada por el presidente Carlos Menem permitió el desarrollo de una política sectorial minera. Al respecto Meilán sostiene que la gestión gubernamental del ex presidente “mantuvo el escenario y la legislación apropiada durante todo su período de gestión política”.

- Reformas en educación, ciencia y tecnología<sup>48</sup>. En un minucioso informe realizado por Susana Decibe se expone el alcance que tuvieron las reformas llevadas a cabo durante la gestión menemista respecto a la educación, la ciencia y la tecnología.

- Reforma de la justicia<sup>49</sup>. La sanción de la ley 23.696 de reforma del Estado implicó que se llevaran a cabo diversas reformas en áreas específicas, las cuales alcanzaron también al Poder Judicial.

---

<sup>44</sup> Ibídem, págs. 166-179.

<sup>45</sup> Ibídem, págs. 180-193.

<sup>46</sup> Ibídem, págs. 220-249.

<sup>47</sup> Ibídem, págs. 250-268.

<sup>48</sup> Ibídem, págs. 310-401.

<sup>49</sup> Ibídem, págs. 402-430.

- Política penitenciaria nacional<sup>50</sup>. Sobre este aspecto Julio Aparicio sostiene que “Uno de los desarrollos más importantes y a la vez innovadores del Gobierno nacional del período 1989-1999 fue el diseño y la ejecución de una política penitenciaria nacional”.

- Política en telecomunicaciones<sup>51</sup>. En lo referente a este ítem, bajo la gestión presidencial de Carlos Menem, Germán L. Kammerath sostiene que “En diez años se avanzó más que en un siglo”. Los datos aportados dan cuenta de que entre 1989 y 1998 se instalaron más de siete millones de líneas telefónicas fijas. También se avanzó en el servicio de telefonía celular e internet, ampliando el rango de cobertura de las telecomunicaciones a nivel nacional.

- Política de acción social<sup>52</sup>. En este campo de acción gubernamental se destaca la implementación del Plan Social 1995. Al respecto Eduardo Amadeo sostiene que “Todas estas ideas intentaron plantear en la concepción y en la acción un modelo nuevo de acción del Estado en el campo de lo social”.

- Reforma laboral y modernización del Ministerio de Trabajo. Entre otras de las reformas llevadas a cabo en estos ítems, José Armando Caro Figueroa expresa que las leyes que se sancionaron permitieron reformular el antiguo régimen de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, “crearon el servicio de conciliación laboral obligatoria (SECLO), introdujeron nuevas modalidades de contratación laboral (...), mejoraron la Ley de Quiebras (...), estatuyeron un régimen especial para pequeñas y medianas empresas, modernizaron el régimen nacional de trabajo agrario”<sup>53</sup>.

Como podemos observar los cambios promovidos bajo la administración menemista fueron de tal diversidad y magnitud que impactaron en toda la sociedad e instituciones del país; esto fue posible gracias a la capacidad de liderazgo demostrada por Menem. Según Richard Neustadt, el poder presidencial “es el poder de persuadir”<sup>54</sup>.

---

<sup>50</sup> Ibídem, págs. 516-528.

<sup>51</sup> Ibídem, págs. 565-584.

<sup>52</sup> Ibídem, págs. 592-617.

<sup>53</sup> Ibídem, pág. 623.

<sup>54</sup> Neustadt, Richard, op. cit., pág. 40.

## V. El liderazgo de Menem. Formalidad, carisma y contexto

A partir de las breves referencias de los marcos teóricos enunciados podemos decir que la figura de Carlos S. Menem como líder político encaja en todos ellos. Abarca las ideas centrales que describe Santiago Delgado Fernández cuando se refiere a que el liderazgo puede ser analizado haciendo foco en las cualidades de la persona, en el contexto o en el comportamiento de quien lidera. De acuerdo a este autor, “La política y, por tanto, el liderazgo político, se desarrolla en un contexto determinado. Las instituciones políticas existentes, las normas de su funcionamiento, las circunstancias históricas son estructuras de oportunidad para el líder. Límites y amenazas o restricciones, en proporción casi idéntica, delimitan la estructura del liderazgo”<sup>55</sup>.

Carlos Menem accedió al poder de la administración pública, tanto de la gobernación de la provincia de La Rioja, de la presidencia del Partido Justicialista así como a la presidencia de la Nación, a través de los mecanismos formales instituidos en la República Argentina, es de decir, en los términos teóricos formulados por Marx Weber que se refieren a la “autoridad legal” o liderazgo formal. Pero también su carisma como característica personal contribuyó a que Menem lograra concretar sus aspiraciones de acceder al poder.

En términos de Weber, se entiende por “carisma” a la cualidad extraordinaria de una personalidad que por cuya virtud es considerada un ser superior<sup>56</sup>, como ser un caudillo. Menem se consideraba a sí mismo como tal; en su carrera de preparación política buscó emular al caudillo riojano Facundo Quiroga. Al respecto Gabriela Cerruti relata que “Menem siempre se pensó a sí mismo como un Facundo moderno. Solía armar alegorías y buscar puntos de coincidencia entre su imagen y la del Caudillo de su provincia; entre el Caudillo y los personajes míticos de los países árabes (...) Para algunos, Menem quería inventarse a imagen y semejanza de Facundo. Para otros, como Zulema, Menem tenía arranques míticos en los que creía que era la reencarnación del Caudillo”<sup>57</sup>. También hizo lo propio con la figura de Juan Domingo Perón. La politóloga María Fernanda Arias, quien realizó un análisis sobre el ascenso de Carlos Menem para llegar a la presidencia de 1989<sup>58</sup>, sostiene que

---

<sup>55</sup> Delgado Fernández, Santiago, op. cit., pág. 22.

<sup>56</sup> Weber, Max, op. cit.

<sup>57</sup> Cerruti, Gabriela, op. cit., pág. 13.

<sup>58</sup> Arias, María Fernanda. *Liderazgo carismático y el ascenso de Menem a la presidencia de la nación en 1989*. Colección. 1996. Disponible en: <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/11390>

“Menem trató de emular con éxito el discurso de Perón...”. Así como Grimson y Delgado Fernández, esta autora sostiene también que “Los fenómenos políticos no son unicastales. De hecho muchos son los factores que coadyuvan para que un acontecimiento político tenga lugar”,<sup>59</sup> y, en ese marco de ideas y siguiendo la teoría weberiana, Arias remarca “la existencia de dos fenómenos relacionados con el carisma: no existe en estado puro sino mezclado con formas tradicionales y legales, y el líder carismático aparece con más frecuencia en situaciones de crisis moral, psicológica, política y económica”,<sup>60</sup>.

El contexto de crisis política, social y económica que reinaba en Argentina a fines de la década del ochenta, así como los conflictos internos que se suscitaron en el partido justicialista en busca de un conductor, potenciaron el ascenso de Menem como líder político; primero logró la presidencia del Partido Justicialista en julio de 1988, y luego la presidencia de la Nación en mayo de 1989.

Es oportuno destacar aquí la idea de “liderazgo carismático de situación” al que hace referencia María Matilde Ollier en su artículo “El liderazgo político en democracias de baja institucionalización (el caso del peronismo en la Argentina)”,<sup>61</sup>. Esta autora argumenta que “Dada la baja institucionalización del peronismo (...) su fortaleza se debe a que el liderazgo estructura al peronismo como organización política al tiempo que funda su legitimidad última en el voto ciudadano”,<sup>62</sup> y, en su tesis, Ollier describe, entre otros aspectos, el liderazgo carismático ejercido por Juan Domingo Perón y el armado del “modelo peronista” a la vez que analiza los liderazgos carismáticos de situación reciclados por Carlos Menem y Néstor Kirchner. Citando a Panebianco, Ollier sostiene: “Luego de 1983 el peronismo transita hacia un liderazgo temporal, carismático de situación (...), sin perder el rasgo de concentración del poder personal”,<sup>63</sup> y agrega, de acuerdo a Tucker, que “este carisma se constituye más por un estado de predisposición de la comunidad que por características mesiánicas del líder, quien ofrece una salida a la situación de malestar por la que atraviesa la colectividad”,<sup>64</sup>. En ese eje de ideas se sustenta la tesis propuesta por María F. Arias,

---

<sup>59</sup> Arias, María Fernanda, op. cit., 32.

<sup>60</sup> *Ibidem*, pág. 33.

<sup>61</sup> Ollier, María Matilde. *El liderazgo político en democracias de baja institucionalización (el caso del peronismo en la Argentina)*. Revista de Sociología, N° 24. 2010. Disponible en: <http://historiapolitica.com/datos/biblioteca/ollier5.pdf>

<sup>62</sup> *Ibidem*, pág. 127.

<sup>63</sup> *Ibidem*, pág. 136.

<sup>64</sup> *Ibidem*.

quien sostiene que “este tipo de liderazgo es el que caracteriza la asunción de Menem a la Presidencia”<sup>65</sup>.

Visión, determinación, flexibilidad y autoridad son algunos términos asociados al liderazgo. Respecto a éste último, Alexandre Kojève sostiene que “la Autoridad pertenece a quien hace cambiar y no a quien experimenta el cambio: la Autoridad es, en lo esencial, activa y no pasiva”<sup>66</sup>. Cabe aquí destacar la idea de la “autoridad del jefe” propuesta por este autor, la cual hace referencia a la capacidad del líder de orientar a sus seguidores en busca de resultados futuros. Carlos Menem demostró ser una personalidad de acción y, en base a ella, logró hacerse de la autoridad necesaria para concretar sus aspiraciones de poder político, acceder a la presidencia de la Nación, y llevar a cabo un proceso de transformación transversal en la República Argentina que abarcó lo político, lo económico, lo social y lo cultural. Sin la adquisición de ese poder político no hubiera sido posible llevar adelante su gestión gubernamental. Kaplan sostiene que “para los políticos, proyectar el poder es lo primero; los valores son secundarios”<sup>67</sup>.

Como sostiene Delgado Fernández, el liderazgo tiene la característica de ser un proceso que se manifiesta a través de las relaciones e influencias que se llevan a cabo dentro de un grupo que posee un determinado objetivo. En su rol presidencial, así como en la etapa previa a la asunción del cargo de Presidente de la Nación, Carlos Menem supo tejer una red de relaciones interpersonales de interés y fue influyente sobre diversos actores y grupos de poder en pos de lograr sus objetivos. Sus características de personalidad, las contingencias del entorno y su comportamiento fueron forjando sus aptitudes para liderar en la arena política. Tuvo la virtud y la fortuna, en términos de Maquiavelo, de prever y utilizar los medios adecuados para lograr el fin político perseguido, afrontando las vicisitudes que se le presentaron a lo largo de su carrera política.

Si nos ubicamos dentro del marco de análisis propuesto por Richard Neustadt, observamos también que el poder logrado por Carlos Menem al asumir la presidencia pudo ser implementado siguiendo los cinco factores favorables que determinan el cumplimiento de una orden. En tal sentido, la diversidad y profundidad de los cambios realizados en la gestión del gobierno menemista no hubieran podido llevarse a cabo si los circuitos establecidos para el cumplimiento de una “orden presidencial” no hubieran estado aceptados.

---

<sup>65</sup> Arias, María Fernanda, op. cit., 33.

<sup>66</sup> Kojève, Alexandre, op. cit., pág. 35.

<sup>67</sup> Kaplan, Robert, op. cit. pág. 105.

Por último, al centrarnos en el marco teórico descripto por Leopoldo Palacios en lo que respecta a la “prudencia política”, que es “la que se refiere al bien común de la nación”<sup>68</sup>, podemos encontrar posturas enfrentadas y discutibles. ¿Actuó el presidente Carlos Menem con “prudencia política” a lo largo de sus poco más de diez años de gobierno? Si bien este interrogante invita al debate, es oportuno destacar los requisitos o ingredientes de la prudencia política propuestos por el autor, ellos son: memoria, intuición, docilidad, agilidad mental, razón, previsión, circunscripción y cautela<sup>69</sup>. Carlos S. Menem demostró a lo largo de su carrera política poseer, sino todos, algunos de tales ingredientes.

---

<sup>68</sup> Palacios, Leopoldo Eulogio, op. cit., pág. 99.

<sup>69</sup> Ibidem, págs. 115-123.

**Bibliografía**

- Badeni, Gregorio. “Instituciones de Derecho Constitucional”, Ad-Hoc, Buenos Aires, 1997.
- Cerruti, Gabriela. El Jefe. Vida y obra de Carlos Saúl Menem. Planeta, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2021.
- Delgado Fernández, Santiago. Sobre el concepto y el estudio del liderazgo Político. Psicología Política, N° 29, Universidad de Granada, 2004.
- Grimson, Alejandro. ¿Qué es el peronismo? De Perón a los Kirchner, el movimiento que no deja de conmover la política argentina. Siglo XXI Editores Argentina. 2d. Ed. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2019.
- Kaplan, Robert. El retorno de la antigüedad. La política de los guerreros. Ediciones Barcelona, 2002.
- Kojève, Alexandre. La noción de autoridad. Ediciones Nueva Visión, Buenos Aires, 2005.
- Maquiavelo, Nicolás. El Príncipe. El Ateneo, 1a. Ed. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2019.
- Menem, Eduardo y Corach, Carlos; comp. Los Noventa. La Argentina de Menem. Sudamericana, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2021.
- Neustadt, Richard. El poder presidencial y los presidentes modernos. Políticas y liderazgo de Roosevelt a Reagan. Grupo Editor Latinoamericano, Buenos Aires, 1993.
- Novaro, Marcos. Representación y liderazgo en las democracias contemporáneas. Homo Sapiens, Rosario, 2000.
- Novaro, Marcos. Argentina en el fin de siglo: Democracia, Mercado y Nación (1983 2001). Paidós, 2009.
- Novaro, Marcos, comp. Peronismo y Democracia. Historia y perspectivas de una relación compleja. Edhasa, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2014.
- Ortega y Gasset, José. Obras Completas. Tomo III, Revista de Occidente, Madrid, 1955.
- Palacios, Leopoldo Eulogio. La prudencia política. Ediciones Rialp, Madrid, 1956.
- Weber, Max. Economía y Sociedad. FCE, 1996.

**REFORMA CONSTITUCIONAL 2025 ¿PARA QUÉ?  
PARA CONSOLIDAR LA DEMOCRACIA<sup>1</sup>****CONSTITUTIONAL REFORM 2025 - WHAT FOR? TO  
CONSOLIDATE OUR DEMOCRACY**Javier I. Habib<sup>2</sup>Universidad San Pablo-Tucumán. Universidad Nacional de  
Tucumán, Argentina.

Recibido: 20/11/2024 - Aceptado: 15/12/2024

**Resumen**

En Tucumán se ha planteado la posibilidad de una reforma constitucional. Varios partidos políticos—desde el peronismo hasta La Libertad Avanza—han presentado proyectos que abordan los problemas del sistema político y cuestiones de su agenda partidaria, con propuestas de reformas sustantivas que oscilan en distintos grados entre el socialismo y el liberalismo. En este trabajo argumento que los partidos políticos deben aprovechar el espíritu reformista, pero centrarse solamente en lo que concierne al sistema político institucional. En particular, deben abogar por eliminar o limitar los acoples, castigar las prácticas clientelistas, establecer juzgados aleatorios *ad hoc* como jurisdicción con competencia electoral, limitar los recursos de la legislatura y crear un programa de educación en ética pública. Estas son las medidas que permitirán consolidar la democracia. Gastar energías en discutir medidas partidarias—como si hay que bajar impuestos o proteger el medio ambiente—es perder la oportunidad de hacer cualquier reforma política legítima.

**Palabras claves:** Tucumán; Poder político; Reforma constitucional; Democracia en transición.

---

<sup>1</sup> Muchas de las tesis de este trabajo surgieron de una mesa de estudio, constituidas por el partido La Libertad Avanza Tucumán, para desarrollar una propuesta de reforma constitucional para Tucumán. De esa mesa formaron parte Nadima Pecci, Gonzalo Peñalba y Fernando Etienot. Quiero agradecer a cada uno de ellos por haberme incorporado al grupo de trabajo. Las discusiones fueron serias, honestas e inusitadamente liberales (en el sentido Aristotélico). Más que colegas, conocí a tres amigos. Va de suyo que los fallos que se encuentran en el texto son errores míos.

<sup>2</sup> jhabib@ustp.edu.ar



**Abstract**

In Tucumán, the possibility of a constitutional reform has been raised. Several political parties—from Peronism to La Libertad Avanza—have submitted proposals addressing issues in the political system as well as their own partisan agendas, with substantive reform proposals that vary in degree from socialism to liberalism. In this paper, I argue that political parties should seize this reformist momentum but focus solely on matters concerning the institutional political system. Specifically, they should advocate for eliminating or limiting electoral alliances, punishing clientelistic practices, establishing random ad hoc courts with electoral jurisdiction, limiting the resources of the legislature, and creating a public ethics education program. These measures are essential for strengthening democracy. Expending energy on partisan issues—such as whether to lower taxes or protect the environment—means squandering the opportunity to implement a legitimate political reform.

**Keywords:** Tucumán; Political Power; Constitutional Reform; Democracy in transition.

**I. Introducción**

Hay varias maneras de pensar a la constitución. Una es imaginaria como un pacto entre el Rey (o poderoso) y los súbditos (Hobbes). Otra es como un acuerdo multilateral entre ciudadanos iguales (Rousseau). Una es un programa global de gobierno (algo así como lo que hizo Alberdi con la nuestra del 53); otra es un avance o progreso o actualización (lo que se podría decir que se hizo con la reforma del 94 y todo lo relativo a los derechos humanos). Hay constituciones con un ¡nunca más! (como la alemana de 1949 y su garantía incondicional de protección de la dignidad humana y prohibición de partidos fascistas en el parlamento). Las clasificaciones podrían seguir: Una constitución varias veces discutida por el pueblo, o una constitución erudita, a libro cerrado, como se sancionó el Código Civil de Vélez en 1869.

En Tucumán, recientemente, ha surgido el debate sobre una reforma constitucional. La pregunta de este trabajo es ¿cómo debemos afrontar esta reforma? Mi tesis es que la reforma debe ser llevada a cabo de manera puntual; no global. En otras palabras, no debemos sumergirnos en el dulce sueño platónico de imaginar el mejor Estado posible. Debemos, por el contrario, limitarnos a hacer el esfuerzo de resolver el mal que aquejó a

nuestra generación. Este mal es el poder político corrupto. Debemos decir nunca más al uso tergiversado de las instituciones para la realización de los vicios personales de los políticos. Abrevando en el trabajo de Nadima Pecci (2020), diré que los tucumanos abogar por estatuir seis reformas puntuales: 1) eliminar el sistema de acoples y establecer la boleta única. 2) Castigar las practicas clientelistas. 4) Establecer una jurisdicción electoral ad hoc con jueces no especiales y aleatorios. 5) Limitar los recursos de la legislatura. 6) Y establecer un programa holístico en educación cívica.

Corolario de esto es que los tucumanos no debemos dispersar el esfuerzo constituyente intentando establecer agendas partidarias porque su deliberación requiere, en primera medida, solucionar el problema principal. Los temas pueden ser varios, y de grandísima importancia: Modernizar la estructura fiscal, el sistema judicial, la promoción de la actividad privada, el régimen de obra pública, el derecho municipal, las áreas metropolitanas, la técnica legislativa de la actual constitución, el medio ambiente y un largo etc. En lo personal, desearía estar discutiendo los temas recién mencionados. Empero, y este es mi argumento, debemos utilizar nuestras limitadas fuerzas a un solo objetivo: atacar la parálisis que nos impide progresar: el problema político y educativo.

En lo que sigue intentaré darle un marco teórico a mi tesis. La exposición está dividida en tres capítulos. Primero, utilizaré el concepto de ‘poder real’, tal y como aparece en el famoso ensayo de Ferninand Lassalle (1999), para expresar mi idea de que no estamos en condiciones de pensar grandes reformas. La razón es que existe un único poder real en la provincia, que es el poder político corrupto. Por alguna razón, que aquí intento descifrar, hoy tenemos la oportunidad de transformarlo. Hay que ocuparnos sólo de eso.

En la sección segunda intentare justificar mi tesis. Para ello me baso en conceptos y evidencia surgida de contextos de lo que se llama “democracias en transición”. Democracias en transición son las que se dan luego de que se termina una grave crisis (como dictaduras, guerras, etc.). A mi juicio, en Tucumán vive una crisis democrática comparable a las de las dictaduras. Si lográramos cambiar la constitución política en un sentido que impida la perpetuación del sistema clientelista, estaríamos en un estadio de “justicia transicional”. Mi argumento es que las pocas fuerzas que tengamos deben estar aprovecharlas para atacar y curar la raíz del problema. Abrevando en el trabajo de Pecci, presentaré lo que a mi juicio es la cadena de reformas esenciales.

En la tercera y última parte de mi trabajo, argumentaré que las reformas políticas deben ser acompañadas por políticas educativas. Usando términos de Lasalle, una reforma constitucional puede ser solo ‘un cambio de hoja’ si esta reforma no es acompañada por una transformación de la realidad social. La mejor manera de transformar la dinámica prevalente en la consciencia política de Tucumán es a través de acciones educativas. Debemos implementar educación cívica (nuevos valores como la honestidad, el profesionalismo, la honradez, la generosidad, el buen ciudadano) y practica (que enseñe a la ciudadanía a hacer cosas que le permitan vivir independientemente). Esta educación debe promoverse en todos los niveles. Sobre todo, ante los participantes de la vida política e institucional.

## II. El poder real de Tucumán

Ferdinand Lassalle, en su conocido trabajo, *¿Qué es una constitución?* (1999) ofrece un ilustrativo experimento filosófico. Dice—escribiendo en 1862, donde las leyes sólo se expresaban en papel escrito—imaginemos que todas nuestras leyes fueran destruidas por el fuego. No queda en Alemania ni un solo libro de leyes disponible. Las bibliotecas públicas y privadas, donde habitan las compilaciones, todas se extinguieron con el fuego. No queda en Alemania testimonio ninguno del derecho positivo. Tenemos que hacer todo de nuevo. ¿Podríamos, de repente, trazar un nuevo orden ideal? ¿Podríamos olvidarnos de la Monarquía y su ejército, de la Aristocracia y su influencia sobre la Monarquía, de la gran burguesía y sus industrias, de los banqueros y su financiamiento del Estado, de la consciencia colectiva, la cultura general, y de la clase obrera? Obviamente no, dice Lassalle.<sup>3</sup> La constitución no es tanto lo que leemos en los papeles de las leyes; la constitución es “la suma de los factores reales de poder que rigen en ese país.”<sup>4</sup>

---

<sup>3</sup> “El rey les diría, lisa y llanamente: Podrán estar destruidas las leyes, pero la realidad es que el Ejército me obedece, que obedece mis órdenes; la realidad es que los comandantes de los arsenales y los cuarteles sacan a la calle los cañones cuando yo lo mando, y apoyado en este poder efectivo, en los cañones y las bayonetas, no toleraré que me asignéis más posición ni otras prerrogativas que las que yo quiera. Como ven ustedes, señores un rey a quien obedecen el Ejército y los cañones... es un fragmento de Constitución.” Op cit, p. 37.

<sup>4</sup> Op cit 42. “Se toman estos factores reales de poder, se extienden en una hoja de papel, se les da expresión escrita, y, a partir de este momento, incorporados a un papel, ya no son simples factores reales de poder, sino que

Los “factores reales de poder”, en el vocabulario de Lassalle, son las fuerzas de impacto en la vida política de un Estado. En su tiempo, Lasalle enfatizaba el poder Rey, de los banqueros, y de los industriales porque escribía en un tiempo en el que la Aristocracia estaba en retirada, y en el que la clase obrera comenzaba a organizarse. Esta idea de un “factor real de poder”, de que el derecho no es un mandato divino, ni postulados de la recta razón, sino fuerzas operantes en la realidad social es típica de la Alemania de mediados de siglo XIX, y tuvo influencia en variadas figuras del pensamiento jurídico hasta la mitad del siglo XX.<sup>5</sup>

Con este marco teórico, cabe preguntarse ¿cuál es el poder real en Tucumán? Desde ya, nuestro medio es menos complejo que el de la política nacional. A nivel nacional, el poder está mejor distribuido. Existe “el oficialismo” pero también tienen poder “el o los partidos opositores”; el así-llamado “campo”; “los medios opositores”; “los medios oficialistas”; “los movimientos sociales”; “el sindicalismo”; “los intelectuales”; “la influencia externa” (de los Estados Unidos o las naciones no alineadas). Estos son factores reales de poder que condicionan o favorecen al poder político de turno.

No voy a negar que en Tucumán existen entidades diferenciadas del gobierno (existen medios tradicionales y bien consolidados; existe no uno sino varios grupos de poder empresarial; tenemos una Sociedad Rural, sindicatos, una universidad con larga tradición.). Sin embargo, por alguna razón digna de estudio, los poderes no gubernamentales no influyen de manera ostensible en el poder político. La Sociedad Rural no tiene un ostensible impacto. El poder mediático no derrota gobiernos. No existen internas disruptivas entre el rector de la UNT y el gobernador. Tampoco el poder económico está organizado. Los medios de comunicación, si acaso son

---

se han erigido en derecho, en instituciones jurídicas, Y quien atente contra ellos atenta contra la ley, y es castigado.” IDEM Los problemas constitucionales no son, primariamente, problemas de derecho, sino de poder, la verdadera Constitución de un país sólo reside en los factores reales y efectivos de poder que en ese país rigen.” Op cit, p. 64 “Y las Constituciones escritas no tienen valor ni son duraderas más que cuando dan expresión fiel a los factores de poder imperantes en la realidad social.” Idem

<sup>5</sup> Desde Savigny con su “espíritu del pueblo” (ver Frederick Carl von Savigny, *De la vocación de nuestro siglo para la legislación y para la ciencia del derecho*, La España Moderna, 1895, capítulo 2, “El origen del derecho positivo”) a Eugen Ehrlich y su “sociología jurídica” (ver *Fundamental principles of the sociology of law*, Arno Press, 1975) a Carl Schmitt y su “poder constituyente” (ver *Teoría de la constitución*, Alianza, 1928), capítulos 3 “el concepto positivo de constitución”, 8 “el poder constituyente” y 9 “legitimidad de una constitución”.

independientes, tampoco están montados en una agenda de crítica furiosa al poder público.

Quiero argumentar que en Tucumán, el “poder real”, con influencia política significativa, es uno solo, y viene siendo poseído (transmitido o arrebatado) por los diversos individuos que logran hacerse de él, en una competencia *quasidemocrática*. ¿A qué me refiero? Se trata de individuos ejerciendo jerarquías administrativas que le permiten disponer de vastos recursos de dinero público, a veces recaudado por impuestos y otras concedido por el poder federal. Esos individuos utilizan ese dinero no para llevar a cabo sus funciones (mejorar la infraestructura, la salud, educación, etc.) sino que el dinero es destinado a finalidades no institucionales (de campañas políticas, a emprendimientos lucrativos personales, a favores a terceros, etc.). Obviamente, estas malversaciones son realizadas a través de actos administrativos simulados en los que se finge que se gasta el dinero en funciones administrativas (construcción de vivienda, salud, etc.). Es lo que se conoce como corrupción.

No es necesario arrojar evidencias para confirmar esta premisa. Los tucumanos, cualquiera fuera su situación económica, social, cultural, afirmarían conocerlo. Es importante, sin embargo, remarcar que este poder real no está aunado en una sola persona de carne y hueso—*se trata de una mentalidad*.<sup>6</sup> Es la mentalidad que domina el quehacer de los políticos con éxito en la arena democrática. Quien quiera tener éxito en política tucumana debe dominar esta mentalidad. Por ello, el poder real puede hoy ser poseído por un agente (digamos el Gobernador) y luego de un fracaso de jugada ser asumido por su asociado (el Vicegobernador). Tampoco esta manera es patrimonio exclusivo de un partido político. Muchos acusarán que esta mentalidad proviene históricamente del populismo peronista; pero todos sabemos que su tradicional opositor (la Unión Cívica Radical), lo maneja con igual maestría, profanando cosas santas de los tucumanos—la Universidad Nacional de Tucumán.<sup>7</sup> Lo que es más, los partidos de mayor credibilidad republicana (pensemos en PRO) han incorporado a sus listas jugadores hábiles de la política (sabemos de quien hablo) a efectos solos de ganar las

---

<sup>6</sup> Me refiero a un conjunto particular de ideales, aspiraciones, creencias y sentimientos que otorgan cohesión a los diversos miembros de la comunidad política tucumana; constituyen su fuerza unificadora y establecen las 'reglas del juego'. Aunque puedan ser inmorales, funcionan como una moral que unifica, puesto que consiste en su “sistema de representación y acción”. Tomo esta idea inspirada en el concepto de 'conciencia colectiva' de Émile Durkheim, *La división del trabajo social*, Colofón, traducción de Carlos Posada, 2007, pp. 89 y ss.

<sup>7</sup> Por una elegancia me abstengo a citar nombres y artículos periodísticos.

elecciones. El justificativo siempre es este: “de otra manera no se puede ganar las elecciones”.

Como decía, no se trata de un partido o de un estilo de política; se trata de la manera en que actúan los políticos a los que les va bien en Tucumán. Es interesante mencionar que, aunque el caso tucumano parezca ser un ejemplo de gobierno populista, el mismo no asume la típica retórica populista.<sup>8</sup> No existió un líder que conquistó a una mayoría con un discurso prometedor, apoyado sobre un ethos popular, y una política de polarización, con ataques a los medios e invención de enemigos internos y externos (el mejor estilo Hugo Chávez). En Tucumán no hizo falta tanto ingenio. La corrupción (y su mentalidad) gana terreno con su sola práctica. La política es más bien como un comercio. No hace falta pertenecer a ningún grupo ideológico (el mercado está abierto para todos). Basta con invertir dinero. Se juega con sus reglas; se gana o se pierde.

## II.1. Anatomía del mercado electoral

Las reglas del mercado son bastante simples. Están escritas en la Constitución Provincial (de 2007) y especificadas en la ley 7876 (en su versión parcialmente vetada de 2007<sup>9</sup> y modificada por las leyes 8.068,<sup>10</sup> 8.532<sup>11</sup>, 8.781<sup>12</sup>, 9139<sup>13</sup> y 8.783<sup>14</sup>). Como es de esperar, la temática es compleja, y su entendimiento acabado requiere conocer el entramado de ambiciones políticas que impulsaron las diversas normas.<sup>15</sup> Sin embargo, el sistema puede ser resumido de la siguiente manera. Existen dos grandes grupos de normas. El primero grupo está compuesto por aquellas normas que demarcan el sistema electoral a grandes rasgos. Estas son reglas que repiten o especifican el sistema democrático establecido a nivel de la Constitución Nacional. Verbigracia, el artículo 43 de la Constitución de Tucumán garantiza derechos políticos con arreglo “al principio de la soberanía popular” (primera párrafo); establece que “La

---

<sup>8</sup> Ver caracterización en Hauke Hartmann, *The Erosion of Democracy in Developing and Transition Countries*, Trilogue Salzburg, 2018, pp 71-72.

<sup>9</sup> Decreto 450-14-MGyJ-2007.

<sup>10</sup> Sobre balotaje entre comisionados comunales.

<sup>11</sup> De voto joven, que faculta a las personas de entre 16 y 18 años a votar, inconstitucional, por contradecir el inc 2 del 43 de la constitución provincial.

<sup>12</sup> Llamada de “doble candidatura” se proponía (mediante la modificación de tan solo un artículo de la ley 7.876, el artículo 26) limitar la posibilidad de un candidato para postularse a dos cargos – nacionales o provinciales.

<sup>13</sup> Derogatoria de la anterior.

<sup>14</sup> De cupo femenino.

<sup>15</sup> Ver el excelente trabajo de Nadima Pecci, cit.

representación política tiene por base la población” (43 inc. 1); que “es un derecho-deber del argentino” con edad suficiente para votar (inc. 2); que “el sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio” (inc. 3); que “Los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático” (inc. 4); que “las elecciones deben ser convocadas públicamente” (inc. 5); que “El escrutinio es público e inmediato a la finalización de la elección” (inc. 11); que la autoridad será la “Junta Electoral”, y que “tendrá a su cargo la dirección de los procesos electorales (inc. 14); que la “elección deberá realizarse en un solo día, sin que las autoridades puedan suspenderla en ningún momento” (inc. 13); y que se garantizará “La libertad electoral”, y que se “aplicarán sanciones contra aquellos que en cualquier forma la violaren.” (inc. 11). Como decía, se trata de principios que se encuentran en la tradición electoral de la nación.

La particularidad del sistema tucumano aparece en el inc. 12 del art. 43 de la Constitución de Tucumán. Dice que los partidos políticos, frentes o alianzas electorales podrán unir sus boletas a efectos de “apoyar a un único candidato a Gobernador y Vicegobernador y/o Intendente de un partido político, frente político o alianza distinta”. Se trata de lo que vulgarmente se ha llamado “el sistema de acoples”. En esencia, los pequeños partidos que tengan por propósito presentar una lista con legisladores (o concejales) pueden asociar sus postulaciones a partidos que postulen un Gobernador (o intendente). En consecuencia, un solo gobernador (o intendente) puede aparecer en varias boletas de diversos partidos políticos. Si existen 100 partidos políticos postulando sus respectivas 100 diversas listas de legisladores (o concejales), los mismos 100 partidos pueden asociar a sus postulaciones la lista de un partido que postule a un candidato a gobernador. En consecuencia, el candidato a gobernador iría “acoplado” a 100 partidos con candidatos para legisladores. Este régimen, que aparece ya en la constitución, es especificado y consolidado en los arts. 40 y 47 de la ley 7876.<sup>16</sup>

Siendo este el régimen jurídico, toca ahora analizar cómo las reglas son llevadas a la práctica. En Tucumán, el sistema ha sido implementado con una suerte de lógica comercial.<sup>17</sup> La ganancia

---

<sup>16</sup> El Art. 47 dice “Las boletas de los partidos políticos, frentes o alianzas electorales, que celebren acuerdos para apoyar a un único candidato a Gobernador, Vicegobernador y/o Intendente, de un partido, frente o alianza distinto, podrán unir las diferentes categorías de sus candidatos con la de Gobernador, Vicegobernador y/o Intendente a los que apoyan, sumándose la totalidad de los votos obtenidos por las listas en cada categoría.”

<sup>17</sup> Como dice Pecci “en realidad los llamados “acoples” no son verdaderas estructuras partidarias en el sentido cabal del término, sino partes de una estructura política que se disgrega en muchas otras, en parte para evitar la

está en sumar sufragios de electores. El elector es el tucumano con edad suficiente para votar. Éste es persuadido a votar no ya con promesas partidarias sino con entregas materiales. En las últimas elecciones, las entregas eran de dinero en efectivo.<sup>18</sup> El agente “político” que gestiona las entregas es el llamado “puntero político”. Éste, a su turno, responde a un político de la región (supongamos: un candidato a legislador). El candidato a legislador entrega fondos a tantos punteros políticos cuanto le alcance su dinero; los punteros le prometen cantidades de votos (100, 500, 1000, 2000...). Aquí entra el juego del sistema de acople. Los candidatos a gobernador (o intendente) se ahorran en emplear sus propios punteros políticos. Lo que hacen es distribuir dinero entre los candidatos a legisladores (o concejales), para que estos distribuyan dinero entre sus punteros. El sistema de acoples, una versión clara de clientelismo político, asegura a los Gobernadores que sus apuestas significan chances ciertas de victoria. Y así, las chances de ganar las elecciones se incrementan a medida que se celebran más acoples (los acuerdos de los que habla el mencionado inc. 12). La competencia política está determinada por quien pone más dinero.

## II.2. El poder simbólico de la constitución

Si bien este poder constituido fue capaz de hacerse de la connivencia de los poderes diseñados para controlarlo (la legislatura y la judicatura), todavía estuvo condicionado por ciertos contrapesos. En otras palabras, estamos en una situación de déficit democrático, pero no de carencia absoluta de democracia, o régimen autocrático.<sup>19</sup> ¿Por qué? Sin lugar a dudas, uno de estos poderes “contra-facticos” es la presencia del estado federal. Este cuenta con el poder de revisión constitucional (Corte Suprema de Justicia de la Nación)<sup>20</sup> y el

---

interna, y en parte por conveniencia de los candidatos a cargos ejecutivos”

Op cit.

<sup>18</sup> Desde denuncias como estas [https://eldoce.tv/politica/denuncian-que-ofrecen-plata-y-comida-cambio-de-votos-en-tucuman\\_4266/](https://eldoce.tv/politica/denuncian-que-ofrecen-plata-y-comida-cambio-de-votos-en-tucuman_4266/) a estas practicas como las aquí descriptas <https://www.lanacion.com.ar/politica/tucuman-mes-previo-elecciones-gobernador-otorgo-ayudas-nid2253428/>

<sup>19</sup> Se trata de lo politicólogos llaman ‘falacia electoral’. Ver Linz & Stepan, *Problems of democratic transition and consolidation*, Jhon Hopkings University Press, p. 4 En Tucumán, la erosión democrática transcurrió de manera silenciosa, y sin oposición, quizás invitando a la oposición a participar de la misma práctica.

<sup>20</sup> Recordar la reciente pronunciación de la Corte en *Partido por la Justicia Social c/ Tucumán, Provincia de s/ amparo* que suspendió las elecciones a gobernador (entre 2015 y 2019, y reelegido para un segundo mandato entre 2019-2023) y vice de 2023 en las que Juan Manzur se postulaba como vice

menos utilizado pero siempre latente poder de intervención federal (art 6 CN). Además existe un poder mediático nacional robusto y resonante (recordemos el efecto del escándalo del plan cunita, etc.)

Otro límite al poder político de la provincia es, curiosamente, el poder simbólico de la Constitución. Por alguna razón, el poder real de Tucumán, operando desde al menos 20 años, en líneas generales, respeta y sigue respetando aquello que llamamos “la constitución”. Esto se pone de manifiesto en el hecho de que en tiempos del summum del poder político tucumano (gobierno de Alperovich a finales de la primera década del 2000)<sup>21</sup> el gobernador necesitó convocar a una reforma de la constitución para poder terminar de desplegar su programa político (reforma constitucional de 2006).<sup>22</sup> Al mismo tiempo, Juan Manzur, con gran poder en 2020, no pudo lograr agregarse un nuevo mandato porque no tuvo la legitimación política suficiente como para volver a reformar la constitución. Se trata del poder simbólico de la constitución. Existe, en la consciencia colectiva, la idea (o sensación) de que lo que la constitución dice es importante y que, por más poder real que goce un gobernante, no puede sobrepasar los mandatos de la constitución. La constitución, en palabras de Lasalle, es un poder político real.

---

luego de haber sido dos veces consecutivas gobernador, y anteriormente vicegobernador de Tucumán entre 2007 y 2015, junto a José Alperovich como gobernador. Manzur se postulaba para ser vicegobernador con Osvaldo Jaldo como gobernador aunque tras la cautelar de la Corte desistió de integrar la fórmula. Ver <https://chequeado.com/el-explicador/elecciones-2023-por-que-la-corte-suspendio-las-elecciones-de-tucuman-y-san-juan-y-que-pasara-con-manzur-y-unac/>

<sup>21</sup> En este contexto de respeto al poder simbólico de la Constitución, el poder constituido logró a la reforma de la constitución de 1990. Aquí se tocan varios puntos que permitieron continuar y acentuar ese poder real: agregar un nuevo mandato, el sistema de acople, requerimiento de una mayoría absurda para juicio político al gobernador, con una mayoría atenuada para juicio político a los jueces de la corte, el Jury de Enjuiciamiento, aprobación ficta de los decretos de necesidad y urgencia, entre otras. Aurane la llama “Constitución contra-natura sancionada hace 18 años por la “versión siglo XXI” del peronismo tucumano: el alperovichismo.” <https://www.lagaceta.com.ar/nota/1049541/opinion/ley-no-sera-cualquier-cosa-se-le-antoje-al-gobernante.html>

<sup>22</sup> Esto trae aparejada ciertas libertades que, en Tucumán, funcionan. Existe libertad de prensa, existe libertad de opinión, no se oprime a los partidos políticos opositores, se permite un cierto nivel de pluralismo y disenso. No hay detención arbitraria de opositores o activistas, ni limitaciones a las ONG. No se trata, en otras palabras de un régimen autocrático, carente de democracia. Se trata de una democracia con déficit democrático.

### III. Consolidar la democracia

Quizás influenciado por el movimiento “moralizador” de la política que se ha venido expandiendo desde nación tras la victoria del actual presidente, el gobernador Osvaldo Jaldo deslizó tener interés en una posible reforma de la Constitución, haciendo especial hincapié en el ya bizarro problema del sistema de acoples.<sup>23</sup> El hecho político sorprendió a propios y extraños, y suscitó una cadena de artículos periodísticos, debates públicos,<sup>24</sup> comentarios en redes sociales y, también, proyectos partidarios. Casi por unanimidad, se critica el sistema de acoples. Pero cada orientación busca proponer su propia agenda política. Los partidos con orientación social, por un lado, hablan de “derechos de tercera generación”, como la protección del medio ambiente.<sup>25</sup> Los liberales, por otro lado, hemos señalado la necesidad de reducir impuestos y trabas burocráticas a la industria y el comercio, para impulsar la actividad privada en la provincia.<sup>26</sup> Desde el sector intermedio hay fundaciones que reclaman solucionar el problema de las “zonas metropolitanas”<sup>27</sup> y hay quienes incluso han sugerido que la Constitución toque el tema de la Inteligencia Artificial.<sup>28</sup>

En mi opinión, sería hermoso poder refundar a Tucumán. Luego de muchos años de crisis de todo sentido, nuestra Provincia está sumida en un atraso multidimensional: desde lo urbanístico, a las actividades productivas, pasando por la educación, la salud pública, el medio ambiente y, por supuesto, la política. Me encantaría poder formar parte de una discusión democrática en la que evaluemos propuestas de modernización de la estructura fiscal, los espacios públicos, el sistema judicial, la promoción de la actividad privada, el régimen municipal, la

---

<sup>23</sup> <https://www.pagina12.com.ar/754161-osvaldo-jaldo-va-por-la-reforma-de-la-constitucion-provincia>

<sup>24</sup> La facultad de derecho de la Universidad Nacional de Tucumán organizó un debate el 6 de septiembre, en el que participaron representantes del Peronismo, la Libertad Avanza, la UCR, CREO, PRO, entre otros partidos tucumanos. <https://www.lagaceta.com.ar/nota/1050294/politica/facultad-derecho-unt-organiza-debate-sobre-reforma-constitucional.html> Lo suyo hizo la Universidad de San Pablo T, el primero de octubre. <https://uspt.edu.ar/home/noticias/?noticia=178> Ver también la opinión de *Federalismo* y *Libertad* <https://www.lagaceta.com.ar/nota/1051668/politica/reforma-constitucional-una-iniciativa-pasa-ambicion-al-escepticismo.html>

<sup>25</sup> La alocución de Javier Noguera, ex intendente de Tafí Viejo en el debate de 6 de septiembre UNT, ver nota 26.

<sup>26</sup> Proyecto en archivo con el autor.

<sup>27</sup> Exposición en redes sociales de Facundo Cabral, presidente de fundación IBATIN, <https://www.ibatin.org/en/>

<sup>28</sup> Proyecto del legislador Courel.

técnica legislativa de la actual constitución, el sistema educativo; y un largo etcétera. Sería un gusto. Pero ¿estamos en condiciones?

### **III.1. Tucumán: una democracia en transición**

Para contestar esta pregunta, es interesante visitar la bibliografía en tema de democracia en transición. Democracias en transición son aquellas que se buscan instaurar en Estados que han sufrido fuertemente de regímenes autocráticos. Los ejemplos que se dan incluyen a las democracias que surgieron al Este Europa desde la década de los 80', al caso argentino de 1989, o Libia de la primavera árabe. Son todas situaciones de países que se proponen adoptar o recuperar un régimen democrático en contextos donde calaron profundo los valores y prácticas de poder no democráticos. La idea es transformar una sociedad no-democrática en una que vive en una “democracia consolidada”.

Si bien el Tucumán de 2024 no es el Tucumán de 1990, existe un grosero déficit democrático. ¿Se puede decir que Tucumán viva una democracia consolidada? Para que una democracia se consolide en un estado moderno, Explican Juan Linz y Alfred Stephan (1996), deben darse cinco condiciones.

First, the conditions must exist for the development of a free and lively civil society. Second, there must be a relatively autonomous and valued political society. Third, there must be a rule of law to ensure legal guarantees for citizens' freedoms and independent associational life. Fourth, there must be a state bureaucracy that is usable by the new democratic government. Fifth, there must be an institutionalized economic society.<sup>29</sup>

---

<sup>29</sup> La cita completa es esta: “If a functioning state exists, five other interconnected and mutually reinforcing conditions must also exist or be crafted for a democracy to be consolidated. First, the conditions must exist for the development of a free and lively civil society. Second, there must be a relatively autonomous and valued political society. Third, there must be a rule of law to ensure legal guarantees for citizens' freedoms and independent associational life. Fourth, there must be a state bureaucracy that is usable by the new democratic government. Fifth, there must be an institutionalized economic society. Let us explicate what is involved in crafting this inter-related set of arenas.” Op cit, p. 7. Otros párrafos interesantes: “In summary, a modern consolidated democracy can be conceived of as being composed of five major inter-relating arenas, each of which, to function properly, has its own primary organizing principle. Properly understood, democracy is more than a regime; it is an interacting system. No single arena in such a system can function properly without some support from one.” Op cit, p 13 “For

Según los autores mencionados, para que la democracia esté consolidada deben cumplirse puntos relativos a la sociedad, a los partidos políticos, al estado de derecho, a la burocracia estatal y a la economía. En Tucumán, la democracia existe, exactamente porque existe un estado burocrático (condición cuarta) y una economía provincial que mantiene a ese aparato (condición quinta). Pero las elecciones con las que los candidatos asumen al gobierno del estado no son consolidadamente democráticas exactamente porque los tres elementos restantes están deteriorados. A saber, en primer lugar, nuestra sociedad no es exactamente “libre”, puesto que en numerosa medida hoy es víctima del clientelismo; quien vota seducido por un sobre de dinero no está ejerciendo plenamente su libertad. Tampoco se cumple la premisa de que la sociedad política sea “relativamente autónoma y valorada”, puesto que los partidos políticos literalmente dependen de fondos estatales para hacer campañas políticas, lo que de ninguna manera debería ser moralmente aprobado. Por último, tampoco es claro que exista un “un estado de derecho que garantice las libertades de los ciudadanos y una vida asociativa independiente.” Si esto fuera así, las fuerzas de derecho habrían ya actuado ante las grocerías que se suceden en los días de elecciones.

En resumen, la democracia existe pero debe ser consolidada. ¿Cómo consolidamos nuestra democracia?

### **III.2. Reformar lo necesario para consolidar la democracia**

Como Osvaldo Jaldo, los autores recién citados creen que para consolidar la democracia es necesario andar por un proceso de “Free and consensual constitution-making.” (Linz y Stephan, 1996, 83) Una Convención Constituyente libre y consensuada. Esto ocurre, continúan los autores, “when democratically elected representatives come together to deliberate freely and to forge the new constitutional arrangements they consider most appropriate for the consolidation of democracy in their polity.” (Linz y Stephan, 1996, 83). Los actores políticos deben juntarse a deliberar libremente para dar con lo que sea necesario para forjar la constitución que crean como apropiada para consolidar la democracia. Y dicen:

---

example, political society crafts the constitution and major laws, manages the state apparatus, and produces the overall regulatory framework for economic society. In a consolidated democracy, therefore, there are constant mediations between the arenas, each of which is correctly in the “field” of forces emanating from the other arenas” Op cit., p 14.

The constituent assembly ideally should avoid a partisan constitution approved only by a “temporary majority” that leads a large minority to put constitutional revisions on the agenda, thereby making consolidation of democratic institutions more difficult. The optimal formula is one in which decisions about issues of potentially great divisiveness and intensity are arrived at in a consensual rather than a majoritarian manner and in which the work of the constituent assembly gains further legitimacy by being approved in a popular referendum that sets the democratic context in which further changes, such as devolution (if these are to be considered), take place.

El argumento, entonces, se reduce a esto. Muy bien podríamos ponernos a pensar si acaso el estado provincial debe recaudar más o menos impuestos, o si la justicia debería recibir mayor o menor financiación, o si debemos establecer organismos públicos para la gestión de las áreas metropolitanas, o si debemos incluir normas sobre preservación del medio ambiente, o sobre si es función de la provincia promover la investigación universitaria, o promover el trabajo o, por el contrario, facilitar la empresa. Son todos temas sobre los que todos tendrán algo interesante que decir. Los peronistas una cosa; los libertarios otra muy distinta. En el medio habrán muchos partidos.

A mi juicio, no son estas las cuestiones que hoy debamos resolver. No es recomendable que gastemos nuestras escasas fuerzas en estas discusiones. El poder real está ahí, al acecho. Tenemos la suerte de remar con viento favorable producto de la evidente miseria adonde nos trajeron. El poder político corrupto está deslegitimado, y amenazado por un revigorizado “váyanse”. No desviemos los esfuerzos de lo fundamental. Hay que centrarnos en resolver el problema desde donde deriva. Lo que es más, si los políticos bienintencionados se sientan a discutir temas de agenda substantiva, lo seguro es que algunos ganarán la discusión. Es innecesario generar celos. El proceso constitucional debe ser, por todos, *consensuado*. Los políticos bien intencionados—de todo el arco ideológico—deben trabajar para reemplazar la mentalidad de la sociedad política de Tucumán. Todo lo restante (gasto público, medio ambiente, área metropolitana, etc.) debe resolverse *a posteriori*.

En este contexto, entonces, propongo que las reformas se limiten a robustecer lo que toca al sistema democrático. Para mí, son estos cuatro puntos esenciales.

### III.2.1. Fin o límite al acople

La principal reforma es ponerle limitar al sistema de acople. Para ello no es necesaria una reforma constitucional.<sup>30</sup> Sin embargo, creemos que una reforma constitucional dificultaría un eventual intento de derogación legal y otorgaría el poder simbólico del que hablamos en el punto 1.2. Como sea, jurídicamente, la reforma no es compleja. Lo desarrollo brevemente.

Existen varias alternativas. La primera sería eliminar del todo el sistema de acople. Ello sí requeriría una reforma constitucional. Para ello, habría que revisar el inc. 12 del art 43.

Otra alternativa sería limitar la facultad de acople, a través de una reforma constitucional o una ley reglamentaria. En efecto, el inc. 12 del art. 43 de la constitución dice así:

Los partidos políticos, frentes o alianzas electorales podrán celebrar acuerdos para apoyar a un único candidato a Gobernador y Vicegobernador y/o Intendente de un partido político, frente político o alianza distinta, pudiendo unir la boleta diferentes categorías de candidatos con la categoría de Gobernador y Vicegobernador y/o de Intendente de otra lista distinta, sumándose la totalidad de los votos obtenidos por las listas en cada categoría.

En la misma constitución, o en una ley reglamentaria, podría establecerse que ningún candidato a gobernador o intendente podrá gozar de más de dos o tres acoples.

Creo que esta última alternativa es la mejor. Dicho de manera clara: La mejor opción quizás sea no eliminar el acople sino limitarlo. ¿Por qué no eliminarlo? Porque si bien el sistema fue utilizado para convertir la democracia en un comercio (ver 1.1.) el mismo puede tener una función razonable; esta es que los partidos con visiones similares a las del gobernador pero encontradas entre sí puedan alinearse a un mismo candidato para el Poder Ejecutivo.

---

<sup>30</sup> Puede establecerse un artículo en la actual ley 7876 que limite el poder asociativo de los partidos políticos mencionado en los incs. 4 y 12 del art 46 de la constitución. De hecho, la versión original de la ley 7876 limitaba ese poder. Decía: “Los partidos políticos municipales y comunales y los frentes y alianzas constituidos por ellos no podrán apoyar a una fórmula de candidatos a Gobernador y Vicegobernador de un partido político, frente o alianza distinto. Los partidos políticos comunales y los frentes y alianzas constituidos por ellos tampoco podrán apoyar a un candidato a Intendente de un partido político, frente o alianza distinto”. (art 20) Este artículo surgió por iniciativa legislativa debido a que Alperovich carecía de mayoría absoluta. Empero, como cuenta Pecci en op cit, el artículo fue vetado por el entonces gobernador, ya que obstaculizaba sus ambiciones totalitarias.

### III.2.2. Castigar el clientelismo y establecer competencia electoral en juzgados no especiales y aleatorios.

Acá hay dos reformas diferentes. El primero es un ataque frontal al clientelismo político. Existe antecedente al respecto. En efecto, la version original de la ley 7876, sancionada por la legislatura 12 de febrero de 2007, decia:

A los efectos de la plena garantía del ejercicio libre del sufragio por parte del elector y la autenticidad de los comicios, sea en elecciones internas o generales y, sin perjuicio de los tipos penales previstos en el Código Nacional Electoral y el Código Penal de la República Argentina, se establecen las siguientes limitaciones, cuyas violaciones darán lugar a sanciones:

1.- A los Poderes Públicos: El Poder Ejecutivo de la Provincia, las Intendencias Municipales y las Comunas Rurales deberán:

a.- Suspender toda entrega de ayuda social, cualquiera sea su modalidad y el origen del financiamiento, con excepción del pago de subsidios o ayudas sociales en dinero que se realice a través del sistema bancario, durante el plazo habilitado para la campaña electoral y el día fijado para los comicios.

b.- A lo largo de todo el año, incluir en todos los programas de ayuda social la siguiente leyenda: "Este programa social es público y ajeno a todo partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos al desarrollo social".

c.- Evitar el uso promocional a favor de un candidato, partido, frente o alianza de partidos, de la distribución gratuita de bienes o servicios de carácter social, financiados con recursos estatales, o el anuncio o inauguración de obras o servicios públicos.

d.- Denunciar el acopio de bienes o mercaderías con fines electorales, y las prácticas tendientes a entregarlos o prometer su entrega a cambio del voto.

2.- A los Partidos y sus Candidatos: A los partidos políticos, frentes o alianzas, y sus candidatos, les está prohibido entregar o prometer entregar a los electores cualquier bien o mercadería, cuando pueda presumirse que con ellas se pretende inducirlos a adoptar un particular y determinado comportamiento electoral.

Como se observa, la version original de la ley 7876 prohibía, de manera taxativa, diversas conductas clientelistas que, como lo podrá notar cualquier lector de la norma, ya estaban acendradas en la practica politica. La norma era acertada. Sin embargo, como observa Pecci (p. 56 y ss), el articulo ley fue vetado por el decreto 450-14-MGyJ-2007. El argumento esgrimido fue, por un lado, que las conductas mencionadas ya se encontraban incorporadas al Código nacional Electoral y, por el otro, que era inconstitucional otorgar facultades a la Junta Electoral que constitucionalmente corresponden al poder jurisdiccional argentino.

Como dice Pecci,

La eliminación de este capítulo nos dice mucho más que lo que podemos leer. Nos dice que el gobierno de entonces (al igual que el de ahora) no está dispuesto a combatir el clientelismo en cualquiera de sus formas, ni a garantizar una elección donde la voluntad popular se manifieste sin condicionamientos, por ello el veto de este capítulo reviste una gravedad tal, que amerita un trabajo aparte. (Pecci, p. 58)

Si bien el error entonces había sido dotar a la Junta Electoral de poderes jurisdiccionales, el equivoco podría salvarse con una reforma constitucional (o incluso con ley especial) que establezca una manda similar, estatuyendo un poder de contralor y juicio con correcta competencia y jurisdicción.

Para ello proponemos una segunda reforma en la materia. Verbigracia, que se cree (por reforma constitucional, o ley) la competencia judicial en materia electoral, que tenga por especial objeto controlar la transparencia, licitud e independencia de los comicios, con (valga la redundancia) poder jurisdiccional, pudiendo imponer sanciones penales. Creemos que esta competencia podría ser asumida por un tribunal *ad hoc*, constituido por dos jueces ordinarios en lo civil y comercial, y un juez penal, elegidos de manera aleatoria para cumplir la jurisdicción electoral. Creemos que es preferible un tribunal *ad hoc*, respecto a una justicia ordinaria por cuestiones de eficiencia y buen funcionamiento, ya que la predictibilidad de un juzgado ordinario da incentivos a corrupción en la elección de los miembros. Si hay poder suficiente, el ejecutivo acomodará personas encargadas de controlar las elecciones. Para evitar esta maniobra, proponemos que los jueces encargados de controlar las elecciones sean elegidos de manera aleatoria de juzgados despolitizados y con algún grado de competencia en la materia. Tales juzgados, a nuestra opinión, son los civiles y criminales.

### III.2.3. Límite a los recursos de la legislatura.

La Legislatura de la Provincia de Tucumán es quizás el ejemplo arquetípico de la corrupción en la Argentina. Esto se evidencia en varios puntos relacionados. Primero, durante los últimos 20 años, la legislatura no funcionó como un cuerpo deliberativo de legislación y contralor del desempeño y cuentas del poder Ejecutivo y Judicial. Su función ha sido solamente apoyar—en el sentido de dotar de legitimidad “democrática”— las propuestas del Poder Ejecutivo. A cambio de estos servicios, quien ocupaba el rol de presidente de la legislatura cobró al

ejecutivo grandes sumas dinerarias. (Es conocido que, en 2022, la legislatura de Tucumán fue el cuerpo legislativo con mayor presupuesto de Argentina.)<sup>31</sup> A su turno, el presidente de la legislatura aseguró el apoyo de los legisladores a través de un intercambio ulterior. Como éste cuenta con discrecionalidad absoluta para nombrarle empleados a los legisladores (art. 59 de la Constitución de 2006), éste logró hacerse del apoyo de los legisladores asignándole “asesores”. Los legisladores no solo nombraban familiares y amigos, sino que le diezmaban parte de su sueldo. ¡Algunos legisladores llegaron a contar con más de 80 asesores!

Volvamos al comienzo: Una legislatura de 49 legisladores, algunos con 80 asesores, cuya función es “legitimar” las leyes, presupuestos y vindicaciones del poder ejecutivo. ¡Todo esto en una provincia sumida en el atraso, la pobreza y disfuncionalidad!

Va de suyo que este sistema corrupto fue posible debido a que el derecho provincial lo permite. De hecho, algunas de las cláusulas pilares de este sistema son mandatos constitucionales (verbigracia, el art. 59 recién mencionado). Queda claro, entonces, que debemos transformar el capítulo relativo al Poder Legislativo (Sección III Capítulo Primero). Para ello, proponemos las siguientes reformas:

### III.2.3.1. Presupuesto

Respecto al presupuesto, establecer que el presupuesto de la Legislatura se limite a lo indispensable para el cumplimiento de su exclusiva función legislativa. Esto quiere decir, que no puede haber dinero para clientelismo ni actividades que no son propias de un parlamento. De acuerdo con los lineamientos establecidos por la constitución nacional (art. 5 CN) las provincias organizan su política con una constitución propia “bajo el sistema representativo republicano”.<sup>32</sup> Esto quiere decir que los poderes están divididos. El poder legislativo tiene por función exclusiva dictar leyes, controlar al Ejecutivo y enjuiciar al Judicial. La legislatura no puede asumir competencias propias del Ejecutivo como hacer justicia social. (Recuérdese que algún presidente de

---

<sup>31</sup> <https://www.lanacion.com.ar/politica/mas-de-la-mitad-de-las-legislaturas-provinciales-tienen-presupuestos-con-subas-que-superan-el-100-nid27022023/#:~:text=Le%20sigue%20Tucum%C3%A1n%20uno%20de,152%25%20m%C3%A1s%20que%20en%202022%20>

<sup>32</sup> En esto, Bidart Campos, Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino, tomo 1-A, Ediar, 2007, enseña, que los órdenes jurídicos de las provincias se “subordinan” al orden establecido en la nación (pp 650 y 651).

la legislatura, con ánimos proselitistas, llegó a costear pasajes de autobús a jubilados y estudiantes).

Para implementar estos cambios, una posible reforma debería agregar, como frase *in fine* del art. 67. inc 4, el siguiente texto: “En la consideración de su propio presupuesto, el cuerpo legislativo debe limitarse a fijar lo indispensable para la consecución de su función exclusiva de deliberar y sancionar leyes.”

### **III.2.3.2. Funciones de la presidencia (recursos humanos)**

En la actualidad, el vicegobernador, como presidente de la Cámara, tiene la potestad de asignar recursos humanos y económicos a los legisladores (las conocidas dietas). En efecto, el art. 59, que versa sobre las atribuciones del presidente de la cámara, dice: “Es su facultad exclusiva nombrar los empleados que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, fijar sus remuneraciones en el presupuesto y proveer a las necesidades funcionales del Poder y sectores que integran el Cuerpo.” Con un abultado presupuesto (ver nota X), esta facultad ha desdibujado las funciones de la legislatura. Creemos que las asignaciones de personal a los legisladores deberán ser fijados por ley especial, con número cerrado y equitativo, modificable de con una mayoría especial. Para posibilitar esto, la citada parte del art 59 debería ser reemplazada por el siguiente texto: “El nombraimeinto de los empleados que feuran necesarios para el cumplimiento de las funciones de la legislatura, como remuneraciones y otras necesidades funcionales del Poder, deberá ser llevado acabo por el mismo cuerpo, en tratamiento del presupuesto del poder legislativo. En la consideración de su propio presupuesto, el cuerpo legislativo debe limitarse a fijar lo indispensable para la consecución de su exclusiva función de deliberar y sancionar leyes.”

### **III.2.3.3. Obligación de tratamiento de la cuenta de inversión**

La Cuenta de Inversión es un informe anual que el Poder Ejecutivo de la Provincia presenta al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura. Este documento detalla la ejecución del presupuesto provincial, incluyendo ingresos, gastos y resultados financieros del ejercicio fiscal correspondiente, en base a la información financiera de las distintas dependencias y organismos estatales. Evidentemente, el proposito de este docuemnto es rendir cuentas sobre la administración de los recursos públicos y garantizar la

transparencia en la gestión financiera del gobierno provincial, permitiendo que la ciudadanía (a través de sus legisladores) evalúe cómo se han administrado los fondos públicos, asegurando así la responsabilidad y eficiencia en el uso de los recursos del Estado.

Una vez completada, el Poder Ejecutivo la remite al Tribunal de Cuentas para su análisis y posterior presentación a la Legislatura.<sup>33</sup> En la actualidad, por una combinación de artículos constitucionales, la cuenta de inversión puede gozar de aprobación “ficta”, si es que el Poder Legislativo, luego de un cierto plazo, no la aprueba o la desecha. Este mecanismo de aprobación ficta ha sido utilizado para evadir discusiones acerca del presupuesto. En otras palabras, la finalidad del instituto no se cumple.

Para revertir esta situación, proponemos que la constitución prohibirá la aprobación ficta de la cuenta de inversión, fijando un plazo obligatorio para que su discusión en el recinto. Para ello, proponemos se agregue un párrafo al actual artículo 67. El artículo dice: “Corresponde al Poder Legislativo [...] 3o) Aprobar o desechar las cuentas de inversión que le remitirá el Poder Ejecutivo anualmente, comprendiendo el movimiento administrativo del año económico.” Proponemos se agregue: “Se prohibirá la aprobación ficta de la cuenta de inversión, fijando un plazo obligatorio para que se discuta la cuenta de inversión entiendo y forma, y en todo caso cambiando el valor asignado al silencio o la falta de aprobación expresa.

#### **III.2.3.4. Calidad institucional**

Un segundo orden de reformas buscaría (no ya detener los degenerados abusos recién mencionados sino) mejorar la calidad institucional de la legislatura. Estos incluirían los siguientes: Renovación parcial de ambas cámaras, lo que buscaría dinamizar el contralor popular del funcionamiento de la cámara y su consiguiente renovamiento ideológico y político; establecer requisitos adicionales para ser legislador, como ficha limpia; establecer mayorías especiales para ciertas leyes con impacto institucional; y acomodar la conformación de organismos (ej. Ley del jury, del CAM, ley electoral, partidos políticos). El conocido fallo Iriarte, informa mucho al respecto.

---

<sup>33</sup> Ver Ley de Administración Financiera Nº 6970

#### III.2.3.4. Otras reformas importantes

En el texto me he centrado en las reformas esenciales para consolidar la democracia. Esto no quiere decir que no sea crítico efectuar otras reformas. De hecho, varios puntos de la constitución actual han sido ya declarados inconstitucionales. Una ulterior reforma debería curar esos errores.

#### IV. Trabajar el terreno: Cambiar nuestra mentalidad

Va de suyo que si por cualquier cuestión coyuntural, lográramos cambiar estos artículos en la constitución, nada garantizaría que el poder real de hecho cambie. Al final, las normas constitucionales no son más que proyectos<sup>34</sup> y, como proyectos, pueden ser incumplidos. Esto cobra mayor valor cuando el proyecto contraviene con una práctica acendrada. ¡Queremos cambiar la dinámica del poder real! Muchos políticos (hoy con 35, 45 y 50 años) han sido entrenados con esa lógica y, lo que es más, muchos se iniciaron en política con la ambiciones comerciales. La constitución quiere cambiar a la política. Por suerte, posee fuerza simbólica. Empero, necesita apoyo.

Al principio, el apoyo será dado por los agentes del cambio; los políticos que están detrás de esta cruzada. No son pocos y son inteligentes. Como vencedores tendrán la misión de desarmar al adversario. Hoy pueden hacerlo; aprovechar *momentum*. Pero luego quizás no, la guerra volverá a estallar, en el momento menos pensado. El propósito no es trabajo fácil. La mentalidad caló profundo en la cultura. Cabe socavarla y transformarla de manera tal, que nunca más pueda regir como mentalidad política. El objetivo, principalmente, es consolidar una democracia robusta (con especial consideración del libre ejercicio del derecho a voto) en el marco de un estado de derecho (en donde el poder judicial es independiente, y controla y castiga los abusos de poder). Para ello, propongo tres acciones tentativas.

---

<sup>34</sup> Esta concepción aparece desarrollada en Scott Shapiro, *Legality*, Belknap Press, 2011. Ver la comentarios en Damiano Canale y Giovanni Tuzet (eds) *The Planning Theory of Law: A Critical Reading*, Springer, 2012.

#### IV.1. Reconciliación

A mi juicio, el cambio de mentalidad no deber ser impuesto con castigos. Por ideas que no tengo espacio de desarrollar acá, no soy de los que creen que el castigo judicial sea lo que conduzca a la virtud del individuo. El punto es que hay una tensión evidente entre hacer justicia y consolidar la paz. No debe haber ganadores y vencidos. Creo que es más importante utilizar los escasos recursos que tenemos en crear un sistema mejor. Por otro lado, creo que es posible montar a quienes creemos culpables del viejo sistema (le llamemos “casta”) en un trabajo de reinención.<sup>35</sup> Estas ideas tienen que ver con lo que en la literatura de justicia transicional se llama “reconciliación”.<sup>36</sup> Reconciliación con los que son considerados actores o continuadores del régimen corrupto. Muy probablemente, dentro de cada uno de ellos hay un ser humano con valores y capacidades. Creo incluso que muy bien pueden haber sostenido razones escuchables para formar parte de esa manera de hacer. Creo que Tucumán es una sociedad chica y amigable. Somos una gran familia. Aquí sí es posible iniciar un diálogo de reconciliación. Esta reconciliación, esta es mi opinión, debe ser considerado como un proceso de reeducación. Nuestros recursos humanos de política deben reemplazar las aspiraciones que los llevaron a entrar en política por un nuevo cuerpo de ideales, prácticas y capacidades. Estos ideales deben reconfigurar nuestro entendimiento de lo bueno y efectivo.

#### IV.2. Educación política

El segundo punto está relacionado con el anterior, y tiene que ver con una tarea educativa o cultural. Me imagino tres pilares.

---

<sup>35</sup> De hecho es lo que creo que el presidente Milei propine cuando da la bienvenida a opositores. Por ejemplo, en su primer discurso luego de su consolidación como presidente dice: "Todos aquellos que quieran sumarse a la nueva Argentina están bienvenidos. Es más importante lo que nos une que lo que nos separa". Ver <https://www.bbc.com/mundo/articles/cn0p28jp675o>

<sup>36</sup> En un estudio sobre Sudafrica, du Toit argumenta que las facciones políticas en las transiciones no deben imponerse ante las otras sino intentar lograr que gocen de buena salud e independencia. El punto es que sin garantizar las condiciones en las que el enemigo pueda prosperar, es poco probable que la propia comunidad prospere de manera sostenible. Fanie du Toit, *When Political Transitions Work: Reconciliation as Interdependence*, Oxford University Press, 2018.

#### **IV.2.1. Primero, memoria institucional.**

Así como en Alemania se recuerda el holocausto, y en Argentina se recuerdan los tristes años 70, en Tucumán debemos establecer un memorial de los años de la corrupción. En lo personal, nunca dejo de sorprenderme que la opinión pública, la sociedad civil, el sector privado, los profesores universitarios, ¡los artistas! hayan obviado el absurdo de la corrupción en Tucumán. Aquí se llegó a sortear un O km en una campaña política.<sup>37</sup> Todos hemos visto colectivos contratados para transportar gente a actos políticos que no les importa. Todos sabemos que en Tucumán no solo se regala comida a cambio de un voto, sino que incluso se llegó a pagar. Y nadie hizo nada. Creo que es momento de instaurar esto en la conversación pública de manera seria e institucionalizada. Aunque no le vea un atractivo estético, muy bien podrían hacerse plazas, murales y museos que recuerden este triste tiempo de la historia.

#### **IV.2.2. Segundo, entrenamiento de los oficiales públicos.**

La llamada “Ley Micaela”, 27499, de 10 de enero de 2019, requirió “la capacitación obligatoria en género y violencia de género para todas las personas que se desempeñan en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes.” Una ley similar debiéramos establecer los tucumanos con el fin de capacitar a nuestros cargos públicos en cuestiones básicas de ética, ideales y capacidades democráticas. El punto es que la educación cívica es efectiva en la transformación de la mentalidad de la población. El curso sería recomendable incluso al nivel de los partidos políticos. El curso podría estar a cargo de un comité de ética pública, y diseñado por un cuerpo de especialistas que tenga en cuenta tanto estudios teóricos (sobre el campo de la ética) como empíricos (que aseguren el impacto de ciertas medidas educativas en contextos complejos comparables a nuestra situación).

El político debe comenzar a valorar un estatus diferente al que le es proporcionado por el dinero y el poder. Quizás obtener un lugar en la historia. Ser recordado por su amor a la naturaleza, a las artes o por su conocida respetabilidad moral. No es un argumento ‘moralista’. Todo lo contrario. El argumento tiene que ver más con la búsqueda del placer. Todos estos bienes no pueden ser sino posesiones valiosas. Incluso

---

<sup>37</sup> <https://www.contextotucuman.com/nota/149101/los-caponio-venden-mercaderia-al-costo-sortean-motos-y-prometen-regalar-un-auto-antes-de-las-elecciones.html>

transmisibles a los herederos (v.gr. el valor de ser hijo o hija de una buena persona).

#### **IV.2.3. Tercero, educación cívica.**

Respecto a este punto, lo posicionaré en una sección aparte.

### **IV.3. Educación: un cambio de perspectiva**

Aristóteles asegura que el fin de la vida humana es la felicidad. Pero la felicidad para Aristóteles no es la sensación instantánea de excitación, que hoy asociamos químicamente a la dopamina. Para Aristóteles, la felicidad es un estado latente, de satisfacción menos intensa pero duradera. En términos químicos, se lo asocia con la serotonina. Ante la pregunta clave de cómo ser feliz, la respuesta aristotélica es la del desarrollo de las virtudes que nos son propias. Es feliz la persona que pudo poner en acto sus potencialidades. El que se hizo un buen pintor, sabiendo que su potencial yacía en la pintura. Se trata de lo que Aristóteles llama florecimiento humano.

Como se notará, alcanzar la virtud, no es inmediato. Requiere de práctica. Se es virtuoso luego de la repetición del acto virtuoso. Se aprende a pintar, luego de mucho aprendizaje. La cuestión de la práctica—o de la educación—es tan importante en la filosofía aristotélica que Aristóteles la postuló como principal política estatal. De hecho, muchos capítulos de su *Política* (2005) tratan sobre la cuestión educativa.<sup>38</sup> El gobierno debía promover la práctica de la virtud. Para Aristóteles esto es la educación. De hecho, en la política, Aristóteles ocupa muchas páginas hablando sobre como inculcar la virtud en la ciudadanía. Estas ideas aristotélicas sobre la virtud retomaron vigor recientemente tanto en teoría como en práctica. De hecho, es sabido que Finlandia implemento uno de los programas de educación civil más exitosos del mundo. Sería interesante que los planes educativos del gobierno incorporen esta perspectiva de virtudes.

Vinculando el tema a la democracia, aparece la importante cuestión del desarrollo de la ciudadanía. El ciudadano debe estar, desde sus primeros años, educado con valores y capacidades que le permitan vivir en sociedad sin necesitar de la dadiva política. Para ello, un buen plan de gobierno debería

---

<sup>38</sup> Los capítulos 13 a 17 del libro VII, sobre “La ciudad “ideal”: principios, estructuras, educación” tratan sobre la educación. No satisfecho, Aristóteles dedica el siguiente y último libro a “El plan general de la educación en la ciudad “ideal”.” (libro VIII)

potenciar virtudes y capacidades. Sin ser un especialista, creo que entre las virtudes que asegurarían los fines mencionados aparecen la *self-reliance*, la persistencia, la excelencia, la creatividad, la honestidad y la integridad. En cuanto a las capacidades, quiero resaltar las habilidades comerciales, los oficios, el pensamiento crítico, las técnicas de planificación, campamentismo, robótica, y habilidades de escritura y comunicación en general.

## V. Conclusión

En este ensayo intenté elaborar tres puntos sobre la política tucumana. Primero, utilicé la noción de “poder real”, que aparece en un trabajo de Ferdinand Lassalle, para describir la dinámica del poder político. Argumenté que en Tucumán el poder real está concentrado en quienes ocupan las cabezas del poder ejecutivo. Más aún, intenté describir que el poder real no es de carne y hueso—no se trata de individuos, ni de clases (ricos y pobres, peronistas, radicales, izquierda o derecha, campo o industria). El poder real es una mentalidad que entiende a la política como un negocio mercantil. Los políticos que ganan elecciones son los políticos que manejan bien esta mentalidad. Esta visión mercantilista del poder político ha sido institucionalizada con la reforma constitucional de 2006, y consolidada con el texto actual de la ley 7876, sobre sistema electoral.

Segundo, argumenté que el actual llamado a cambio de la constitución, en lo que respecta al sistema electoral, es bienvenido; ya que la constitución todavía porta de fuerza simbólica en nuestra sociedad. Argumenté que este cambio constitucional podría movilizar a Tucumán hacia una transición a su consolidación democrática. Utilizando bibliografía sobre “democracias en transición” argumenté que los partidos políticos que participen de esta reforma constitucional deberían dejar atrás sus aspiraciones ideológicas (los que se aproximen al arco liberal abstenerse de buscar recortes de impuestos, y los que se aproximen al arco social abstenerse de promover los temas de su agenda) para centrarse en lo principal: la consolidación del régimen democrático. Son dos las razones principales: por un lado, los esfuerzos deben ir aunados a lo principal; luego habrá tiempo para hablar de políticas públicas. Por el otro, hay que evitar resentimientos post-constitucionales. En otras palabras, debemos evitar que una facción gane por sobre la otra para lograr una verdadera consolidación democrática. De nuevo, habrá tiempo para luchas partidarias a futuro.

Respecto al cambio político, utilice el trabajo de Nadima Pecci acerca de la transformación democrática de Tucumán. Para mí, los arcos políticos deben concentrarse en realizar cuatro cambios: (1) boleta única y limite a los acoples (2) penalizar el clientelismo y establecer una justicia electoral aleatoria (3) limitar las funciones y el presupuesto de la legislatura; esto logrará quitar incentivos para el ingreso corrupto a la política, incentivos para el clientelismo y normalizar la función de la legislatura, que es sancionar leyes.

El tercer argumento de este artículo sostuvo que, si bien el cambio constitucional sería un importante paso hacia la consolidación de la democracia en Tucumán, la Constitución requiere de apoyo en la cultura. En otras palabras, debemos instaurar una cultura de respeto por la función pública. Desde una mirada Aristotélica, e informado por la literatura de la democracia transicional, propuse elaboré tres propuestas: Primero, evitar la venganza judicial ante el pasado e intentar lograr los que los autores llaman “reconciliación”. De nuevo, los esfuerzos son escasos. No interesa tanto castigar sino más bien transformar la cultura y manera de hacer política. En segundo lugar, debemos promover políticas públicas que busquen transformar nuestra mirada sobre el ejercicio de la política. Esto puede ser logrado con medidas negativas, como establecer memoriales institucionales que recuerden del flagelo de la corrupción, y con medidas positivas, que establezcan la obligatoriedad del entrenamiento de los oficiales públicos en nociones básicas de ética pública y manejo de fondos públicos. Por último, siendo quizás lo más importante, propuse que la causa primera está en la educación de nuestra juventud. Debemos promover una educación que fundada en valores y capacidades.

## Bibliografía

- Aristóteles (2016). *Política*. Losada: Buenos Aires.
- Bidart Campos, G. (2007). *Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino*. Ediar: Buenos Aires.
- du Toit, F. (2018) *When Political Transitions Work: Reconciliation as Interdependence*, Oxford University Press: Oxford.
- Lasalle, F (1999). *¿Qué es una constitución?* El Aleph: Buenos Aires. Recuperado el 9 de diciembre de 2024 [https://norcolombia.ucoz.com/libros/Lassalle\\_Ferdinand-Que\\_Es\\_Una\\_Constitucion.pdf](https://norcolombia.ucoz.com/libros/Lassalle_Ferdinand-Que_Es_Una_Constitucion.pdf)
- Linz, J y Stephan, A (1996). *Problems of Democratic Transition and Consolidation*. John Hopkins University Press: Baltimore
- Pecci, N. (2020). *El sistema electoral de Tucumán y su influencia en la institucionalidad*. Tesis para la obtención de maestría en Ciencias Políticas, Universidad San Pablo T, 13/11/2020, en archivo de la USPT.